



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**18 de diciembre del año 2017.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

**3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Propositiones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Luis Gurza Jaidar, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortíz”, del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 9 de la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Ricardo Saldívar Vaquera, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortíz”, del Partido Revolucionario Institucional, en la que se propone la participación de la ciudadanía en la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 9 de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Javier Díaz González, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, en la que se propone ampliar los supuestos bajo los cuales se prohíbe el acoso escolar en las actividades relacionadas con los aspectos deportivos y culturales.

**8.-** Intervención de la C. Cynthia Molano Serna, Presidenta de la Asociación Nacional de Gente de Talla Pequeña, para hacer entrega de un reconocimiento a la Sexagésima Legislatura, por conducto de la Diputada Martha Garay Cadena.

**9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera.

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación a una Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, enviada por el Ejecutivo del Estado.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2018, enviada por el Ejecutivo del Estado.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto, con relación a la Iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2018, enviada por el Ejecutivo del Estado.

**D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, enviada por el Ejecutivo del Estado.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación a una Iniciativa de reforma y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, enviada por el Ejecutivo del Estado.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, relativo a la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para celebrar un Contrato de Fideicomiso para la administración de los recursos provenientes de las cuotas del servicio de recolección de basura, resultado del Contrato de Concesión celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza y la empresa denominada “Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., con objeto de llevar a cabo un servicio integral de limpia en sus etapas de barrido manual y mecánico, recolección y disposición final en relleno sanitario de los residuos sólidos generados en el Municipio, con vigencia a partir de su firma hasta el 24 de agosto del año 2022.

**G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice a celebrar un contrato de concesión del servicio de agua y drenaje con Parque Industrial Torreón 2000 norte, exclusivamente para el Fraccionamiento industrial Santa Marta en todas sus etapas, con el fin de buscar la tener la eficacia que corresponde a la mayor calidad y cobertura social más completa posible para que el servicio se preste con eficiencia a la población.

**H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3009 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una porción normativa al Artículo 868 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales, relativo a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 238 y 251 de la Ley para la Familia del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria “Lic. Gilberto Rincón Gallardo”, del Partido Social Demócrata Independiente de Coahuila.

**L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 85 y 87 de la Ley para la Familia, así como los Artículos 93 y 96 de la Ley del Registro Civil para el Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria “Lic. Gilberto Rincón Gallardo”, del Partido Social Demócrata Independiente de Coahuila.

**M.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 5, primer párrafo y fracción IV del Artículo 7, Artículo 9, y fracciones I y IV del Artículo 13 de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Maribel González Espinoza, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; así como la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se sustituye el Título, así como el contenido, de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Irma Leticia Castaño Orozco, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**N.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a dos oficios enviados por el Lic. Héctor Flores Méndez, Secretario del R. Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, mediante los cuales comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo, el día 06 de diciembre del presente año, se presentó por parte del C.P. Oscar Flores Lugo y la Lic. Guadalupe Margarita Rodríguez Contreras, solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse de los cargos de Presidente Municipal y Undécima Regidora, respectivamente del mencionado Ayuntamiento; para efecto de que el Congreso del Estado resuelva lo procedente.

**Ñ.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción III del artículo 397 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza planteada por la Diputada Lariza Montiel Luis, conjuntamente con la Diputada y Diputados del Grupo Parlamentario “Alonso José Lujambio Irazábal” del Partido Acción Nacional.

**O.-** Dictamen presentado por la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar tres incisos, al numeral 1, de la fracción IV del Artículo 10, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María del Socorro Lozano Dávila, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional.

**P.-** Dictamen presentado por la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Martha Carolina orales Iribarren, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Q.-** Dictamen presentado por la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar el artículo 7 bis a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria, “Lic. Gilberto Rincón Gallardo” del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

**R.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio, a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable como garantía de pago para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones (FGP) hasta por un monto anual de \$952,797.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva, amortizada de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta de 240 meses.

**S.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio, a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable como garantía de pago para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones (FGP) hasta por un monto anual de \$5,055,087.24 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva, amortizada de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta de 240 meses.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**T.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio, a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable como garantía de pago para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones (FGP) hasta por un monto de \$1,740,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), anuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva, amortizada de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “CONSORCIO EMPRESARIAL ISHEM S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta de 144 meses.

**U.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio, a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable como garantía de pago para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones (FGP) hasta por un monto anual de \$833,479.32 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva, amortizada de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta de 240 meses.

**10.-** Propositiones de Grupos Parlamentarios, Fracciones Parlamentarias y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz", del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Martínez García, Diputada Georgina Cano Torralva y la Diputada Martha Carolina Morales Iribarren, “Por el que se solicita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el cambio de destino a libramiento, de las antiguas vías del ferrocarril que se encuentran en desuso en los



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Municipios de Zaragoza, Morelos y Acuña, a fin de favorecer su conectividad con el Eje Carretero Transnacional de Mazatlán-Acuña con la Carretera 57”.

**De urgente y obvia resolución**

**11.- Agenda Política:**

**A.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Luisa Ivone Gallegos Martínez, de la Fracción Parlamentaria “Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Nueva Alianza, “Con motivo de las reuniones que el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha realizado con la base magisterial”.

**12.-** Solicitud de licencia del Diputado Sergio Garza Castillo, para separarse del cargo de Diputado de la LX Legislatura.

**13.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**MINUTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y SIENDO LAS 11:00 HORAS CON 2 MINUTOS, DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES 19 DE 24 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CON LA ACLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN EL SENTIDO DE INFORMAR, QUE LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIO AVISO QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VALIDA LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PRESENTARÁN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DISPENSO LA LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** LA PRESIDENCIA ANUNCIÓ UN RECESO PARA QUE UNA COMISIÓN DE PROTOCOLO RECIBIERA AL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.

**6.-** ACTO SEGUIDO, SE LLEVO A CABO LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUIEN PRESENTÓ LAS INICIATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, ASÍ COMO OTRAS INICIATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL PAQUETE ECONÓMICO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2018, Y LA PRESIDENCIA LAS TURNÓ A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, MEDIANTE LA CUAL SE PROPUSO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE ENERGÍAS CON LA INCLUSIÓN DE OPCIONES RENOVABLES, ASÍ COMO CON PLANES DE MOVILIDAD SUSTENTABLE QUE DISMINUYAN LOS COSTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ELEVEN LA COMPETITIVIDAD DE LAS CIUDADES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**8.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.

**9.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A DIVERSOS OFICIOS ENVIADOS POR EL LIC. LUIS HORACIO DE HOYOS MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICA, QUE EN SESIÓN CELEBRADA POR EL CABILDO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PRESENTÓ POR PARTE DE LOS C.C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, EDUARDO GARCÍA ANDRADE, JORGE CARLOS MATA LÓPEZ Y BALTAZAR CISNEROS ORTIZ, SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TERCER REGIDOR, PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y TERCER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, RESPECTIVAMENTE DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO; PARA EFECTO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO RESUELV A LO PROCEDENTE.

**10.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UN OFICIO ENVIADO POR LA LIC. MARÍA ALICIA GARCÍA NARRO, SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA, QUE EN SESIÓN CELEBRADA POR EL CABILDO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PRESENTÓ POR PARTE DE LA C. LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO, SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SÍNDICA DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO; PARA EFECTO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO RESUELV A LO PROCEDENTE, Y DESIGNE A LA PERSONA QUE LA SUSTITUIRÁ EN EL CARGO.

**11.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS PLANTEADAS POR EL DIPUTADO ANTONIO NERIO MALTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA DIPUTADA YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS, GRUPO PARLAMENTARIO "ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**12.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 4,546.99 M<sup>2</sup>., UBICADO EN LA COLONIA "AMPLIACIÓN VALLE DEL NORTE" DE ESA CIUDAD, A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN EMMANUEL EN PRO DE NIÑOS AUTISTAS A.C.", CON OBJETO DE CUMPLIR CON EL INTERÉS PÚBLICO, PARA QUE DICHA ASOCIACIÓN PUEDA FORMALIZAR LA POSESIÓN DEL PREDIO Y QUE LLEVE A CABO EL OBJETIVO RELATIVO AL CUIDADO DE NIÑOS AUTISTAS, EL CUAL FUE DESINCORPORADO CON DECRETO NÚMERO 968 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

**13.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 3,793.93 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “VILLA CALIFORNIA” DE ESA CIUDAD, A FAVOR DEL CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREÓN, CON OBJETO PARA QUE POSTERIORMENTE SEA OTORGADO A SUS ACTUALES POSEEDORES, DANDO CERTIDUMBRE JURÍDICA PATRIMONIAL Y CON ESTO LLEVANDO A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL CUAL SE DESINCORPO CON DECRETO NÚMERO 1014 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**14.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2., UBICADO EN LA COLONIA “LUCIO CABAÑAS” DE ESA CIUDAD, A FAVOR DEL C. JAIME ALONSO GONZÁLEZ IBARRA, CON OBJETO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA PARA LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL CUAL SE DESINCORPO CON DECRETO NÚMERO 969 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 6,672.58 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “CIUDAD MIRASIERRA” DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE RESTAURACIÓN DE LA SIERRA DE ZAPALINAMÉ, CON OBJETO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA PARA LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL CUAL SE DESINCORPO CON DECRETO NÚMERO 889 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017.

**16.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 6,506.06 M2., UBICADO EN LA COLONIA “LAS MARGARITAS” DE ESTA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA DE RESTAURACIÓN DE LA SIERRA DE ZAPALINAMÉ, UBICADA EN LA COLINDANCIA DEL FRACCIONAMIENTO MORELOS V SECTOR, CON OBJETO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA PARA LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL CUAL SE DESINCORPO CON DECRETO NÚMERO 890 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017.

**17.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, LOS LOTES DE TERRENO QUE SE IDENTIFICAN COMO FRACCIÓN NÚMERO DOS DE UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “LA SOLEDAD” CONOCIDO COMO LA COLONIA “LAS MARGARITAS” DE ESTA CIUDAD, LA CUAL CONFORMAN UNA SUPERFICIE DE 18-74-71 HECTÁREAS, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES, CON OBJETO



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

FOMENTAR LA VIVIENDA Y SE LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL CUAL SE DESINCORPO CON DECRETO NÚMERO 885 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017.

**18.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 364.14 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL DEL NORTE” DE ESA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (SEMARNAC) REGIÓN LAGUNA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE MONITOREO AMBIENTAL, EL CUAL SE DESINCORPO CON DECRETO NÚMERO 992 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**19.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,680.00 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “MÁRQUEZ DE AGUAYO” DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ FLORES, CON OBJETO DE QUE EL PRODUCTO DE LA VENTA REALIZADA DEBERÁ DESTINARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

**20.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 5,617.56 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “VILLAS ZARAGOZA SUR” DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA.

**21.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADAS POR LA DIPUTADA CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “LIC. GILBERTO RINCÓN GALLARDO”, DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN NUEVO CONTENIDO A LA FRACCIÓN XXIII, Y RECORRE EL ACTUAL A LA XXIV QUE SE CREA, DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; PLANTEADA POR LA DIPUTADA LARIZA MONTIEL LUIS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “ALONSO JOSÉ LUJAMBIO IRAZÁBAL”, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**23.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, RELATIVO A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14, 15, 16 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “LIC. GILBERTO RINCÓN GALLARDO”, DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA.

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 22 DE 24 INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL MISMO DÍA, INFORMANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN SE LLEVARÍA A CABO A LAS 11:00 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2107.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017**

**DIP. SERGIO GARZA CASTILLO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

**DIP. MARTHA HORTENSIA  
GARAY CADENA.  
SECRETARIA.**

**DIP. CLAUDIA ELISA MORALES  
SALAZAR.  
SECRETARIA.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN  
RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO  
18 DE DICIEMBRE DE 2017**

1.- OFICIO PRESENTADO POR EL C. INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL PLANTEA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

- INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

- INICIATIVA DE LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

.- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

2.- OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA APROBACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL E IRREVOCABLE COMO GARANTÍA DE PAGO PARA AFECTAR LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS, QUE EN



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES A DICHO MUNICIPIO HASTA POR UN MONTO MENSUAL DE \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N), A UN PLAZO DE 144 MESES, CON OBJETO DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, CONCESIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

## **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

3.- OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA CERTIFICACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL CABILDO DE DICHO MUNICIPIO EN EL QUE SE AUTORIZÓ LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS CUOTAS RECAUDADAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO.

## **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

4.- OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BUENAVENTURA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA Y SOLICITA SE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C.P. OSCAR FLORES LUGO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO Y DE LA LICENCIADA GUADALUPE MARGARITA RODRÍGUEZ CONTRERAS AL CARGO DE UNDÉCIMO REGIDOR DEL MISMO AYUNTAMIENTO.

## **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

5.- OFICIO DEL TESORERO MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UN DOCUMENTO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, Y ANEXOS, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ALUMBRADO PÚBLICO A LARGO PLAZO, RELACIONADO A LAS INICIATIVAS DE DECRETOS QUE CONTIENEN LA APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, CON LA EMPRESA NL TECHNOLOGIES S.A. DE C.V..

## **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

6.- OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN EXCEDENTE DE VIALIDAD CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 M2, UBICADO EN LA CALLE AMAPOLAS DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS FLORES, CON OBJETO DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL C. JUAN



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

FRANCISCO PAREDES ESCALANTE, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EL FOMENTO A LA VIVIENDA.

## **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

7.- OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DOS INMUEBLES UNO CON UNA SUPERFICIE DE 1,106.33 M2, UBICADO EN LA COLONIA DEL VALLE Y OTRO CON UNA SUPERFICIE DE 1.406.00 M2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SALTILLO 2000 SÉPTIMA AMPLIACIÓN, CON OBJETO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PERMUTA A FAVOR DE MARÍA SALAZAR HERNÁNDEZ Y SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ANDRÉS CORTÉS GUERRERO, PARA COMPENSAR LA AFECTACIÓN DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD.

## **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

8.- OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN EXCEDENTE DE VIALIDAD UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS FLORES, CON OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EL FOMENTO A LA VIVIENDA.

## **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

9.- OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN EXCEDENTE DE VIALIDAD UBICADO EN LA COLONIA PUEBLO INSURGENTES, CON OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EL FOMENTO A LA VIVIENDA.

## **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

10.- OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RICARDO FLORES MAGÓN, CON OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y EL FOMENTO A LA VIVIENDA.

## **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

11.- OFICIO DEL DOCTOR MARIO SERGIO ORTEGA CHÁVEZ, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN COAHUILENSE DE





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.**

12.- OFICIO DE LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, AL CUAL ACOMPAÑA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE DICHO INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN VERSIÓN IMPRESA, ASÍ COMO EN DISCOS COMPACTOS.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, ASÍ COMO, A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES**

13.- OFICIO DEL DOCTOR XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE DICHA COMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, ANEXANDO EJEMPLARES PARA LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA .

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO, A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES**

14.- OFICIO DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL CUAL SE ACOMPAÑA LA MEMORIA DEL FUNCIONAMIENTO DE DICHO TRIBUNAL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE SEPTIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, ASÍ COMO, A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES**

15.- COPIA DE ESCRITO DEL LICENCIADO VÍCTOR ALFREDO PINTOR RICO PRESIDENTE DE LA LIGA INTERMUNICIPAL DE BASE BALL DEL MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, DIRIGIDO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SU INTERVENCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE DICHO MUNICIPIO, PARA QUE SE LES OTORQUE UN PERMISO PARA LA VENTA DE CERVEZA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEL EJIDO LA ROSA, PARA PODER SOLVENTAR LOS GASTOS QUE GENERA EL TORNEO DE BASE BALL



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

QUE AHÍ SE REALIZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA PRESENCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL E INVESTIGADORA DEL ESTADO DESDE TEMPRANA HORA DEL DÍA QUE SE CELEBREN LOS JUEGOS PARA EVITAR QUE LOS ASISTENTES INTRODUCAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

## **TÚRNESE AL COMITÉ DE GESTORÍA Y QUEJAS**

**16.-** OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NADADORES, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. ISMAEL AGUIRRE RODRÍGUEZ AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, Y SOLICITA QUE SE DE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA MISMA.

## **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**17.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD PLAN DE GUADALUPE DE LA COLONIA AÑO DE JUÁREZ, A FAVOR DEL C. GERMAN ALBERTO MERINO MALACARA, CON OBJETO DE AMPLIAR EL DESARROLLO DEL COMERCIO FORMAL EN DICHO BOULEVARD.

## **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**18.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD PLAN DE GUADALUPE DE LA COLONIA AÑO DE JUÁREZ, A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER CÁNDIDO FLORES, CON OBJETO DE AMPLIAR EL DESARROLLO DEL COMERCIO FORMAL EN DICHO BOULEVARD.

## **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**19.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD PLAN DE GUADALUPE DE LA COLONIA AÑO DE JUÁREZ, A FAVOR DEL C. VALENTE TREJO MARTÍNEZ, CON OBJETO DE AMPLIAR EL DESARROLLO DEL COMERCIO FORMAL EN DICHO BOULEVARD.

## **TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN VOZ DEL DIPUTADO LUIS GURZA JAIDAR.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

**El que suscribe DIPUTADO LUIS GURZA JAIDAR**, conjuntamente con los demás miembros del GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ”, del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en uso de las facultades conferidas por los artículos 59, fracción I; 60, y 67, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21, fracción IV; 152, fracción I; 161, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura de este Honorable Congreso vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular bajo la siguiente:

### Exposición de motivos

Los esquemas que permiten la participación privada en el desarrollo de infraestructura y provisión de servicios son un fenómeno que se ha extendido mundialmente.

Dichos esquemas, permiten satisfacer necesidades colectivas con la participación conjunta del sector público y el sector privado, procurando una transferencia equitativa



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

de riesgos entre uno y otro, a través de mecanismos flexibles que se traducen en una gran variedad de modalidades, según las necesidades de cada proyecto.

La experiencia internacional, sobre todo la europea del uso de estos esquemas en los sectores de carreteras, hospitales y del agua demuestran, una aceptación creciente de estos arreglos como mecanismos complementarios o alternativos a las necesidades públicas de infraestructura y servicios.

En América Latina y el Caribe la adopción de este tipo de esquemas es más reciente sin embargo países como Brasil, Chile, Perú y Colombia los han utilizado de manera muy provechosa.

Su utilización, trae importantes beneficios como lo son, la aceleración de la provisión de infraestructura al ofrecer la posibilidad de traducir un pago anticipado de capital en un flujo constante de fondos por servicios requeridos; la implementación acelerada que estos esquemas permiten al adjudicarse al particular la responsabilidad de diseñar y construir el proyecto, además el flujo de pagos provee un incentivo en el privado de entregar los proyectos en periodos de tiempo más cortos; la reducción en los costos de vida total del proyecto; Se mejoran incentivos para el desempeño y mejora en la calidad y el precio del servicio, como resultado de una mejor integración de los servicios a través del uso de los activos, por mencionar algunos.

En nuestro país los primeros antecedentes de este tipo de contratos se dieron en el marco de las reformas de liberalización y privatización en los mercados mexicanos.

Así, a mediados de los noventas se dieron los primeros cambios institucionales mediante la modificación de leyes para producir bienes públicos y la construcción de infraestructura, a través de esquemas conocidos como PIDIREGAS.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Los PIDIREGAS permitían que inversionistas privados, con fondos de inversión construyeran y transfirieran obra pública al gobierno, quien a su vez se comprometía a cubrir el costo de esta inversión por medio de la generación de ingresos derivados de la operación de dicha infraestructura y realizando pagos diferidos en un plazo largo, de conformidad a lo pactado en un contrato, sin embargo este tipo de esquemas sólo podían realizarse en los sectores estratégicos planeados conforme a los artículos 25 y 28 de la Constitución Federal.

Unos años después de la creación e implementación de los PIDIREGAS, el marco normativo e institucional evolucionó de nuevo para permitir la participación privada no solo en la construcción de infraestructura, sino también en su diseño, operación, mantenimiento y financiamiento para la prestación de servicios públicos. Con ello se permitió este tipo de participación en sectores como el de salud, educación y el carretero.

Ello, al crearse las reglas de lo que desde entonces se conoce como Proyectos para la Prestación de Servicios, publicadas en el Diario Oficial el 9 de enero de 2004.

La implementación de los Proyectos para la Prestación de Servicios en México, significó un rompimiento de paradigmas respecto al desarrollo de infraestructura en Latinoamérica, promoviendo la adecuada planeación, autorización y seguimiento de proyectos, especialmente en el sector de infraestructura social.

Del mismo modo las bondades del esquema han promovido su implementación en el ámbito estatal, mejorando aspectos técnicos y la administración y mitigación de riesgos con base en las lecciones aprendidas del gobierno federal.

En el año 2012 entró en vigor en nuestro país la Ley de Asociaciones Público- Privadas y con esto México dio un paso importante a nivel federal para proveer de mayor



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

seguridad y certeza jurídica a los inversionistas privados que se asocian con gobierno compartiendo riesgos, en proyectos de infraestructura a largo plazo, formalizándose el esquema para conjuntar recursos privados y estatales con el objeto de generar importantes ahorros a las finanzas públicas, la ley también incluye un importante componente de transparencia, a través del cual instruye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a mantener registros públicos de todas las obras y contratos.

En el caso de nuestro estado, desde el año 2009 se encuentra vigente la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta ley regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, evaluación, aprobación, control, licitación, contratación y ejecución de Proyectos para Prestación de Servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal así como proyectos de inversión productiva, investigación aplicada y/o de innovación tecnológica.

El último de los ordenamientos referidos fue objeto de una importante reforma integral, que esta soberanía aprobó en el año 2016 que permitió actualizar la normatividad coahuilense incorporando en ella las mejores prácticas internacionales y que incluyó los avances y experiencia ganados en la federación y en otras entidades federativas en la materia.

No obstante que los beneficios de la citada reforma son indiscutibles, quienes suscribimos estamos convencidos de que el entorno social, económico y de competitividad actuales exigen la búsqueda constante de nuevas fórmulas que agilicen el uso de herramientas como los proyectos para la prestación de servicios, una de estas fórmulas es la de las propuestas no solicitadas.

Las propuestas no solicitadas son aquellas en las que los particulares interesados en desarrollar un proyecto para la prestación de un servicio, presenten sus propuestas, sin



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

que se hayan solicitado o hayan convocado a concurso por alguna entidad de la administración pública.

Esta institución se edifica como una plataforma que permite introducir la innovación y flexibilidad del sector privado a una infraestructura pública urgida de creatividad y nuevos enfoques.

En este sentido su implementación propicia las condiciones e incentivos para que el sector privado presente proyectos que, de ser de interés del sector público, puedan llevarse a la práctica, lo que coadyuva a aumentar la capacidad del gobierno para implementar proyectos para la prestación de servicios, al acelerar proyectos y atraer , mayores recursos, razones por las cuales esta herramienta ha sido incorporada en la Ley Federal de Asociaciones Público-Privadas y en múltiples legislaciones de entidades federativas como la de Nuevo León, Baja California Sur, Quintana Roo, y Chiapas por mencionar algunas.

En base a lo anterior, es que proponemos ante ustedes la modificación a la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado de Coahuila, a efecto de adicionar un capítulo IIII BIS denominado “De las Propuestas no Solicitadas” y 12 artículos que lo componen, disposiciones en las que se fijan los requisitos que deberán cumplir estas solicitudes; el plazo con el que la autoridad contará para su análisis y evaluación así como para emitir la opinión de viabilidad que corresponda sobre la procedencia del proyecto y del concurso; el procedimiento que habrá de realizarse en caso de que se considere procedente la propuesta; establecer que en caso de que la dependencia o entidad decidiera no celebrar el concurso deberá adquirir los estudios realizados, junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correspondientes, mediante el reembolso de todos los costos incurridos, etc.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asimismo, al hacer la revisión del ordenamiento, constatamos la necesidad de armonizar nuestra ley local con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ordenamiento que contiene disposiciones referentes a este tipo de financiamientos y contratos.

En atención de las consideraciones previamente expuestas y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el transitorio mencionado, presentamos la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 27 y se adiciona el Capítulo III BIS, con los artículos 13-A al 13-K al 13-L que lo conforman, de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Capítulo III BIS**

**De las Propuestas no Solicitadas**

**Artículo 13-A.** Cualquier interesado en realizar un proyecto de asociación público-privada podrá presentar su propuesta a la dependencia o entidad estatal competente. Para efectos del párrafo anterior, las dependencias o entidades estatales deberán publicar en la Gaceta Oficial del Estado y en su página de Internet, un acuerdo mediante el cual determinen las propuestas de proyectos de asociación público-privada que estarán dispuestas a recibir, especificando como mínimo los sectores, subsectores, ámbitos geográficos, tipo de proyectos, metas físicas estimadas, fechas previstas de inicio de operación, o beneficios esperados, así como su vinculación con los objetivos





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

nacionales, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales o institucionales que de él deriven. En estos casos, sólo se analizarán por las dependencias o entidades las propuestas recibidas que atiendan los elementos citados.

**Artículo 13-B.** Las propuestas a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Se presentarán acompañadas con el estudio preliminar de factibilidad que deberá incluir los aspectos siguientes:

- a) Descripción del proyecto que se propone, con sus características y viabilidad técnicas;
  - b) Descripción de las autorizaciones para la ejecución de la obra que, en su caso, resultarían necesarias, con especial mención a las autorizaciones de uso de suelo de los inmuebles de que se trate, sus modificaciones y la eventual problemática de adquisición de éstos;
  - c) La viabilidad jurídica del proyecto;
  - d) En su caso, la rentabilidad social del proyecto;
  - e) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada;
  - f) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en efectivo y en especie, tanto federales y de los particulares como, estatales y municipales, en las que se haga referencia al costo estimado de adquisición de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el proyecto;
  - g) La viabilidad económica y financiera del proyecto, y
  - h) Las características esenciales del contrato de asociación público-privada a celebrar.
- En el evento de que la propuesta considere la participación de dos o más personas morales del sector privado, las responsabilidades de cada participante de dicho sector;



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

II. Los proyectos se encuentren en los supuestos señalados en los acuerdos que, en su caso, la dependencia o entidad competente haya expedido conforme al segundo párrafo del artículo 13-A de esta Ley, y

III. No se trate de propuestas no solicitadas previamente presentadas y ya resueltas.

El Reglamento señalará los alcances de los requisitos mencionados en las fracciones del párrafo anterior, sin que pueda establecer requisitos adicionales.

Si la propuesta no solicitada incumple alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, o los estudios se encuentran incompletos, no será analizada.

En los informes trimestrales que el Ejecutivo Local, por conducto de la Secretaría de Finanzas, presente al Congreso Local, se deberán señalar las propuestas no solicitadas que las dependencias y entidades hayan recibido durante el período que se reporta, que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente artículo.

**Artículo 13-C.** La dependencia o entidad competente que reciba la propuesta contará con un plazo de hasta dos meses para su análisis y evaluación. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un mes adicional, cuando la dependencia o entidad así lo resuelva en atención a la complejidad del proyecto.

**Artículo 13-D.** En el análisis de las propuestas, la dependencia o entidad podrá requerir por escrito al interesado aclaraciones o información adicional, o podrá ella misma realizar los estudios complementarios.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asimismo, podrá transferir la propuesta a otra dependencia o entidad del sector público estatal, o invitar a estas y otras instancias del ámbito municipal a participar en el proyecto.

Para la evaluación de la propuesta no solicitada deberá considerarse, entre otros aspectos, la alineación a los objetivos, metas y estrategias estatales, sectoriales, institucionales, especiales o regionales; la rentabilidad social del proyecto de asociación público-privada, en caso de ser aplicable; la conveniencia para llevar a cabo dicho proyecto mediante un esquema de asociación público-privada; las estimaciones de inversiones y aportaciones, y la viabilidad económica-financiera.

**Artículo 13-E.** Transcurrido el plazo para evaluación de la propuesta y, en su caso, su prórroga, la dependencia o entidad emitirá la opinión de viabilidad que corresponda, sobre la procedencia del proyecto y del concurso o bien sobre la adquisición de los estudios presentados.

La aludida opinión se notificará al promotor y deberá publicarse en la página de Internet de la dependencia o entidad y en CompraNet, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido emitida, sin incluir información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 13-F.** Si la propuesta no solicitada es procedente y la dependencia o entidad decide celebrar el concurso, éste se realizará conforme a lo previsto en el capítulo IV de la presente Ley y las disposiciones siguientes:

I. La dependencia o entidad convocante entregará al promotor del proyecto un certificado en el que se indicará el nombre del beneficiario, monto, plazo y demás condiciones para el reembolso de los gastos incurridos por los estudios realizados, para el evento de que el promotor no resulte ganador o no participe en el concurso. Este



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

reembolso será con cargo al adjudicatario del contrato, en los términos que se indiquen en las bases del concurso o en su defecto con cargo a la propia dependencia o entidad. Contra entrega de este certificado, todos los derechos relativos a los estudios presentados pasarán al dominio de la dependencia o entidad convocante;

II. El promotor suscribirá declaración unilateral de voluntad, irrevocable, en la que se obligue a:

a. Otorgar sin limitación alguna toda la información relativa al proyecto, que le sea solicitada por cualquier postor en el concurso, incluyendo hojas de trabajo y demás documentos conceptuales o proyectos alternos; y

b. Ceder los derechos y otorgar las autorizaciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como cualquier otra para que el proyecto pueda desarrollarse en el evento de que el ganador del concurso sea distinto al mismo promotor;

III. La dependencia o entidad podrá contratar con terceros, conforme al artículo 37-A de esta Ley, la evaluación de los proyectos o la realización de estudios complementarios que se requieran para convocar al concurso;

IV. La convocatoria al concurso se realizará siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos de la sección primera del capítulo II de esta Ley y de las fracciones I y II del presente artículo.

Si el concurso no se convoca por causa imputable al promotor, éste perderá en favor de la dependencia o entidad convocante todos sus derechos sobre los estudios presentados - incluso si el proyecto se concursó- y se hará efectiva la garantía de seriedad en los términos que determine el reglamento;



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

V. El promotor que presentó la propuesta con base en la cual se realiza el concurso, tendrá un premio en la evaluación de su oferta, que se establecerá en las bases y que no podrá exceder del equivalente a un diez por ciento en relación con los criterios señalados para adjudicar el contrato.

El Reglamento establecerá métodos y procedimientos para calcular este premio;

VI. En el evento de que en el concurso sólo participe el promotor, deberá adjudicársele el contrato, siempre que haya cumplido con todos los requisitos previstos en las bases del citado concurso, y

VII. En caso de que se declare desierto el concurso, la dependencia o entidad convocante deberá cubrir el costo de los estudios con base en el certificado a que hace referencia la fracción I del presente artículo, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que se declaró desierto.

**Artículo 13-G.** Si el proyecto se considera procedente, pero la dependencia o entidad decide no celebrar el concurso deberá adquirir los estudios realizados, junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correspondientes, mediante el reembolso de todos los costos incurridos.

**Artículo 13-H.** En los supuestos de los artículos 13-F fracción I y 13-G de esta Ley, el promotor deberá justificar los gastos realizados y su monto. El monto a reembolsar será determinado por un tercero acordado por ambas partes, contratado específicamente para ello y previo el respectivo estudio de mercado.

**Artículo 13-I.** Si el proyecto no es procedente, por no ser de interés público, por razones presupuestarias o por cualquier otra razón, la dependencia o entidad así lo



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

comunicará al promotor. En todo caso, el promotor estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 13-J.** Cuando se presenten dos o más propuestas en relación con un mismo proyecto y más de una se consideren viables, la dependencia o entidad resolverá en favor de la que represente mayores beneficios esperados y, en igualdad de condiciones, en favor de la primera presentada.

**Artículo 13-K.** La presentación de propuestas sólo da derecho al promotor a que la dependencia o entidad las analice y evalúe. La opinión de viabilidad por la cual un proyecto se considere o no procedente, no representa un acto de autoridad y contra ella no procederá instancia ni medio de defensa alguno.

**Artículo 13-L.** En caso de que durante el plazo de evaluación, el interesado no proporcione la información solicitada sin causa justificada o bien, promueva el proyecto con alguna otra entidad o de alguna otra manera, o ceda su propuesta a terceros, se dará por concluido el trámite y el interesado perderá en favor del Ejecutivo local todos sus derechos sobre los estudios presentados, incluso si el proyecto se concursara, previa garantía de audiencia.

**Artículo 27.** En la contratación de las obligaciones que deriven de la contratación de proyectos para la prestación de servicios las dependencias y entidades estatales y municipales se sujetarán a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE,  
SALTILLO, COAHUILA, 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

**DIPUTADO LUIS GURZA JAIDAR.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ”, DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. GEORGINA CANO TORRALVA**

**DIP. GRACIELA TRUEBA CARRILLO**

**DIP. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA**

**DIP. JOSE RICARDO SALDIVAR VAQUERA**

**DIP. ANTONIO NERIO MALTOS**

**DIP. MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE**

**DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**

**DIP. MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN**

**DIP. SHAMIR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO**

**DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**

**DIP. JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE**

**DIP. MARÍA DEL SOCORRO LOZANO DÁVILA**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA la LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSE RICARDO SALDÍVAR VAQUERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIERREZ ORTIZ”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado JOSÉ RICARDO SALDÍVAR VAQUERA, conjuntamente con las demás diputadas y diputados que la suscriben, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a esta soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el primer párrafo del Artículo 9, del Capítulo Primero de la **LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, bajo la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El combate al sobrepeso y la obesidad se ha convertido en una prioridad dentro del esquema de salud pública que de manera conjunta ejercen los tres órdenes de gobierno, dado que ya figura también en los planes municipales de desarrollo con líneas de acción complementarias a lo que realiza el gobierno federal, y los estatales en su caso.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En nuestro país es de tal magnitud el problema, que la propia Organización Mundial de la Salud, y otros entes internacionales de carácter privado han empezado a participar y aportar esfuerzos en este asunto que reclama la más sectores de nuestra sociedad.

Una característica de lo que realizan los organismos internacionales, es partir de diagnósticos generales para luego ir desagregando la situación de los diferentes sectores poblacionales.

Un aspecto fundamental en la atención para los organismos internacionales son los grupos mas vulnerables de la población, como niños, jóvenes, y madres jefas de familia, dado que el riesgo de salud en este último caso, se convierte en una amenaza para los dependientes económicos de las mujeres trabajadoras, que son el sustento económico de muchos hogares.

Por esta razón estamos proponiendo que en la ley en comento, se incluya una mención en su articulado, a la necesidad de que sea la propia sociedad civil, en su vertiente de participación ciudadana, la que se encargue de propiciar la relación y suma de esfuerzos entre los organismos privados internacionales, y nacionales, con los que existen en nuestra entidad, que por su vocación y compromiso con la salud y el bienestar de los coahuilenses de ocupan del sobrepeso y la obesidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el primer párrafo del Artículo 9 de la **LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, para quedar como sigue:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**CAPÍTULO III  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Artículo 9.** La ciudadanía podrá participar en la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad, a través de las siguientes acciones:

I al VI.- ...

**VII.-** Propiciar el acercamiento entre Organismos Internacionales de carácter privado, como fundaciones, organizaciones y asociaciones, con los colectivos no gubernamentales y de la sociedad civil que coincidan en la prevención y atención del sobrepeso y la obesidad, a efecto de captar recursos, experiencias, y modelos exitosos de participación en esta materia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto. Dado en el Salón de Plenos del Palacio del Congreso del Estado.

**SALTILLO, COAHUILA. A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.  
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ”  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. JOSÉ RICARDO SALDÍVAR VAQUERA.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ”, DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. GEORGINA CANO TORRALVA**

**DIP. LUIS GURZA JAIDAR**

**DIP. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA**

**DIP. GRACIELA TRUEBA CARRILLO**

**DIP. ANTONIO NERIO MALTOS**

**DIP. MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE**

**DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**

**DIP. MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN**

**DIP. SHAMIR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO**

**DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**

**DIP. JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE**

**DIP. MARÍA DEL SOCORRO LOZANO DÁVILA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA la LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAVIER DÍAZ GONZALEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIERREZ ORTIZ”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Diputado Javier Díaz González**, conjuntamente con las demás diputadas y diputados que la suscriben, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a esta soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el primer párrafo del Artículo 9, del Capítulo Primero de la **LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El acoso escolar es un problema social que genera problemas psicológicos y afecta la convivencia y armonía de diversos sectores donde se experimentan conductas hostiles contra individuos de manera absolutamente injustificada.

La realidad y el entorno social de nuestro tiempo, donde existe una amplia difusión de actitudes violentas, muchas de ellas a partir de la creatividad ficticia, que terminan convirtiéndose en tendencias de comportamiento.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La incidencia de violencia física y psicológica en los centros escolares se extendió a todo el contexto social de las escuelas. En muchos casos se considera que el nivel de agresividad hacia el interior de los planteles proviene de la esfera inmediata de quienes tienen contacto con algunas formas poco armónicas de convivencia.

En nuestra entidad, como en todo el país, se han diseñado por parte de autoridades, especialistas educativos, sociólogos, psicólogos, y la sociedad en general, estrategias para contener y revertir el acoso y la discriminación escolar.

A esta estrategia de políticas pública educativa, en Coahuila se le ha fortalecido con una ley en la materia que abarca una serie de ordenamientos preventivos de muy amplio espectro.

Para darle mayor integralidad, es que hoy proponemos añadir explícitamente las actividades deportivas y culturales relacionadas con la actividad escolar, como parte del espacio de atención y prevención focalizada donde son inaceptables el acoso y la agresividad.

Reviste especial importancia que el deporte, por su carácter competitivo, y la cultura, por las implicaciones de impacto y reconocimiento social, pueden ser áreas vulnerables para extensión del acoso que algunos niños y jóvenes puedan lamentablemente recibir.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el primer párrafo del Artículo 9 de la **LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, para quedar como sigue:

## CAPÍTULO I



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## De la Prohibición del Acoso Escolar

**Artículo 9.** Se prohíbe el acoso escolar en las escuelas públicas y privadas del Estado durante los horarios escolares, en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, **deportivas, culturales**, funciones o programas, dentro o fuera de la escuela, en los estacionamientos, paradas de autobuses escolares, en los autobuses escolares, vehículos privados, alquilados o utilizados por la escuela, o mediante el uso de la tecnología o de dispositivos electrónicos.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Dado en el Salón de Plenos del Palacio del Congreso del Estado.

**SALTILLO, COAHUILA. A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.**  
**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ”**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. JAVIER DÍAZ GONZALEZ.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ”, DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. GEORGINA CANO TORRALVA**

**DIP. LUIS GURZA JAIDAR**

**DIP. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA**

**DIP. JOSE RICARDO SALDIVAR VAQUERA**

**DIP. ANTONIO NERIO MALTOS**

**DIP. MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE**

**DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**

**DIP. MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN**

**DIP. SHAMIR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO**

**DIP. GRACIELA TRUEBA CARRILLO**

**DIP. JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE**

**DIP. MARÍA DEL SOCORRO LOZANO DÁVILA**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El día 14 de diciembre de 2017, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Hacienda los ordenamientos que integran la iniciativa de la Ley de Hacienda para que se procediera a su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.-**

Se somete a la consideración de esta H. Legislatura, iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Se propone modificar las exenciones que establece la Ley al Impuesto Sobre Nóminas, derogando de la fracción II, del artículo 32, los numerales 1, 2, 7 y 8, relativos a las erogaciones que realicen las instituciones sin fines de lucro conformadas como Asociación Civil, que promuevan o realicen asistencia social; así como las que realicen sindicatos de trabajadores, agrupaciones de empresarios o de propietarios en cámaras, uniones o asociaciones, agrupaciones de profesionistas en institutos, colegios, o asociaciones sin fines de lucro; las erogaciones que realicen asociaciones rurales de interés colectivo, así como aquellas que realice la unidad agrícola industrial de la mujer campesina.

Lo anterior, al tomar en consideración que el objeto del Impuesto Sobre Nóminas lo constituyen las erogaciones al trabajo personal subordinado que realicen los sujetos obligados, siendo éste una manifestación de su capacidad contributiva, por lo que no existen razones justificadas para que sujetos que se encuentran en el mismo plano jurídico, se les exima de la obligación de pago de la contribución correspondiente.

Por otra parte, derivado del número de juicios de amparo promovidos por los contribuyentes en el ejercicio dos mil dieciséis, los cuales fueron aproximadamente 2,819, en materia del cobro de los Derechos por los Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, que ocasionaron una cantidad considerable en devoluciones, se reformó la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza obteniendo diversas resoluciones tanto a favor como en contra, de las cuales los Jueces Federales consideraron como inconstitucional el cobro de los derechos registrales al determinar que existen diversos mecanismos (cuotas para su inscripción) sin tomar en consideración que se encontraban en supuestos distintos y las cuales constituían un apoyo tratándose de embargos de juicios de alimentos o en el caso de que ya se hubiera inscrito con anterioridad el documento y se tratara de una modificación a la inscripción, por las cuales se cubría una cuota inferior, de igual manera interpretando



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

una cuota fija inexistente determinando tres veces el salario mínimo, o en su caso tratándose de la inscripción de documentos indeterminados.

Por lo cual a fin de homologar la cuota fija para la inscripción de documentos y créditos, se reforman los artículos 79 fracción II, 79-A, 79-H fracción VII primer párrafo, 81 fracción I, V, VI, VII y IX, 82 fracción II, 82-A, 82-B, 84 fracción V, se adiciona el artículo 84 fracción VI, y se derogan los artículos 79-B, 79-C, 79-D, 79-E, 79-F, 79-G, 79-H fracción VII párrafo segundo y IX y los artículos 82 fracción III y IV, 82-C fracciones III y IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Además, durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete se han promovido a la fecha 2,300 Juicios de Amparo, por lo cual a fin de ajustar la determinación y cobro de los Derechos Registrales se modifica la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos apuntados con antelación, para lo cual se determina una cuota fija de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) para cualquier inscripción registral, asimismo para no afectar a los gobernados, se crea un estímulo fiscal por medio de certificados de promoción fiscal para que los contribuyentes sigan pagando lo que se han venido enterando y no se vean afectados en su economía y a su vez se contribuya al gasto público de una manera proporcional y equitativa acorde con el servicio prestado.

Lo anterior, a efecto de mejorar la defensa legal de estos derechos, adecuando las disposiciones jurídicas que los derechos registrales a los criterios de los jueces federales.

Por otra parte se propone reformar los artículos 94 y 109, que establecen el cobro de los derechos por las licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, para establecer un derecho a razón del 10% de la tarifa establecida en el artículo 105 (costo de licencia), cuando el titular de la licencia no sea quien enajene o preste los servicios, objeto de este derecho.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ahora bien, en razón de que con fecha 10 de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual en el Capítulo VII, regula “Del Servicio de Transporte entre Particulares”, estableciendo la existencia de las Empresas de Redes de Transporte, las cuales entre los requisitos que deben de cumplir se encuentra que dichas empresas deberán realizar el pago de derechos de conformidad con la legislación aplicable, es que se considera necesario reformar el artículo 139, que establece el cobro de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Infraestructura, con relación a los Derechos por servicios de control de transporte público, concretamente el registro y expedición del permiso para la prestación del servicio privado de transporte con chofer, gestionado a través de aplicaciones para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, que es precisamente el que llevan a cabo las Empresas de Redes de Transporte, antes referidas.

En este sentido, después de analizar y dialogar la Comisión de Hacienda por unanimidad considero necesario adicionar y reformar el artículo 139 de la presente Ley, en virtud de que se consideró necesario agregar estos rubros para dar cumplimiento a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por último, y dado de que con fecha 12 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, como organismo autónomo del Estado, que suplió en sus funciones a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, se considera necesario llevar a cabo la reforma del Capítulo Décimo que regula los Servicios de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que dicho Capítulo haga referencia a los Servicios de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

*ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN: los artículos 79 fracción II, 79-A, 79-H, fracción VII, primer párrafo, 81 fracción I, V, VI, VII y IX, 82 fracción II, 82-A, 82-B, 84 fracción V; fracción VI del artículo 139 y el artículo 157; se ADICIONAN: La fracción VI al artículo 84, el tercer párrafo al artículo 94, los numerales 3 y 4 a la fracción I del artículo 114, el segundo párrafo del artículo 109 y los numerales 1 y 2 de la de la fracción VI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 139; se DEROGAN: Los numerales 1, 2, 7 y 8 de la fracción II, del artículo 32; los artículos 79-B, 79-C, 79-D, 79-E, 79-F, 79-G, el párrafo segundo de la fracción VII y la fracción IX al artículo 79-H, las fracciones III y IV al artículo 82, las fracciones III y IV al artículo 82-C, la fracción IX al artículo 114 todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:*

**ARTÍCULO 32.- ...**

**I. ...**

**II. ...**

**1. se deroga**

**2. se deroga**



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. se deroga
8. se deroga

## ARTÍCULO 79. ...

I. ...

II. Se pagará una cuota de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en los siguientes supuestos:

- 1). Por la inscripción o registro de documentos públicos o privados, de resoluciones judiciales, administrativas o de cualquier clase de títulos, por virtud de los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, aun cuando el valor del documento a inscribir sea indeterminado.
- 2). Por la inscripción de la escritura constitutiva de sociedades civiles y asociaciones de carácter civil, así como cualquier modificación a la escritura constitutiva.
- 3). Los contratos mercantiles en que medie condición suspensiva, resolutoria, reserva de dominio o cualquier otra modalidad que dé lugar a una inscripción complementaria para su perfeccionamiento.
- 4). La inscripción de gravámenes sobre bienes inmuebles, sea por contrato, por resolución judicial o por disposición testamentaria; la de los títulos por virtud de los



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

cuales se adquieran, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles, distintos del dominio; los que limiten el dominio del vendedor, del embargo, así como de cédulas hipotecarias, de servidumbres y de fianzas.

5). Cuando se solicite la inscripción de embargo sobre bienes inmuebles derivada de juicios de alimentos o laborales.

6). Cuando las inscripciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 79, se deriven de la inscripción de actos jurídicos por los que se deban pagar los derechos establecidos en el artículo 82 fracción IV y 82-A, de la Sección de Comercio.

7). La inscripción de títulos de propiedad, de bienes o derechos que modifiquen, aclaren o disminuyan el capital y sólo sean consecuencia legal de contratos que se otorguen por las mismas partes que figuran en la primera escritura, sin aumentar el capital ni transferir derechos.

8). La inscripción del título o contrato cuando se aumente el capital o se transfiera algún derecho.

**ARTÍCULO 79-A.** En la inscripción o registro de los documentos que se describen en la fracción II incisos 1), 4) y 8) del artículo anterior, si el valor de la operación que se contenga en el documento excede de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se pagará adicionalmente por lo que exceda de dicha cantidad el 6 al millar.

**ARTÍCULO 79-B.** Se deroga.

**ARTÍCULO 79-C.** Se deroga.

**ARTÍCULO 79-D.** Se deroga.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 79-E.** Se deroga.

**ARTÍCULO 79-F.** Se deroga.

**ARTÍCULO 79-G.** Se deroga.

**ARTÍCULO 79-H** Por otros servicios:

**I. a VI. ...**

**VII.** La cancelación de inscripciones en el Registro causará el 10% de los derechos que se causaron por su inscripción.

Se deroga.

**VIII. ...**

**IX.** Se deroga.

**ARTÍCULO 81.-** Para la determinación de los derechos que establece la Primera Parte de esta Sección, serán aplicables las siguientes reglas:

**I.** En relación al artículo 79-A de esta Ley, cuando se trate de actos, contratos o resoluciones el valor por los que se transmita el dominio o la posesión de inmuebles o derechos reales, el que resulte más alto entre el valor declarado en el título o documento respectivo, y el determinado por la autoridad catastral estatal;

**II. a IV. ...**

**V.** En toda transmisión de bienes o derechos reales que se realizan por contrato o por resolución judicial, cuando en ella queden comprendidos varios bienes, se pagará





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

sobre cada uno de ellos. Se determinará por el valor más alto entre el de la operación y el valor catastral.

**VI.** En las operaciones de bienes inmuebles sujetas a condiciones suspensivas, resolutorias, reserva de dominio o cualquier otra que dé lugar a una inscripción complementaria, se pagará el 75% de los derechos que se causen, y al practicarse la inscripción complementaria se cubrirá el 25% restante;

**VII.** Para los efectos del cálculo de los derechos la nuda propiedad se valuará con el 75% de los derechos que se causen y el usufructo con el 25% del mismo;

**VIII.** ...

**IX.** En ningún caso los derechos por los servicios prestados por el Registro Público, relativos a la propiedad, podrán ser superiores a 1,095 (Mil Noventa y Cinco) veces Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 82.** Los servicios prestados por el Registro Público, relativos al comercio, causarán derechos conforme a la siguiente:

...

**I.** ...

**II.** Se pagará una cuota de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en los siguientes supuestos:

**1).** La inscripción de la escritura constitutiva de sociedades mercantiles o de las relativas a aumentos de su capital social.

**2).** Tratándose de sociedades mercantiles de capital variable, por los aumentos de capital en su parte variable, que se presente para su inscripción y sus modificaciones;



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

3). La inscripción de créditos de cualquier clase, hipotecarios, prendarios, refaccionarios, de habilitación o avío y otros, otorgados por instituciones de crédito, agrupaciones financieras o particulares.

III. Se deroga

IV. Se deroga

**ARTÍCULO 82-A.** Tratándose de inscripciones relativas a los incisos 1, 2 y 3 de la fracción II del artículo 82 de esta Ley, si el valor excede de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adicionalmente se pagará por lo que exceda de dicha cantidad, el 6 al millar.

**ARTÍCULO 82-B.** La inscripción de reestructuración de créditos, causará derechos conforme a la fracción II, artículo 82 y al artículo 82-A, únicamente sobre el monto en el que se incremente el crédito ya inscrito.

El mismo procedimiento se aplicará a los contratos celebrados por arrendadoras financieras, públicas o privadas que se refieran a financiamientos.

**ARTÍCULO 82-C. ...**

I. ...

II. ...

1. ...



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2. ...

3. ...

4. ...

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. ...

...

**ARTICULO 84.- ...**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. En ningún caso los derechos por los servicios prestados por el Registro Público, relativos al comercio, podrán ser superiores 1,095 (Mil Noventa y Cinco) veces Unidad de Medida y Actualización (UMA)



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**VI.-** Si en una misma escritura se consignaren diversos contratos, se pagará por cada parte lo que corresponda, con arreglo a las fracciones 82, fracción II, 82-A y 82B.

## **ARTICULO 94.- ...**

...

La Secretaría de Finanzas emitirá la autorización para que la persona distinta al titular preste los servicios que autoriza la licencia de referencia.

## **ARTÍCULO 109.- ...**

Asimismo, la autorización emitida por la Secretaría de Finanzas, para que persona distinta al titular de la licencia preste los servicios que autoriza la licencia de referencia, causará derechos a razón del 10% de la tarifa establecida en el artículo 105, según el establecimiento de que se trate.

## **ARTÍCULO 114.- ...**

I. ...

**1. y 2. ...**

**3.** Expedición de la tarjeta con vigencia anual, \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**4.** Reposición por pérdida de la tarjeta de circulación, \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

**II. a VIII. ...**

**IX.** se deroga



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 139.- ...**

...

**I. a V. ...**

**VI.** Permiso con vigencia de 5 años para el servicio de transporte de personal propio.

- 1.- Expedición, \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N).
- 2.- Refrendo anual \$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS M/N).

**VII. a XIX. ...**

**XX.** Registro con vigencia de 5 años para el funcionamiento de las empresas de redes de transporte, servicio entre particulares \$ 8,900.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/N) por vehículo.

**XXI.** Permiso anual para el transporte turístico \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/N)

**XXII.** Permiso con vigencia de 5 años para el transporte de personas con discapacidad:

1. Expedición, \$ 2,900.00( DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/N)
2. Refrendo anual \$ 1,800.00 ( MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N))

**XXIII.** Permiso anual para ambulancias \$ 1,200.00 (MIL DOCIENTOS PESOS M/N)

**XXIV.** Permiso anual para el transporte ejecutivo \$ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N)

**XXV.** Permiso anual para el transporte mixto y de pasaje \$ 1,100.00 (MIL CIEN PESOS M/N)

**XXVI.** Permiso anual para el transporte de carga de agua potable \$ 1,725.00 (MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N)

**CAPITULO DECIMO**

**POR SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**OBJETO**

**ARTÍCULO 157.-** Los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de sus unidades administrativas, causarán derechos conforme a la siguiente:

**TARIFA**

I. ...

II. ...

III. ...

**PAGO**

**ARTÍCULO 158.-** ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de dos mil dieciocho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

## POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El día 14 de diciembre de 2017, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Hacienda los ordenamientos que integran el paquete económico para que se procediera a su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**POLÍTICA DE INGRESOS.-**





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Para el ejercicio fiscal 2018, se estima una inflación del 3% para efectos de estimación de los presupuestos de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Estado, en concordancia con el crecimiento económico del PIB nacional que se prevé sea de entre el 2.0% y 3.0%

Las cuotas y tarifas se actualizarán con un factor de 6%, que resulta de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2017, con el mismo Índice del mes de octubre del ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto por el artículo 3, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las premisas fundamentales para el ejercicio fiscal 2018 para la elaboración del presupuesto de ingresos, son las siguientes:

- Mantener sin incremento las tasas de impuestos estatales.
- No se implementaran nuevos impuestos y derechos estatales.

El Presupuesto de Ingresos para el próximo año se estima en \$47,701 millones de pesos y está integrado por los siguientes rubros: Impuestos, cuotas de aportaciones y seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas.

Los ingresos por participaciones y aportaciones federales ascenderían a \$41,576 millones de pesos, corresponden \$18,749 millones para participaciones, \$16,145 de aportaciones y \$6,682 millones de pesos de Convenios.

Los impuestos ascenderían a \$2,550 millones de pesos, los derechos serían por \$2,354 millones de pesos, por contribuciones especiales se estiman \$510 millones de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

pesos, por productos \$57 millones de pesos y aprovechamientos por \$227 millones de pesos.

La estimación que se pone a consideración representa un incremento nominal, respecto de los ingresos presupuestados de 2017, del orden de \$4,003 millones, lo que representa en términos relativos un aumento de 9.16 % por ciento.

**TERCERO.** Que los integrantes de la Comisión de Hacienda procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes además de que coincidimos y aprobamos que se mantenga una disminución de la carga fiscal para el año 2018, así como el que no se contemplen nuevos impuestos y derechos estatales, manteniéndose sin incremento las tasas de impuestos y derechos estatales.

Con esto los integrantes de la Comisión vemos que se generan acciones en beneficio del Estado, aunado a esto, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del proyecto de ley de Ingresos presentado, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

**LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal del 2018 la Hacienda Pública del Estado de Coahuila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que se enumeran en este artículo, por las cantidades estimadas que se precisan en el Anexo 1, de Ingresos Armonizado y el Anexo 2, de Ingresos a Detalle de esta Ley.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## **IMPUESTOS**

Impuestos Sobre los Ingresos

Impuestos Sobre el Patrimonio

Impuestos Sobre la Producción, El Consumo y las Transacciones

Impuestos al Comercio Exterior

Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables

Impuestos Ecológicos

Accesorios

Otros Impuestos

Impuestos No comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

## **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Aportaciones para Fondo de Vivienda

Cuotas para el Seguro Social

Cuotas de Ahorro para el Retiro

Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social  
Accesorios

Contribuciones de Mejoras

Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas  
Contribuciones Especiales

Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## **DERECHOS**

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Derechos a los Hidrocarburos

Derechos por Prestación de Servicios

Otros Derechos

Accesorios

Derechos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

## **PRODUCTOS**

Productos de Tipo Corriente

Productos de Capital

Productos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

## **APROVECHAMIENTOS**

Aprovechamientos de Tipo Corriente

Aprovechamientos de Capital

Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de Liquidación o Pago

## **INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales

Impresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central

## **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

Participaciones

Aportaciones

Convenios

## **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Transferencias al Resto del Sector Público

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos

## **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

Endeudamiento Interno

Endeudamiento Externo



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 2.-** Los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán y recaudarán de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de Hacienda, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado y en su caso, conforme a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

**ARTÍCULO 3.-** Los Ingresos Coordinados, se recaudarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, derivados de la misma y en su caso, atendiendo a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 5.-** Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, se pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal a razón del 2% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable, contrate y ejerza los créditos, hasta por el monto no ejercido y contrate o modifique los demás conceptos que fueron autorizados por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el Decreto número 958 por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a refinanciar y/o



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

reestructurar la Deuda Pública Estatal a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76, en fecha 22 de septiembre de 2017.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá dar cuenta al Congreso del Estado del ejercicio que realice conforme a la autorización que se otorga en este artículo.

Los créditos que se contraten con base en el presente artículo deberán destinarse a los fines establecidos en el Decreto número 958 antes citado.

**ARTÍCULO 7.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que contraiga por los créditos o empréstitos que contrate como deudor directo o contingente, sus ingresos derivados de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y/o participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través de la celebración de los mecanismos legales o fideicomisos que bajo cualquier modalidad o forma considere necesarios o convenientes.

**ARTÍCULO 8.-** La Secretaria de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2017 y anteriores.

**ARTÍCULO 9.-** La condonación a que se refiere el artículo anterior, se autorizará cuando:

I.- La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

1. Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y

2. Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2017.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de verificación.

Sólo procederá la condonación de recargos correspondientes a créditos fiscales que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende los términos para la interposición de los medios de defensa que pudieren hacerse valer en contra de los créditos fiscales que hubiesen dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 10.-** La Secretaría de Finanzas por conducto de la Administración Fiscal General podrá cancelar créditos fiscales por razones de incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable, aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 200 unidades de inversión y aquellos cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes para cubrir el crédito, cuando éstos no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO 11.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios que tenga con la Federación, relacionado con las aportaciones y participaciones federales.

**ARTÍCULO 12.-** Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en el Decreto número 958 por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a refinanciar y/o reestructurar la Deuda Pública Estatal a su cargo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76, en fecha 22 de septiembre de 2017.

**TRANSITORIOS**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Anexo 1**

<b>Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza</b>			
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos 2018</b>			
<b>Armonizado</b>			
<b>( PESOS)</b>			
			<b>Pág. 01</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>IMPORTE</b> <b>47,701,551,405</b>
<b>IMPUESTOS</b>			<b>3,718,737,640</b>
Impuestos Sobre los Ingresos			124,370,145
Impuestos Sobre el Patrimonio			45,000,000
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones			1,272,114,753
Impuestos al Comercio Exterior			0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables			2,253,400,111
Impuestos Ecológicos			23,852,631
Accesorios			0
Otros Impuestos			0
Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			0
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>0</b>
Aportaciones para Fondo de Vivienda			0
Cuotas para el Seguro Social			0
Cuotas de Ahorro para el Retiro			0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			0
Accesorios			0
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>			<b>5 10,065,278</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas			4,692,199
Contribuciones Especiales			481,089,831
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores pendientes de liquidación o pago			24,283,248



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza			
Iniciativa de Ley de Ingresos 2018			
Armonizado			
( PESOS)			
			Pág. 02
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>IMPORTE</b> <b>47,701,551,405</b>
<b>DERECHOS</b>			<b>2,354,520,159</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Domion Público			0
Derechos a los Hidrocarburos			0
Derechos por Prestación de Servicios			2,354,520,159
Derechos que presta la Secretaría de Finanzas		\$ 121,053,709.00	
Derechos de Control Vehicular		\$ 1085,514,693	
Licencias Establecimientos de Bebidas Alcoholicas		\$ 125,539,016	
Derechos Prestados por Otras Secretarías		\$ 1,143,466,449.90	
Otros Derechos			0
Accesorios			0
Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			0
<b>PRODUCTOS</b>			<b>57,578,524</b>
Productos de Tipo Corriente			0
Productos de Capital			0
Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			57,578,524



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza</b>			
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos 2018</b>			
<b>Armonizado</b>			
<b>( PESOS)</b>			
			<b>Pág. 03</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>			<b>388,049,634</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente			388,049,634
Aprovechamientos de Capital			0
Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			0
<b>INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>			<b>0</b>
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados			0
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales			0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central			0
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			<b>40,248,145,170</b>
Participaciones			17,420,766,598
Aportaciones			16,145,266,190
Convenios			6,682,112,382
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>424,455,000</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0
Transferencias al Resto del Sector Público			0
Subsidios y Subvenciones			0
Ayudas Sociales			0
Pensiones y Jubilaciones			0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos			424,455,000
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>			<b>0</b>
Endeudamiento Interno			0
Endeudamiento Externo			0



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Anexo 2

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>ANEXO ARMONIZADO DE INGRESOS 2018</b>	
<b>Ingresos a Detalle</b>	
<b>(PESOS)</b>	
<b>Pág. 01</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2018</b>
<b>INGRESOS FEDERALES</b>	
Fondo General de Participaciones	13,724,059,000
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Automóviles	0
Consumo (Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados)	418,170,210
Fondo de Fomento Municipal	558,698,906
Fondo de Fiscalización y Recaudación	704,533,807
Fiscalización Conjunta	172,681,869
ISAN	252,803,585
Fondo de Compensación ISAN	8,138,728
Fondos de Compensación Participables (ISR y Fondo de REPECOS e Intermedios)	1,266,749,987
Fondo para el Desarrollo Minero	28,792,383
Fondo de Extracción e Hidrocarburos	9,329,577
Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos	629,049,000
Multas Administrativas No Fiscales	9,375,531
Régimen Pequeños Contribuyentes	325,000
Régimen Intermedios	15,000
Régimen de Incorporación Fiscal	100,432,027
Enajenación de Inmuebles	84,520,657
Impuesto a los Combustibles	708,544,159
<b>TOTAL INGRESOS FEDERALES</b>	<b>18,749,464,426</b>
<b>INGRESOS ESTATALES</b>	
<b>IMPUESTOS</b>	
Sobre Nóminas	2,253,400,111
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal	45,000,000
Por Remediación Ambiental en la Extracción de Material Pétreo	23,852,631
Sobre Enajenación de Vehículos de Motor	142,140,000
Hospedaje	33,269,870
Adicional Registro Público de la Propiedad	43,374,825
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,708,773
Sobre Loterías	5,834,841
<b>SUBTOTAL IMPUESTOS</b>	<b>2,550,581,051</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>ANEXO ARMONIZADO DE INGRESOS 2018</b>	
<b>Ingresos a Detalle</b>	
<b>(PESOS)</b>	
<b>Pág. 02</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2018</b>
<b>DERECHOS</b>	
Control de Vehículos	1,085,514,693
Beneficiación de Minerales	3,629,655
Registro Público de la Propiedad	836,214,800
Licencias y Permisos para Manejar	145,107,000
Registro Civil	78,331,222
Licencias Establecimientos de Bebidas Alcohólicas	125,539,016
Otros Derechos	80,183,773
<b>SUBTOTAL DERECHOS</b>	<b>2,354,520,159</b>
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	
Para el Fomento a la Educación	48,108,627
Rezago Centro Histórico de Ramos Arizpe - Saltillo - Torreón	0
Por Responsabilidad Objetiva	1,204
Cooperaciones	24,283,248
Obra Pública (Aportación de Beneficiarios)	4,692,199
<b>SUBTOTAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>5,10,065,278</b>
<b>CONTRIBUCIONES ESTATALES</b>	
Productos	5,415,166,488
Aprovechamientos	57,578,524
<b>INGRESOS ESTATALES</b>	<b>5,700,253,407</b>
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>24,449,717,833</b>
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	
Fondo para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)	10,175,923,382
Para los Servicios de Salud y Asistencia (FASSA)	1,900,502,359
Infraestructura Social (FAIS)	634,106,706
Fortalecimiento a los Municipios (FORTAMUN)	1,784,817,692
Aportaciones Múltiples (FAM ASISTENCIA SOCIAL)	457,418,204
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	262,522,982
Seguridad Pública (FASP)	196,443,892
Fortalecimiento a las Entidades Federativas (FAFEF)	733,530,973
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>16,145,266,190</b>





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA ANEXO ARMONIZADO DE INGRESOS 2018 Ingresos a Detalle (PESOS)

Pág. 03

CONCEPTO CONVENIOS	PRESUPUESTO 2018
Agua	121,022,588
Campo	150,800,000
Comunicaciones y Transportes	1,695,173,636
Educación	2,323,015,838
Cultura	2,120,000
Medio Ambiente	0
Salud	0
Seguro Popular	450,000,000
Fondo Metropolitano	264,946,879
Proyectos de Desarrollo Regional	370,000,000
Fondo de Apoyo a Migrantes	10,900,000
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidades	11,926,774
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	0
Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal	0
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal	0
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal	0
Fondo para Fronteras	23,700,000
CAPUFE	0
DIF	0
Secretaría de Economía	0
Nuevo Sistema de Implementación de Justicia Penal	0
Fondo Ciencia y Tecnología	517,476,360
Pueblos Mágicos	0
Consejo de Promoción Turística de México	0
Programa de Desarrollo Turístico Sustentable	0
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	0
Programa de Apoyo al Empleo	0
Otros Convenios de Cultura	0
Registro Civil	0
Programas de Vivienda	0
Juventud	0
CERESO Monclova	0
Defensa Nacional	0



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ANEXO ARMONIZADO DE INGRESOS 2018  
Ingresos a Detalle  
(PESOS)

Pág. 04

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018
IMSS Hospital General Zona Acuña	563,315,178
Unidad de Medicina Familiar Torreón Número 80	49,839,192
Ampliación HGSMF 20 Francisco I. Madero	8,875,870
Ampliación Hospital General de Medicina Familiar Monclova	11,304,329
Ampliación Hospital Ampliación Hospital General 7 Monclova	27,255,998
Unidad Familiar AMC 10 Consultorios Torreón	10,951,260
Servicio de Terapia Hospital de Especialidades No. 71 Torreón	61,988,480
ISSSTE Unidad de Medicina Familiar San Buenaventura	7,500,000
ISSSTE Hospital General Dr. Francisco Galindo Torreón	0
CFE	0
PEMEX Exploración y Producción	0
Otros Convenios	0
<b>CONVENIOS</b>	<b>6,682,112,382</b>
Fondo Preventivo de Contingencia Recaudatoria	424,455,000
<b>T O T A L</b>	<b>47,701,551,405</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Anexo de Ingresos a Tercer Nivel				
Ingresos Totales				\$ 47,701,551,405
Impuestos				\$ 3,718,737,640
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>				\$ 124,370,145
Impuestos sobre los ingresos Estatales		\$ 9,543,613		
Impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 3,708,773			
Impuestos Sobre loterías, rifas, sorteos, juegos permitidos y concursos	\$ 5,834,841			
Impuestos Coordinados sobre los ingresos		\$ 114,826,532		
Impuestos Sobre la Renta (ISR)	\$ 14,246,254			
Impuestos Sobre la Renta Régimen Intermedio (ISR INTERMEDIOS)	\$ 5,000			
Impuestos Sobre la Renta Régimen de Pequeño Contribuyente (REPECOS)	\$ 6,500			
Impuestos Empresarial Tasa Única Régimen de Pequeños Contribuyentes (IETU REPECOS)	\$ 126,750			
Impuestos Sobre la Renta Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)	\$ 100,432,027			
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>				\$ 45,000,000
Impuestos sobre el patrimonio Estatal		\$ 45,000,000		
Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos (Estatal)	\$ 45,000,000			
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>				\$ 1,272,114,753
Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones Estatal		\$ 218,784,695		
Impuestos sobre servicios de hospedaje	\$ 33,269,870			
Impuestos Sobre Enajenación de Vehículos de Motor	\$ 142,140,000			
Impuesto Adicional por derechos del Registro Público.	\$ 43,374,825			
Impuestos coordinados sobre la producción, el consumo y las transacciones		\$ 1,053,330,058		
Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles	\$ 84,520,657			
Impuesto sobre automoviles nuevos (ISAN)	\$ 252,803,585			
Impuesto Especial a la Producción y Servicios a la gasolina y el diesel (IEPS)	\$ 708,544,659			
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	\$ 7,269,907			
Impuesto al Valor Agregado Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)	\$ 19,1750			
<b>Impuestos sobre nóminas y asimilables</b>				\$ 2,253,400,111
	\$ 2,253,400,111	\$ 2,253,400,111	\$ 2,253,400,111	
<b>Impuestos ecológicos</b>				\$ 23,852,631
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	
<b>Contribuciones</b>				\$ 510,065,278
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>				\$ 510,064,074
<b>Contribuciones Especiales</b>				\$ 1,204
Contribución especial Por gasto Nota 1	\$ 24,283,248			
Contribución especial para el Fomento a la Educación y de la Seguridad Pública en el Estado	\$ 481,088,627			
Rezago Contribución especial para el Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico de las ciudades de Saltillo, Ramos Arizpe, y Torreón, Coahuila	\$ -			
Contribución especial por Responsabilidad Objetiva	\$ 1,204			



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Anexo de Ingresos a Tercer Nivel				
<b>Ingresos Totales</b>				<b>\$ 47,701,551,405</b>
<b>Derechos</b>				<b>\$ 2,354,520,159</b>
<b>Derechos por prestación de servicios</b>		\$ 2,354,520,159	\$ 2,354,520,159	
Por servicios de la Secretaría de Gobierno;	\$ 18,442,268			
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad	\$ 802,766,208			
Por Servicios del Registro Público del Comercio	\$ 33,448,592			
Por Servicios del Registro Civil	\$ 78,331,222			
Por otros Servicios	\$ 38,704,707			
Por Servicios a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado	\$ 5,829,360			
Por servicios de la Secretaría de Finanzas;	\$ 1,211,053,709			
Por servicios de la Secretaría de Desarrollo Social;	\$ 80,183			
Por servicios de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;	\$ 145,107,000			
Por servicios de la Secretaría de Educación;	\$ 10,167,302			
Por servicios de la Secretaría de Medio Ambiente;	\$ 2,405,513			
Por servicios de la Secretaría de la Fiscalización y Rendición de Cuentas;	\$ 3,832,784			
Por servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico;	\$ 3,629,655			
<b>Otros derechos</b>		\$ -	\$ -	
<b>Productos</b>				<b>\$ 57,578,524</b>
Productos de Venta de bienes muebles o inmuebles	\$ 23,031,409	\$ 57,578,524	\$ 57,578,524	
Productos de Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	\$ 5,757,852			
Productos de Réditos de capitales y valores del Estado	\$ 2,878,926			
Otros productos no especificados	\$ 25,910,336			
<b>Aprovechamientos</b>				<b>\$ 388,049,634</b>
Aprovechamientos de tipo corriente estatal		\$ 227,508,395	\$ 388,049,634	
Aprovechamientos por Recargos	\$ 106,928,946			
Aprovechamientos por Gastos de ejecución	\$ 4,550,168			
Aprovechamientos por Multas	\$ 15,925,588			
Aprovechamientos por Subsidios	\$ 18,200,672			
Aprovechamientos por Reintegros e indemnizaciones	\$ 20,475,756			
Aprovechamientos por Aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal, de Organismos Públicos o	\$ 29,576,091			
Aprovechamientos por Honorarios de notificación	\$ 3,185,175			
Aprovechamientos de tipo corriente Federal		\$ 160,541,239		
Aprovechamientos de Impuestos Federales Coordinados (Multas)	\$ 76,152,704			
Aprovechamientos de Impuestos Federales Coordinados (Multas)	\$ 84,388,535			
<b>Participaciones</b>			\$ 17,420,766,598	<b>\$ 40,248,145,170</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Anexo de Ingresos a Tercer Nivel			
Ingresos Totales	\$ 47,701,551,405		
Fondo General de Participaciones	\$ 13,724,059,000	\$ 17,420,766,598	
Fondo de Fomento Municipal	\$ 558,698,906		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios ( Bebidas y tabacos labrados)	\$ 418,170,210		
Fondo de Fiscalización	\$ 704,533,807		
Fondo de Compensación ISAN	\$ 81383,728		
Otros Fondos Participables	\$ 1933,920,947		
<b>Aportaciones</b>			\$ 16,145,266,190
Fondos Ramo 33			
Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	\$ 10,175,923,382		
Para los Servicios de Salud y Asistencia (FASSA)	\$ 1900,502,359	\$ 16,145,266,190	
Infraestructura Social (FAIS)	\$ 634,106,706		
Fortalecimiento a los Municipios (FORTAMUN)	\$ 1784,817,692		
Aportaciones Múltiples (FAM)	\$ 457,418,204		
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	\$ 262,522,982		
Seguridad Pública (FASP)	\$ 196,443,892		
Fortalecimiento a las Entidades Federativas (FAFEF)	\$ 733,530,973		
<b>Convenios</b>			\$ 6,682,112,382
AGUA	\$ 121,022,588	\$ 6,682,112,382	
CAMPO	\$ 150,800,000		
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 1695,173,636		
EDUCACIÓN	\$ 2,323,015,838		
CULTURA	\$ 2,120,000		
MEDIO AMBIENTE	\$ -		
SALUD	\$ -		
SEGURO POPULAR	\$ 450,000,000		
FONDO METROPOLITANO	\$ 264,946,879		
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$ 370,000,000		
FONDO DE APOYO A MIGRANTES	\$ 10,900,000		
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSP. PUB PARA LAS PERSONAS CON DISC.	\$ 11,926,774		
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL			
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL			
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ -		
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL	\$ -		
FONDO PARA FRONTERAS	\$ 23,700,000		
CAPUFE			
DIF			
SECRETARIA DE ECONOMÍA			
NUEVO SISTEMA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA PENAL	\$ -		
FONDO CIENCIA Y TECNOLOGIA	\$ 517,476,360		
PUEBLOS MÁGICOS			
CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO			
PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE			
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS			
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO			
OTROS CONVENIOS DE CULTURA			
REGISTRO CIVIL			
PROGRAMAS DE VIVIENDA			
JUVENTUD			
CERESO MONCLOVA	\$ -		
DEFENSA NACIONAL	\$ -		
IMSS HOSPITAL GENERAL ZONA ACUÑA	\$ 563,315,178		
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR TORREÓN NO. 80	\$ 49,839,192		
AMPLIACIÓN HGSMF 20 FRANCISCO I MADERO	\$ 8,875,870		
AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE MEDICINA FAMILIAR MONCLOVA	\$ 11,304,329		
AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL 7 MONCLOVA	\$ 27,255,998		
UNIDAD FAMILIAR AMC 10 CONSULTORIOS TORREÓN	\$ 10,951,260		
SERVICIO DE TERAPIA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 TORREÓN	\$ 61,988,480		
ISSSTE UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR SAN BUENAVENTURA	\$ 7,500,000		
ISSSTE HOSPITAL GENERAL DR. FRANCISCO GALINDO TORREÓN	\$ -		
CFE	\$ -		
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCION	\$ -		
OTROS CONVENIOS			
<b>FONDO PREVENTIVO DE CONTINGENCIA RECAUDATORIA</b>			
FONDO PREVENTIVO DE CONTINGENCIA RECAUDATORIA	\$ 424,455,000	\$ 424,455,000	\$ 424,455,000
			\$ 424,455,000



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Presupuesto de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El día 14 de diciembre de 2017, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre los que se encuentra el Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Presupuesto los ordenamientos que integran la Iniciativa del Presupuesto de Egresos para que se procediera a su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS Y POLÍTICA DE GASTO.-**

La administración estatal contará para el ejercicio fiscal 2018, con un presupuesto base de \$ 47,701 millones de pesos.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se diseña en base a los principios de presupuesto basado en resultados y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; además cuenta con los formatos armonizados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se presenta con la apertura del Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, así como un resumen analítico de las plazas de la Administración Pública Estatal.

En congruencia con la de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Gasto total propuesto en el Presupuesto de Egresos que aquí se plantea, contribuye a un Balance presupuestario sostenible, lo que se traduce en un equilibrio presupuestario y una mayor disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

Esto permitirá una administración transparente, moderna y eficiente que implemente constantemente un sistema de control, vigilancia, verificación, fiscalización y evaluación de la gestión pública, para que se cumpla a cabalidad con el servicio a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las actividades productivas en la Entidad y el bienestar social de la población.

Lo anterior se traduce en un presupuesto con asignación de recursos hacia las áreas prioritarias con gasto de capital propuesto de \$18,433 millones de pesos.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En consecuencia, para el programa de obra pública, se destinarán \$4,545 millones de pesos para el próximo ejercicio fiscal, con lo cual se continuará impulsando el desarrollo del Estado.

El presupuesto de gasto que se presenta consolidará el crecimiento de las condiciones de bienestar de los coahuilenses y representará el impulso necesario para fortalecer y sostener los programas sectoriales que favorezcan a la población, por esta razón se presentan los rubros de mayor trascendencia para nuestra entidad.

En relación al rubro de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, se destinará \$3,107 millones de pesos, lo que permitirá continuar priorizando el combate a la delincuencia, para preservar las libertades, el orden y la paz pública, garantizando el riguroso cumplimiento a la ley, en estricto apego a los derechos humanos.

Para el rubro de Educación, Cultura y Deporte, se destinarán \$20,525 millones de pesos, presupuesto que continuará garantizando un sistema educativo eficiente, incluyente y de calidad, que ofrezca una oferta educativa diversificada y congruente con las necesidades actuales, incidiendo favorablemente en mejorar la perspectiva de desarrollo personal y profesional de los coahuilenses.

Por lo que se refiere al Programa de Asistencia, Desarrollo Social y Salud, se contará con un presupuesto de \$4,273 millones de pesos, con lo que se pretende desarrollar acciones permanentes que garanticen el aumento constante y sustentable en la calidad de vida de todos los sectores de la población, como son los programas sociales y la cultura de vida saludable, en el que se continúen otorgando los servicios de salud modernos, accesibles para todos, con un trato personalizado y atención de calidad.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Con la finalidad de atraer más inversión extranjera, nacional e incentivar a las empresas locales que fortalezcan el crecimiento económico de la Entidad, con base en una visión regional e integral, en el rubro Fomento Económico, Desarrollo Regional y Productividad, se propone destinar \$505 millones de pesos, lo que se traduce en mejores ofertas para la planta laboral de nuestro Estado.

Considerando un principio básico de responsabilidad hacendaria, como lo es la previsión anual, se contemplan reservas para atender los daños ocasionados por desastres naturales en razón de \$4.1 millones de pesos, lo que permitirá a nuestro estado atender estas eventualidades que provocan daños en las personas y en sus bienes, así como a la infraestructura pública y disminuir con ello la posible afectación a las finanzas públicas.

Iniciamos esta administración, impulsando la calidad y la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, aplicando las políticas de eficacia, austeridad y racionalización de gasto que conlleva a un manejo sostenible de las finanzas públicas.

**TERCERO.** Que los integrantes de esta Comisión de Presupuesto procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinente por lo cual, coincidimos en que los retos derivados del volátil entorno internacional, y la acertada disciplina en el ejercicio de los recursos públicos han sustentado un manejo positivo ante este entorno económico, lo que ha originado en un presupuesto basado en resultados y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; además cuenta con los formatos armonizados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se integra un Clasificador por Objeto



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos.

Se prevé que el Estado plantea un Balance presupuestario sostenible, lo que se traduce en un equilibrio presupuestario y una mayor disciplina en el gasto público. Además refrenda el compromiso de seguir impulsando la eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, promoviendo el desarrollo de las actividades productivas en la Entidad y el bienestar social de la población por medio de atraer más inversión extranjera, nacional e incentivar a las empresas locales que fortalezcan el crecimiento económico.

Que esta Comisión de Presupuesto, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 presentado ante esta soberanía, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**ARTÍCULO 1.-** El ejercicio, seguimiento y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2018, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a las aplicables de la materia. Dichas erogaciones se regirán por el Presupuesto de Egresos siguiente:



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	
(PESOS)	
	IMPORTE
TOTAL GENERAL	47,701,551,405.00
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>16,762,738,680.94</b>
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7,741,357,558.30
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	175,797,777.30
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,980,689,887.66
SEGURIDAD SOCIAL	1,645,613,789.40
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	982,631,994.12
PREVISIONES	822,421,479.04
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	414,226,195.12
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>656,906,638.28</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	273,572,762.37
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	117,466,244.68
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	981,022.56
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,947,412.33
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	68,224,627.12
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	149,846,143.65
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	33,465,110.98
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	24,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,379,314.59
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,248,611,436.22</b>
SERVICIOS BÁSICOS	277,349,538.05
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	57,353,799.36
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	36,517,625.02
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	124,801,992.25
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	67,249,215.69
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	518,499,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	24,806,057.30
SERVICIOS OFICIALES	22,501,694.64
OTROS SERVICIOS GENERALES	119,532,513.91
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>13,429,426,840.64</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	11,560,309,624.57
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	992,955,343.60
AYUDAS SOCIALES	865,161,872.47
PENSIONES Y JUBILACIONES	-
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	11,000,000.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-
DONATIVOS	-
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	
(PESOS)	
	IMPORTE
TOTAL GENERAL	47,701,551,405.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>71,764,410.39</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	21,000,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,469,544.39
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	29,000,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-
ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
BIENES INMUEBLES	-
ACTIVOS INTANGIBLES	17,294,866.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>4,545,453,509.35</b>
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,545,453,509.35
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-
<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>386,301,435.74</b>
INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-
ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-
COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-
INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	382,234,219.64
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	4,067,216.10
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>6,544,575,975.52</b>
PARTICIPACIONES	4,202,514,516.52
APORTACIONES	2,342,061,459.00
CONVENIOS	-
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>4,055,772,477.92</b>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	264,072,551.40
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	3,201,883,522.56
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9,298,550.73
COSTO POR COBERTURAS	80,517,853.23
APOYOS FINANCIEROS	-
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	500,000,000.00



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018		
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		
(PESOS)		
	IMPORTE	TOTAL
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA	199,806,276.00	
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	174,800,500.00	
<b>TOTAL PODER LEGISLATIVO</b>		<b>374,606,776.00</b>
<b>PODER JUDICIAL</b>		
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	834,406,628.05	
<b>TOTAL PODER JUDICIAL</b>		<b>834,406,628.05</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
DESPACHO DEL EJECUTIVO	130,748,265.23	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	294,433,886.14	
SECRETARÍA DE FINANZAS	2,950,492,104.45	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO	113,850,679.11	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19,829,893,277.52	
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	825,111,172.45	
SECRETARÍA DE SALUD	376,424,790.33	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	4,625,818,143.13	
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	257,305,003.52	
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	51,844,424.96	
REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	12,923,411.10	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	60,300,864.46	
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,020,258,916.22	
SECRETARÍA DE CULTURA	236,379,744.49	
SECRETARÍA DEL TRABAJO	145,437,233.26	
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	12,934,459.73	
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	31,472,020.74	
PROCURADURÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA	24,493,641.64	
		<b>31,000,122,038.48</b>
<b>TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS</b>		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,544,575,975.52	
		<b>6,544,575,975.52</b>



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA		
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018		
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA		
(PESOS)		
	IMPORTE	TOTAL
<b>TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>		
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	541,522,987.76	
INST. DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	-	
INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE	116,505,723.09	
INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL	26,977,122.25	
COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA	17,483,345.52	
INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	168,840,769.00	
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA	1,900,502,359.00	
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COAHUILA	13,653,044.00	
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE COAHUILA	147,003,156.00	
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA		
INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	3,048,850.21	
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL DE COAHUILA	14,139,875.00	
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	15,869,675.00	
INST. DE SERV. DE SALUD REHABILITACION Y EDUC. ESPECIAL E INTEGRAL	36,000,000.00	
CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	27,324,965.42	
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	450,000,000.00	
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	17,640,686.00	
RADIO COAHUILA	10,500,491.00	
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	35,468,000.00	
IMPULSORA MINERA DEL ESTADO DE COAHUILA	-	
		<b>3,542,481,049.25</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>		
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,201,883,522.56	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	264,072,551.40	
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9,298,550.73	
COSTO POR COBERTURAS	80,517,853.23	
ADEFAS	500,000,000.00	
		<b>4,055,772,477.92</b>
<b>TOTAL PODER EJECUTIVO</b>		<b>45,142,951,541.17</b>
<b>ORGANOS AUTONOMOS</b>		
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	374,835,749.00	
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	45,649,000.00	
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	38,511,751.00	
COMISIÓN COAHUILENSE DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO	4,775,881.00	
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	32,104,443.00	
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	65,726,694.78	
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	787,982,941.00	
<b>TOTAL ORGANOS AUTONOMOS</b>		<b>1,349,586,459.78</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>47,701,551,405.00</b>



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 FUNCIONAL (PESOS)	
<b>Gobierno</b>	<b>7,151,205,287.24</b>
<b>Legislativo</b>	<b>374,606,776.00</b>
CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA	199,806,276.00
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	174,800,500.00
<b>Judicial</b>	<b>834,406,628.05</b>
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	834,406,628.05
<b>Ejecutivo</b>	<b>4,557,137,423.41</b>
DESPACHO DEL EJECUTIVO	130,748,265.23
SECRETARÍA DE GOBIERNO	294,433,886.14
SECRETARÍA DE FINANZAS	2,950,492,104.45
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,020,258,916.22
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	51,844,424.96
REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	12,923,411.10
PROCURADURÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA	24,493,641.64
CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	27,324,965.42
INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL	26,977,122.25
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	17,640,686.00
<b>Autonomos</b>	<b>1,385,054,459.78</b>
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	45,649,000.00
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	38,511,751.00
COMISIÓN COAHUILENSE DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO	4,775,881.00
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	374,835,749.00
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	32,104,443.00
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA	65,726,694.78
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	35,468,000.00
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	787,982,941.00





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	
<b>FUNCIONAL</b>	
<b>(PESOS)</b>	
<b>Desarrollo Social</b>	<b>24,769,293,195.30</b>
<b>Ejecutivo</b>	<b>24,769,293,195.30</b>
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19,829,893,277.52
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	825,111,172.45
SECRETARÍA DE SALUD	376,424,790.33
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	60,300,864.46
SECRETARÍA DE CULTURA	236,379,744.49
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	12,934,459.73
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	31,472,020.74
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	541,522,987.76
INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE	116,505,723.09
COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA	17,483,345.52
INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	168,840,769.00
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA	1,900,502,359.00
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE COAHUILA	147,003,156.00
INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	3,048,850.21
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	15,869,675.00
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	450,000,000.00
INST. DE SERV. DE SALUD REHABILITACION Y EDUC. ESPECIAL E INTEGRAL	36,000,000.00
INST. DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	-
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>5,180,704,469.02</b>
<b>Ejecutivo</b>	<b>5,180,704,469.02</b>
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO	113,850,679.11
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	4,625,818,143.13
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	257,305,003.52
SECRETARÍA DEL TRABAJO	145,437,233.26
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COAHUILA	13,653,044.00
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL DE COAHUILA	14,139,875.00
RADIO COAHUILA	10,500,491.00
IMPULSORA MINERA DEL ESTADO DE COAHUILA	-
<b>Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>	<b>10,600,348,453.44</b>
<b>Ejecutivo</b>	<b>10,600,348,453.44</b>
PARTICIPACIONES MUNICIPALES	6,544,575,975.52
SERVICIO DE LA DEUDA	4,055,772,477.92
<b>Total general</b>	<b>47,701,551,405.00</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (PESOS)			
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>47,701,551,405</b>	<b>100%</b>
GASTO CORRIENTE	21,959,956,682	46%	
GASTO DE CAPITAL	18,432,946,196	39%	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	764,072,551	2%	
PENSIONES Y JUBILACIONES	-	0%	
PARTICIPACIONES	6,544,575,976	14%	

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 PRIORIDADES DE GASTO
Seguridad Pública Educación Salud Infraestructura Buen Gobierno Desarrollo Social Incluyente y Participativo Equidad de Género Trabajo Transparencia Desarrollo Rural Derechos Humanos Medio Ambiente



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 PROGRAMAS Y PROYECTOS

### PROGRAMAS SECTORIALES

Educación  
Salud  
Desarrollo Económico y Turismo  
Desarrollo Social e Inclusión  
Medio Ambiente y Desarrollo Urbano  
Desarrollo Rural  
Infraestructura y Transporte  
Seguridad Pública  
Fiscalización y Rendición de Cuentas  
Empleo y Justicia Laboral

### PROGRAMAS ESPECIALES

Protección Civil  
Protección y Garantía de los Derechos Humanos de los Niños y Niñas  
Asistencia Social e Integración Familiar  
Derechos Humanos  
Energía  
Turismo  
Vivienda  
Inclusión  
Igualdad de Género  
Ciencia y Tecnología  
Cultura  
Deporte y Activación Física  
Transparencia



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 20 18 ANALÍTICO DE PLAZAS

Pag 01

Plaza/Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
AD01	270	10,788.98	10,788.98
AD02	303	9,756.69	9,756.69
AD03	286	8,890.34	8,890.34
DA01	16	16,680.83	16,680.83
DA02	14	17,548.84	17,548.84
DA03	17	17,126.66	17,126.66
DA04	18	17,417.54	17,417.54
DA05	16	17,799.60	17,799.60
DA06	20	18,054.51	18,054.51
DA07	7	18,997.70	18,997.70
DA08	9	18,972.40	18,972.40
DA09	9	20,234.98	20,234.98
DA10	10	21,110.29	21,110.29
DIP01	25	91,402.63	91,402.63
MM01	123	52,235.32	52,235.32
MM02	127	42,905.56	42,905.56
MM03	224	36,858.49	36,858.49
MM04	239	32,053.32	32,053.32
MM05	238	27,712.34	27,712.34
MM06	445	22,670.91	22,670.91
MM07	424	19,210.09	19,210.09
MM08	343	17,347.95	17,347.95
MMS01	65	83,091.17	83,091.17
MMS01	7	109,963.26	109,963.26
MMS02	98	75,631.47	75,631.47
MMS03	63	66,447.18	66,447.18
MMS04	73	58,085.71	58,085.71
MP01	41	41,640.00	41,640.00
MP02	397	26,912.55	26,912.55
MSE01	1	176,035.91	176,035.91
MSS00	19	162,892.36	162,892.36
MST01	8	140,760.40	140,760.40
NJA0	3	19,849.20	19,849.20



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 20 18 ANALÍTICO DE PLAZAS

Pag 02

Plaza/ Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
NJA1	18	21,193.92	21,193.92
NJB0	60	17,320.52	17,320.52
NP06	11	17,320.52	17,320.52
NP08	4	17,320.52	17,320.52
NP09	1	17,320.52	17,320.52
NP10	22	17,320.52	17,320.52
NP11	27	17,320.52	17,320.52
NP12	16	17,320.52	17,320.52
NP13	8	17,320.52	17,320.52
NP14	10	17,320.52	17,320.52
NSB1	1	30,549.53	30,549.53
NSC1	1	24,861.07	24,861.07
PAD01	6	10,788.98	10,788.98
PAD02	5	9,756.69	9,756.69
PAD03	7	8,890.34	8,890.34
PEAD01	96	9,962.56	9,962.56
PEAD02	34	8,929.13	8,929.13
PEAD03	211	8,063.93	8,063.93
PEMM01	3	47,590.22	47,590.22
PEMM02	13	39,180.83	39,180.83
PEMM03	10	33,681.66	33,681.66
PEMM04	24	28,342.71	28,342.71
PEMM05	21	25,192.85	25,192.85
PEMM06	29	20,608.93	20,608.93
PEMM07	14	17,520.36	17,520.36
PEMM08	19	16,253.91	16,253.91
PEMMS01	2	76,887.97	76,887.97
PEMMS02	3	69,536.98	69,536.98
PEMMS04	9	53,354.25	53,354.25
PEPR01	31	14,815.14	14,815.14
PEPR02	28	13,246.40	13,246.40
PEPR03	37	11,756.63	11,756.63
PESM01	10	4,931.07	4,931.07



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 ANALÍTICO DE PLAZAS

Pag 03

Plaza/ Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PESM02	28	4,350.83	4,350.83
PESM03	19	4,350.83	4,350.83
PETE01	72	7,065.14	7,065.14
PETE02	21	5,910.53	5,910.53
PETE03	38	5,453.00	5,453.00
PMM02	1	42,905.56	42,905.56
PMM03	1	36,858.49	36,858.49
PMM04	6	32,053.32	32,053.32
PMM05	7	27,712.34	27,712.34
PMM06	6	22,670.91	22,670.91
PMM07	7	19,210.09	19,210.09
PMM08	3	17,545.69	17,545.69
PMMS02	1	75,631.47	75,631.47
PMMS03	1	66,447.18	66,447.18
PPR01	11	15,677.03	15,677.03
PPR03	1	12,600.21	12,600.21
PR01	319	15,677.03	15,677.03
PR02	257	14,096.84	14,096.84
PR03	384	12,600.21	12,600.21
PSM03	109	4,982.03	4,982.03
PTE01	7	7,768.15	7,768.15
PTE02	4	6,540.32	6,540.32
PTE03	2	6,082.54	6,082.54
SESM021	24	5,111.41	5,111.41
SM01	116	5,560.86	5,560.86
SM02	134	4,982.03	4,982.03
SM03	261	4,982.03	4,982.03
SO06	133	18,494.60	18,494.60
SO06	26	20,055.89	20,055.89
SO07	174	18,887.77	18,887.77
SO07	20	20,901.18	20,901.18
SO08	1,044	19,800.88	19,800.88
SO08	1	20,901.18	20,901.18



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 ANALÍTICO DE PLAZAS

Pag 04

Plaza/ Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
SO08	232	23,033.49	23,033.49
SO08	1	23,293.82	23,293.82
SO08	2	27,058.91	27,058.91
SO09	36	20,335.89	20,335.89
SO09	35	22,462.51	22,462.51
SO10	116	21,431.39	21,431.39
SO10	1	22,788.17	22,788.17
SO10	179	24,048.09	24,048.09
SO10	1	25,751.97	25,751.97
SO11	39	23,197.48	23,197.48
SO11	59	25,169.59	25,169.59
SO12	95	23,001.23	23,001.23
SO12	2	25,814.39	25,814.39
SO12	151	24,647.11	24,647.11
SO13	57	25,169.59	25,169.59
SO13	33	27,516.50	27,516.50
SO14	237	24,959.04	24,959.04
SO15	22	27,128.60	27,128.60
SO16	57	28,457.70	28,457.70
SP01	749	17,320.52	17,320.52
SP01	75	17,320.52	17,320.52
SP01	14	17,320.52	17,320.52
SP02	8	17,320.52	17,320.52
SP02	127	17,320.52	17,320.52
SP02	25	17,320.52	17,320.52
SP03	449	17,320.52	17,320.52
SP03	3	17,320.52	17,320.52
SP03	19	17,320.52	17,320.52
SP04	64	17,320.52	17,320.52
SP04	501	17,320.52	17,320.52
SP04	9	18,337.93	18,337.93
SP05	18	19,779.91	19,779.91
SP05	2	21,329.49	21,329.49



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
ANALÍTICO DE PLAZAS

Pag 05

Plaza/ Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
SP05	41	22,877.92	22,877.92
SP06	6	24,781.99	24,781.99
SP06	1	27,576.72	27,576.72
SP06	9	30,441.27	30,441.27
SP07	2	36,386.82	36,386.82
SP07	2	38,127.52	38,127.52
SP08	1	39,976.94	39,976.94
TCA0101	2	116,002.76	116,002.76
TCA0301	1	67,794.17	67,794.17
TCA0401	3	64,167.63	64,167.63
TCA0402	6	64,167.63	64,167.63
TCA0501	1	60,310.49	60,310.49
TCA0503	1	60,310.49	60,310.49
TCA0505	1	60,310.49	60,310.49
TCA0506	1	60,310.49	60,310.49
TCA0601	3	54,686.00	54,686.00
TCA0701	2	50,227.10	50,227.10
TCA0802	6	38,111.60	38,111.60
TCA0803	1	38,111.60	38,111.60
TCA0804	1	38,111.60	38,111.60
TCA0805	3	38,111.60	38,111.60
TCA0806	2	38,111.60	38,111.60
TCA0901	1	35,679.91	35,679.91
TCA1003	2	34,218.40	34,218.40
TCA1101	1	33,063.84	33,063.84
TCA1102	1	33,063.84	33,063.84
TCA1103	7	33,063.84	33,063.84
TCA1105	1	33,063.84	33,063.84
TCA1201	19	27,866.61	27,866.61
TCA1204	3	27,866.61	27,866.61
TCA1302	2	25,695.33	25,695.33
TCA1303	10	25,695.33	25,695.33
TCA1401	3	24,544.86	24,544.86





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 ANALÍTICO DE PLAZAS

Pag 06

Plaza/ Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
TCA1402	2	24,544.86	24,544.86
TCA1403	1	24,544.86	24,544.86
TCA1404	1	24,544.86	24,544.86
TCA1405	5	24,544.86	24,544.86
TCA1406	1	24,544.86	24,544.86
TCA1501	1	20,680.02	20,680.02
TCA1502	16	20,680.02	20,680.02
TCA1503	4	20,859.31	20,859.31
TCA1504	3	20,859.31	20,859.31
TCA1601	1	19,502.17	19,502.17
TCA1602	2	19,502.17	19,502.17
TCA1701	3	16,144.07	16,144.07
TCA1702	1	16,144.07	16,144.07
TCA1802	1	14,158.25	14,158.25
TCA1901	3	11,272.09	11,272.09
TCA1902	1	11,272.09	11,272.09
TCA1904	1	11,272.09	11,272.09
TCA2001	2	9,701.64	9,701.64
TCA2003	3	9,701.64	9,701.64
TCA2004	2	9,701.64	9,701.64
TCA2005	1	9,701.64	9,701.64
TCA2101	140	7,874.01	7,874.01
TCA2102	17	7,874.01	7,874.01
TCA2103	10	7,874.01	7,874.01
TCA2301	24	6,699.31	6,699.31
TCA2302	1	5,783.76	5,783.76
TCA2303	2	5,783.76	5,783.76
TCA2401	55	6,377.56	6,377.56
TCJ0102	4	69,205.89	69,205.89
TCJ0102	43	79,110.87	79,110.87
TCJ0102	24	79,110.87	79,110.87
TCJ0201	1	72,631.88	72,631.88
TCJ0202	2	72,631.88	72,631.88



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 20 18  
ANALÍTICO DE PLAZAS

Pag 07

Plaza/ Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
TCJ0402	2	54,343.15	54,343.15
TCJ0501	4	48,655.94	48,655.94
TCJ0601	1	42,965.90	42,965.90
TCJ0602	3	42,965.90	42,965.90
TCJ0603	32	42,965.90	42,965.90
TCJ0605	5	42,965.90	42,965.90
TCJ0701	4	37,379.91	37,379.91
TCJ0702	4	37,379.91	37,379.91
TCJ0703	4	37,379.91	37,379.91
TCJ0704	13	37,379.91	37,379.91
TCJ0705	1	37,379.91	37,379.91
TCJ0706	1	37,379.91	37,379.91
TCJ0707	4	37,379.91	37,379.91
TCJ0801	9	30,904.15	30,904.15
TCJ0803	116	30,904.15	30,904.15
TCJ0804	2	30,904.15	30,904.15
TCJ0805	2	30,904.15	30,904.15
TCJ0806	1	30,904.15	30,904.15
TCJ0807	2	30,904.15	30,904.15
TCJ0808	2	30,904.15	30,904.15
TCJ0901	6	27,349.11	27,349.11
TCJ1001	8	20,155.85	20,155.85
TCJ1101	5	18,945.20	18,945.20
TCJ1102	1	18,945.20	18,945.20
TCJ1103	1	18,945.20	18,945.20
TCJ1201	107	18,313.37	18,313.37
TCJ1202	6	18,313.37	18,313.37
TCJ1301	9	16,352.68	16,352.68
TE01	280	7,768.15	7,768.15
TE02	165	6,540.32	6,540.32
TE03	127	6,082.54	6,082.54
TID0101	1	64,167.63	64,167.63
TID0201	4	41,664.82	41,664.82



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
ANALÍTICO DE PLAZAS

Pag 08

Plaza/ Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
TID0301	3	33,653.44	33,653.44
TID0401	36	29,386.36	29,386.36
TID0501	4	29,162.45	29,162.45
TID0601	25	25,698.77	25,698.77
TID0602	41	25,698.77	25,698.77
TID0701	1	20,766.43	20,766.43
TID0702	1	20,766.43	20,766.43
TID0801	4	16,292.60	16,292.60
TID1001	1	12,506.13	12,506.13
TID1101	1	9,913.63	9,913.63
TID1401	6	7,868.68	7,868.68
TID1402	1	7,868.68	7,868.68
TID1501	1	5,928.08	5,928.08
TID1601	1	5,492.70	5,492.70
TM01011	1	283,582.55	283,582.55
TM02011	3	263,768.80	263,768.80
TM03011	9	258,768.80	258,768.80
TM03011	1	258,768.80	258,768.80
TM04011	2	212,892.60	212,892.60
TM04011	1	239,968.80	239,968.80
TM04021	1	239,968.80	239,968.80
TM05011	1	96,144.80	96,144.80
TM05011	4	108,724.87	108,724.87



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CLASIFICADOR DE PLAZAS				
TIPO DE EMPLEADO	PUESTO			
Mando Superior Ejecutivo	Gobernador	MSE		
Mando Superior	secretario de Estado	MS00		
Mando Superior	Titular de Organismos y Homólogos	MST01		
Mando Superior	Subsecretarios	MMS01		PEMMS01
Mando Superior	Director General	MMS02, MMS03, MMS04	PMMS02	PEMMS02, PEMMS04
Mando Medio	Director de Área	MM01, MM02, MM03	PMM02, PMM03	PEMM01, PEMM02, PEMM01
Mando Medio	Subdirector	MM04, MM05, MM06	PMM04, PMM05, PMM06	PEMM04, PEMM05, PEMM06
Mando Medio	Jefe de Departamento	MM07, MM08	PMM07, PMM08	PEMM07, PEMM08
Técnico Operativo	Profesional	PR01, PR02, PR03	PPR01, PPR02, PPR03	PEPR01, PEPR02, PEPR03
Técnico Operativo	Administrativo	AD01, AD02, AD03	PAD01, PAD02, PAD03	PEAD01, PEAD02, PEAD03
Técnico Operativo	Técnico	TE01, TE02, TE03	PTE01, PTE02, PTE03	PETE01, PETE02, PETE03
Técnico Operativo	Servicios y Manuales	SM01, SM02, SM03, SESM021	PSM01, PSM02, PSM03	PESM01, PESM02, PESM03
Sindicato	SUTSGE	SO		
Sindicato	DIF	DA		
Fuerzas de Seguridad y Procuración de Justicia	Policía No Profesionalizado	NS,NJ, NP		
Fuerzas de Seguridad y Procuración de Justicia	Policía Profesionalizado	SP		
Fuerzas de Seguridad y Procuración de Justicia	Agente del Ministerio Público	MP		
Poder Judicial	Servidores Públicos del Poder Judicial	TCA, TID, TCJ, TCA, TID,TCJ		
Poder Legislativo	Diputado	DIP		

Notas:  
 N= Nomenclatura  
 \* Cuando se antepone la letra "E" a cualquiera de las categorías indica que el empleado tiene la calidad de eventual.  
 \* Cuando se antepone la letra "P" a cualquiera de las categorías indica que el empleado pertenece a un Programa Específico.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos se entiende por:

- I. **Adecuaciones:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- III. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas para los Ejecutores de Gasto.
- IV. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- V. **Armonización:** La reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- VI. **Capítulo de gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VII. **Cartera de Programas y Proyectos de inversión:** Conjunto de acciones susceptibles de ser financiadas con recursos públicos;
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Muestra la estructura básica de las transacciones financieras que aplicarán los tres órdenes de gobierno para clasificar los entes públicos de su ámbito institucional, y a partir de ésta, cada uno aplicarán las subclasificaciones que estimen convenientes, atendiendo a su estructura organizacional y requerimientos de información;
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** Aquella que permite ordenar las transacciones de los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros a nivel de Finalidad, Función y Subfunción, que se asignan para alcanzarlos.

- XI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del Sistema General de Cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del Presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo así el vínculo con la contabilidad a nivel de Capítulo, Concepto y Partida Específica;
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- XIV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en: Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones;
- XV. **Concepto:** Los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- XVI. **Contabilidad Gubernamental:** La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;
- XVII. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;
- XVIII. **Cuentas presupuestarias:** Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- XIX. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- XX. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos a los que se les asignen recursos en el presente decreto.
- XXI. **Entes públicos:** El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y Órganos Autónomos;
- XXII. **Entidades Paraestatales:** Los organismos públicos descentralizados, los organismos públicos de participación ciudadana, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas.
- XXIII. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Aquellos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.
- XXV. **Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje:** Aquellas a las cuales les corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos laborales, de conformidad a la Ley Federal del Trabajo.
- XXVI. **LDF:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- XXVII. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización;
- XXVIII. **Perspectiva de Género:** Es una herramienta metodológica de análisis que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia de las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder;
- XXIX. **XVIII. Plan Estatal de Desarrollo:** Instrumento rector de la planeación del desarrollo del estado, en el que se identifican las prioridades, se presentan los objetivos y se integran las estrategias y líneas de acción que la administración pública estatal llevará a cabo para el logro de dichos objetivos. Con base en él se elaborarán los programas y demás instrumentos de desarrollo y planeación estatal y municipal;
- XXX. **Presupuesto basado en Resultado (PbR):** Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consistente en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado mediante el Sistema de Evaluación de Desempeño;
- XXXI. **Presupuesto de Egresos del Estado:** Contiene las previsiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2018;



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- XXXII. **Programas:** Programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo, las estrategias que integran a un conjunto de programas;
- XXXIII. **Titular del Poder Ejecutivo:** El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XXXIV. **Unidad de Medida y Actualización:** Valor que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, de acuerdo al Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme a glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Presupuesto de Egresos, se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Anexo 6



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Los recursos señalados en el presente presupuesto deberán ser ejercidos con base en los objetivos generales, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, que permitan el control, seguimiento, evaluación y alineación al Plan Estatal de Desarrollo que se encuentre vigente, contribuyendo a un balance presupuestario sostenible.

**ARTÍCULO 4.-** En el Presupuesto a que se refiere el artículo 1, se prevén los recursos correspondientes al fondo que se creará mediante Decreto del Ejecutivo, para el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes; además de recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

**ARTÍCULO 5.-** Los recursos financieros contenidos en el presente decreto deberán de apegarse a los principios y criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, equilibrio presupuestal, igualdad, no discriminación, rendición de cuentas y resultados para satisfacer los objetivos a los que están destinados con base a lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Atender las reglas de disciplina financiera, así como los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la LDF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- III. Atender Criterios Generales de Política Económica de conformidad con el artículo 2 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- IV. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida de la población.
- V. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- VI. Priorizar asignación de recursos que contribuyan a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de garantizar un presupuesto con Perspectiva de Género.
- VII. Priorizar asignación de recursos que contribuyan a garantizar el debido respeto a los Derechos Humanos.
- VIII. Priorizar asignación de recursos que contribuyan a un mayor beneficio de las personas con discapacidad.
- IX. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- X. Afianzar el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XI. Presupuesto Ciudadano.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 6.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que afecten el cumplimiento de las metas aprobadas para el ejercicio fiscal.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, publicará los tabuladores de sueldos y determinará los criterios en materia de administración de personal, Anexo 4; asimismo verificará los resultados de la ejecución de los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en relación con las normas vigentes para el ejercicio de los presupuestos que se les asigna, a fin de que se adopten las medidas y se hagan las recomendaciones necesarias para corregir cualquier desviación.

Las dependencias y entidades públicas presentarán mensualmente sus informes presupuestales a la Secretaría de Finanzas, para que proceda ésta a la revisión, seguimiento en el cumplimiento de objetivos.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas podrá requerir la información y documentos que considere necesarios, para verificar el contenido de los informes presentados.

**ARTÍCULO 8.-** La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en coordinación con la Secretaría Técnica y de Planeación del Estado, establecerán el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 9.-** Las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, solo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto autorizado, debiendo concentrar en la Secretaría de Finanzas los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto. La Secretaría de Finanzas, previo acuerdo del Ejecutivo, podrá destinarlos a programas prioritarios.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 10.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública, cuando dejen de cumplir sus propósitos o cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, incluso los derivados de los convenios celebrados con la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Estado, las prioridades de desarrollo que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, los alcances de los conceptos de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las dependencias o entidades de que se trate.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal en observancia de lo anterior, deberán realizarse, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y, en general, los programas estratégicos y prioritarios, optando preferentemente en los casos de programas de inversión, por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

**ARTÍCULO 11.-** En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los montos establecidos se harán con cargo a las partidas presupuestales de las dependencias o entidades previstas en el presente presupuesto, sin que su pago implique asignación de recursos adicionales.

**ARTÍCULO 12.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública, implementarán programas para reducir el gasto relacionado con la adquisición de materiales, suministros y servicios personales, con la finalidad de obtener ahorros, sin afectar las funciones, la productividad y eficiencia de las mismas.





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 13.-** Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como las entidades de la administración pública estatal, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestal.

Su inobservancia o incumplimiento motivará que se finquen las responsabilidades a que haya lugar conforme a la Ley.

**ARTÍCULO 14.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación de obra pública y de servicios relacionados con las obras públicas, los montos máximos para la adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos.

**I.-** Para obra pública:

- a).-** Hasta 13,300 unidades de medida y actualización por adjudicación directa, con tres cotizaciones como mínimo.
- b).-** De más de 13,300 unidades de medida y actualización, hasta 53,550 unidades de medida y actualización, a través de invitación de por lo menos



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.

**c).-** De más de 53,550 unidades de medida y actualización, mediante convocatoria o licitación pública.

**II.-** Para servicios relacionados con las obras públicas:

**a).-** Hasta 4,463 unidades de medida y actualización por adjudicación directa, con tres cotizaciones como mínimo.

**b).-** De más de 4,463 unidades de medida y actualización hasta 17,853 unidades de medida y actualización, a través de invitación de por lo menos tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.

**c).-** De más de 17,853 unidades de medida y actualización, mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra o servicio deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si su monto queda comprendido dentro de los máximos señalados, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra o servicio podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este artículo.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 15.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades de la administración pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a).- Hasta 4,460 unidades de medida y actualización, por Adjudicación Directa, con tres cotizaciones como mínimo. Cuando el monto de la adquisición sea hasta 305 unidades de medida y actualización podrá realizarse con una sola cotización, siempre que se garantice el adecuado abasto de los bienes requeridos.
- b).- De más de 4,460 unidades de medida y actualización, hasta 17,850 unidades de medida y actualización, a través de invitación de por lo menos a tres personas y contar, en todo caso, con un mínimo de tres propuestas económicas solventes, de lo contrario se declarará desierta.
- c).- De más de 17,850 unidades de medida y actualización a través de Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**ARTÍCULO 16.-** Las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obras públicas, adquisiciones y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 17.-** Para los efectos del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y del segundo párrafo del artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en caso de que durante el ejercicio fiscal de 2018 la Hacienda Pública del Estado cuente con disponibilidad de recursos superiores a la cobertura del gasto público autorizado en el presente Decreto, los aplique dentro de los programas sociales, prioritarios o de inversión pública.

**ARTÍCULO 18.-** La asignación definitiva de los recursos se hará del conocimiento de la Legislatura Local mediante la información financiera y la presentación de las cuentas públicas correspondientes.

**ARTÍCULO 19.-** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas realizará una estimación sobre el impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso del Estado. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

**ARTÍCULO 20.-** Las dependencias y entidades tienen obligación de publicar a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en Internet, la información relativa a los convenios celebrados con el Gobierno Federal por los que se transfieran recursos, así como las convocatorias para licitaciones públicas que lleven a cabo y el fallo correspondiente.

**ARTÍCULO 21.-** El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, difundirán periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en Internet, la información relativa a los programas y acciones aprobados en este Presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 22.-** El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como los organismos públicos descentralizados y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, tendrán la obligación de publicar en sus respectivas páginas de Internet la información y documentos necesarios, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo sujetos obligados los enunciados en Anexo 5.

**ARTÍCULO 23.-** Las partidas contenidas en el concepto 3600 “Servicios de comunicación social y publicidad” deberán atender lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que en su artículo 22 establece la obligación de publicar lo relacionado con gastos de publicidad oficial bajo las siguientes premisas:

- I. Presupuesto aprobado por partida y ejercido;
- II. Contrato, monto y factura;
- III. Nombre de la campaña y objeto;
- IV. Fecha de inicio y fecha de término;
- V. Dependencia o dirección que la solicita;
- VI. Tipo de medio de comunicación;
- VII. Costo por centímetro de las publicaciones impresas y por segundo o minuto según sea el caso en la difusión en medios electrónicos;
- VIII. Padrón de proveedores, y
- IX. Se prohíbe la contratación de publicidad oficial en términos superiores a aquella que se otorga a la iniciativa privada. La Auditoría Superior del Estado se podrá auxiliar de las autoridades de protección al consumidor para verificar los precios.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 24.-** Las erogaciones previstas en el artículo 1º de este Presupuesto de Egresos, se incrementarán conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018 y en el Decreto No. 958, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 76, de fecha 22 de septiembre de 2017, hasta por el monto que en el mismo Decreto se indica, el cual deberá ser estrictamente aplicado a lo que se autoriza en el Decreto referido.

**ARTÍCULO 25.-** El gasto neto total previsto en el artículo 1º del presente Presupuesto de Egresos, se presenta de acuerdo a los clasificadores y formatos ahí señalados; en atención a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo dispuesto por las Normas aprobadas por el “CONAC”, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 32 de fecha el 19 de abril de 2013 y Acuerdos y Reformas a las Normas de fecha 10 de Octubre de 2014, así como en las páginas electrónicas y anexo 7 del presente presupuesto.

**ARTÍCULO 26.-** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría de Finanzas se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad al artículo 29 fracciones XXVIII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial No. 95 del 30 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 27.-** En materia de conflictos laborales que se susciten entre el Estado, Municipios y sus trabajadores estos serán atendidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, Anexo 29.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 28.-** En materia de laudos laborales estos deberán de ser atendidos de conformidad al artículo 16 fracción XIX del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Finanzas, para lo cual se establecerá en la partida específica 15202 Pago de Liquidaciones.

**ARTÍCULO 29.-** La Secretaría del Trabajo cuenta con las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje que resuelven los conflictos laborales entre los trabajadores y sus patrones de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Anexo 8.

**ARTÍCULO 30.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los Ayuntamientos de la entidad, para lo cual deberán tramitar solicitud en la cual se justifique plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de Finanzas la que previo análisis del impacto al bienestar de los ciudadanos, lo someterá a consideración del titular del Poder Ejecutivo. Así mismo podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al bienestar de los Coahuilenses, o bien, para cubrir sus propias contingencias de conformidad con la legislación aplicable, Anexo 9.

La Secretaría de Finanzas podrá reducir, suspender o cancelar los subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a su aplicación; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolos.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 31.-** Para garantizar y priorizar la asignación de los recursos y programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social, así como en la elevación de los niveles de calidad de vida de la población, se tomarán los criterios contenidos en las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado tales como objetivos de programas, cobertura, población-objetivo, criterios y requisitos de elegibilidad, derechos y obligaciones de sujetos al beneficio, atendiendo la clave única de beneficiarios, entre otras.

**ARTÍCULO 32.-** Para efectos de regulación de las entidades paraestatales y fideicomisos públicos, deberá atender lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 19 de octubre de 2012, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente decreto entre otros los contemplados en el Anexo 10.

**ARTÍCULO 33.-** El Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018 está orientado a satisfacer las necesidades sociales, atendiendo a las prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, Anexo 11.

**ARTÍCULO 34.-** De conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 26 y 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los que establece medir la efectividad y el costo de las políticas públicas, para tal efecto se establece un conjunto de 90 indicadores asociados a los programas sectoriales y especiales como se describen en el Anexo 12.





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 35.-** En el presente decreto no se desglosan pagos para contratos o asociaciones público privadas en virtud de que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza no ha recurrido a la contratación de dichos esquemas.

**ARTÍCULO 36.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública y los municipios del Estado podrán participar en proyectos y asociaciones público-privadas, únicamente cuando tales proyectos tengan por objeto, de manera exclusiva, actividades que conforme a la legislación específica vigente, pueda el sector privado participar libremente o mediante el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones.

**ARTÍCULO 37.-** De conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila de Zaragoza en su artículo 8 fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVIII es esta dependencia la encargada de atender las medidas de mitigación y adaptación para el cambio climático contando para ello con un recurso de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se encuentra contemplado en el Presupuesto a que se refiere el artículo 1°.

**ARTÍCULO 38.-** En atención a la Ley de Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 2 de mayo de 2014 y específicamente a sus artículos 114, 115 y 116 se establece un fondo de hasta por \$2'177,811.78 (Dos millones ciento setenta y siete mil ochocientos once pesos 78/100 M.N) el cual se encuentra contemplado en el Presupuesto a que se refiere el artículo 1°.

**ARTÍCULO 39.-** Atendiendo lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2014, específicamente en su artículo 2, el presente decreto contiene la transversalidad dispuesta por el ordenamiento jurídico señalado en el Anexo 27.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 40.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo de 2015; así como en el artículo 113, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 21 párrafos primero, tercero y cuarto y 22 fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, es el órgano dotado de autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir las conductas que la ley considera como delitos por hechos de corrupción, al que se le deberá de proveer de los recursos económicos, financieros, materiales y humanos necesarios. Para el cumplimiento de las labores encomendadas y determinadas por la normatividad legal aplicable, se le asigna un recurso de hasta \$64,023,835.00 (Sesenta y cuatro millones veintitrés mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra contemplado en el artículo 1º de este Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 41.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9 y sexto transitorio de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 29 de agosto del 2017, la Academia Interamericana de Derechos Humanos, es un Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Coahuila, creado para asegurar el desarrollo permanente y sistemático sobre el estudio, investigación, docencia, asesoría y consultoría en materia de derechos humanos, a través de su cuerpo académico, sus órganos y sus actividades. Como organismo académico sectorizado a la Universidad Autónoma de Coahuila, gozará de una autonomía interna de organización y gestión, será una academia propia dentro de la Universidad y podrá participar en los diferentes programas estatales y federales que correspondan, el presupuesto asignado para dicho organismo en el ejercicio 2018 será



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

de \$39,590,500.00 (Treinta y nueve millones quinientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismo que formará parte del presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Coahuila.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los tabuladores de sueldos que sean publicados por la Secretaría de Finanzas de acuerdo al artículo 7 del presente presupuesto de egresos, se podrán actualizar y modificar de acuerdo a los requerimientos señalados en la legislación aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Con la finalidad de continuar con la política de transparencia y rendición de cuentas, se adjuntan al presente presupuesto de egresos 35 anexos, a través de los cuales se muestra el detalle de la información financiera presupuestada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, se sujetaran al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

sus objetivos y metas así como los resultados de la aplicación de los mismos, debiendo contemplar los siguientes criterios en sus Reglas de Operación:

- I. Priorizar la perspectiva de género y reflejar en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo, y la atendida con dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad y municipio, así como en los padrones de personas beneficiarias que correspondan.
- III. Elaborar indicadores de género que reflejen de manera diferenciada en mujeres y hombres sus objetivos, metas y los resultados a alcanzar.
- IV. Fomentar la Perspectiva de Género en el diseño y ejecución de programas en los que aún y cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.
- V. Empezar acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género
- VI. Identificar los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, así como las acciones afirmativas compensatorias que se realicen.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

**POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA LX LEGISLATURA**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Javier Díaz González Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Martha Garay Cadena	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Irma Leticia Castaño Orozco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús de León Tello	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ANEXO 1**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODERES Y ORGANOS AUTONOMOS  
(PESOS)**

<b>PODER</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>TOTAL PODER</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
SERVICIOS PERSONALES	178,597,404.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,899,200.00	
SERVICIOS GENERALES	34,547,900.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	148,167,272.00	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,395,000.00	
INVERSION PUBLICA	-	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	
DEUDA PUBLICA	-	
		<b>374,606,776.00</b>
<b>PODER JUDICIAL</b>		
SERVICIOS PERSONALES	630,767,548.64	
MATERIALES Y SUMINISTROS	17,861,155.32	
SERVICIOS GENERALES	90,489,958.21	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,625,426.40	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,662,539.48	
INVERSION PUBLICA	-	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	
DEUDA PUBLICA	-	
		<b>834,406,628.05</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODERES Y ORGANOS AUTONOMOS  
(PESOS)**

PODER	IMPORTE	TOTAL PODER
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
SERVICIOS PERSONALES	16,762,738,680.94	
MATERIALES Y SUMINISTROS	656,906,638.28	
SERVICIOS GENERALES	1,248,611,436.22	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,870,826,976.81	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	71,764,410.39	
INVERSION PUBLICA	4,545,453,509.35	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	386,301,435.74	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,544,575,975.52	
DEUDA PUBLICA	4,055,772,477.92	
		<b>45,142,951,541.17</b>
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>		
SERVICIOS PERSONALES	730,386,598.75	
MATERIALES Y SUMINISTROS	81,082,656.00	
SERVICIOS GENERALES	65,316,227.53	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	457,317,585.00	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,483,392.50	
INVERSION PUBLICA	-	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	
DEUDA PUBLICA	-	
		<b>1,349,586,459.78</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>47,701,551,405.00</b>



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>PODER LEGISLATIVO</b>			
<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	54,894,604.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	144,911,672.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>199,806,276.00</b>	
<b>AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	123,702,800.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,899,200.00		
SERVICIOS GENERALES	34,547,900.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,255,600.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,395,000.00		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>174,800,500.00</b>	<b>374,606,776.00</b>
<b>PODER JUDICIAL</b>			
<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	630,767,548.64		
MATERIALES Y SUMINISTROS	17,861,155.32		
SERVICIOS GENERALES	90,489,958.21		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,625,426.40		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,662,539.48		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>834,406,628.05</b>	<b>834,406,628.05</b>





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>PODER EJECUTIVO</b>			
<b>DESPACHO DEL EJECUTIVO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	75,209,254.41		
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,060,688.21		
SERVICIOS GENERALES	46,900,486.14		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,577,836.47		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>130,748,265.23</b>	
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	203,368,923.72		
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,067,292.58		
SERVICIOS GENERALES	80,997,669.84		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>294,433,886.14</b>	
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>			
SERVICIOS PERSONALES	1,239,499,501.83		
MATERIALES Y SUMINISTROS	120,194,887.81		
SERVICIOS GENERALES	197,732,719.47		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	939,468,693.60		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,294,866.00		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	386,301,435.74		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>2,950,492,104.45</b>	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)**

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	24,173,352.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,628,885.20		
SERVICIOS GENERALES	88,048,441.91		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>113,850,679.11</b>	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>			
SERVICIOS PERSONALES	13,843,024,945.92		
MATERIALES Y SUMINISTROS	174,408,390.18		
SERVICIOS GENERALES	415,538,999.93		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,275,260,219.49		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	121,660,722.00		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>19,829,893,277.52</b>	
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>			
SERVICIOS PERSONALES	188,900,857.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,492,361.64		
SERVICIOS GENERALES	12,447,017.81		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	620,270,936.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>825,111,172.45</b>	



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>			
SERVICIOS PERSONALES	215,871,338.84		
MATERIALES Y SUMINISTROS	77,819,600.66		
SERVICIOS GENERALES	78,264,306.44		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,469,544.39		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>376,424,790.33</b>	
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</b>			
SERVICIOS PERSONALES	89,252,550.38		
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,320,389.91		
SERVICIOS GENERALES	97,452,415.49		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	4,423,792,787.35		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>4,625,818,143.13</b>	
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL</b>			
SERVICIOS PERSONALES	46,537,597.15		
MATERIALES Y SUMINISTROS	754,540.56		
SERVICIOS GENERALES	3,693,715.81		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	206,319,150.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>257,305,003.52</b>	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EG RESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)**

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>			
SERVICIOS PERSONALES	43,695,052.80		
MATERIALES Y SUMINISTROS	592,934.20		
SERVICIOS GENERALES	7,556,437.96		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>51,844,424.96</b>	
<b>REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	9,936,367.66		
MATERIALES Y SUMINISTROS	377,448.23		
SERVICIOS GENERALES	2,609,595.21		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>12,923,411.10</b>	
<b>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</b>			
SERVICIOS PERSONALES	45,419,759.33		
MATERIALES Y SUMINISTROS	433,066.84		
SERVICIOS GENERALES	9,428,038.29		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,020,000.00		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>60,300,864.46</b>	



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	502,632,592.45		
MATERIALES Y SUMINISTROS	243,886,800.00		
SERVICIOS GENERALES	77,295,631.77		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	196,443,892.00		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>1,020,258,916.22</b>	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	113,976,962.13		
MATERIALES Y SUMINISTROS	140,703.08		
SERVICIOS GENERALES	63,276,879.28		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	58,985,200.00		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>236,379,744.49</b>	
<b>SECRETARÍA DEL TRABAJO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	88,642,726.08		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,513,049.53		
SERVICIOS GENERALES	45,281,457.65		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000,000.00		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>145,437,233.26</b>	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>SECRETARÍA DE LA MUJER</b>			
SERVICIOS PERSONALES	11,841,474.38		
MATERIALES Y SUMINISTROS	145,987.04		
SERVICIOS GENERALES	7,484,559.32		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,000,000.00		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>31,472,020.74</b>	
<b>PROCURADURÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	12,953,273.22		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,938,206.73		
SERVICIOS GENERALES	9,602,161.69		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>24,493,641.64</b>	
<b>SECRETARÍA DE LA JUVENTUD</b>			
SERVICIOS PERSONALES	7,802,151.64		
MATERIALES Y SUMINISTROS	131,405.88		
SERVICIOS GENERALES	5,000,902.21		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>12,934,459.73</b>	
<b>TOTAL DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO</b>		<b>31,000,122,038.48</b>	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)**

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS</b>			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,544,575,975.52	6,544,575,975.52	
<b>TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>			
<b>DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	95,173,706.67		
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,130,644.73		
SERVICIOS GENERALES	171,486,202.41		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	248,552,360.97		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,180,072.98		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		541,522,987.76	
<b>INST. DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		-	
<b>INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE</b>			
SERVICIOS PERSONALES	64,540,100.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	3,824,623.09		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,141,000.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		116,505,723.09	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL</b>			
SERVICIOS PERSONALES	24,580,963.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,372,193.00		
SERVICIOS GENERALES	23,966.25		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>26,977,122.25</b>	
<b>COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	16,346,832.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,073,235.00		
SERVICIOS GENERALES	63,278.52		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>17,483,345.52</b>	
<b>INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	22,290,731.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	146,550,038.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>168,840,769.00</b>	





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)**

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,900,502,359.00		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>1,900,502,359.00</b>	
<b>CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COAHUILA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	7,003,044.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,650,000.00		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>13,653,044.00</b>	
<b>COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	147,003,156.00		
BIENES MUEBLES, IN MUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>147,003,156.00</b>	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE COAHUILA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
<b>INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</b>			
SERVICIOS PERSONALES	2,410,492.21		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	638,358.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		3,048,850.21	
<b>PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL DE COAHUILA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	14,139,875.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		14,139,875.00	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)**

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>COMISIÓN ESTATAL DE LA VIVIENDA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,869,675.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		15,869,675.00	
<b>INST. DE SERV. DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUC. ESPECIAL E INTEGRAL</b>			
SERVICIOS PERSONALES	36,000,000.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		36,000,000.00	
<b>CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES</b>			
SERVICIOS PERSONALES	13,324,965.42		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,000,000.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		27,324,965.42	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)**

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	450,000,000.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>450,000,000.00</b>	
<b>COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	12,623,529.71		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,017,156.29		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>17,640,686.00</b>	
<b>RADIO COAHUILA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	4,267,965.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,232,526.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>10,500,491.00</b>	



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>IMPULSORA MINERA DEL ESTADO DE COAHUILA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
<b>SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN</b>			
SERVICIOS PERSONALES	15,466,248.70		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,958,440.00		
SERVICIOS GENERALES	14,678,095.48		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,365,215.82		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		35,468,000.00	
<b>TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>			3,542,481,049.25



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)**

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>			
DEUDA PÚBLICA		<b>4,055,772,477.92</b>	
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,201,883,522.56		
AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	264,072,551.40		
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-		
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9,298,550.73		
COSTO POR COBERTURAS	80,517,853.23		
APOYOS FINANCIEROS	-		
ADEFAS	500,000,000.00		
<b>TOTAL PODER EJECUTIVO</b>			<b>45,142,951,541.17</b>
<b>ORGANOS AUTONOMOS</b>			
<b>INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	374,835,749.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>374,835,749.00</b>	<b>374,835,749.00</b>
<b>INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>			
SERVICIOS PERSONALES	-		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,649,000.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>45,649,000.00</b>	<b>45,649,000.00</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	22,418,035.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,093,716.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>38,511,751.00</b>	<b>38,511,751.00</b>
<b>COMISIÓN COAHUILENSE DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	3,620,761.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,155,120.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>4,775,881.00</b>	<b>4,775,881.00</b>
<b>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	25,569,087.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,611,810.00		
SERVICIOS GENERALES	4,249,206.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	288,000.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	386,340.00		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>32,104,443.00</b>	<b>32,104,443.00</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACION OBJETO DEL GASTO  
ANEXO PODER Y DEPENDENCIAS  
(PESOS)**

	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTAL PODER
<b>TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	46,245,694.78		
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,125,500.00		
SERVICIOS GENERALES	7,196,500.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,159,000.00		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>65,726,694.78</b>	<b>65,726,694.78</b>
<b>FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>			
SERVICIOS PERSONALES	632,533,020.97		
MATERIALES Y SUMINISTROS	73,345,346.00		
SERVICIOS GENERALES	53,870,521.53		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,296,000.00		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,938,052.50		
INVERSIÓN PÚBLICA	-		
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-		
DEUDA PÚBLICA	-		
		<b>787,982,941.00</b>	<b>787,982,941.00</b>
<b>TOTAL ORGANOS AUTONOMOS</b>			<b>1,349,586,459.78</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>			<b>47,701,551,405.00</b>





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 3

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN (PESOS)		IMPORTE
<b>1. Gobierno</b>		<b>7,151,205,287.24</b>
<b>1.1 Legislacion</b>		<b>374,606,776.00</b>
1.1.1 Legislación		199,806,276.00
1.1.2 Fiscalización		174,800,500.00
<b>1.2 Justicia</b>		<b>1,863,659,750.89</b>
1.2.1 Impartición de Justicia		932,237,765.83
1.2.2 Procuración de Justicia		875,269,548.06
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social		-
1.2.4 Derechos Humanos		56,152,437.00
<b>1.3 Coordinación de la política de gobierno</b>		<b>864,785,736.43</b>
1.3.1 Presidencia / Gubernatura		143,671,676.33
1.3.2 Política Interior		294,433,886.14
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		-
1.3.4 Función Pública		51,844,424.96
1.3.5 Asuntos Jurídicos		-
1.3.6 Organización de Procesos Electorales		374,835,749.00
1.3.7 Población		-
1.3.8 Territorio		-
1.3.9 Otros		-
<b>1.4 Relaciones exteriores</b>		<b>-</b>
1.4.1 Relaciones Exteriores		-
<b>1.5 Asuntos financieros y hacendarios</b>		<b>2,950,492,104.45</b>
1.5.1 Asuntos Financieros		2,455,204,281.44
1.5.2 Asuntos Hacendarios		495,287,823.01
<b>1.6 Seguridad nacional</b>		<b>-</b>
1.6.1 Defensa		-
1.6.2 Marina		-
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional		-
<b>1.7 Asuntos de orden público y de seguridad interior</b>		<b>1,020,258,916.22</b>
1.7.1 Policía		-
1.7.2 Protección Civil		-
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		1,020,258,916.22
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública		-
<b>1.8 Otros servicios generales</b>		<b>77,402,003.25</b>
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales		26,977,122.25
1.8.2 Servicios Estadísticos		-
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios		-
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental		45,649,000.00
1.8.5 Otros		4,775,881.00



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN	
(PESOS)	
	IMPORTE
<b>2. Desarrollo Social</b>	<b>24,769,293,195.30</b>
<b>2.1 Protección ambiental</b>	<b>60,300,864.46</b>
2.1.1 Ordenación de Desechos	-
2.1.2 Administración del Agua	-
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	-
2.1.4 Reducción de la Contaminación	-
2.1.5 Protección de la Diversidad	-
2.1.6 Otros de Protección Ambiental Biológica y del Paisaje.	60,300,864.46
<b>2.2 Vivienda y servicios a la comunidad</b>	<b>15,869,675.00</b>
2.2.1 Urbanización	-
2.2.2 Desarrollo Comunitario	-
2.2.3 Abastecimiento de Agua	-
2.2.4 Alumbrado Público	-
2.2.5 Vivienda	15,869,675.00
2.2.6 Servicios Comunes	-
2.2.7 Desarrollo Regional	-
<b>2.3 Salud</b>	<b>2,762,927,149.33</b>
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	2,762,927,149.33
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	-
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	-
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	-
2.3.5 Protección Social en Salud	-
<b>2.4 Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales</b>	<b>352,885,467.58</b>
2.4.1 Deporte y Recreación	116,505,723.09
2.4.2 Cultura	236,379,744.49
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	-
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-
<b>2.5 Educación</b>	<b>20,145,737,202.52</b>
2.5.1 Educación Básica	-
2.5.2 Educación Media Superior	-
2.5.3 Educación Superior	-
2.5.4 Posgrado	-
2.5.5 Educación para Adultos	-
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	20,145,737,202.52
<b>2.6 Protección social</b>	<b>-</b>
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	-
2.6.2 Edad Avanzada	-
2.6.3 Familia e Hijos	-
2.6.4 Desempleo	-
2.6.5 Alimentación y Nutrición	-
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	-
2.6.7 Indígenas	-
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	-
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	-
<b>2.7 Otros asuntos sociales</b>	<b>1,431,572,836.41</b>
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	1,431,572,836.41



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN	
(PESOS)	
	IMPORTE
<b>3. Desarrollo Económico</b>	<b>5,180,704,469.02</b>
<b>3.1 Asuntos económicos, comerciales y laborales en general</b>	<b>258,524,392.37</b>
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	113,087,159.11
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	145,437,233.26
<b>3.2 Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza</b>	<b>271,444,878.52</b>
3.2.1 Agropecuaria	271,444,878.52
3.2.2 Silvicultura	-
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	-
3.2.4 Agroindustrial	-
3.2.5 Hidroagrícola	-
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	-
<b>3.3 Combustibles y energía</b>	<b>-</b>
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	-
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	-
3.3.3 Combustibles Nucleares	-
3.3.4 Otros Combustibles	-
3.3.5 Electricidad	-
3.3.6 Energía no Eléctrica	-
<b>3.4 Minería, manufacturas y construcción</b>	<b>4,613,330,143.13</b>
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	-
3.4.2 Manufacturas	-
3.4.3 Construcción	4,613,330,143.13
<b>3.5 Transporte</b>	<b>12,488,000.00</b>
3.5.1 Transporte por Carretera	-
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	-
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	-
3.5.4 Transporte Aéreo	-
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	-
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	12,488,000.00
<b>3.6 Comunicaciones</b>	<b>10,500,491.00</b>
3.6.1 Comunicaciones	10,500,491.00
<b>3.7 Turismo</b>	<b>763,520.00</b>
3.7.1 Turismo	763,520.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	-
<b>3.8 Ciencia, tecnología e innovación</b>	<b>13,653,044.00</b>
3.8.1 Investigación Científica	-
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	13,653,044.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	-
3.8.4 Innovación	-
<b>3.9 Otras industrias y otros asuntos económicos</b>	<b>-</b>
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	-
3.9.2 Otras Industrias	-
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	-



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN (PESOS)		IMPORTE
<b>4. Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>		<b>10,600,348,453.44</b>
<b>4.1 Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda</b>		<b>3,555,772,477.92</b>
4.1.1 Deuda Pública Interna		3,555,772,477.92
4.1.2 Deuda Pública Externa		-
<b>4.2 Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y ordenes de</b>		<b>6,544,575,975.52</b>
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		-
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		6,544,575,975.52
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		-
<b>4.3 Saneamiento del sistema financiero</b>		<b>-</b>
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero		-
4.3.2 Apoyos IPAB		-
4.3.3 Banca de Desarrollo		-
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)		-
<b>4.4 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>		<b>500,000,000.00</b>
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		500,000,000.00
<b>Total general</b>		<b>47,701,551,405.00</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ANEXO 4**

**Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  
Presupuesto de Egresos 2018  
Vigencia 2018**

**TABULADOR VIGENTE PERSONAL TECNICO OPERATIVO**

PUESTO	CATEGORIA	SUELDO BASE	ISR	ISSSTE (3.5%)	PENSIONES (7%)	INCENTIVO	MONEDERO	RECREACION, CULTURA Y DEPORTE	NETO TOTAL MENSUAL	PRIMA VACACIONAL MENSUAL	AGUINALDO MENSUAL	REPERCUSIONES		COSTO MENSUAL NETO	COSTO ANUAL NETO	COSTO MENSUAL BRUTO	COSTO ANUAL BRUTO
												ISSSTE (9.25%)	PENSIONES (19.9%)				
PROFESIONALES	PR01	2,864.62	1,170.54	100.26	200.52	7,807.97	400.00	1,896.15	11,497.41	252.17	1,621.09	264.98	570.06	13,370.67	160,448.09	15,677.03	188,124.42
PROFESIONALES	PR02	2,864.62	910.24	100.26	200.52	6,427.22	400.00	1,896.15	10,376.96	225.32	1,448.50	264.98	570.06	12,050.78	144,609.39	14,096.84	169,162.12
PROFESIONALES	PR03	2,864.62	687.75	100.26	200.52	5,119.48	400.00	1,896.15	9,291.71	199.89	1,285.03	264.98	570.06	10,776.64	129,319.64	12,600.21	151,202.49
ADMINISTRATIVO	AD01	2,864.62	232.08	100.26	200.52	3,536.85	400.00	1,896.15	8,164.75	169.12	1,087.20	264.98	570.06	9,421.07	113,052.90	10,788.98	129,467.70
ADMINISTRATIVO	AD02	2,864.62	92.85	100.26	200.52	2,634.85	400.00	1,896.15	7,401.98	151.58	974.45	264.98	570.06	8,528.02	102,336.19	9,756.69	117,080.24
ADMINISTRATIVO	AD03	2,864.62	-19.74	100.26	200.52	1,877.85	400.00	1,896.15	6,757.57	136.86	879.83	264.98	570.06	7,774.26	93,291.14	8,890.34	106,684.10
TECNICO	TE01	2,487.82	-157.78	87.07	174.15	1,370.07	400.00	1,896.15	6,050.60	119.66	769.25	230.12	495.08	6,939.51	83,274.14	7,768.15	93,217.81
TECNICO	TE02	2,256.11	-247.58	79.26	157.93	576.20	400.00	1,896.15	5,138.85	99.72	641.06	209.48	448.97	5,879.63	70,555.54	6,527.69	78,332.30
TECNICO	TE03	2,256.11	-273.39	79.26	157.93	176.20	400.00	1,896.15	4,764.66	91.94	591.06	209.48	448.97	5,447.66	65,371.93	6,069.91	72,838.97
SERVICIOS Y MANUALES	SM01	2,256.11	-284.66	79.26	157.93		400.00	1,616.51	4,320.09	83.08	534.08	209.48	448.97	4,937.25	59,246.97	5,548.23	66,578.77
SERVICIOS Y MANUALES	SM02	2,256.11	-284.66	79.26	157.93		400.00	1,110.74	3,814.32	73.24	470.86	209.48	448.97	4,358.42	52,301.06	4,969.41	59,632.86
SERVICIOS Y MANUALES	SM03	2,256.11	-284.66	79.26	157.93		400.00	1,110.74	3,814.32	73.24	470.86	209.48	448.97	4,358.42	52,301.06	4,969.41	59,632.86

PR PROFESIONALES  
AD ADMINISTRATIVO  
TE TECNICO  
SM SERVICIOS Y MANUALES

Tipo de seguridad social con la que se cuenta: ISSSTE



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  
Presupuesto de Egresos 2018  
Vigencia 2018**

**TABULADOR DE PERSONAL DE CONFIANZA (MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES)**

CATEGORIA	DESCRIPCION	NIVEL	SUELDO BASE	ISR	ISSSTE (3.5%)	PENSIONES (7%)	INCENTIVO	MONEDERO	RECREACION, CULTURA Y DEPORTE	NETO TOTAL MENSUAL	PRIMA VACACIONAL MENSUAL	AGUINALDO MENSUAL	REPERCUSIONES		COSTO MENSUAL NETO	COSTO ANUAL NETO	COSTO MENSUAL BRUTO	COSTO ANUAL BRUTO
													ISSSTE (9.25%)	PENSIONES (19.9%)				
MSE01	GOBERNADOR DEL ESTADO	1	47,692.65	42,079.82	792.65	3,338.49	95,470.85	1,000.00	1,296.15	99,248.70	2,828.38	16,162.18	2,094.85	9,490.84	118,239.27	1,418,871.23	176,035.91	2,112,430.87
MSS00	SECRETARIO DE ESTADO	1	38,904.59	38,653.00	792.65	2,723.32	94,180.05	1,000.00	1,296.15	93,211.82	2,632.40	15,042.31	2,094.85	7,742.01	110,886.54	1,330,638.44	162,892.36	1,954,708.36
MST01	TITULAR DE ORGANISMOS Y HOMOLOGOS	1	38,904.59	31,997.10	792.65	2,723.32	74,603.87	1,000.00	1,296.15	80,291.54	2,251.76	12,867.18	2,094.85	7,742.01	95,410.47	1,144,925.70	140,760.40	1,689,124.82
MMS01	SUBPROCURADOR	2	27,181.45	23,436.85	792.65	1,902.70	61,149.79	1,000.00	1,296.15	64,495.20	1,762.20	10,069.71	2,094.85	5,409.11	76,327.11	915,925.29	109,963.26	1,319,559.12
MMS01	SUBSECRETARIO DE ESTADO	1	19,667.43	16,232.08	688.36	1,376.72	46,461.29	1,000.00	1,296.15	50,127.71	1,330.48	7,602.76	1,819.24	3,913.82	59,060.95	708,731.43	83,091.17	997,094.01
MMS02	DIRECTOR GENERAL "A"	1	19,445.64	13,971.88	680.60	1,361.19	39,390.98	1,000.00	1,296.15	45,119.10	1,188.69	7,641.60	1,798.72	3,869.68	53,949.39	647,392.66	75,631.47	907,577.58
MMS03	DIRECTOR GENERAL "B"	1	17,264.14	11,731.04	604.24	1,208.49	34,103.03	1,000.00	1,296.15	40,119.54	1,043.45	6,707.91	1,596.93	3,435.56	47,870.91	574,450.95	66,447.18	797,366.21
MMS04	DIRECTOR GENERAL "C"	1	15,097.98	9,704.72	528.43	1,056.86	29,514.79	1,000.00	1,296.15	35,618.91	912.12	5,863.62	1,396.56	3,004.50	42,394.64	508,735.74	58,085.71	697,028.57
MM01	DIRECTOR DE AREA "A"	1	14,819.31	8,192.42	518.68	1,037.35	24,752.45	1,000.00	1,296.15	32,119.46	814.10	5,233.49	1,370.79	2,949.04	38,167.05	458,004.58	52,235.32	626,823.90
MM02	DIRECTOR DE AREA "B"	1	12,264.63	5,985.16	429.26	858.52	19,805.60	1,000.00	1,296.15	27,093.44	668.24	4,295.80	1,134.48	2,440.66	32,057.47	384,689.65	42,905.56	514,866.70
MM03	DIRECTOR DE AREA "C"	1	10,460.31	4,850.49	366.11	732.22	16,785.66	1,000.00	1,296.15	23,593.30	574.43	3,692.76	967.58	2,081.60	27,860.49	334,325.89	36,858.49	442,301.92
MM04	SUBDIRECTOR DE AREA "A"	1	9,755.30	3,905.20	341.44	682.87	13,471.55	1,000.00	1,296.15	20,593.49	496.28	3,190.37	902.36	1,941.30	24,280.15	291,361.74	32,053.32	384,639.84
MM05	SUBDIRECTOR DE AREA "B"	1	8,376.26	3,116.95	293.17	586.34	11,408.75	1,000.00	1,296.15	18,084.70	429.36	2,760.15	774.80	1,666.88	21,274.20	255,290.44	27,712.34	332,548.09
MM06	SUBDIRECTOR DE AREA "C"	1	6,853.59	2,258.86	239.88	479.75	8,914.12	1,000.00	1,296.15	15,085.37	351.24	2,257.98	633.96	1,363.86	17,694.60	212,335.18	22,670.91	272,050.89
MM07	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	1	5,615.62	1,680.28	196.55	393.09	7,443.40	1,000.00	1,296.15	13,085.25	298.57	1,919.40	519.44	1,117.51	15,303.21	183,638.58	19,210.09	230,521.04
MM08	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	1	4,294.52	1,441.51	150.31	300.62	7,646.67	1,000.00	1,296.15	12,344.90	276.84	1,779.67	397.24	854.61	14,401.41	172,816.89	17,545.69	210,548.33

Tipo de seguridad social con la que se cuenta: ISSSTE



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  
Presupuesto de Egresos 2018  
Vigencia 2018**

**TABULADOR VIGENTE DEL PERSONAL SINDICALIZADO D.I.F.**

NIVEL	CLAVE DE PUESTO	SUELDO BASE MENSUAL (1102)	SOBRESUELDO (1105)	IMPUESTO	ISSSTE (3.5%)	PENSIONES (7.0%)	CANTIDAD ADICIONAL (1104)	MONEDERO	RECREACION DEPORTE Y CULTURA	AYUDA DE TRANSPORTE (1108)	NETO TOTAL	PRIMA VAC MENSUAL (1306)	AGUINALDO MENSUAL (1308)	REPERCUSIONES		COSTO MENSUAL NETO	COSTO ANUAL NETO	COSTO MENSUAL BRUTO	COSTO ANUAL BRUTO
														ISSSTE (9.25%) (1401)	PENSIONES (19.9%) (1408)				
SINDICALIZADO	DA10	5,907.22	2,749.30	1,264.68	302.98	605.96	1,306.78	400	1,900	1,150	11,239.69	712.93	1,660.55	800.73	1,722.65	13,613.17	163,358.00	18,310.16	219,721.87
SINDICALIZADO	DA09	5,819.92	2,665.99	1,131.47	297.01	594.01	853.79	400	1,900	1,150	10,767.20	668.31	1,556.62	784.95	1,688.70	12,992.12	155,905.50	17,488.26	209,859.08
SINDICALIZADO	DA08	5,733.92	2,582.68	1,072.30	291.08	582.16	729.59	400	1,900	1,150	10,550.64	647.30	1,507.70	769.28	1,655.00	12,705.64	152,467.65	17,075.47	204,905.59
SINDICALIZADO	DA07	5,649.19	2,499.36	1,026.95	285.20	570.40	644.54	400	1,900	1,150	10,360.54	629.19	1,465.51	753.74	1,621.56	12,455.25	149,462.95	16,713.10	200,557.16
SINDICALIZADO	DA06	5,593.26	2,416.05	989.17	280.33	560.65	572.99	400	1,900	1,150	10,202.16	614.11	1,430.38	740.86	1,593.85	12,246.65	146,959.83	16,411.51	196,938.17
SINDICALIZADO	DA05	5,537.88	2,332.79	960.38	275.47	550.95	550.96	400	1,900	1,150	10,084.83	602.61	1,403.60	728.04	1,566.26	12,091.05	145,092.56	16,172.15	194,065.79
SINDICALIZADO	DA04	5,459.16	2,249.43	927.54	269.80	539.60	529.76	400	1,900	1,150	9,951.41	589.50	1,373.06	713.04	1,534.01	11,913.97	142,967.65	15,897.97	190,775.61
SINDICALIZADO	DA03	5,380.41	2,166.12	894.84	264.13	528.26	509.39	400	1,900	1,150	9,818.69	576.45	1,342.65	698.05	1,501.76	11,737.79	140,853.42	15,624.82	187,497.88
SINDICALIZADO	DA02	5,301.68	2,082.80	862.30	258.46	516.91	489.79	400	1,900	1,150	9,686.61	563.45	1,312.38	683.06	1,469.51	11,562.43	138,749.21	15,352.68	184,232.19
SINDICALIZADO	DA01	5,249.18	1,999.54	834.59	253.71	507.41	470.95	400	1,900	1,150	9,573.97	552.39	1,286.61	670.51	1,442.50	11,412.96	136,955.57	15,121.67	181,460.08

EN BASE A CONVENIO 2016

QUINQUENIO	CANTIDAD
1	76.86
2	139.51
3	286.15
4	572.28
5	858.76

Tipo de seguridad social con la que se cuenta: ISSSTE



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ANEXO 5**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 20 18  
SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

- I. El Poder Ejecutivo Del Estado;
- II. El Poder Judicial Del Estado, dividido en Tribunal Superior de Justicia y en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje;
- III. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes y la Auditoría Superior Del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal;
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal así como las empresas de participación estatal o municipal;
- VI. Los sistemas operadores de agua y saneamiento;
- VII. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- VIII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública;
- IX. Los partidos políticos, agrupaciones políticas, y candidatos independientes en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- XI. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- XII. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, a partir de 16,000 salarios mínimos generales vigentes en el Estado o aquellas que reciban un ingreso estatal que sea preponderante dentro de su presupuesto; y
- XIII. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley en la materia.

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ANEXO 6**

<span style="float: right;">Pag. 01</span>						
<b>Instituto de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila</b> <b>Informe sobre Estudios Actuariales - LDF</b>						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
<b>Población afiliada</b>						
Activos						13,389
Edad máxima						88.00
Edad mínima						17.00
Edad promedio						4169
Pensionados y Jubilados	1387.00		95	869		2,351
Edad máxima	90.00		86.00	90.00		90.00
Edad mínima	46.00		17.00	17.00		17.00
Edad promedio	66.28		59.64	6163		64.29
Beneficiarios	0					0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						9.48
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *						7.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario **						10.5% (hasta 2022), 19.90% (2023 en adelante)
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						5.06%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						0.53%
Edad de Jubilación o Pensión						56.06
Esperanza de vida						25.15



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Pag. 02						
<b>Instituto de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila</b> <b>Informe sobre Estudios Actuariales - LDF</b>						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						274,445,198.80
<b>Nómina anual</b>						
Activos						1,026,035,227.20
Pensionados y Jubilados	147,243,268.56		4,511,897.16	47,295,753		199,050,918.72
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	82,719.85		13,905.74	27,911.33		82,719.85
Mínimo	2,311.72		585.19	585.19		585.19
Promedio	8,846.63		3,957.80	4,535.46		7,055.54
<b>Monto de la reserva</b>						
						247,950,618.62
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	2,876,201,534.21	280,037,471.90	74,014,242.08	795,652,099.24	37,330,836.02	4,063,236,183.45
Generación actual	10,537,651,625.61	854,603,493.31	263,463,795.30	630,325,343.69	465,433,091.70	12,751,477,349.61
Generaciones futuras	14,616,330,690.55	1,297,573,171.58	1,166,305,023.43	1,574,104,534.38	1,440,506,703.52	20,094,820,123.46
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%</b>						
Generación actual						766,185,583.51
Generaciones futuras						3,003,305,269.97
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual						2,143,121,034.18
Generaciones futuras						8,531,467,309.85
Otros Ingresos						0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual						(13,657,456,296.75)
Generaciones futuras						(8,560,047,543.63)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización						2020
Tasa de rendimiento						3.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial						2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

\* Las cuotas y aportaciones que se muestran, corresponden únicamente a lo destinado al fondo de pensiones y prestaciones contingentes.

\*\* El Gobierno del estado firmó un convenio para aportar de manera adicional el 9.4% del personal a su cargo, a partir del año 2023 la aportación será del 19.90% a cargo de cada patrón (Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados).



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**ANEXO 7**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
NORMAS Y ACUERDOS APROBADOS  
POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

1. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos
2. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos
3. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos
4. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual
5. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual
6. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios
7. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
8. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
9. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno
10. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos
11. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas
12. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación
13. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación
14. Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública
15. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## ANEXO 8

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (PESOS)</b>				
<b>Junta Local de Conciliación y Arbitraje</b>	<b>Gran total</b>	<b>Capítulo 1000</b>	<b>Capítulo 2000</b>	<b>Capítulo 3000</b>
Saltillo	\$ 14,383,222.55	\$ 12,914,550.94	\$ 740,820.27	\$ 727,851.34
Torreón	\$ 11,973,715.65	\$ 10,671,557.00	\$ 547,796.83	\$ 754,361.82
Monclova	\$ 9,098,849.63	\$ 7,724,951.77	\$ 450,204.89	\$ 923,692.97
Sabinas	\$ 4,704,133.60	\$ 3,583,780.89	\$ 351,097.07	\$ 769,255.64
Piedras Negras	\$ 5,407,274.95	\$ 4,108,718.27	\$ 385,627.64	\$ 912,929.04
Acuña	\$ 5,203,177.72	\$ 4,255,045.31	\$ 386,210.05	\$ 561,922.36
<b>Total</b>	<b>\$ 50,770,374.10</b>	<b>\$ 43,258,604.18</b>	<b>\$ 2,861,756.75</b>	<b>\$ 4,650,013.17</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 9

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
DESTINATARIOS DE SUBSIDIOS  
(PESOS)**

<b>NOMBRE</b>	<b>MONTO FEDERAL (HASTA)</b>	<b>MONTO ESTATAL (HASTA)</b>
<b>EDUCACIÓN (APOYO ESCOLAR):</b>		
ÚTILES ESCOLARES	\$ 94,056,000.00	\$ -
CALZADO ESCOLAR	\$ 9,460,000.00	\$ -
UNIFORMES ESCOLARES	\$ 14,045,000.00	\$ -
<b>CAMPO:</b>		
PROGRAMA HIDRÁULICO SUBSIDIO HIDROAGRÍCOLAS	\$ 32,445,500.00	\$ 9,733,650.00
CONCURRENCIAS CON ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ 66,700,000.00	\$ 13,340,000.00
EXTENSIONISMO	\$ 11,400,000.00	\$ -
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO Y AGUA	\$ 10,400,000.00	\$ -
INFORMACION ESTADÍSTICA Y DE ESTUDIOS (SNIDRUS)	\$ 1,300,000.00	\$ -
SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	\$ 61,000,000.00	\$ -
<b>AGUA:</b>		
PROGRAMA HIDRÁULICO SUBSIDIO ADMINISTRACIÓN DEL AGUA Y AGUA POTABLE	\$ 88,577,088.00	\$ 26,573,126.40
<b>PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL:</b>		\$ 572,290,936.00
<b>T O T A L :</b>	<b>\$389,383,588.00</b>	<b>\$621,937,712.40</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ANEXO 10**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 FIDEICOMISOS PESOS					
DEPENDENCIA	NOMBRE	NUM. DE CONTRATO	FIDUCIARIO	SALDO PATRIMONIAL A SEPTIEMBRE 2017	PRESUPUESTO HASTA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	FIDEICOMISO DE FONDOS METROPOLITANOS DE LA LAGUNA	C-100-5278-7	BANOBRAS	\$86,514,647.62	\$ 194,157,433.00
	FIDEICOMISO DE FONDOS METROPOLITANOS MONCLOVA	C-100-5310-4	BANOBRAS	\$ 10,678,489.41	\$ 18,628,802.00
	FIDEICOMISO DE FONDOS METROPOLITANOS SALTILLO	C-100-5287-6	BANOBRAS	\$ 326,967.74	\$ 37,257,603.00
	FIDEICOMISO DE FONDOS METROPOLITANOS PIEDRAS NEGRAS	C-100-5309-1	BANOBRAS	\$ 16,209,101.21	\$ 14,903,041.00
<b>TOTAL:</b>					<b>\$ 264,946,879.00</b>

**ANEXO 11**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 COMPROMISOS PLURIANUALES (SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA) PESOS	
COMPROMISO	MONTO
DEPORTE	\$ 35,500,000.00
TRANSPARENCIA	\$ 45,649,000.00
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	\$ 27,324,965.00
DERECHOS HUMANOS	\$ 31,472,020.38
	\$ 78,102,251.00
<b>TOTAL:</b>	
	<b>\$ 218,048,236.38</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 12

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
INDICADORES**

Pág. 01

**Integridad y Buen Gobierno**

1. Índice de Información Presupuestal Estatal
2. Ingresos totales per cápita
3. Esfuerzo recaudatorio estatal
4. Eficiencia en recaudación
5. Egresos por obra pública y acciones sociales per cápita
6. Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal
7. Gobiernos Eficientes y Eficaces

**Seguridad y Justicia**

8. Homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes
9. Delitos del fuero común por cada 100 mil habitantes
10. Porcentaje de delitos denunciados
11. Porcentaje de delitos sin averiguación previa
12. Denuncias del fuero común por cada 100 mil habitantes
13. Porcentaje de población de 18 años y más, víctima de algún delito
14. Número de policías por cada mil habitantes
15. Porcentaje de policías con educación media superior
16. Sueldo mensual promedio de los policías
17. Porcentaje de percepción muy efectiva del desempeño de la policía estatal
18. Porcentaje de percepción muy efectiva del desempeño del Ministerio Público
19. Población de 18 años y más con percepción de inseguridad pública en el estado
20. Porcentaje de la población reclusa respecto de la capacidad penitenciaria

**Desarrollo Económico Sustentable**

21. Índice de Competitividad Estatal
22. Tasa de crecimiento anual del PIB
23. PIB per cápita
24. Porcentaje del PIB estatal respecto al nacional
25. Participación del PIB industrial en el total del estado
26. Participación de las exportaciones del estado en relación con el total nacional
27. Inversión extranjera directa per cápita
28. Años de escolaridad de la Población Económicamente Activa
29. Tasa de formalidad laboral
30. Tiempo de apertura de un negocio
31. Número de turistas visitantes por año
32. Porcentaje de ocupación hotelera
33. Número de habitaciones de hotel
34. Créditos para vivienda
35. Porcentaje de recolección de residuos sólidos urbanos
36. Porcentaje de residuos sólidos urbanos dispuestos en rellenos sanitarios
37. Tasa de empresas certificadas como limpias por millón de PEA
38. Proporción de la superficie bajo manejo sustentable
39. Miles de hectáreas con protección a la biodiversidad
40. Porcentaje de áreas naturales protegidas
41. Porcentaje de población en zonas urbanas con monitoreo de la calidad de aire
42. Porcentaje de aguas residuales tratadas



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 20 18  
INDICADORES**

Pág. 02

**Desarrollo Social Incluyente y Participativo**

43. Índice de Marginación
44. Porcentaje de población en condiciones de pobreza
45. Porcentaje de población en condiciones de pobreza extrema
46. Porcentaje de viviendas con agua potable
47. Porcentaje de viviendas con drenaje
48. Porcentaje de viviendas con energía eléctrica
49. Porcentaje de viviendas con piso de tierra
50. Porcentaje de hogares con conexión a internet
51. Número de suscripciones a teléfonos móviles por cada cien habitantes
52. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja
53. Grado promedio de escolaridad
54. Porcentaje de población con rezago educativo
55. Porcentaje de población analfabeta
56. Porcentaje de población de 15 años y más sin primaria terminada
57. Porcentaje de población de 15 años y más sin secundaria terminada
58. Cobertura de educación preescolar respecto al grupo de edad de 3 a 5 años
59. Porcentaje de deserción total en educación secundaria
60. Cobertura de educación media superior respecto al grupo de edad de 15 a 17 años
61. Porcentaje de deserción total en educación media superior
62. Porcentaje de nivel de dominio III y IV en matemáticas en la prueba PLANEA en educación media superior
63. Porcentaje de nivel de dominio III y IV en lenguaje y comunicación en la prueba PLANEA de educación media superior
64. Porcentaje de deserción total en educación superior
65. Tasa bruta de cobertura de educación superior respecto al grupo de edad de 18 a 22 años
66. Patentes solicitadas por cada millón de habitantes
67. Investigadores por cada 10 mil trabajadores
68. Casas de cultura por cada 100 mil habitantes
69. Museos por cada 100 mil habitantes
70. Bibliotecas por cada 100 mil habitantes
71. Entrenadores capacitados por cada 100 mil habitantes
72. Atletas participantes en la Olimpiada Nacional por cada 100 mil habitantes
73. Número de medallas totales obtenidas en la Olimpiada Nacional
74. Gasto público per cápita en salud
75. Porcentaje de población derechohabiente a servicios de salud
76. Médicos por cada mil habitantes
77. Enfermeras por cada mil habitantes
78. Médicos especialistas por cada mil habitantes
79. Camas censables por cada mil habitantes
80. Quirófanos por cada 100 mil habitantes
81. Razón de mortalidad materna por cada 100 mil nacimientos
82. Proporción de partos con asistencia de personal sanitario capacitado
83. Porcentaje de partos de mujeres menores de 20 años respecto al total de partos
84. Tasa de mortalidad infantil por cada mil nacidos vivos
85. Tasa de mortalidad por cáncer cérvico-uterino por cada 100 mil mujeres de 25 años o más
86. Tasa de mortalidad por cáncer mamario por cada 100 mil mujeres de 25 años o más
87. Tasa de mortalidad por diabetes mellitus por cada 100 mil habitantes
88. Tasa de mortalidad por enfermedades isquémicas y del corazón por cada 100 mil habitantes
89. Porcentaje de población de 5 a 11 años de edad con sobrepeso y obesidad
90. Porcentaje de población de 20 años y más con sobrepeso y obesidad





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 13

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018				
PLAZAS DE MAGISTERIO FEDERAL Y ESTATAL				
	<b>1.Docente Básico</b>	<b>2.Nivel Superior</b>	<b>3. Apoyo Básico</b>	<b>Total</b>
<b>FEDERAL:</b>	39,541	600	5,690	<b>45,831</b>
<b>ESTATAL:</b>	12,105	2,490	2,093	<b>16,688</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>51,646</b>	<b>3,090</b>	<b>7,783</b>	<b>62,519</b>
<b>Representan un total de Horas:</b>				
<b>FEDERAL:</b>	168,690	2,172		170,862
<b>ESTATAL:</b>	46,986	15,386		62,372
<b>(Est-Fed)</b>	<b>215,676</b>	<b>17,558</b>		<b>233,234</b>
<b>TIPO DE PLAZAS</b>				
	<b>Base</b>		61,908	
	<b>Confianza</b>		611	
			<b>62,519</b>	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ANEXO 14**

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32		
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social múltiple	Fortalecimiento o a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios concurrenciales	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	07	2	17796.50	88.15	230.35	108.25	150.62	610.30	2040.26	5425.36	26449.79	30,678.00	14,830.42	6,135.60
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	07	3	23221.84	88.15	230.35	108.25	196.53	737.05	3231.30	0.00	27813.47	39,931.48	19,351.53	7,986.30
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7A	2	21610.02	88.15	230.35	108.25	182.89	610.30	2040.26	5810.28	30680.50	37,033.87	18,008.35	7,406.77
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7A	3	28197.97	88.15	230.35	108.25	238.65	737.05	3231.30	0.00	32831.72	48,225.03	23,498.31	9,645.01
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7B	2	26443.84	88.15	230.35	108.25	219.91	610.30	2040.26	5810.28	35551.34	45,090.23	22,036.53	9,018.05
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7B	3	34505.42	88.15	230.35	108.25	286.94	737.05	3231.30	0.00	39187.46	58,737.45	28,754.52	11,747.49
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	BC	2	30674.85	88.15	230.35	108.25	240.85	610.30	2040.26	5810.28	39803.29	52,141.92	25,562.38	10,428.38
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	BC	3	40026.27	88.15	230.35	108.25	314.27	737.05	3231.30	0.00	44735.64	67,938.87	33,355.23	13,587.77
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7C	2	34905.87	88.15	230.35	108.25	261.80	610.30	2040.26	5810.28	44055.26	59,193.62	29,088.23	11,838.72
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7C	3	45547.13	88.15	230.35	108.25	341.60	737.05	3231.30	0.00	50283.83	77,140.30	37,955.94	15,428.06
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7D	2	44679.52	88.15	230.35	108.25	305.43	610.30	2040.26	5810.28	53872.54	75,483.03	37,232.93	15,096.61
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7D	3	58300.33	88.15	230.35	108.25	398.53	737.05	3231.30	0.00	63093.96	98,395.63	48,583.61	19,679.13
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7E	2	57189.79	88.15	230.35	108.25	356.33	610.30	2040.26	5810.28	66433.71	96,333.48	47,658.16	19,266.70
E0101	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7E	3	74624.44	88.15	230.35	108.25	464.96	737.05	3231.30	0.00	79484.50	125,602.48	62,187.03	25,120.50
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	07	2	17796.44	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	5392.23	26259.13	30,677.90	14,830.37	6,135.58
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	07	3	23221.83	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	27595.60	39,931.47	19,351.53	7,986.29
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7A	2	21609.96	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	24680.42	37,033.77	18,008.30	7,406.75
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7A	3	28197.96	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	32571.73	48,225.02	23,498.30	9,645.00
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7B	2	26443.77	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	29514.23	45,090.12	22,036.48	9,018.02
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7B	3	34505.39	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	38879.16	58,737.40	28,754.49	11,747.48
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7C	2	34905.76	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	37976.22	59,193.43	29,088.13	11,838.69
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7C	3	45547.12	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	49920.89	77,140.28	37,955.93	15,428.06
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7D	2	44679.37	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	47749.83	75,482.78	37,232.81	15,096.56
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7D	3	58300.30	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	62674.07	98,395.58	48,583.58	19,679.12



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
		Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP				
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento o a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios concurrenles	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	24	30	32
													Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7E	2	57189.60	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	60260.06	96,333.17	47,658.00	19,266.63
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7E	3	74624.39	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	78998.16	125,602.40	62,186.99	25,120.48
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	07	2	17796.44	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	5392.23	26259.13	30,677.90	14,830.37	6,135.58
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	07	3	23221.83	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	27595.60	39,931.47	19,351.53	7,986.29
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7A	2	21609.96	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	24680.42	37,033.77	18,008.30	7,406.75
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7A	3	28197.96	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	32571.73	48,225.02	23,498.30	9,645.00
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7B	2	26443.77	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	29514.23	45,090.12	22,036.48	9,018.02
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7B	3	34505.39	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	38879.16	58,737.40	28,754.49	11,747.48
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7C	2	34905.76	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	37976.22	59,193.43	29,088.13	11,838.69
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7C	3	45547.12	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	49920.89	77,140.28	37,955.93	15,428.06
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7D	2	44679.37	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	47749.83	75,482.78	37,232.81	15,096.56
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7D	3	58300.30	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	62674.07	98,395.58	48,583.58	19,679.12
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7E	2	57189.60	88.15	230.36	108.25	0.00	610.30	2033.40	0.00	60260.06	96,333.17	47,658.00	19,266.63
E0113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7E	3	74624.39	88.15	230.36	108.25	0.00	737.05	3209.96	0.00	78998.16	125,602.40	62,186.99	25,120.48
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	07	2	9741.23	42.80	181.40	53.50	82.25	375.15	1120.32	2969.48	14566.13	16,860.63	8,117.69	3,372.13
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	07	3	12710.91	42.80	181.40	53.50	107.33	431.50	1773.11	0.00	15300.55	21,904.02	10,592.43	4,380.80
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7A	2	13248.08	42.80	181.40	53.50	113.38	375.15	1120.32	3180.09	18314.72	22,705.38	11,040.07	4,541.08
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7A	3	17286.85	42.80	181.40	53.50	148.27	431.50	1773.11	0.00	19917.43	29,530.58	14,405.71	5,906.12
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7B	2	17752.42	42.80	181.40	53.50	151.93	375.15	1120.32	3180.09	22857.61	30,212.62	14,793.68	6,042.52
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7B	3	23164.37	42.80	181.40	53.50	198.68	431.50	1773.11	0.00	25845.36	39,326.45	19,303.64	7,865.29
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	BC	2	20592.80	42.80	181.40	53.50	176.24	375.15	1120.32	3180.09	25722.30	34,946.58	17,160.67	6,989.32
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	BC	3	26870.67	42.80	181.40	53.50	230.47	431.50	1773.11	0.00	29583.45	45,503.62	22,392.23	9,100.72
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7C	2	23433.20	42.80	181.40	53.50	200.55	375.15	1120.32	3180.09	28587.01	39,680.58	19,527.67	7,936.12
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7C	3	30576.98	42.80	181.40	53.50	262.25	431.50	1773.11	0.00	33321.54	51,680.80	25,480.82	10,336.16
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7D	2	29994.49	42.80	181.40	53.50	256.71	375.15	1120.32	3180.09	35204.46	50,616.07	24,995.41	10,123.21
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7D	3	39138.53	42.80	181.40	53.50	335.69	431.50	1773.11	0.00	41956.53	65,950.05	32,615.44	13,190.01



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
Pág. 3															
				Sueldo y Prestaciones Géricas									Prestaciones Anuales		
Clave Concepto:				07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despesa	Materia didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento o a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
				E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7E	2	38392.95	42.80	181.40	53.50	328.59	375.15	1120.32	3180.09
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7E	3	50097.31	42.80	181.40	53.50	429.68	431.50	1773.11	0.00	53009.30	84,214.68	41,747.76	16,842.94
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	07	2	14508.44	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	3353.86	20287.02	24,951.60	12,090.37	4,990.32
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	07	3	18985.27	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	22474.48	32,546.20	15,821.06	6,509.24
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7A	2	18860.97	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	21285.69	32,205.82	15,717.48	6,441.16
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7A	3	24680.83	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	28170.04	42,038.80	20,567.36	8,407.76
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7B	2	25273.69	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	27698.41	42,893.68	21,061.41	8,578.74
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7B	3	33072.31	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	36561.52	56,024.60	27,560.26	11,204.92
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7C	2	33361.28	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	35786.00	56,373.00	27,801.07	11,274.60
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7C	3	43655.47	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	47144.68	73,663.20	36,379.56	14,732.64
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7D	2	42702.45	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	45127.17	71,941.62	35,585.38	14,388.32
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7D	3	55879.01	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	59368.22	94,035.77	46,565.84	18,807.15
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7E	2	54659.14	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	57083.86	91,869.43	45,549.28	18,373.89
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	7E	3	71525.12	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	75014.33	120,112.62	59,604.27	24,022.52
E0161	HORAS DE ADIESTRAMIENTO PREESCOLAR	07	2	308.09	1.75	7.05	2.15	2.96	12.90	39.48	93.92	468.30	534.98	256.74	107.00
E0161	HORAS DE ADIESTRAMIENTO PREESCOLAR	07	3	401.99	1.75	7.05	2.15	3.86	15.25	61.93	0.00	493.98	695.40	334.99	139.08
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	07	2	316.44	1.75	7.05	2.15	3.04	13.15	40.55	96.28	480.41	549.32	263.70	109.86
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	07	3	412.71	1.75	7.05	2.15	3.97	15.50	63.58	0.00	506.71	713.68	343.93	142.74
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7A	2	422.27	1.75	7.05	2.15	4.06	13.25	40.55	103.16	594.24	725.87	351.89	145.17
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7A	3	546.52	1.75	7.05	2.15	5.25	15.64	63.58	0.00	641.94	936.93	455.43	187.39
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7B	2	552.01	1.75	7.05	2.15	5.30	13.40	40.55	103.16	725.37	942.35	460.01	188.47
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7B	3	710.20	1.75	7.05	2.15	6.82	15.83	63.58	0.00	807.38	1,210.05	591.83	242.01
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7C	2	757.27	1.75	7.05	2.15	7.28	13.15	40.55	103.16	932.36	1,284.03	631.06	256.81
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7C	3	969.22	1.75	7.05	2.15	9.31	15.50	63.58	0.00	1068.56	1,641.20	807.68	328.24
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7D	2	941.69	1.75	7.05	2.15	9.05	13.15	40.55	103.16	1118.55	1,591.40	784.74	318.28
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7D	3	1201.90	1.75	7.05	2.15	11.55	15.50	63.58	0.00	1303.48	2,029.00	1,001.58	405.80



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP						
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despesa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento o a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios concurrenciales	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	24	30	32
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7E	2	38392.95	42.80	181.40	53.50	328.59	375.15	1120.32	3180.09	43674.80	64,613.50	31,994.13	12,922.70
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	7E	3	50097.31	42.80	181.40	53.50	429.68	431.50	1773.11	0.00	53009.30	84,214.68	41,747.76	16,842.94
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	07	2	14508.44	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	3353.86	20287.02	24,951.60	12,090.37	4,990.32
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	07	3	18985.27	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	22474.48	32,546.20	15,821.06	6,509.24
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7A	2	18860.97	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	21285.69	32,205.82	15,717.48	6,441.16
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7A	3	24680.83	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	28170.04	42,038.80	20,567.36	8,407.76
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7B	2	25273.69	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	27698.41	42,893.68	21,061.41	8,578.74
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7B	3	33072.31	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	36561.52	56,024.60	27,560.26	11,204.92
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7C	2	33361.28	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	35786.00	56,373.00	27,801.07	11,274.60
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7C	3	43655.47	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	47144.68	73,663.20	36,379.56	14,732.64
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7D	2	42702.45	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	45127.17	71,941.62	35,585.38	14,388.32
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7D	3	55879.01	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	59368.22	94,035.77	46,565.84	18,807.15
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7E	2	54659.14	42.80	181.40	53.50	0.00	462.52	1684.50	0.00	57083.86	91,869.43	45,549.28	18,373.89
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	7E	3	71525.12	42.80	181.40	53.50	0.00	542.45	2669.06	0.00	75014.33	120,112.62	59,604.27	24,022.52
E0161	HORAS DE ADIESTRAMIENTO PREESCOLAR	07	2	308.09	1.75	7.05	2.15	2.96	12.90	39.48	93.92	468.30	534.98	256.74	107.00
E0161	HORAS DE ADIESTRAMIENTO PREESCOLAR	07	3	401.99	1.75	7.05	2.15	3.86	15.25	61.93	0.00	493.98	695.40	334.99	139.08
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	07	2	316.44	1.75	7.05	2.15	3.04	13.15	40.55	96.28	480.41	549.32	263.70	109.86
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	07	3	412.71	1.75	7.05	2.15	3.97	15.50	63.58	0.00	506.71	713.68	343.93	142.74
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7A	2	422.27	1.75	7.05	2.15	4.06	13.25	40.55	103.16	594.24	725.87	351.89	145.17
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7A	3	546.52	1.75	7.05	2.15	5.25	15.64	63.58	0.00	641.94	936.93	455.43	187.39
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7B	2	552.01	1.75	7.05	2.15	5.30	13.40	40.55	103.16	725.37	942.35	460.01	188.47
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7B	3	710.20	1.75	7.05	2.15	6.82	15.83	63.58	0.00	807.38	1,210.05	591.83	242.01
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7C	2	757.27	1.75	7.05	2.15	7.28	13.15	40.55	103.16	932.36	1,284.03	631.06	256.81
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7C	3	969.22	1.75	7.05	2.15	9.31	15.50	63.58	0.00	1068.56	1,641.20	807.68	328.24
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7D	2	941.69	1.75	7.05	2.15	9.05	13.15	40.55	103.16	1118.55	1,591.40	784.74	318.28
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7D	3	1201.90	1.75	7.05	2.15	11.55	15.50	63.58	0.00	1303.48	2,029.00	1,001.58	405.80



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32		
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despesa	Material didáctico	Previsión social múltiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios concurrenles	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7E	2	1177.69	1.75	7.05	2.15	11.32	13.15	40.55	103.16	1356.82	1,984.73	981.41	396.95
E0165	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA JARDIN DE NIÑOS	7E	3	1499.78	1.75	7.05	2.15	14.41	15.50	63.58	0.00	1604.22	2,525.47	1,249.82	505.09
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.35	110.59	593.09	693.58	333.96	138.72
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.54	0.00	637.96	902.08	435.71	180.42
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7A	2	532.91	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.35	113.26	729.30	914.03	444.09	182.81
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7A	3	689.70	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.54	0.00	806.60	1,180.47	574.75	236.09
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7B	2	694.55	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.35	113.26	892.68	1,183.75	578.79	236.75
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7B	3	893.94	1.75	7.25	2.15	8.59	18.82	80.54	0.00	1013.04	1,521.27	744.95	304.25
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7C	2	950.09	1.75	7.25	2.15	9.13	15.40	51.35	113.26	1150.38	1,609.15	791.74	321.83
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7C	3	1217.00	1.75	7.25	2.15	11.69	18.40	80.54	0.00	1338.78	2,059.00	1,014.17	411.80
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7D	2	1179.73	1.75	7.25	2.15	11.34	15.40	51.35	113.26	1382.23	1,991.88	983.11	398.38
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7D	3	1507.03	1.75	7.25	2.15	14.48	18.40	80.54	0.00	1631.60	2,542.38	1,255.86	508.48
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7E	2	1474.21	1.75	7.25	2.15	14.16	15.40	51.35	113.26	1679.53	2,482.68	1,228.51	496.54
E0167	HORAS DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7E	3	1878.12	1.75	7.25	2.15	18.05	18.40	80.54	0.00	2006.26	3,160.87	1,565.10	632.17
E0170	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES	07	2	20895.86	95.30	242.90	118.00	196.82	653.02	2620.58	6149.34	30971.82	35,914.80	17,413.22	7,182.96
E0170	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES	07	3	27265.87	95.30	242.90	118.00	256.82	779.13	4113.32	0.00	32871.34	46,741.67	22,721.56	9,348.33
E0171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	07	2	7704.32	42.80	181.40	53.50	74.03	320.70	987.27	2348.72	11712.74	13,375.03	6,420.27	2,675.01
E0171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	07	3	10053.04	42.80	181.40	53.50	96.59	379.70	1548.86	0.00	12355.89	17,387.90	8,377.53	3,477.58
E0171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7A	2	10478.13	42.80	181.40	53.50	100.68	378.64	987.27	2516.98	14739.40	18,094.62	8,731.78	3,618.92
E0171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7A	3	13672.13	42.80	181.40	53.50	131.37	466.05	1548.86	0.00	16096.11	23,563.63	11,393.44	4,712.73
E0171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7B	2	14040.70	42.80	181.40	53.50	134.91	382.54	987.27	2516.98	18340.10	24,038.73	11,700.58	4,807.75
E0171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7B	3	18320.70	42.80	181.40	53.50	176.03	471.19	1548.86	0.00	20794.48	31,319.82	15,267.25	6,263.96
E0171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	BC	2	16287.14	42.80	181.40	53.50	156.49	320.70	987.27	2516.98	20546.28	27,679.73	13,572.62	5,535.95
E0171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	BC	3	21251.91	42.80	181.40	53.50	204.20	379.70	1548.86	0.00	23662.37	36,052.68	17,709.93	7,210.54
E0171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7C	2	18533.65	42.80	181.40	53.50	178.08	320.70	987.27	2516.98	22814.38	31,423.92	15,444.71	6,284.78



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Generales										Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP						
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despesa	Material didáctico	Previsión social múltiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios cocurriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
		EO171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7C	3	24183.29	42.80	181.40	53.50	232.36	379.70	1548.86	0.00	26621.91	40,938.32
EO171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7D	2	23723.05	42.80	181.40	53.50	227.94	320.70	987.27	2516.98	28053.64	40,072.92	19,769.21	8,014.58
EO171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7D	3	30954.59	42.80	181.40	53.50	297.43	379.70	1548.86	0.00	33458.28	52,223.82	25,795.49	10,444.76
EO171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7E	2	30365.51	42.80	181.40	53.50	291.77	320.70	987.27	2516.98	34759.93	51,143.68	25,304.59	10,228.74
EO171	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7E	3	39621.84	42.80	181.40	53.50	380.70	379.70	1548.86	0.00	42208.80	66,669.23	33,018.20	13,333.85
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	07	2	7704.32	42.80	181.40	53.50	74.03	320.70	987.27	2348.72	11712.74	13,375.03	6,420.27	2,675.01
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	07	3	10053.04	42.80	181.40	53.50	96.59	379.70	1548.86	0.00	12355.89	17,387.90	8,377.53	3,477.58
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7A	2	10478.13	42.80	181.40	53.50	100.68	378.64	987.27	2516.98	14739.40	18,094.62	8,731.78	3,618.92
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7A	3	13672.13	42.80	181.40	53.50	131.37	466.05	1548.86	0.00	16096.11	23,563.63	11,393.44	4,712.73
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7B	2	14040.70	42.80	181.40	53.50	134.91	382.54	987.27	2516.98	18340.10	24,038.73	11,700.58	4,807.75
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7B	3	18320.70	42.80	181.40	53.50	176.03	471.19	1548.86	0.00	20794.48	31,319.82	15,267.25	6,263.96
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	BC	2	16287.14	42.80	181.40	53.50	156.49	320.70	987.27	2516.98	20546.28	27,679.73	13,572.62	5,535.95
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	BC	3	21251.91	42.80	181.40	53.50	204.20	379.70	1548.86	0.00	23662.37	36,052.68	17,709.93	7,210.54
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7C	2	18533.65	42.80	181.40	53.50	178.08	320.70	987.27	2516.98	22814.38	31,423.92	15,444.71	6,284.78
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7C	3	24183.29	42.80	181.40	53.50	232.36	379.70	1548.86	0.00	26621.91	40,938.32	20,152.74	8,187.66
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7D	2	23723.05	42.80	181.40	53.50	227.94	320.70	987.27	2516.98	28053.64	40,072.92	19,769.21	8,014.58
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7D	3	30954.59	42.80	181.40	53.50	297.43	379.70	1548.86	0.00	33458.28	52,223.82	25,795.49	10,444.76
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7E	2	30365.51	42.80	181.40	53.50	291.77	320.70	987.27	2516.98	34759.93	51,143.68	25,304.59	10,228.74
EO172	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PREESCOLAR	7E	3	39621.84	42.80	181.40	53.50	380.70	379.70	1548.86	0.00	42208.80	66,669.23	33,018.20	13,333.85
EO173	PLAZA DE PREESCOLAR CON ESTUDIOS DE U.P.N. (40 HRS. SEC)	07	2	16028.31	42.80	212.90	85.60	154.01	614.00	2053.94	2948.88	22140.44	27,737.18	13,356.93	5,547.44
EO173	PLAZA DE PREESCOLAR CON ESTUDIOS DE U.P.N. (40 HRS. SEC)	07	3	20912.40	42.80	212.90	85.60	200.94	736.00	3221.95	0.00	25412.59	36,080.67	17,427.00	7,216.13
EO181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	07	2	7704.32	42.80	181.40	53.50	74.03	320.70	987.27	2348.72	11712.74	13,375.03	6,420.27	2,675.01
EO181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	07	3	10053.04	42.80	181.40	53.50	96.59	379.70	1548.86	0.00	12355.89	17,387.90	8,377.53	3,477.58
EO181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7A	2	10478.13	42.80	181.40	53.50	100.68	378.64	987.27	2516.98	14739.40	18,094.62	8,731.78	3,618.92
EO181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7A	3	13672.13	42.80	181.40	53.50	131.37	466.05	1548.86	0.00	16096.11	23,563.63	11,393.44	4,712.73



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32
		Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despesa	Material didáctico	Previsión social múltiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7B	2	14040.70	42.80	181.40	53.50	134.91	382.54	987.27	2516.98	18340.10	24,038.73	11,700.58	4,807.75
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7B	3	18320.70	42.80	181.40	53.50	176.03	471.19	1548.86	0.00	20794.48	31,319.82	15,267.25	6,263.96
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	BC	2	16287.14	42.80	181.40	53.50	156.49	320.70	987.27	2516.98	20546.28	27,679.73	13,572.62	5,535.95
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	BC	3	21251.91	42.80	181.40	53.50	204.20	379.70	1548.86	0.00	23662.37	36,052.68	17,709.93	7,210.54
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7C	2	18533.65	42.80	181.40	53.50	178.08	320.70	987.27	2516.98	22814.38	31,423.92	15,444.71	6,284.78
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7C	3	24183.29	42.80	181.40	53.50	232.36	379.70	1548.86	0.00	26621.91	40,938.32	20,152.74	8,187.66
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7D	2	23723.05	42.80	181.40	53.50	227.94	320.70	987.27	2516.98	28053.64	40,072.92	19,769.21	8,014.58
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7D	3	30954.59	42.80	181.40	53.50	297.43	379.70	1548.86	0.00	33458.28	52,223.82	25,795.49	10,444.76
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7E	2	30365.51	42.80	181.40	53.50	291.77	320.70	987.27	2516.98	34759.93	51,143.68	25,304.59	10,228.74
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	7E	3	39621.84	42.80	181.40	53.50	380.70	379.70	1548.86	0.00	42208.80	66,669.23	33,018.20	13,333.85
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	07	2	7704.32	42.80	181.40	53.50	74.03	320.70	987.27	2348.72	11712.74	13,375.03	6,420.27	2,675.01
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	07	3	10053.04	42.80	181.40	53.50	96.59	379.70	1548.86	0.00	12355.89	17,387.90	8,377.53	3,477.58
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7A	2	10478.13	42.80	181.40	53.50	100.68	378.64	987.27	2516.98	14739.40	18,094.62	8,731.78	3,618.92
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7A	3	13672.13	42.80	181.40	53.50	131.37	466.05	1548.86	0.00	16096.11	23,563.63	11,393.44	4,712.73
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7B	2	14040.70	42.80	181.40	53.50	134.91	382.54	987.27	2516.98	18340.10	24,038.73	11,700.58	4,807.75
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7B	3	18320.70	42.80	181.40	53.50	176.03	471.19	1548.86	0.00	20794.48	31,319.82	15,267.25	6,263.96
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	BC	2	16287.14	42.80	181.40	53.50	156.49	320.70	987.27	2516.98	20546.28	27,679.73	13,572.62	5,535.95
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	BC	3	21251.91	42.80	181.40	53.50	204.20	379.70	1548.86	0.00	23662.37	36,052.68	17,709.93	7,210.54
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7C	2	18533.65	42.80	181.40	53.50	178.08	320.70	987.27	2516.98	22814.38	31,423.92	15,444.71	6,284.78
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7C	3	24183.29	42.80	181.40	53.50	232.36	379.70	1548.86	0.00	26621.91	40,938.32	20,152.74	8,187.66
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7D	2	23723.05	42.80	181.40	53.50	227.94	320.70	987.27	2516.98	28053.64	40,072.92	19,769.21	8,014.58
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7D	3	30954.59	42.80	181.40	53.50	297.43	379.70	1548.86	0.00	33458.28	52,223.82	25,795.49	10,444.76
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7E	2	30365.51	42.80	181.40	53.50	291.77	320.70	987.27	2516.98	34759.93	51,143.68	25,304.59	10,228.74
E0183	PLAZA DE EDUCACION FISICA PREESCOLAR	7E	3	39621.84	42.80	181.40	53.50	380.70	379.70	1548.86	0.00	42208.80	66,669.23	33,018.20	13,333.85
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	07	2	10954.77	42.80	181.40	53.50	105.26	387.25	1403.79	2793.14	15921.91	18,903.37	9,128.98	3,780.67





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Généricas										Pág. 8			
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Prestaciones Anuales			
		Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social múltiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	24	30	32
												Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional	
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	07	3	14335.09	42.80	181.40	53.50	137.74	470.20	2208.58	0.00	17429.31	24,675.48	11,945.91	4,935.10
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7A	2	14898.48	42.80	181.40	53.50	131.58	439.10	1403.79	2868.53	20019.18	25,562.63	12,415.40	5,112.53
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7A	3	19495.73	42.80	181.40	53.50	172.17	524.11	2208.58	0.00	22678.29	33,366.40	16,246.44	6,673.28
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7B	2	19963.98	42.80	181.40	53.50	176.31	444.27	1403.79	2868.53	25134.58	34,013.75	16,636.65	6,802.75
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7B	3	26124.28	42.80	181.40	53.50	230.71	530.91	2208.58	0.00	29372.18	44,425.32	21,770.23	8,885.06
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7C	2	26352.46	42.80	181.40	53.50	232.73	387.25	1403.79	2868.53	31522.46	44,566.18	21,960.38	8,913.24
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7C	3	34484.04	42.80	181.40	53.50	304.54	470.20	2208.58	0.00	37745.06	58,257.07	28,736.70	11,651.41
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7D	2	33731.15	42.80	181.40	53.50	297.90	387.25	1403.79	2868.53	38966.32	56,864.00	28,109.29	11,372.80
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7D	3	44139.58	42.80	181.40	53.50	389.82	470.20	2208.58	0.00	47485.88	74,349.63	36,782.98	14,869.93
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7E	2	43175.87	42.80	181.40	53.50	381.31	387.25	1403.79	2868.53	48494.45	72,605.20	35,979.89	14,521.04
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INICIAL.	7E	3	56498.65	42.80	181.40	53.50	498.96	470.20	2208.58	0.00	59954.09	94,948.08	47,082.21	18,989.62
E0199	EDUCADORA 3/4 DE TIEMPO CON F.C.	07	2	10169.69	42.80	181.40	53.50	97.72	378.35	1303.19	3100.26	15326.91	17,580.07	8,474.74	3,516.01
E0199	EDUCADORA 3/4 DE TIEMPO CON F.C.	07	3	13269.96	42.80	181.40	53.50	127.50	465.65	2044.49	0.00	16185.30	22,892.68	11,058.30	4,578.54
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	07	2	17796.50	88.15	230.35	108.25	150.62	610.30	2040.26	5425.36	26449.79	30,678.00	14,830.42	6,135.60
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	07	3	23221.84	88.15	230.35	108.25	196.53	737.05	3231.30	0.00	27813.47	39,931.48	19,351.53	7,986.30
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7A	2	21610.02	88.15	230.35	108.25	182.89	610.30	2040.26	5810.28	30680.50	37,033.87	18,008.35	7,406.77
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7A	3	28197.97	88.15	230.35	108.25	238.65	737.05	3231.30	0.00	32831.72	48,225.03	23,498.31	9,645.01
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7B	2	26443.84	88.15	230.35	108.25	219.91	610.30	2040.26	5810.28	35551.34	45,090.23	22,036.53	9,018.05
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7B	3	34505.42	88.15	230.35	108.25	286.94	737.05	3231.30	0.00	39187.46	58,737.45	28,754.52	11,747.49
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	BC	2	30674.85	88.15	230.35	108.25	240.85	610.30	2040.26	5810.28	39803.29	52,141.92	25,562.38	10,428.38
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	BC	3	40026.27	88.15	230.35	108.25	314.27	737.05	3231.30	0.00	44735.64	67,938.87	33,355.23	13,587.77
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7C	2	34905.87	88.15	230.35	108.25	261.80	610.30	2040.26	5810.28	44055.26	59,193.62	29,088.23	11,838.72
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7C	3	45547.13	88.15	230.35	108.25	341.60	737.05	3231.30	0.00	50283.83	77,140.30	37,955.94	15,428.06
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7D	2	44679.52	88.15	230.35	108.25	305.43	610.30	2040.26	5810.28	53872.54	75,483.03	37,232.93	15,096.61
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7D	3	58300.33	88.15	230.35	108.25	398.53	737.05	3231.30	0.00	63093.96	98,395.63	48,583.61	19,679.13



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Pág. 9			
		Clave Concepto:									Prestaciones Anuales				
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Total Mensual Bruto	24	30	32
				Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social múltiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional		Agüinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7E	2	57,189.79	88.15	230.35	108.25	356.33	610.30	2040.26	5810.28	66433.71	96,333.48	47,658.16	19,266.70
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	7E	3	74,624.44	88.15	230.35	108.25	464.96	737.05	3231.30	0.00	79484.50	125,602.48	62,187.03	25,120.50
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	07	2	9,741.23	42.80	181.40	53.50	82.25	375.15	1120.31	2969.48	14566.12	16,860.63	8,117.69	3,372.13
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	07	3	12,710.91	42.80	181.40	53.50	107.33	431.50	1773.11	0.00	15300.55	21,904.02	10,592.43	4,380.80
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7A	2	13,248.08	42.80	181.40	53.50	113.38	375.15	1120.31	3180.09	18314.71	22,705.38	11,040.07	4,541.08
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7A	3	17,286.85	42.80	181.40	53.50	148.27	431.50	1773.11	0.00	19917.43	29,530.58	14,405.71	5,906.12
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7B	2	17,752.42	42.80	181.40	53.50	151.93	375.15	1120.31	3180.09	22857.60	30,212.62	14,793.68	6,042.52
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7B	3	23,164.37	42.80	181.40	53.50	198.68	431.50	1773.11	0.00	25845.36	39,326.45	19,303.64	7,865.29
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	BC	2	20,592.80	42.80	181.40	53.50	176.24	375.15	1120.31	3180.09	25722.29	34,946.58	17,160.67	6,989.32
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	BC	3	26,870.67	42.80	181.40	53.50	230.47	431.50	1773.11	0.00	29583.45	45,503.62	22,392.23	9,100.72
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7C	2	23,433.20	42.80	181.40	53.50	200.55	375.15	1120.31	3180.09	28587.00	39,680.58	19,527.67	7,936.12
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7C	3	30,576.98	42.80	181.40	53.50	262.25	431.50	1773.11	0.00	33321.54	51,680.80	25,480.82	10,336.16
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7D	2	29,994.49	42.80	181.40	53.50	256.71	375.15	1120.31	3180.09	35204.45	50,616.07	24,995.41	10,123.21
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7D	3	39,138.53	42.80	181.40	53.50	335.69	431.50	1773.11	0.00	41956.53	65,950.05	32,615.44	13,190.01
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7E	2	38,392.95	42.80	181.40	53.50	328.59	375.15	1120.31	3180.09	43674.79	64,613.50	31,994.13	12,922.70
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA	7E	3	50,097.31	42.80	181.40	53.50	429.68	431.50	1773.11	0.00	53009.30	84,214.68	41,747.76	16,842.94
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	07	2	8,800.49	42.80	180.79	70.62	78.14	459.27	1391.08	3541.20	14564.39	15,432.93	7,333.74	3,086.59
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	07	3	11,483.17	42.80	180.79	70.62	101.96	535.39	2192.60	0.00	14607.33	20,030.93	9,569.31	4,006.19
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7A	2	11,968.66	42.80	180.79	70.62	106.27	459.27	1391.08	0.00	14219.49	20,713.22	9,973.88	4,142.64
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7A	3	15,617.13	42.80	180.79	70.62	138.67	535.39	2192.60	0.00	18778.00	26,920.87	13,014.28	5,384.17
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7B	2	16,038.00	42.80	180.79	70.62	142.40	459.27	1391.08	0.00	18324.96	27,495.45	13,365.00	5,499.09
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7B	3	20,926.95	42.80	180.79	70.62	185.81	535.39	2192.60	0.00	24134.96	35,770.57	17,439.13	7,154.11
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	BC	2	18,604.08	42.80	180.79	70.62	165.19	459.27	1391.08	0.00	20913.83	31,772.25	15,503.40	6,354.45
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	BC	3	24,275.27	42.80	180.79	70.62	215.54	535.39	2192.60	0.00	27513.01	41,351.10	20,229.39	8,270.22
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7C	2	21,170.14	42.80	180.79	70.62	187.97	459.27	1391.08	0.00	23502.67	36,049.02	17,641.78	7,209.80



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Pág. 10													
				Sueldo y Prestaciones Géricas								Prestaciones Anuales			
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Total Mensual Bruto	24	30	32
		Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional		Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7C	3	27,623.58	42.80	180.79	70.62	245.27	535.39	2192.60	0.00	30891.05	46,931.62	23,019.65	9,386.32
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7D	2	27,097.79	42.80	180.79	70.62	240.60	459.27	1391.08	0.00	29482.95	45,928.43	22,581.49	9,185.69
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7D	3	35,358.19	42.80	180.79	70.62	313.95	535.39	2192.60	0.00	38694.34	59,822.63	29,465.16	11,964.53
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7E	2	34,685.17	42.80	180.79	70.62	307.97	459.27	1391.08	0.00	37137.70	58,574.07	28,904.31	11,714.81
E0247	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE PRIMARIA	7E	3	45,258.49	42.80	180.79	70.62	401.86	535.39	2192.60	0.00	48682.55	76,323.13	37,715.41	15,264.63
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	07	2	8,800.49	42.80	180.79	70.62	78.14	459.27	1391.08	3541.20	14564.39	15,432.93	7,333.74	3,086.59
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	07	3	11,483.17	42.80	180.79	70.62	101.96	535.39	2192.60	0.00	14607.33	20,030.93	9,569.31	4,006.19
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7A	2	11,968.66	42.80	180.79	70.62	106.27	459.27	1391.08	0.00	14219.49	20,713.22	9,973.88	4,142.64
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7A	3	15,617.13	42.80	180.79	70.62	138.67	535.39	2192.60	0.00	18778.00	26,920.87	13,014.28	5,384.17
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7B	2	16,038.00	42.80	180.79	70.62	142.40	459.27	1391.08	0.00	18324.96	27,495.45	13,365.00	5,499.09
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7B	3	20,926.95	42.80	180.79	70.62	185.81	535.39	2192.60	0.00	24134.96	35,770.57	17,439.13	7,154.11
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	BC	2	18,604.08	42.80	180.79	70.62	165.19	459.27	1391.08	0.00	20913.83	31,772.25	15,503.40	6,354.45
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	BC	3	24,275.27	42.80	180.79	70.62	215.54	535.39	2192.60	0.00	27513.01	41,351.10	20,229.39	8,270.22
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7C	2	21,170.14	42.80	180.79	70.62	187.97	459.27	1391.08	0.00	23502.67	36,049.02	17,641.78	7,209.80
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7C	3	27,623.58	42.80	180.79	70.62	245.27	535.39	2192.60	0.00	30891.05	46,931.62	23,019.65	9,386.32
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7D	2	27,097.79	42.80	180.79	70.62	240.60	459.27	1391.08	0.00	29482.95	45,928.43	22,581.49	9,185.69
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7D	3	35,358.19	42.80	180.79	70.62	313.95	535.39	2192.60	0.00	38694.34	59,822.63	29,465.16	11,964.53
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7E	2	34,685.17	42.80	180.79	70.62	307.97	459.27	1391.08	0.00	37137.70	58,574.07	28,904.31	11,714.81
E0249	SUBDIRECTOR DE GESTION ESCOLAR PRIMARIA	7E	3	45,258.49	42.80	180.79	70.62	401.86	535.39	2192.60	0.00	48682.55	76,323.13	37,715.41	15,264.63
E0261	HORAS DE ADIESTRAMIENTO PRIMARIA	07	2	308.09	1.75	7.05	2.15	2.96	12.90	39.48	93.92	468.30	534.98	256.74	107.00
E0261	HORAS DE ADIESTRAMIENTO PRIMARIA	07	3	401.99	1.75	7.05	2.15	3.86	15.25	61.93	0.00	493.98	695.40	334.99	139.08
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	07	2	400.74	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.36	110.59	593.09	693.57	333.95	138.71
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	07	3	522.84	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.55	0.00	637.96	902.07	435.70	180.41
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7A	2	544.93	1.75	7.25	2.15	0.00	15.51	51.36	113.26	736.21	934.07	454.11	186.81
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7A	3	710.97	1.75	7.25	2.15	0.00	18.58	80.55	0.00	821.25	1,215.92	592.48	243.18



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32		
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despesa	Material didáctico	Previsión social múltiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Agüinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
		E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7B	2	730.20	1.75	7.25	2.15	0.00	15.70	51.36	113.26	921.67	1,243.17
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7B	3	952.72	1.75	7.25	2.15	0.00	18.82	80.55	0.00	1063.24	1,619.23	793.93	323.85
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7C	2	963.86	1.75	7.25	2.15	0.00	15.40	51.36	113.26	1155.03	1,632.10	803.22	326.42
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7C	3	1,257.61	1.75	7.25	2.15	0.00	18.40	80.55	0.00	1367.71	2,126.68	1,048.01	425.34
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7D	2	1,233.76	1.75	7.25	2.15	0.00	15.40	51.36	113.26	1424.93	2,081.93	1,028.13	416.39
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7D	3	1,609.67	1.75	7.25	2.15	0.00	18.40	80.55	0.00	1719.77	2,713.45	1,341.39	542.69
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7E	2	1,579.17	1.75	7.25	2.15	0.00	15.40	51.36	113.26	1770.34	2,657.62	1,315.98	531.52
E0263	HORAS DE INGLES EN PRIMARIA	7E	3	2,060.41	1.75	7.25	2.15	0.00	18.40	80.55	0.00	2170.51	3,464.68	1,717.01	692.94
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	07	2	316.44	1.75	7.05	2.15	3.04	13.15	40.55	96.28	480.41	549.32	263.70	109.86
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	07	3	412.71	1.75	7.05	2.15	3.97	15.50	63.58	0.00	506.71	713.68	343.93	142.74
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7A	2	422.27	1.75	7.05	2.15	4.06	13.25	40.55	103.16	594.24	725.87	351.89	145.17
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7A	3	546.52	1.75	7.05	2.15	5.25	15.64	63.58	0.00	641.94	936.93	455.43	187.39
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7B	2	552.01	1.75	7.05	2.15	5.30	13.40	40.55	103.16	725.37	942.35	460.01	188.47
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7B	3	710.20	1.75	7.05	2.15	6.82	15.83	63.58	0.00	807.38	1,210.05	591.83	242.01
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7C	2	757.27	1.75	7.05	2.15	7.28	13.15	40.55	103.16	932.36	1,284.03	631.06	256.81
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7C	3	969.22	1.75	7.05	2.15	9.31	15.50	63.58	0.00	1068.56	1,641.20	807.68	328.24
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7D	2	941.69	1.75	7.05	2.15	9.05	13.15	40.55	103.16	1118.55	1,591.40	784.74	318.28
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7D	3	1,201.90	1.75	7.05	2.15	11.55	15.50	63.58	0.00	1303.48	2,029.00	1,001.58	405.80
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7E	2	1,177.69	1.75	7.05	2.15	11.32	13.15	40.55	103.16	1356.82	1,984.73	981.41	396.95
E0265	HORAS DE ACOMPAÑANTE MUSICAL PARA PRIMARIAS	7E	3	1,499.78	1.75	7.05	2.15	14.41	15.50	63.58	0.00	1604.22	2,525.47	1,249.82	505.09
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.35	110.59	593.09	693.58	333.96	138.72
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.54	0.00	637.96	902.08	435.71	180.42
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7A	2	532.91	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.35	113.26	729.30	914.03	444.09	182.81
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7A	3	689.70	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.54	0.00	806.60	1,180.47	574.75	236.09
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7B	2	694.55	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.35	113.26	892.68	1,183.75	578.79	236.75



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Généricas										Prestaciones Anuales			
		Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP				
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	24	30	32
													Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7B	3	893.94	1.75	7.25	2.15	8.59	18.82	80.54	0.00	1013.04	1,521.27	744.95	304.25
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7C	2	950.09	1.75	7.25	2.15	9.13	15.40	51.35	113.26	1150.38	1,609.15	791.74	321.83
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7C	3	1,217.00	1.75	7.25	2.15	11.69	18.40	80.54	0.00	1338.78	2,059.00	1,014.17	411.80
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7D	2	1,179.73	1.75	7.25	2.15	11.34	15.40	51.35	113.26	1382.23	1,991.88	983.11	398.38
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7D	3	1,507.03	1.75	7.25	2.15	14.48	18.40	80.54	0.00	1631.60	2,542.38	1,255.86	508.48
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7E	2	1,474.21	1.75	7.25	2.15	14.16	15.40	51.35	113.26	1679.53	2,482.68	1,228.51	496.54
E0267	HORAS DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7E	3	1,878.12	1.75	7.25	2.15	18.05	18.40	80.54	0.00	2006.26	3,160.87	1,565.10	632.17
E0270	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES PRIMARIAS	07	2	20,895.86	95.30	242.90	118.00	196.82	653.02	2620.58	6149.34	30971.82	35,914.80	17,413.22	7,182.96
E0270	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES PRIMARIAS	07	3	27,265.87	95.30	242.90	118.00	256.82	779.13	4113.32	0.00	32871.34	46,741.67	22,721.56	9,348.33
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	07	2	7,704.32	42.80	181.40	53.50	74.03	320.70	987.27	2348.72	11712.74	13,375.03	6,420.27	2,675.01
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	07	3	10,053.04	42.80	181.40	53.50	96.59	379.70	1548.86	0.00	12355.89	17,387.90	8,377.53	3,477.58
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7A	2	10,478.13	42.80	181.40	53.50	100.68	378.64	987.27	2516.98	14739.40	18,094.62	8,731.78	3,618.92
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7A	3	13,672.13	42.80	181.40	53.50	131.37	466.05	1548.86	0.00	16096.11	23,563.63	11,393.44	4,712.73
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7B	2	14,040.70	42.80	181.40	53.50	134.91	382.54	987.27	2516.98	18340.10	24,038.73	11,700.58	4,807.75
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7B	3	18,320.70	42.80	181.40	53.50	176.03	471.19	1548.86	0.00	20794.48	31,319.82	15,267.25	6,263.96
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	BC	2	16,287.14	42.80	181.40	53.50	156.49	320.70	987.27	2516.98	20546.28	27,679.73	13,572.62	5,535.95
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	BC	3	21,251.91	42.80	181.40	53.50	204.20	379.70	1548.86	0.00	23662.37	36,052.68	17,709.93	7,210.54
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7C	2	18,533.65	42.80	181.40	53.50	178.08	320.70	987.27	2516.98	22814.38	31,423.92	15,444.71	6,284.78
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7C	3	24,183.29	42.80	181.40	53.50	232.36	379.70	1548.86	0.00	26621.91	40,938.32	20,152.74	8,187.66
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7D	2	23,723.05	42.80	181.40	53.50	227.94	320.70	987.27	2516.98	28053.64	40,072.92	19,769.21	8,014.58
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7D	3	30,954.59	42.80	181.40	53.50	297.43	379.70	1548.86	0.00	33458.28	52,223.82	25,795.49	10,444.76
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7E	2	30,365.51	42.80	181.40	53.50	291.77	320.70	987.27	2516.98	34759.93	51,143.68	25,304.59	10,228.74
E0271	PLAZA DE ENSEÑANZA MUSICAL	7E	3	39,621.84	42.80	181.40	53.50	380.70	379.70	1548.86	0.00	42208.80	66,669.23	33,018.20	13,333.85
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	07	2	7,704.32	42.80	181.40	53.50	74.03	320.70	987.27	2348.72	11712.74	13,375.03	6,420.27	2,675.01
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	07	3	10,053.04	42.80	181.40	53.50	96.59	379.70	1548.86	0.00	12355.89	17,387.90	8,377.53	3,477.58



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Pág. 13			
		Clave Concepto:										Prestaciones Anuales			
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Total Mensual Bruto	24	30	32
				Sueldo Mensual	Bono Despesa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios cocurriculares	Compensación provisional		Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7A	2	10,478.13	42.80	181.40	53.50	100.68	378.64	987.27	2516.98	14739.40	18,094.62	8,731.78	3,618.92
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7A	3	13,672.13	42.80	181.40	53.50	131.37	466.05	1548.86	0.00	16096.11	23,563.63	11,393.44	4,712.73
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7B	2	14,040.70	42.80	181.40	53.50	134.91	382.54	987.27	2516.98	18340.10	24,038.73	11,700.58	4,807.75
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7B	3	18,320.70	42.80	181.40	53.50	176.03	471.19	1548.86	0.00	20794.48	31,319.82	15,267.25	6,263.96
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	BC	2	16,287.14	42.80	181.40	53.50	156.49	320.70	987.27	2516.98	20546.28	27,679.73	13,572.62	5,535.95
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	BC	3	21,251.91	42.80	181.40	53.50	204.20	379.70	1548.86	0.00	23662.37	36,052.68	17,709.93	7,210.54
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7C	2	18,533.65	42.80	181.40	53.50	178.08	320.70	987.27	2516.98	22814.38	31,423.92	15,444.71	6,284.78
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7C	3	24,183.29	42.80	181.40	53.50	232.36	379.70	1548.86	0.00	26621.91	40,938.32	20,152.74	8,187.66
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7D	2	23,723.05	42.80	181.40	53.50	227.94	320.70	987.27	2516.98	28053.64	40,072.92	19,769.21	8,014.58
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7D	3	30,954.59	42.80	181.40	53.50	297.43	379.70	1548.86	0.00	33458.28	52,223.82	25,795.49	10,444.76
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7E	2	30,365.51	42.80	181.40	53.50	291.77	320.70	987.27	2516.98	34759.93	51,143.68	25,304.59	10,228.74
E0272	PLAZA DE EDUC. TECNOLOGICAS PRIMARIA	7E	3	39,621.84	42.80	181.40	53.50	380.70	379.70	1548.86	0.00	42208.80	66,669.23	33,018.20	13,333.85
E0273	PLAZA DE PRIMARIA CON ESTUDIOS DE U.P.N. (40 HRS. SEC)	07	2	16,028.31	42.80	212.90	85.60	154.01	614.00	2048.45	2948.88	22134.95	27,737.18	13,356.93	5,547.44
E0273	PLAZA DE PRIMARIA CON ESTUDIOS DE U.P.N. (40 HRS. SEC)	07	3	20,912.40	42.80	212.90	85.60	200.94	736.00	3214.79	0.00	25405.43	36,080.67	17,427.00	7,216.13
E0274	DIRECTOR TECNICO LOCAL	07	2	10,430.00	51.54	191.65	64.24	100.22	518.30	1337.88	3050.05	15743.88	18,247.17	8,691.67	3,649.43
E0274	DIRECTOR TECNICO LOCAL	07	3	13,610.07	51.54	191.65	64.24	130.77	614.32	2096.89	0.00	16759.48	23,707.32	11,341.73	4,741.46
E0275	SUBDIRECTOR DE PRIMARIA	07	2	8,132.40	42.80	181.40	53.50	78.14	347.92	1042.13	2479.14	12357.43	14,133.87	6,777.00	2,826.77
E0275	SUBDIRECTOR DE PRIMARIA	07	3	10,611.53	42.80	181.40	53.50	101.96	405.60	1634.90	0.00	13031.69	18,361.88	8,842.94	3,672.38
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	07	2	7,704.32	42.80	181.40	53.50	74.03	320.70	987.27	2348.72	11712.74	13,375.03	6,420.27	2,675.01
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	07	3	10,053.04	42.80	181.40	53.50	96.59	379.70	1548.86	0.00	12355.89	17,387.90	8,377.53	3,477.58
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7A	2	10,478.13	42.80	181.40	53.50	100.68	378.64	987.27	2516.98	14739.40	18,094.62	8,731.78	3,618.92
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7A	3	13,672.13	42.80	181.40	53.50	131.37	466.05	1548.86	0.00	16096.11	23,563.63	11,393.44	4,712.73
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7B	2	14,040.70	42.80	181.40	53.50	134.91	382.54	987.27	2516.98	18340.10	24,038.73	11,700.58	4,807.75
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7B	3	18,320.70	42.80	181.40	53.50	176.03	471.19	1548.86	0.00	20794.48	31,319.82	15,267.25	6,263.96
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	BC	2	16,287.14	42.80	181.40	53.50	156.49	320.70	987.27	2516.98	20546.28	27,679.73	13,572.62	5,535.95



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Suelo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Total Mensual Bruto	24	30	32
		Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despesa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios cocurriculares	Compensación provisional		Aginaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	BC	3	21,251.91	42.80	181.40	53.50	204.20	379.70	1548.86	0.00	23662.37	36,052.68	17,709.93	7,210.54
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7C	2	18,533.65	42.80	181.40	53.50	178.08	320.70	987.27	2516.98	22814.38	31,423.92	15,444.71	6,284.78
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7C	3	24,183.29	42.80	181.40	53.50	232.36	379.70	1548.86	0.00	26621.91	40,938.32	20,152.74	8,187.66
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7D	2	23,723.05	42.80	181.40	53.50	227.94	320.70	987.27	2516.98	28053.64	40,072.92	19,769.21	8,014.58
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7D	3	30,954.59	42.80	181.40	53.50	297.43	379.70	1548.86	0.00	33458.28	52,223.82	25,795.49	10,444.76
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7E	2	30,365.51	42.80	181.40	53.50	291.77	320.70	987.27	2516.98	34759.93	51,143.68	25,304.59	10,228.74
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	7E	3	39,621.84	42.80	181.40	53.50	380.70	379.70	1548.86	0.00	42208.80	66,669.23	33,018.20	13,333.85
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	07	2	7,704.32	42.80	181.40	53.50	74.03	320.70	987.27	2348.72	11712.74	13,375.03	6,420.27	2,675.01
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	07	3	10,053.04	42.80	181.40	53.50	96.59	379.70	1548.86	0.00	12355.89	17,387.90	8,377.53	3,477.58
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7A	2	10,478.13	42.80	181.40	53.50	100.68	378.64	987.27	2516.98	14739.40	18,094.62	8,731.78	3,618.92
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7A	3	13,672.13	42.80	181.40	53.50	131.37	466.05	1548.86	0.00	16096.11	23,563.63	11,393.44	4,712.73
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7B	2	14,040.70	42.80	181.40	53.50	134.91	382.54	987.27	2516.98	18340.10	24,038.73	11,700.58	4,807.75
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7B	3	18,320.70	42.80	181.40	53.50	176.03	471.19	1548.86	0.00	20794.48	31,319.82	15,267.25	6,263.96
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	BC	2	16,287.14	42.80	181.40	53.50	156.49	320.70	987.27	2516.98	20546.28	27,679.73	13,572.62	5,535.95
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	BC	3	21,251.91	42.80	181.40	53.50	204.20	379.70	1548.86	0.00	23662.37	36,052.68	17,709.93	7,210.54
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7C	2	18,533.65	42.80	181.40	53.50	178.08	320.70	987.27	2516.98	22814.38	31,423.92	15,444.71	6,284.78
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7C	3	24,183.29	42.80	181.40	53.50	232.36	379.70	1548.86	0.00	26621.91	40,938.32	20,152.74	8,187.66
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7D	2	23,723.05	42.80	181.40	53.50	227.94	320.70	987.27	2516.98	28053.64	40,072.92	19,769.21	8,014.58
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7D	3	30,954.59	42.80	181.40	53.50	297.43	379.70	1548.86	0.00	33458.28	52,223.82	25,795.49	10,444.76
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7E	2	30,365.51	42.80	181.40	53.50	291.77	320.70	987.27	2516.98	34759.93	51,143.68	25,304.59	10,228.74
E0283	PLAZA DE EDUCACION FISICA PRIMARIA	7E	3	39,621.84	42.80	181.40	53.50	380.70	379.70	1548.86	0.00	42208.80	66,669.23	33,018.20	13,333.85
E0299	MAESTRO 3/4 DE TIEMPO CON F.C.	07	2	10,169.69	42.80	181.40	53.50	97.72	378.35	1303.19	3100.26	15326.91	17,580.07	8,474.74	3,516.01
E0299	MAESTRO 3/4 DE TIEMPO CON F.C.	07	3	13,269.96	42.80	181.40	53.50	127.50	465.65	2044.49	0.00	16185.30	22,892.68	11,058.30	4,578.54
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	07	2	25,647.57	84.00	229.30	103.20	197.18	786.15	2951.25	7177.59	37176.24	44,056.20	21,372.98	8,811.24
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	07	3	33,461.20	84.00	229.30	103.20	257.26	960.40	4671.47	0.00	39766.83	57,369.33	27,884.33	11,473.87



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32		
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
		E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7A	2	31,143.48	84.00	229.30	103.20	239.44	786.15	2951.25	7346.78	42883.60	53,216.05
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7A	3	40,631.45	84.00	229.30	103.20	312.39	960.40	4671.47	0.00	46992.21	69,319.75	33,859.54	13,863.95
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7B	2	39,415.98	84.00	229.30	103.20	287.89	786.15	2951.25	7346.78	51204.55	67,003.55	32,846.65	13,400.71
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7B	3	51,424.17	84.00	229.30	103.20	375.61	960.40	4671.47	0.00	57848.15	87,307.62	42,853.48	17,461.52
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7C	2	52,029.09	84.00	229.30	103.20	342.73	786.15	2951.25	7346.78	63872.50	88,025.40	43,357.58	17,605.08
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7C	3	67,879.91	84.00	229.30	103.20	447.16	960.40	4671.47	0.00	74375.44	114,733.85	56,566.59	22,946.77
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7D	2	66,597.22	84.00	229.30	103.20	399.85	786.15	2951.25	7346.78	78497.75	112,305.62	55,497.68	22,461.12
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7D	3	86,886.29	84.00	229.30	103.20	521.69	960.40	4671.47	0.00	93456.35	146,411.15	72,405.24	29,282.23
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7E	2	85,244.44	84.00	229.30	103.20	466.49	786.15	2951.25	7346.78	97211.61	143,384.32	71,037.03	28,676.86
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	7E	3	111,214.46	84.00	229.30	103.20	608.63	960.40	4671.47	0.00	117871.46	186,958.10	92,678.72	37,391.62
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	07	2	23,044.24	84.00	229.30	103.20	192.46	731.05	2708.98	5935.79	33029.02	39,625.48	19,203.53	7,925.10
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	07	3	30,064.77	84.00	229.30	103.20	251.10	893.80	4272.05	0.00	35898.22	51,597.62	25,053.98	10,319.52
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7A	2	27,982.30	84.00	229.30	103.20	233.69	731.05	2708.98	6087.86	38160.38	47,855.58	23,318.58	9,571.12
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7A	3	36,507.22	84.00	229.30	103.20	304.90	893.80	4272.05	0.00	42394.47	62,335.03	30,422.68	12,467.01
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7B	2	35,415.09	84.00	229.30	103.20	280.99	731.05	2708.98	6087.86	45640.47	60,243.57	29,512.58	12,048.71
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7B	3	46,204.44	84.00	229.30	103.20	366.61	893.80	4272.05	0.00	52153.40	78,497.07	38,503.70	15,699.41
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7C	2	46,747.93	84.00	229.30	103.20	334.51	731.05	2708.98	6087.86	57026.83	79,131.63	38,956.61	15,826.33
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7C	3	60,989.84	84.00	229.30	103.20	436.44	893.80	4272.05	0.00	67008.63	103,139.40	50,824.87	20,627.88
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7D	2	59,837.34	84.00	229.30	103.20	390.26	731.05	2708.98	6087.86	70171.99	100,947.32	49,864.45	20,189.46
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7D	3	78,067.01	84.00	229.30	103.20	509.18	893.80	4272.05	0.00	84158.54	131,601.35	65,055.84	26,320.27
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7E	2	76,591.78	84.00	229.30	103.20	455.31	731.05	2708.98	6087.86	86991.48	128,871.38	63,826.48	25,774.28
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7E	3	99,925.77	84.00	229.30	103.20	594.04	893.80	4272.05	0.00	106102.16	168,032.62	83,271.48	33,606.52
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	07	2	22,157.75	84.00	229.30	103.20	187.75	713.40	2605.28	5327.77	31408.45	38,118.58	18,464.79	7,623.72
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	07	3	28,908.18	84.00	229.30	103.20	244.96	871.50	4108.38	0.00	34549.52	49,632.80	24,090.15	9,926.56
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7A	2	26,905.83	84.00	229.30	103.20	227.98	713.40	2605.28	5473.93	36342.92	46,032.05	22,421.53	9,206.41





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA																
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)																
		Sueldo y Prestaciones Géricas											Pág. 16			
		Clave Concepto:											Prestaciones Anuales			
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Total Mensual Bruto	24	30	32	
				Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional		Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7A	3	35,102.80	84.00	229.30	103.20	297.45	871.50	4108.38	0.00	40796.63	59,957.17	29,252.33	11,991.43	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7B	2	34,052.70	84.00	229.30	103.20	274.12	713.40	2605.28	5473.93	43535.93	57,943.50	28,377.25	11,588.70	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7B	3	44,426.99	84.00	229.30	103.20	357.64	871.50	4108.38	0.00	50181.01	75,497.48	37,022.49	15,099.50	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7C	2	44,949.56	84.00	229.30	103.20	326.33	713.40	2605.28	5473.93	54485.00	76,104.93	37,457.97	15,220.99	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7C	3	58,643.62	84.00	229.30	103.20	425.77	871.50	4108.38	0.00	64465.77	99,191.87	48,869.68	19,838.37	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7D	2	57,535.41	84.00	229.30	103.20	380.72	713.40	2605.28	5473.93	67125.24	97,081.35	47,946.18	19,416.27	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7D	3	75,063.84	84.00	229.30	103.20	496.73	871.50	4108.38	0.00	80956.95	126,558.90	62,553.20	25,311.78	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7E	2	73,645.34	84.00	229.30	103.20	444.18	713.40	2605.28	5473.93	83298.63	123,931.23	61,371.12	24,786.25	
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7E	3	96,081.71	84.00	229.30	103.20	579.52	871.50	4108.38	0.00	102057.61	161,588.68	80,068.09	32,317.74	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.36	110.59	593.10	693.58	333.96	138.72	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.55	0.00	637.97	902.08	435.71	180.42	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7A	2	544.93	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.36	113.26	741.33	934.07	454.11	186.81	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7A	3	710.97	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.55	0.00	827.88	1,215.92	592.48	243.18	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7B	2	730.20	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.36	113.26	928.34	1,243.17	608.50	248.63	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7B	3	952.70	1.75	7.25	2.15	8.59	18.82	80.55	0.00	1071.81	1,619.20	793.92	323.84	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7C	2	963.86	1.75	7.25	2.15	9.13	15.40	51.36	113.26	1164.16	1,632.10	803.22	326.42	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7C	3	1,257.61	1.75	7.25	2.15	11.69	18.40	80.55	0.00	1379.40	2,126.68	1,048.01	425.34	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7D	2	1,233.75	1.75	7.25	2.15	11.34	15.40	51.36	113.26	1436.26	2,081.92	1,028.13	416.38	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7D	3	1,609.68	1.75	7.25	2.15	14.48	18.40	80.55	0.00	1734.26	2,713.47	1,341.40	542.69	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7E	2	1,579.17	1.75	7.25	2.15	14.16	15.40	51.36	113.26	1784.50	2,657.62	1,315.98	531.52	
E0363	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7E	3	2,060.41	1.75	7.25	2.15	18.05	18.40	80.55	0.00	2188.56	3,464.68	1,717.01	692.94	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.36	110.59	593.10	693.58	333.96	138.72	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.55	0.00	637.97	902.08	435.71	180.42	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7A	2	544.93	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.36	113.26	741.33	934.07	454.11	186.81	
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7A	3	710.97	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.55	0.00	827.88	1,215.92	592.48	243.18	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas											Prestaciones Anuales		
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Total Mensual Bruto	24	30	32
		Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional		Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7B	2	730.20	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.36	113.26	928.34	1,243.17	608.50	248.63
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7B	3	952.70	1.75	7.25	2.15	8.59	18.82	80.55	0.00	1071.81	1,619.20	793.92	323.84
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7C	2	963.86	1.75	7.25	2.15	9.13	15.40	51.36	113.26	1164.16	1,632.10	803.22	326.42
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7C	3	1,257.61	1.75	7.25	2.15	11.69	18.40	80.55	0.00	1379.40	2,126.68	1,048.01	425.34
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7D	2	1,233.75	1.75	7.25	2.15	11.34	15.40	51.36	113.26	1436.26	2,081.92	1,028.13	416.38
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7D	3	1,609.68	1.75	7.25	2.15	14.48	18.40	80.55	0.00	1734.26	2,713.47	1,341.40	542.69
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7E	2	1,579.17	1.75	7.25	2.15	14.16	15.40	51.36	113.26	1784.50	2,657.62	1,315.98	531.52
E0365	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA	7E	3	2,060.41	1.75	7.25	2.15	18.05	18.40	80.55	0.00	2188.56	3,464.68	1,717.01	692.94
E0370	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES	07	2	25,882.95	95.30	242.90	118.00	243.79	841.18	3251.41	6852.37	37527.90	44,540.22	21,569.13	8,908.04
E0370	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES	07	3	33,769.60	95.30	242.90	118.00	318.08	1006.69	5100.33	0.00	40650.90	57,960.48	28,141.33	11,592.10
E0382	OFICIAL MAYOR	07	2	10,131.12	42.80	181.40	53.50	97.34	310.44	1298.25	3118.86	15233.71	17,402.60	8,442.60	3,480.52
E0382	OFICIAL MAYOR	07	3	13,249.98	42.80	181.40	53.50	127.31	366.88	2041.42	0.00	16063.29	22,694.77	11,041.65	4,538.95
E0385	JEFE DE PREFECTOS	07	2	9,585.84	42.80	181.40	53.50	92.10	294.75	1228.38	2751.12	14229.89	16,467.65	7,988.20	3,293.53
E0385	JEFE DE PREFECTOS	07	3	12,872.45	42.80	181.40	53.50	123.68	348.04	1983.24	0.00	15605.11	22,034.15	10,727.04	4,406.83
E0386	PREFECTO	07	2	9,497.78	42.80	181.40	53.50	91.26	279.05	1217.09	2748.42	14111.30	16,294.72	7,914.82	3,258.94
E0386	PREFECTO	07	3	12,708.11	42.80	181.40	53.50	122.10	329.20	1957.93	0.00	15395.04	21,728.85	10,590.09	4,345.77
E0387	SUBPREFECTO	07	2	9,411.49	42.80	181.40	53.50	90.43	263.34	1206.02	2745.76	13994.74	16,124.72	7,842.91	3,224.94
E0387	SUBPREFECTO	07	3	12,569.04	42.80	181.40	53.50	120.77	310.36	1936.50	0.00	15214.37	21,465.67	10,474.20	4,293.13
E0388	BIBLIOTECARIO	07	2	9,411.49	42.80	181.40	53.50	90.43	263.34	1206.02	2745.76	13994.74	16,124.72	7,842.91	3,224.94
E0388	BIBLIOTECARIO	07	3	12,569.04	42.80	181.40	53.50	120.77	310.36	1936.50	0.00	15214.37	21,465.67	10,474.20	4,293.13
E0392	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.35	110.59	593.09	693.58	333.96	138.72
E0392	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.54	0.00	637.96	902.08	435.71	180.42
E0392	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7A	2	532.91	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.35	113.26	729.30	914.03	444.09	182.81
E0392	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7A	3	689.70	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.54	0.00	806.60	1,180.47	574.75	236.09
E0392	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7B	2	694.55	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.35	113.26	892.68	1,183.75	578.79	236.75



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32		
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios cocurriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7C	2	46,747.93	84.00	229.30	103.20	334.51	731.05	2708.98	6087.86	57026.83	79,131.63	38,956.61	15,826.33
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7C	3	60,989.84	84.00	229.30	103.20	436.44	893.80	4272.05	0.00	67008.63	103,139.40	50,824.87	20,627.88
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7D	2	59,837.34	84.00	229.30	103.20	390.26	731.05	2708.98	6087.86	70171.99	100,947.32	49,864.45	20,189.46
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7D	3	78,067.01	84.00	229.30	103.20	509.18	893.80	4272.05	0.00	84158.54	131,601.35	65,055.84	26,320.27
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7E	2	76,591.78	84.00	229.30	103.20	455.31	731.05	2708.98	6087.86	86991.48	128,871.38	63,826.48	25,774.28
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7E	3	99,925.77	84.00	229.30	103.20	594.04	893.80	4272.05	0.00	106102.16	168,032.62	83,271.48	33,606.52
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	07	2	22,157.75	84.00	229.30	103.20	187.75	713.40	2605.28	5327.77	31408.45	38,118.58	18,464.79	7,623.72
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	07	3	28,908.18	84.00	229.30	103.20	244.96	871.50	4108.38	0.00	34549.52	49,632.80	24,090.15	9,926.56
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7A	2	26,905.83	84.00	229.30	103.20	227.98	713.40	2605.28	5473.93	36342.92	46,032.05	22,421.53	9,206.41
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7A	3	35,102.80	84.00	229.30	103.20	297.45	871.50	4108.38	0.00	40796.63	59,957.17	29,252.33	11,991.43
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7B	2	34,052.70	84.00	229.30	103.20	274.12	713.40	2605.28	5473.93	43535.93	57,943.50	28,377.25	11,588.70
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7B	3	44,426.99	84.00	229.30	103.20	357.64	871.50	4108.38	0.00	50181.01	75,497.48	37,022.49	15,099.50
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7C	2	44,949.56	84.00	229.30	103.20	326.33	713.40	2605.28	5473.93	54485.00	76,104.93	37,457.97	15,220.99
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7C	3	58,643.62	84.00	229.30	103.20	425.77	871.50	4108.38	0.00	64465.77	99,191.87	48,869.68	19,838.37
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7D	2	57,535.41	84.00	229.30	103.20	380.72	713.40	2605.28	5473.93	67125.24	97,081.35	47,946.18	19,416.27
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7D	3	75,063.84	84.00	229.30	103.20	496.73	871.50	4108.38	0.00	80956.95	126,558.90	62,553.20	25,311.78
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7E	2	73,645.34	84.00	229.30	103.20	444.18	713.40	2605.28	5473.93	83298.63	123,931.23	61,371.12	24,786.25
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7E	3	96,081.71	84.00	229.30	103.20	579.52	871.50	4108.38	0.00	102057.61	161,588.68	80,068.09	32,317.74
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.35	110.59	593.09	693.58	333.96	138.72
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.54	0.00	637.96	902.08	435.71	180.42
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7A	2	544.93	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.35	113.26	741.32	934.07	454.11	186.81
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7A	3	710.97	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.54	0.00	827.87	1,215.92	592.48	243.18
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7B	2	730.20	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.35	113.26	928.33	1,243.17	608.50	248.63
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7B	3	952.70	1.75	7.25	2.15	8.59	18.82	80.54	0.00	1071.80	1,619.20	793.92	323.84
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7C	2	963.86	1.75	7.25	2.15	9.13	15.40	51.35	113.26	1164.15	1,632.10	803.22	326.42



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Pág. 19			
		Clave Concepto:									Prestaciones Anuales				
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Total Mensual Bruto	24	30	32
				Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios cocurriculares	Compensación provisional		Aginaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7C	2	46,747.93	84.00	229.30	103.20	334.51	731.05	2708.98	6087.86	57026.83	79,131.63	38,956.61	15,826.33
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7C	3	60,989.84	84.00	229.30	103.20	436.44	893.80	4272.05	0.00	67008.63	103,139.40	50,824.87	20,627.88
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7D	2	59,837.34	84.00	229.30	103.20	390.26	731.05	2708.98	6087.86	70171.99	100,947.32	49,864.45	20,189.46
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7D	3	78,067.01	84.00	229.30	103.20	509.18	893.80	4272.05	0.00	84158.54	131,601.35	65,055.84	26,320.27
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7E	2	76,591.78	84.00	229.30	103.20	455.31	731.05	2708.98	6087.86	86991.48	128,871.38	63,826.48	25,774.28
E0421	DIRECTOR DE SECUNDARIA	7E	3	99,925.77	84.00	229.30	103.20	594.04	893.80	4272.05	0.00	106102.16	168,032.62	83,271.48	33,606.52
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	07	2	22,157.75	84.00	229.30	103.20	187.75	713.40	2605.28	5327.77	31408.45	38,118.58	18,464.79	7,623.72
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	07	3	28,908.18	84.00	229.30	103.20	244.96	871.50	4108.38	0.00	34549.52	49,632.80	24,090.15	9,926.56
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7A	2	26,905.83	84.00	229.30	103.20	227.98	713.40	2605.28	5473.93	36342.92	46,032.05	22,421.53	9,206.41
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7A	3	35,102.80	84.00	229.30	103.20	297.45	871.50	4108.38	0.00	40796.63	59,957.17	29,252.33	11,991.43
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7B	2	34,052.70	84.00	229.30	103.20	274.12	713.40	2605.28	5473.93	43535.93	57,943.50	28,377.25	11,588.70
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7B	3	44,426.99	84.00	229.30	103.20	357.64	871.50	4108.38	0.00	50181.01	75,497.48	37,022.49	15,099.50
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7C	2	44,949.56	84.00	229.30	103.20	326.33	713.40	2605.28	5473.93	54485.00	76,104.93	37,457.97	15,220.99
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7C	3	58,643.62	84.00	229.30	103.20	425.77	871.50	4108.38	0.00	64465.77	99,191.87	48,869.68	19,838.37
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7D	2	57,535.41	84.00	229.30	103.20	380.72	713.40	2605.28	5473.93	67125.24	97,081.35	47,946.18	19,416.27
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7D	3	75,063.84	84.00	229.30	103.20	496.73	871.50	4108.38	0.00	80956.95	126,558.90	62,553.20	25,311.78
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7E	2	73,645.34	84.00	229.30	103.20	444.18	713.40	2605.28	5473.93	83298.63	123,931.23	61,371.12	24,786.25
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	7E	3	96,081.71	84.00	229.30	103.20	579.52	871.50	4108.38	0.00	102057.61	161,588.68	80,068.09	32,317.74
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.35	110.59	593.09	693.58	333.96	138.72
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.54	0.00	637.96	902.08	435.71	180.42
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7A	2	544.93	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.35	113.26	741.32	934.07	454.11	186.81
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7A	3	710.97	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.54	0.00	827.87	1,215.92	592.48	243.18
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7B	2	730.20	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.35	113.26	928.33	1,243.17	608.50	248.63
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7B	3	952.70	1.75	7.25	2.15	8.59	18.82	80.54	0.00	1071.80	1,619.20	793.92	323.84
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7C	2	963.86	1.75	7.25	2.15	9.13	15.40	51.35	113.26	1164.15	1,632.10	803.22	326.42



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Généricas										Pág. 20			
		Clave Concepto:										Prestaciones Anuales			
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
				Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios cocurriculares	Compensación provisional				
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7C	3	1,257.61	1.75	7.25	2.15	11.69	18.40	80.54	0.00	1379.39	2,126.68	1,048.01	425.34
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7D	2	1,233.75	1.75	7.25	2.15	11.34	15.40	51.35	113.26	1436.25	2,081.92	1,028.13	416.38
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7D	3	1,609.68	1.75	7.25	2.15	14.48	18.40	80.54	0.00	1734.25	2,713.47	1,341.40	542.69
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7E	2	1,579.17	1.75	7.25	2.15	14.16	15.40	51.35	113.26	1784.49	2,657.62	1,315.98	531.52
E0463	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA TECNICA	7E	3	2,060.41	1.75	7.25	2.15	18.05	18.40	80.54	0.00	2188.55	3,464.68	1,717.01	692.94
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.35	108.93	591.43	693.58	333.96	138.72
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.54	0.00	637.96	902.08	435.71	180.42
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7A	2	544.93	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.35	111.60	739.66	934.07	454.11	186.81
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7A	3	710.97	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.54	0.00	827.87	1,215.92	592.48	243.18
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7B	2	730.20	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.35	111.60	926.67	1,243.17	608.50	248.63
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7B	3	952.70	1.75	7.25	2.15	8.59	18.82	80.54	0.00	1071.80	1,619.20	793.92	323.84
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7C	2	963.86	1.75	7.25	2.15	9.13	15.40	51.35	111.60	1162.49	1,632.10	803.22	326.42
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7C	3	1,257.61	1.75	7.25	2.15	11.69	18.40	80.54	0.00	1379.39	2,126.68	1,048.01	425.34
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7D	2	1,233.75	1.75	7.25	2.15	11.34	15.40	51.35	111.60	1434.59	2,081.92	1,028.13	416.38
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7D	3	1,609.68	1.75	7.25	2.15	14.48	18.40	80.54	0.00	1734.25	2,713.47	1,341.40	542.69
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7E	2	1,579.17	1.75	7.25	2.15	14.16	15.40	51.35	111.60	1782.83	2,657.62	1,315.98	531.52
E0465	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA	7E	3	2,060.41	1.75	7.25	2.15	18.05	18.40	80.54	0.00	2188.55	3,464.68	1,717.01	692.94
E0470	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES	07	2	25,372.95	95.30	242.90	118.00	243.79	841.18	3251.41	6682.97	36848.50	43,690.22	21,144.13	8,738.04
E0470	COORDINADOR REGIONAL DE INSPECTORES	07	3	33,104.21	95.30	242.90	118.00	318.08	1006.69	5100.33	0.00	39985.51	56,851.50	27,586.84	11,370.30
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.35	108.92	591.42	693.58	333.96	138.72
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.54	0.00	637.96	902.08	435.71	180.42
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7A	2	544.93	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.35	111.59	739.65	934.07	454.11	186.81
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7A	3	710.97	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.54	0.00	827.87	1,215.92	592.48	243.18
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7B	2	730.20	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.35	111.59	926.66	1,243.17	608.50	248.63
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7B	3	952.70	1.75	7.25	2.15	8.59	18.82	80.54	0.00	1071.80	1,619.20	793.92	323.84



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
Pág. 21															
				Sueldo y Prestaciones Generales								Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:				07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despesa	Material didáctico	Previsión social múltiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7C	3	1,257.61	1.75	7.25	2.15	11.69	18.40	80.54	0.00	1379.39	2,126.68	1,048.01	425.34
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7D	2	1,233.75	1.75	7.25	2.15	11.34	15.40	51.35	111.59	1434.58	2,081.92	1,028.13	416.38
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7D	3	1,609.68	1.75	7.25	2.15	14.48	18.40	80.54	0.00	1734.25	2,713.47	1,341.40	542.69
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7E	2	1,579.17	1.75	7.25	2.15	14.16	15.40	51.35	111.59	1782.82	2,657.62	1,315.98	531.52
E0492	HORAS ACADEMICAS DE SECUNDARIA	7E	3	2,060.41	1.75	7.25	2.15	18.05	18.40	80.54	0.00	2188.55	3,464.68	1,717.01	692.94
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	07	2	15,930.33	88.15	230.35	108.25	153.07	616.82	2041.38	4857.49	24025.84	27,578.58	13,275.28	5,515.72
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	07	3	20,787.83	88.15	230.35	108.25	199.74	743.68	3202.76	0.00	25360.76	35,885.85	17,323.19	7,177.17
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7A	2	19,228.55	88.15	230.35	108.25	185.87	616.82	2041.38	4857.49	27356.86	33,075.62	16,023.79	6,615.12
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7A	3	25,091.71	88.15	230.35	108.25	242.54	743.68	3202.76	0.00	29707.44	43,058.98	20,909.76	8,611.80
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7B	2	23,011.06	88.15	230.35	108.25	223.48	616.82	2041.38	4857.49	31176.98	39,379.80	19,175.88	7,875.96
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7B	3	30,027.49	88.15	230.35	108.25	291.63	743.68	3202.76	0.00	34692.31	51,285.28	25,022.91	10,257.06
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	8C	2	25,151.23	88.15	230.35	108.25	244.77	616.82	2041.38	4857.49	33338.44	42,946.75	20,959.36	8,589.35
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	8C	3	32,820.36	88.15	230.35	108.25	319.40	743.68	3202.76	0.00	37512.95	55,940.07	27,350.30	11,188.01
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7C	2	27,291.46	88.15	230.35	108.25	266.05	616.82	2041.38	4857.49	35499.95	46,513.80	22,742.88	9,302.76
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7C	3	35,613.20	88.15	230.35	108.25	347.17	743.68	3202.76	0.00	40333.56	60,594.80	29,677.67	12,118.96
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7D	2	31,750.25	88.15	230.35	108.25	310.39	616.82	2041.38	4857.49	40003.08	53,945.12	26,458.54	10,789.02
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7D	3	41,431.64	88.15	230.35	108.25	405.04	743.68	3202.76	0.00	46209.87	70,292.20	34,526.37	14,058.44
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7E	2	36,952.26	88.15	230.35	108.25	362.12	616.82	2041.38	4857.49	45256.82	62,615.13	30,793.55	12,523.03
E0601	INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7E	3	48,219.64	88.15	230.35	108.25	472.54	743.68	3202.76	0.00	53065.37	81,605.53	40,183.03	16,321.11
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	07	2	8,669.26	42.80	181.40	53.50	83.30	378.46	1110.93	2644.41	13164.06	15,079.53	7,224.38	3,015.91
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	07	3	11,313.67	42.80	181.40	53.50	108.71	436.36	1743.10	0.00	13879.54	19,583.38	9,428.06	3,916.68
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7A	2	11,839.22	42.80	181.40	53.50	114.82	378.46	1110.93	2644.41	16365.54	20,362.80	9,866.02	4,072.56
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7A	3	15,483.37	42.80	181.40	53.50	150.17	436.36	1743.10	0.00	18090.70	26,532.88	12,902.81	5,306.58
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7B	2	15,764.89	42.80	181.40	53.50	153.86	378.46	1110.93	2644.41	20330.25	26,905.58	13,137.41	5,381.12



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Généricas										Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32		
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios cocurriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
		E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7B	3	20,617.62	42.80	181.40	53.50	201.23	436.36	1743.10	0.00	23276.01	35,089.97
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	8C	2	18,240.32	42.80	181.40	53.50	178.48	378.46	1110.93	2644.41	22830.30	31,031.30	15,200.27	6,206.26
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	8C	3	23,855.21	42.80	181.40	53.50	233.43	436.36	1743.10	0.00	26545.80	40,485.95	19,879.34	8,097.19
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7C	2	20,715.85	42.80	181.40	53.50	203.10	378.46	1110.93	2644.41	25330.45	35,157.18	17,263.21	7,031.44
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7C	3	27,092.82	42.80	181.40	53.50	265.63	436.36	1743.10	0.00	29815.61	45,881.97	22,577.35	9,176.39
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7D	2	26,434.22	42.80	181.40	53.50	259.97	378.46	1110.93	2644.41	31105.69	44,687.80	22,028.52	8,937.56
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7D	3	34,571.84	42.80	181.40	53.50	340.00	436.36	1743.10	0.00	37369.00	58,347.00	28,809.87	11,669.40
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7E	2	33,753.61	42.80	181.40	53.50	332.76	378.46	1110.93	2644.41	38497.87	56,886.78	28,128.01	11,377.36
E0621	DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL	7E	3	44,144.74	42.80	181.40	53.50	435.20	436.36	1743.10	0.00	47037.10	74,301.83	36,787.28	14,860.37
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	07	2	8,034.78	42.80	181.40	53.50	77.20	328.30	1029.61	2451.47	12199.06	13,938.47	6,695.65	2,787.69
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	07	3	10,486.25	42.80	181.40	53.50	100.76	387.60	1615.60	0.00	12867.91	18,123.08	8,738.54	3,624.62
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7A	2	10,927.78	42.80	181.40	53.50	105.00	391.19	1029.61	2627.10	15358.38	18,864.95	9,106.48	3,772.99
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7A	3	14,261.50	42.80	181.40	53.50	137.03	478.79	1615.60	0.00	16770.62	24,567.15	11,884.58	4,913.43
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7B	2	14,643.23	42.80	181.40	53.50	140.70	395.27	1029.61	2627.10	19113.61	25,064.17	12,202.69	5,012.83
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7B	3	19,110.43	42.80	181.40	53.50	183.62	484.15	1615.60	0.00	21671.50	32,657.63	15,925.36	6,531.53
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	8C	2	19,328.98	42.80	181.40	53.50	185.72	328.30	1029.61	2627.10	23777.41	32,762.13	16,107.48	6,552.43
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	8C	3	25,225.74	42.80	181.40	53.50	242.38	387.60	1615.60	0.00	27749.02	42,688.90	21,021.45	8,537.78
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7D	2	24,741.14	42.80	181.40	53.50	237.72	328.30	1029.61	2627.10	29241.57	41,782.40	20,617.62	8,356.48
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7D	3	32,288.99	42.80	181.40	53.50	310.25	387.60	1615.60	0.00	34880.14	54,460.98	26,907.49	10,892.20
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7E	2	31,668.65	42.80	181.40	53.50	304.29	328.30	1029.61	2627.10	36235.65	53,328.25	26,390.54	10,665.65
E0681	MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL	7E	3	41,329.85	42.80	181.40	53.50	397.12	387.60	1615.60	0.00	44007.87	69,529.08	34,441.54	13,905.82
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	07	2	25,647.57	84.00	229.30	103.20	197.18	786.15	2951.25	7069.54	37068.19	44,056.20	21,372.98	8,811.24
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	07	3	33,461.20	84.00	229.30	103.20	257.26	960.40	4671.47	0.00	39766.83	57,369.33	27,884.33	11,473.87
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7A	2	31,143.48	84.00	229.30	103.20	239.44	786.15	2951.25	7238.71	42775.53	53,216.05	25,952.90	10,643.21
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7A	3	40,631.45	84.00	229.30	103.20	312.39	960.40	4671.47	0.00	46992.21	69,319.75	33,859.54	13,863.95



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Prestaciones Anuales			
Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP		24	30	32		
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despesa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios curriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
		E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7B	2	39,415.98	84.00	229.30	103.20	287.89	786.15	2951.25	7238.71	51096.48	67,003.55
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7B	3	51,424.17	84.00	229.30	103.20	375.61	960.40	4671.47	0.00	57848.15	87,307.62	42,853.48	17,461.52
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7C	2	52,029.09	84.00	229.30	103.20	342.73	786.15	2951.25	7238.71	63764.43	88,025.40	43,357.58	17,605.08
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7C	3	67,879.91	84.00	229.30	103.20	447.16	960.40	4671.47	0.00	74375.44	114,733.85	56,566.59	22,946.77
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7D	2	66,597.22	84.00	229.30	103.20	399.85	786.15	2951.25	7238.71	78389.68	112,305.62	55,497.68	22,461.12
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7D	3	86,886.29	84.00	229.30	103.20	521.69	960.40	4671.47	0.00	93456.35	146,411.15	72,405.24	29,282.23
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7E	2	85,244.44	84.00	229.30	103.20	466.49	786.15	2951.25	7238.71	97103.54	143,384.32	71,037.03	28,676.86
E0701	INSPECTOR DE EDUCACION FISICA	7E	3	111,214.46	84.00	229.30	103.20	608.63	960.40	4671.47	0.00	117871.46	186,958.10	92,678.72	37,391.62
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	07	2	400.75	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.35	108.93	591.43	693.58	333.96	138.72
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	07	3	522.85	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.54	0.00	637.96	902.08	435.71	180.42
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7A	2	544.93	1.75	7.25	2.15	5.12	15.51	51.35	111.60	739.66	934.07	454.11	186.81
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7A	3	710.97	1.75	7.25	2.15	6.63	18.58	80.54	0.00	827.87	1,215.92	592.48	243.18
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7B	2	730.20	1.75	7.25	2.15	6.67	15.70	51.35	111.60	926.67	1,243.17	608.50	248.63
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7B	3	952.70	1.75	7.25	2.15	8.59	18.82	80.54	0.00	1071.80	1,619.20	793.92	323.84
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7C	2	963.86	1.75	7.25	2.15	9.13	15.40	51.35	111.60	1162.49	1,632.10	803.22	326.42
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7C	3	1,257.61	1.75	7.25	2.15	11.69	18.40	80.54	0.00	1379.39	2,126.68	1,048.01	425.34
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7D	2	1,233.75	1.75	7.25	2.15	11.34	15.40	51.35	111.60	1434.59	2,081.92	1,028.13	416.38
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7D	3	1,609.68	1.75	7.25	2.15	14.48	18.40	80.54	0.00	1734.25	2,713.47	1,341.40	542.69
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7E	2	1,579.17	1.75	7.25	2.15	14.16	15.40	51.35	111.60	1782.83	2,657.62	1,315.98	531.52
E0763	HORAS DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7E	3	2,060.41	1.75	7.25	2.15	18.05	18.40	80.54	0.00	2188.55	3,464.68	1,717.01	692.94
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	07	2	7,704.32	42.80	181.40	53.50	74.03	320.70	987.27	2348.72	11712.74	13,375.03	6,420.27	2,675.01
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	07	3	10,053.04	42.80	181.40	53.50	96.59	379.70	1548.86	0.00	12355.89	17,387.90	8,377.53	3,477.58
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7A	2	10,384.33	42.80	181.40	53.50	100.68	378.64	987.27	2348.72	14477.34	17,938.28	8,653.61	3,587.66
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7A	3	13,549.74	42.80	181.40	53.50	131.37	466.05	1548.86	0.00	15973.72	23,359.65	11,291.45	4,671.93
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7B	2	13,826.42	42.80	181.40	53.50	134.91	382.54	987.27	2348.72	17957.56	23,681.60	11,522.02	4,736.32



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal Docente de Educación Básica (Docentes, Supervisión y Directivos) (Modelo 1)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Pág. 24			
		Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	44	46	E9,EA...EE	SC	CP	Prestaciones Anuales			
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono Despensa	Material didáctico	Previsión social multiple	Fortalecimiento a la economía familiar	Asignación docente genérica	Servicios cocurriculares	Compensación provisional	Total Mensual Bruto	24	30	32
													Aguinaldo	Día del Maestro	Prima Vacacional
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7B	3	18,041.12	42.80	181.40	53.50	176.03	471.19	1548.86	0.00	20514.90	30,853.85	15,034.27	6,170.77
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	8C	2	15,996.90	42.80	181.40	53.50	156.49	320.70	987.27	2348.72	20087.78	27,196.00	13,330.75	5,439.20
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	8C	3	20,873.21	42.80	181.40	53.50	204.20	379.70	1548.86	0.00	23283.67	35,421.52	17,394.34	7,084.30
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7C	2	18,167.44	42.80	181.40	53.50	178.08	320.70	987.27	2348.72	22279.91	30,813.57	15,139.53	6,162.71
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7C	3	23,705.45	42.80	181.40	53.50	232.36	379.70	1548.86	0.00	26144.07	40,141.92	19,754.54	8,028.38
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7D	2	23,181.35	42.80	181.40	53.50	227.94	320.70	987.27	2348.72	27343.68	39,170.08	19,317.79	7,834.02
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7D	3	30,247.78	42.80	181.40	53.50	297.43	379.70	1548.86	0.00	32751.47	51,045.80	25,206.48	10,209.16
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7E	2	29,599.19	42.80	181.40	53.50	291.77	320.70	987.27	2348.72	33825.35	49,866.48	24,665.99	9,973.30
E0781	PLAZA DE EDUCACION FISICA SECUNDARIA	7E	3	38,621.93	42.80	181.40	53.50	380.70	379.70	1548.86	0.00	41208.89	65,002.72	32,184.94	13,000.54
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	07	2	400.70	1.75	7.25	2.15	3.85	15.40	51.36	110.59	593.05	693.50	333.92	138.70
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	07	3	522.80	1.75	7.25	2.15	5.02	18.40	80.55	0.00	637.92	902.00	435.67	180.40
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7A	2	400.70	1.75	7.25	2.15	5.12	15.40	51.36	0.00	483.73	693.50	333.92	138.70
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7A	3	522.80	1.75	7.25	2.15	6.63	18.40	80.55	0.00	639.53	902.00	435.67	180.40
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7B	2	400.70	1.75	7.25	2.15	6.67	15.40	51.36	0.00	485.28	693.50	333.92	138.70
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7B	3	522.80	1.75	7.25	2.15	8.59	18.40	80.55	0.00	641.49	902.00	435.67	180.40
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	8C	2	400.70	1.75	7.25	2.15	0.00	15.40	51.36	0.00	478.61	693.50	333.92	138.70
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	8C	3	522.80	1.75	7.25	2.15	0.00	18.40	80.55	0.00	632.90	902.00	435.67	180.40
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7C	2	400.70	1.75	7.25	2.15	9.13	15.40	51.36	0.00	487.74	693.50	333.92	138.70
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7C	3	522.80	1.75	7.25	2.15	11.69	18.40	80.55	0.00	644.59	902.00	435.67	180.40
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7D	2	400.70	1.75	7.25	2.15	11.33	15.40	51.36	0.00	489.94	693.50	333.92	138.70
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7D	3	522.80	1.75	7.25	2.15	14.48	18.40	80.55	0.00	647.38	902.00	435.67	180.40
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7E	2	400.70	1.75	7.25	2.15	14.16	15.40	51.36	0.00	492.77	693.50	333.92	138.70
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	7E	3	522.80	1.75	7.25	2.15	18.05	18.40	80.55	0.00	650.95	902.00	435.67	180.40



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
				Sueldo y Prestaciones Géricas					Total Mensual Bruto	Pag. 01 Prestaciones Anuales	
		Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	ET	61		24	32
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono de Despesa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo	Compensación por actuación y productividad mod 2		Aguinaldo	Prima Vacacional
A3006	OFICIAL ADMINISTRATIVO	07	2	5,222.28	406.00	0	418.65	0	6,046.93	6,963.04	4,512.74
A3006	OFICIAL ADMINISTRATIVO	07	3	5,222.28	406.00	0	122.80	0	5,751.08	6,963.04	4,276.06
A3009	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	2	6,465.98	406.00	0	418.65	0	7,290.63	8,621.31	5,507.70
A3009	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	3	6,465.98	406.00	0	122.80	0	6,994.78	8,621.31	5,271.02
A3015	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	07	2	5,582.94	406.00	0	418.65	0	6,407.59	7,443.92	4,801.27
A3015	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	07	3	5,582.94	406.00	0	122.80	0	6,111.74	7,443.92	4,564.59
E2003	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "A"	07	2	30,731.92	406.00	445.79	179.52	821.20	32,584.43	40,975.89	25,085.78
E2003	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "A"	07	3	30,731.92	406.00	445.79	179.52	156.35	31,919.58	40,975.89	25,085.78
E2004	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "B"	07	2	31,491.03	406.00	506.29	183.60	821.20	33,408.12	41,988.04	25,744.74
E2004	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "B"	07	3	31,491.03	406.00	506.29	183.60	156.35	32,743.27	41,988.04	25,744.74
E2005	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "C"	07	2	32,275.16	406.00	556.55	188.70	821.20	34,247.61	43,033.55	26,416.33
E2005	SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA "C"	07	3	32,275.16	406.00	556.55	188.70	156.35	33,582.76	43,033.55	26,416.33
E2006	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "A"	07	2	34,572.02	406.00	610.53	201.96	821.20	36,611.71	46,096.03	28,307.61
E2006	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "A"	07	3	34,572.02	406.00	610.53	201.96	156.35	35,946.86	46,096.03	28,307.61
E2007	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "B"	07	2	35,434.01	406.00	673.82	207.06	821.20	37,542.09	47,245.35	29,051.91
E2007	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "B"	07	3	35,434.01	406.00	673.82	207.06	156.35	36,877.24	47,245.35	29,051.91
E2008	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "C"	07	2	36,321.05	406.00	752.92	212.16	821.20	38,513.33	48,428.07	29,828.90
E2008	SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA "C"	07	3	36,321.05	406.00	752.92	212.16	156.35	37,848.48	48,428.07	29,828.90
E3003	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""A"""	07	2	31,140.68	406.00	445.79	181.56	821.20	32,995.23	41,520.91	25,414.42
E3003	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""A"""	07	3	31,140.68	406.00	445.79	181.56	156.35	32,330.38	41,520.91	25,414.42
E3004	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""B"""	07	2	31,922.00	406.00	506.29	186.66	821.20	33,842.15	42,562.67	26,091.96
E3004	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""B"""	07	3	31,922.00	406.00	506.29	186.66	156.35	33,177.30	42,562.67	26,091.96
E3005	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""C"""	07	2	32,714.51	406.00	556.55	190.74	821.20	34,689.00	43,619.35	26,769.44
E3005	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""C"""	07	3	32,714.51	406.00	556.55	190.74	156.35	34,024.15	43,619.35	26,769.44
E3006	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""A"""	07	2	35,041.96	406.00	610.53	205.02	821.20	37,084.71	46,722.61	28,686.01



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA											
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
		Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Generales					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	38	39	ET	61		24	32
				Sueldo Mensual	Bono de Despensa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo	Compensación por actuación y productividad mod 2		Aguinaldo	Prima Vacacional
E3006	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""A"""	07	3	35,041.96	406.00	610.53	205.02	156.35	36,419.86	46,722.61	28,686.01
E3007	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""B"""	07	2	35,915.10	406.00	673.82	210.12	821.20	38,026.24	47,886.80	29,439.23
E3007	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""B"""	07	3	35,915.10	406.00	673.82	210.12	156.35	37,361.39	47,886.80	29,439.23
E3008	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""C"""	07	2	36,813.20	406.00	752.92	215.22	821.20	39,008.54	49,084.27	30,225.07
E3008	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""C"""	07	3	36,813.20	406.00	752.92	215.22	156.35	38,343.69	49,084.27	30,225.07
E3013	"INSPECTOR LICENCIATURA ""A"""	07	2	28,026.59	406.00	401.21	163.40	821.20	29,818.40	37,368.79	22,872.96
E3013	"INSPECTOR LICENCIATURA ""A"""	07	3	28,026.59	406.00	401.21	163.40	156.35	29,153.55	37,368.79	22,872.96
E3014	"INSPECTOR LICENCIATURA ""B"""	07	2	28,729.81	406.00	455.65	167.99	821.20	30,580.65	38,306.41	23,482.76
E3014	"INSPECTOR LICENCIATURA ""B"""	07	3	28,729.81	406.00	455.65	167.99	156.35	29,915.80	38,306.41	23,482.76
E3015	"INSPECTOR LICENCIATURA ""C"""	07	2	29,443.09	406.00	500.90	171.67	821.20	31,342.86	39,257.45	24,092.53
E3015	"INSPECTOR LICENCIATURA ""C"""	07	3	29,443.09	406.00	500.90	171.67	156.35	30,678.01	39,257.45	24,092.53
E3016	"INSPECTOR MAESTRIA ""A"""	07	2	31,537.69	406.00	549.46	184.52	821.20	33,498.87	42,050.25	25,817.34
E3016	"INSPECTOR MAESTRIA ""A"""	07	3	31,537.69	406.00	549.46	184.52	156.35	32,834.02	42,050.25	25,817.34
E3017	"INSPECTOR MAESTRIA ""B"""	07	2	32,323.57	406.00	606.43	189.11	821.20	34,346.31	43,098.09	26,495.29
E3017	"INSPECTOR MAESTRIA ""B"""	07	3	32,323.57	406.00	606.43	189.11	156.35	33,681.46	43,098.09	26,495.29
E3018	"INSPECTOR MAESTRIA ""C"""	07	2	33,131.92	406.00	677.62	193.70	821.20	35,230.44	44,175.89	27,202.59
E3018	"INSPECTOR MAESTRIA ""C"""	07	3	33,131.92	406.00	677.62	193.70	156.35	34,565.59	44,175.89	27,202.59
E3051	ASOCIADO ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	220.27	406.00	7.44	1.28	20.85	655.84	293.69	183.19
E3051	ASOCIADO ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	220.27	406.00	7.44	1.28	3.85	638.84	293.69	183.19
E3052	PASANTE DE LICENCIATURA ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	305.57	406.00	7.44	1.79	20.85	741.65	407.43	251.84
E3052	PASANTE DE LICENCIATURA ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	305.57	406.00	7.44	1.79	3.85	724.65	407.43	251.84
E3053	LICENCIATURA "A" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	512.18	406.00	7.44	2.99	20.85	949.46	682.91	418.09
E3053	LICENCIATURA "A" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	512.18	406.00	7.44	2.99	3.85	932.46	682.91	418.09
E3054	LICENCIATURA "B" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	524.85	406.00	8.43	3.06	20.85	963.19	699.80	429.07
E3054	LICENCIATURA "B" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	524.85	406.00	8.43	3.06	3.85	946.19	699.80	429.07



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA											
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
Pag. 03											
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Généricas					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
				07,7A...7E	38	39	ET	61		24	32
				sueldo Mensual	Bono de Despensa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo	Compensación por actuación y productividad mod 2		Aguiñaldo	Prima Vacacional
E3055	LICENCIATURA "C" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	2	537.91	406.00	9.27	3.15	20.85	977.18	717.21	440.26
E3055	LICENCIATURA "C" ESCUELA ANEXA NORMAL	07	3	537.91	406.00	9.27	3.15	3.85	960.18	717.21	440.26
E3061	HRS. ASOCIADO NORMAL BASICA	07	2	220.27	406.00	7.44	1.28	20.85	655.84	293.69	183.19
E3061	HRS. ASOCIADO NORMAL BASICA	07	3	220.27	406.00	7.44	1.28	3.85	638.84	293.69	183.19
E3062	HRS. PASANTE DE LICENCIATURA NORMAL BASICA	07	2	305.57	406.00	7.44	1.79	20.85	741.65	407.43	251.84
E3062	HRS. PASANTE DE LICENCIATURA NORMAL BASICA	07	3	305.57	406.00	7.44	1.79	3.85	724.65	407.43	251.84
E3063	"HRS. LICENCIATURA ""A"" NORMAL BASICA"	07	2	512.18	406.00	7.44	2.99	20.85	949.46	682.91	418.09
E3063	"HRS. LICENCIATURA ""A"" NORMAL BASICA"	07	3	512.18	406.00	7.44	2.99	3.85	932.46	682.91	418.09
E3064	"HRS. 'LICENCIATURA ""B"" NORMAL BASICA"	07	2	524.85	406.00	8.43	3.06	20.85	963.19	699.80	429.07
E3064	"HRS. 'LICENCIATURA ""B"" NORMAL BASICA"	07	3	524.85	406.00	8.43	3.06	3.85	946.19	699.80	429.07
E3065	"HRS. 'LICENCIATURA ""C"" NORMAL BASICA"	07	2	537.91	406.00	9.27	3.15	20.85	977.18	717.21	440.26
E3065	"HRS. 'LICENCIATURA ""C"" NORMAL BASICA"	07	3	537.91	406.00	9.27	3.15	3.85	960.18	717.21	440.26
E3066	"HRS. MAESTRIA ""A"" NORMAL BASICA"	07	2	576.19	406.00	10.18	3.37	20.85	1,016.59	768.25	471.79
E3066	"HRS. MAESTRIA ""A"" NORMAL BASICA"	07	3	576.19	406.00	10.18	3.37	3.85	999.59	768.25	471.79
E3067	"HRS. 'MAESTRIA ""B"" NORMAL BASICA"	07	2	590.55	406.00	11.23	3.45	20.85	1,032.08	787.40	484.18
E3067	"HRS. 'MAESTRIA ""B"" NORMAL BASICA"	07	3	590.55	406.00	11.23	3.45	3.85	1,015.08	787.40	484.18
E3068	"HRS. 'MAESTRIA ""C"" NORMAL BASICA"	07	2	605.38	406.00	12.55	3.54	20.85	1,048.32	807.17	497.18
E3068	"HRS. 'MAESTRIA ""C"" NORMAL BASICA"	07	3	605.38	406.00	12.55	3.54	3.85	1,031.32	807.17	497.18
E3071	ASOCIADO NORMAL SUPERIOR	07	2	220.27	406.00	7.44	1.28	20.85	655.84	293.69	183.19
E3071	ASOCIADO NORMAL SUPERIOR	07	3	220.27	406.00	7.44	1.28	3.85	638.84	293.69	183.19
E3072	PASANTE DE LICENCIATURA NORMAL SUPERIOR	07	2	305.57	406.00	7.44	1.79	20.85	741.65	407.43	251.84
E3072	PASANTE DE LICENCIATURA NORMAL SUPERIOR	07	3	305.57	406.00	7.44	1.79	3.85	724.65	407.43	251.84
E3073	"LICENCIATURA ""A"" NORMAL SUPERIOR"	07	2	519.05	406.00	7.44	3.03	20.85	956.37	692.07	423.62
E3073	"LICENCIATURA ""A"" NORMAL SUPERIOR"	07	3	519.05	406.00	7.44	3.03	3.85	939.37	692.07	423.62
E3074	"LICENCIATURA ""B"" NORMAL SUPERIOR"	07	2	532.03	406.00	8.43	3.11	20.85	970.42	709.37	434.86



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
Pag. 04											
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Géricas					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
				07,7A...7E	38	39	ET	61		24	32
				Nivel de sueldo Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono de Despesa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo		Compensación por actuación y productividad mod 2	Aguinaldo
E3074	"LICENCIATURA ""B"" NORMAL SUPERIOR"	07	3	532.03	406.00	8.43	3.11	3.85	953.42	709.37	434.86
E3075	"LICENCIATURA ""C"" NORMAL SUPERIOR"	07	2	545.21	406.00	9.27	3.18	20.85	984.51	726.95	446.13
E3075	"LICENCIATURA ""C"" NORMAL SUPERIOR"	07	3	545.21	406.00	9.27	3.18	3.85	967.51	726.95	446.13
E3076	"MAESTRIA ""A"" NORMAL SUPERIOR"	07	2	584.04	406.00	10.18	3.42	20.85	1,024.49	778.72	478.11
E3076	"MAESTRIA ""A"" NORMAL SUPERIOR"	07	3	584.04	406.00	10.18	3.42	3.85	1,007.49	778.72	478.11
E3077	"MAESTRIA ""B"" NORMAL SUPERIOR"	07	2	598.61	406.00	11.23	3.50	20.85	1,040.19	798.15	490.67
E3077	"MAESTRIA ""B"" NORMAL SUPERIOR"	07	3	598.61	406.00	11.23	3.50	3.85	1,023.19	798.15	490.67
E3078	"MAESTRIA ""C"" NORMAL SUPERIOR"	07	2	613.53	406.00	12.55	3.59	20.85	1,056.52	818.04	503.74
E3078	"MAESTRIA ""C"" NORMAL SUPERIOR"	07	3	613.53	406.00	12.55	3.59	3.85	1,039.52	818.04	503.74
E3213	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""A"""	07	2	24,912.53	406.00	356.63	145.25	821.20	26,641.61	33,216.71	20,331.53
E3213	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""A"""	07	3	24,912.53	406.00	356.63	145.25	156.35	25,976.76	33,216.71	20,331.53
E3214	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""B"""	07	2	25,537.62	406.00	405.04	149.33	821.20	27,319.19	34,050.16	20,873.59
E3214	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""B"""	07	3	25,537.62	406.00	405.04	149.33	156.35	26,654.34	34,050.16	20,873.59
E3215	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""C"""	07	2	26,171.63	406.00	445.24	152.59	821.20	27,996.66	34,895.51	21,415.57
E3215	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""C"""	07	3	26,171.63	406.00	445.24	152.59	156.35	27,331.81	34,895.51	21,415.57
E3216	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""A"""	07	2	28,033.53	406.00	488.41	164.02	821.20	29,913.16	37,378.04	22,948.77
E3216	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""A"""	07	3	28,033.53	406.00	488.41	164.02	156.35	29,248.31	37,378.04	22,948.77
E3217	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""B"""	07	2	28,732.05	406.00	539.06	168.10	821.20	30,666.41	38,309.40	23,551.37
E3217	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""B"""	07	3	28,732.05	406.00	539.06	168.10	156.35	30,001.56	38,309.40	23,551.37
E3218	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""C"""	07	2	29,450.62	406.00	602.33	172.18	821.20	31,452.33	39,267.49	24,180.10
E3218	"DIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""C"""	07	3	29,450.62	406.00	602.33	172.18	156.35	30,787.48	39,267.49	24,180.10
E3433	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""A"""	07	2	16,608.35	406.00	237.76	96.83	821.20	18,170.14	22,144.47	13,554.35
E3433	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""A"""	07	3	16,608.35	406.00	237.76	96.83	156.35	17,505.29	22,144.47	13,554.35
E3434	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""B"""	07	2	17,025.09	406.00	270.01	99.55	821.20	18,621.85	22,700.12	13,915.72
E3434	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""B"""	07	3	17,025.09	406.00	270.01	99.55	156.35	17,957.00	22,700.12	13,915.72





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA											
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
				Sueldo y Prestaciones Generales					Pag. 05		
		Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	ET	61	Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono de Despensa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo	Compensación por actuación y productividad mod 2		Aguinaldo	Prima Vacacional
E3435	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""C"""	07	2	17,447.74	406.00	296.82	101.73	821.20	19,073.49	23,263.65	14,277.03
E3435	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL LICENCIATURA ""C"""	07	3	17,447.74	406.00	296.82	101.73	156.35	18,408.64	23,263.65	14,277.03
E3436	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""A"""	07	2	18,689.00	406.00	325.61	109.34	821.20	20,351.15	24,918.67	15,299.16
E3436	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""A"""	07	3	18,689.00	406.00	325.61	109.34	156.35	19,686.30	24,918.67	15,299.16
E3437	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""B"""	07	2	19,154.69	406.00	359.37	112.06	821.20	20,853.32	25,539.59	15,700.90
E3437	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""B"""	07	3	19,154.69	406.00	359.37	112.06	156.35	20,188.47	25,539.59	15,700.90
E3438	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""C"""	07	2	19,633.74	406.00	401.56	114.78	821.20	21,377.28	26,178.32	16,120.06
E3438	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA NORMAL MAESTRIA ""C"""	07	3	19,633.74	406.00	401.56	114.78	156.35	20,712.43	26,178.32	16,120.06
E3593	"DIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""A"""	07	2	13,829.37	406.00	200.60	80.78	418.10	14,934.85	18,439.16	11,288.60
E3593	"DIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""A"""	07	3	13,829.37	406.00	200.60	80.78	78.15	14,594.90	18,439.16	11,288.60
E3594	"DIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""B"""	07	2	14,170.91	406.00	227.83	82.62	418.10	15,305.46	18,894.55	11,585.09
E3594	"DIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""B"""	07	3	14,170.91	406.00	227.83	82.62	78.15	14,965.51	18,894.55	11,585.09
E3595	"DIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""C"""	07	2	14,523.81	406.00	250.44	84.92	418.10	15,683.27	19,365.08	11,887.34
E3595	"DIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""C"""	07	3	14,523.81	406.00	250.44	84.92	78.15	15,343.32	19,365.08	11,887.34
E3603	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""A"""	07	2	13,317.16	406.00	193.18	77.79	418.10	14,412.23	17,756.21	10,870.50
E3603	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""A"""	07	3	13,317.16	406.00	193.18	77.79	78.15	14,072.28	17,756.21	10,870.50
E3604	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""B"""	07	2	13,646.08	406.00	219.39	79.56	418.10	14,769.13	18,194.77	11,156.02
E3604	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""B"""	07	3	13,646.08	406.00	219.39	79.56	78.15	14,429.18	18,194.77	11,156.02
E3605	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""C"""	07	2	13,985.89	406.00	241.16	81.77	418.10	15,132.92	18,647.85	11,447.06
E3605	"SUBDIRECTOR DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""C"""	07	3	13,985.89	406.00	241.16	81.77	78.15	14,792.97	18,647.85	11,447.06
E3813	"MESTRO DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""A"""	07	2	12,804.92	406.00	185.75	74.80	418.10	13,889.57	17,073.23	10,452.38
E3813	"MESTRO DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""A"""	07	3	12,804.92	406.00	185.75	74.80	78.15	13,549.62	17,073.23	10,452.38
E3814	"MESTRO DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""B"""	07	2	13,121.24	406.00	210.95	76.50	418.10	14,232.79	17,494.99	10,726.95
E3814	"MESTRO DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""B"""	07	3	13,121.24	406.00	210.95	76.50	78.15	13,892.84	17,494.99	10,726.95
E3815	"MESTRO DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""C"""	07	2	13,447.95	406.00	231.89	78.63	418.10	14,582.57	17,930.60	11,006.78



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA											
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
Pag. 06											
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Géricas					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
		Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	38	39	ET	61		24	32
				Sueldo Mensual	Bono de Despensa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo	Compensación por actuación y productividad mod 2		Aguinaldo	Prima Vacacional
E3815	"MESTRO DE ESCUELA ANEXA LICENCIATURA ""C"""	07	3	13,447.95	406.00	231.89	78.63	78.15	14,242.62	17,930.60	11,006.78
E3823	"OFICIAL MAYOR LICENCIATURA ""A"""	07	2	14,013.32	406.00	200.60	81.70	617.19	15,318.81	18,684.43	11,436.50
E3823	"OFICIAL MAYOR LICENCIATURA ""A"""	07	3	14,013.32	406.00	200.60	81.70	117.30	14,818.92	18,684.43	11,436.50
E3824	"OFICIAL MAYOR LICENCIATURA ""B"""	07	2	14,364.92	406.00	227.83	84.00	617.19	15,699.94	19,153.23	11,741.40
E3824	"OFICIAL MAYOR LICENCIATURA ""B"""	07	3	14,364.92	406.00	227.83	84.00	117.30	15,200.05	19,153.23	11,741.40
E3825	"OFICIAL MAYOR LICENCIATURA ""C"""	07	2	14,721.56	406.00	250.44	85.83	617.19	16,081.02	19,628.75	12,046.26
E3825	"OFICIAL MAYOR LICENCIATURA ""C"""	07	3	14,721.56	406.00	250.44	85.83	117.30	15,581.13	19,628.75	12,046.26
E3826	"OFICIAL MAYOR MAESTRIA ""A"""	07	2	15,768.92	406.00	254.39	92.26	617.19	17,138.76	21,025.23	12,892.46
E3826	"OFICIAL MAYOR MAESTRIA ""A"""	07	3	15,768.92	406.00	254.39	92.26	117.30	16,638.87	21,025.23	12,892.46
E3827	"OFICIAL MAYOR MAESTRIA ""B"""	07	2	16,161.76	406.00	280.76	94.55	617.19	17,560.26	21,549.01	13,229.66
E3827	"OFICIAL MAYOR MAESTRIA ""B"""	07	3	16,161.76	406.00	280.76	94.55	117.30	17,060.37	21,549.01	13,229.66
E3828	"OFICIAL MAYOR MAESTRIA ""C"""	07	2	16,565.90	406.00	313.71	96.85	617.19	17,999.65	22,087.87	13,581.17
E3828	"OFICIAL MAYOR MAESTRIA ""C"""	07	3	16,565.90	406.00	313.71	96.85	117.30	17,499.76	22,087.87	13,581.17
E3853	"JEFE DE PREFECTOS LICENCIATURA ""A"""	07	2	12,975.31	406.00	185.75	75.65	617.19	14,259.90	17,300.41	10,589.37
E3853	"JEFE DE PREFECTOS LICENCIATURA ""A"""	07	3	12,975.31	406.00	185.75	75.65	117.30	13,760.01	17,300.41	10,589.37
E3854	"JEFE DE PREFECTOS LICENCIATURA ""B"""	07	2	13,300.89	406.00	210.95	77.78	617.19	14,612.81	17,734.52	10,871.70
E3854	"JEFE DE PREFECTOS LICENCIATURA ""B"""	07	3	13,300.89	406.00	210.95	77.78	117.30	14,112.92	17,734.52	10,871.70
E3855	"JEFE DE PREFECTOS LICENCIATURA ""C"""	07	2	13,631.05	406.00	231.89	79.48	617.19	14,965.61	18,174.73	11,153.94
E3855	"JEFE DE PREFECTOS LICENCIATURA ""C"""	07	3	13,631.05	406.00	231.89	79.48	117.30	14,465.72	18,174.73	11,153.94
E3856	"JEFE DE PREFECTOS MAESTRIA ""A"""	07	2	14,600.82	406.00	254.39	85.43	617.19	15,963.83	19,467.76	11,952.51
E3856	"JEFE DE PREFECTOS MAESTRIA ""A"""	07	3	14,600.82	406.00	254.39	85.43	117.30	15,463.94	19,467.76	11,952.51
E3857	"JEFE DE PREFECTOS MAESTRIA ""B"""	07	2	14,964.61	406.00	280.76	87.55	617.19	16,356.11	19,952.81	12,266.34
E3857	"JEFE DE PREFECTOS MAESTRIA ""B"""	07	3	14,964.61	406.00	280.76	87.55	117.30	15,856.22	19,952.81	12,266.34
E3858	"JEFE DE PREFECTOS MAESTRIA ""C"""	07	2	15,338.83	406.00	313.71	89.68	617.19	16,765.41	20,451.77	12,593.78
E3858	"JEFE DE PREFECTOS MAESTRIA ""C"""	07	3	15,338.83	406.00	313.71	89.68	117.30	16,265.52	20,451.77	12,593.78



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA											
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
				Sueldo y Prestaciones Géricas					Pag. 07		
		Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	ET	61	Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono de Despensa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo	Compensación por actuación y productividad mod 2		24	32
										Aguinaldo	Prima Vacacional
E3863	"PREFECTO LICENCIATURA ""A""	07	2	11,937.21	406.00	170.88	69.60	617.19	13,200.88	15,916.28	9,742.15
E3863	"PREFECTO LICENCIATURA ""A""	07	3	11,937.21	406.00	170.88	69.60	117.30	12,700.99	15,916.28	9,742.15
E3864	"PREFECTO LICENCIATURA ""B""	07	2	12,236.77	406.00	194.07	71.55	617.19	13,525.58	16,315.69	10,001.91
E3864	"PREFECTO LICENCIATURA ""B""	07	3	12,236.77	406.00	194.07	71.55	117.30	13,025.69	16,315.69	10,001.91
E3865	"PREFECTO LICENCIATURA ""C""	07	2	12,540.57	406.00	213.34	73.12	617.19	13,850.22	16,720.76	10,261.62
E3865	"PREFECTO LICENCIATURA ""C""	07	3	12,540.57	406.00	213.34	73.12	117.30	13,350.33	16,720.76	10,261.62
E3866	"PREFECTO MAESTRIA ""A""	07	2	13,432.71	406.00	234.04	78.59	617.19	14,768.53	17,910.28	10,996.27
E3866	"PREFECTO MAESTRIA ""A""	07	3	13,432.71	406.00	234.04	78.59	117.30	14,268.64	17,910.28	10,996.27
E3867	"PREFECTO MAESTRIA ""B""	07	2	13,767.45	406.00	258.30	80.55	617.19	15,129.49	18,356.60	11,285.04
E3867	"PREFECTO MAESTRIA ""B""	07	3	13,767.45	406.00	258.30	80.55	117.30	14,629.60	18,356.60	11,285.04
E3868	"PREFECTO MAESTRIA ""C""	07	2	14,111.74	406.00	288.62	82.50	617.19	15,506.05	18,815.65	11,586.29
E3868	"PREFECTO MAESTRIA ""C""	07	3	14,111.74	406.00	288.62	82.50	117.30	15,006.16	18,815.65	11,586.29
E3873	"SUBPREFECTO LICENCIATURA ""A""	07	2	10,380.22	406.00	148.59	60.52	617.19	11,612.52	13,840.29	8,471.46
E3873	"SUBPREFECTO LICENCIATURA ""A""	07	3	10,380.22	406.00	148.59	60.52	117.30	11,112.63	13,840.29	8,471.46
E3874	"SUBPREFECTO LICENCIATURA ""B""	07	2	10,640.66	406.00	168.76	62.22	617.19	11,894.83	14,187.55	8,697.31
E3874	"SUBPREFECTO LICENCIATURA ""B""	07	3	10,640.66	406.00	168.76	62.22	117.30	11,394.94	14,187.55	8,697.31
E3875	"SUBPREFECTO LICENCIATURA ""C""	07	2	10,904.82	406.00	185.51	63.58	617.19	12,177.10	14,539.76	8,923.13
E3875	"SUBPREFECTO LICENCIATURA ""C""	07	3	10,904.82	406.00	185.51	63.58	117.30	11,677.21	14,539.76	8,923.13
E3876	"SUBPREFECTO MAESTRIA ""A""	07	2	11,680.59	406.00	203.51	68.34	617.19	12,975.63	15,574.12	9,561.95
E3876	"SUBPREFECTO MAESTRIA ""A""	07	3	11,680.59	406.00	203.51	68.34	117.30	12,475.74	15,574.12	9,561.95
E3877	"SUBPREFECTO MAESTRIA ""B""	07	2	11,971.67	406.00	224.61	70.04	617.19	13,289.51	15,962.23	9,813.06
E3877	"SUBPREFECTO MAESTRIA ""B""	07	3	11,971.67	406.00	224.61	70.04	117.30	12,789.62	15,962.23	9,813.06
E3878	"SUBPREFECTO MAESTRIA ""C""	07	2	12,271.08	406.00	250.97	71.74	617.19	13,616.98	16,361.44	10,075.03
E3878	"SUBPREFECTO MAESTRIA ""C""	07	3	12,271.08	406.00	250.97	71.74	117.30	13,117.09	16,361.44	10,075.03
E3883	"BIBLIOTECARIO LICENCIATURA ""A""	07	2	10,380.22	406.00	148.59	60.52	617.19	11,612.52	13,840.29	8,471.46



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
Pag. 08											
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Géricas					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
		Nivel de sueldo	Zona Económica	07,7A...7E	38	39	ET	61		24	32
				Sueldo Mensual	Bono de Despensa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo	Compensación por actuación y productividad mod 2		Aguinaldo	Prima Vacacional
E3883	"BIBLIOTECARIO LICENCIATURA ""A"""	07	3	10,380.22	406.00	148.59	60.52	117.30	11,112.63	13,840.29	8,471.46
E3884	"BIBLIOTECARIO LICENCIATURA ""B"""	07	2	10,640.66	406.00	168.76	62.22	617.19	11,894.83	14,187.55	8,697.31
E3884	"BIBLIOTECARIO LICENCIATURA ""B"""	07	3	10,640.66	406.00	168.76	62.22	117.30	11,394.94	14,187.55	8,697.31
E3885	"BIBLIOTECARIO LICENCIATURA ""C"""	07	2	10,904.82	406.00	185.51	63.58	617.19	12,177.10	14,539.76	8,923.13
E3885	"BIBLIOTECARIO LICENCIATURA ""C"""	07	3	10,904.82	406.00	185.51	63.58	117.30	11,677.21	14,539.76	8,923.13
E3886	"BIBLIOTECARIO MAESTRIA ""A"""	07	2	11,680.59	406.00	203.51	68.34	617.19	12,975.63	15,574.12	9,561.95
E3886	"BIBLIOTECARIO MAESTRIA ""A"""	07	3	11,680.59	406.00	203.51	68.34	117.30	12,475.74	15,574.12	9,561.95
E3887	"BIBLIOTECARIO MAESTRIA ""B"""	07	2	11,971.67	406.00	224.61	70.04	617.19	13,289.51	15,962.23	9,813.06
E3887	"BIBLIOTECARIO MAESTRIA ""B"""	07	3	11,971.67	406.00	224.61	70.04	117.30	12,789.62	15,962.23	9,813.06
E3888	"BIBLIOTECARIO MAESTRIA ""C"""	07	2	12,271.08	406.00	250.97	71.74	617.19	13,616.98	16,361.44	10,075.03
E3888	"BIBLIOTECARIO MAESTRIA ""C"""	07	3	12,271.08	406.00	250.97	71.74	117.30	13,117.09	16,361.44	10,075.03
E4003	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""A"""	07	2	31,140.68	406.00	445.79	181.56	821.20	32,995.23	41,520.91	25,414.42
E4003	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""A"""	07	3	31,140.68	406.00	445.79	181.56	156.35	32,330.38	41,520.91	25,414.42
E4004	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""B"""	07	2	31,922.00	406.00	506.29	186.66	821.20	33,842.15	42,562.67	26,091.96
E4004	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""B"""	07	3	31,922.00	406.00	506.29	186.66	156.35	33,177.30	42,562.67	26,091.96
E4005	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""C"""	07	2	32,714.51	406.00	556.55	190.74	821.20	34,689.00	43,619.35	26,769.44
E4005	"SUBDIRECTOR DE NIVEL LICENCIATURA ""C"""	07	3	32,714.51	406.00	556.55	190.74	156.35	34,024.15	43,619.35	26,769.44
E4006	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""A"""	07	2	35,041.96	406.00	610.53	205.02	821.20	37,084.71	46,722.61	28,686.01
E4006	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""A"""	07	3	35,041.96	406.00	610.53	205.02	156.35	36,419.86	46,722.61	28,686.01
E4007	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""B"""	07	2	35,915.10	406.00	673.82	210.12	821.20	38,026.24	47,886.80	29,439.23
E4007	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""B"""	07	3	35,915.10	406.00	673.82	210.12	156.35	37,361.39	47,886.80	29,439.23
E4008	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""C"""	07	2	36,813.20	406.00	752.92	215.22	821.20	39,008.54	49,084.27	30,225.07
E4008	"SUBDIRECTOR DE NIVEL MAESTRIA ""C"""	07	3	36,813.20	406.00	752.92	215.22	156.35	38,343.69	49,084.27	30,225.07
E4071	HRS. ASOCIADO MEJORAMIENTO PROFESIONAL	07	2	220.27	406.00	7.44	1.28	20.85	655.84	293.69	183.19
E4071	HRS. ASOCIADO MEJORAMIENTO PROFESIONAL	07	3	220.27	406.00	7.44	1.28	3.85	638.84	293.69	183.19



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA											
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
Pag. 09											
Categoría	Puestos	Clave Concepto:		Sueldo y Prestaciones Géricas					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
				07,7A...7E	38	39	ET	61		24	32
				Sueldo Mensual	Bono de Despensa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo	Compensación por actuación y productividad mod 2		Aguinaldo	Prima Vacacional
E4072	HRS. 'PASANTE DE LICENCIATURA MEJORAMIENTO PROFESIONAL	07	2	305.57	406.00	7.44	1.79	20.85	741.65	407.43	251.84
E4072	HRS. 'PASANTE DE LICENCIATURA MEJORAMIENTO PROFESIONAL	07	3	305.57	406.00	7.44	1.79	3.85	724.65	407.43	251.84
E4073	"HRS. 'LICENCIATURA ""A"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	2	519.05	406.00	7.44	3.03	20.85	956.37	692.07	423.62
E4073	"HRS. 'LICENCIATURA ""A"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	3	519.05	406.00	7.44	3.03	3.85	939.37	692.07	423.62
E4074	"HRS. 'LICENCIATURA ""B"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	2	532.03	406.00	8.43	3.11	20.85	970.42	709.37	434.86
E4074	"HRS. 'LICENCIATURA ""B"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	3	532.03	406.00	8.43	3.11	3.85	953.42	709.37	434.86
E4075	"HRS. 'LICENCIATURA ""C"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	2	545.21	406.00	9.27	3.18	20.85	984.51	726.95	446.13
E4075	"HRS. 'LICENCIATURA ""C"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	3	545.21	406.00	9.27	3.18	3.85	967.51	726.95	446.13
E4076	"HRS. 'MAESTRIA ""A"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	2	584.04	406.00	10.18	3.42	20.85	1,024.49	778.72	478.11
E4076	"HRS. 'MAESTRIA ""A"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	3	584.04	406.00	10.18	3.42	3.85	1,007.49	778.72	478.11
E4077	"HRS. 'MAESTRIA ""B"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	2	598.61	406.00	11.23	3.50	20.85	1,040.19	798.15	490.67
E4077	"HRS. 'MAESTRIA ""B"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	3	598.61	406.00	11.23	3.50	3.85	1,023.19	798.15	490.67
E4078	"HRS. 'MAESTRIA ""C"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	2	613.53	406.00	12.55	3.59	20.85	1,056.52	818.04	503.74
E4078	"HRS. 'MAESTRIA ""C"" MEJORAMIENTO PROFESIONAL"	07	3	613.53	406.00	12.55	3.59	3.85	1,039.52	818.04	503.74
E6003	"INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A"""	07	2	20,487.96	406.00	297.20	119.68	821.20	22,132.04	27,317.28	16,723.87
E6003	"INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A"""	07	3	20,487.96	406.00	297.20	119.68	156.35	21,467.19	27,317.28	16,723.87
E6004	"INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B"""	07	2	20,994.00	406.00	337.53	122.40	821.20	22,681.13	27,992.00	17,163.14
E6004	"INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B"""	07	3	20,994.00	406.00	337.53	122.40	156.35	22,016.28	27,992.00	17,163.14
E6005	"INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C"""	07	2	21,516.76	406.00	371.03	125.80	821.20	23,240.79	28,689.01	17,610.87
E6005	"INSPECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C"""	07	3	21,516.76	406.00	371.03	125.80	156.35	22,575.94	28,689.01	17,610.87
E6069	MAESTRO U.P.N.	07	2	20,487.96	406.00	297.20	119.68	821.20	22,132.04	27,317.28	16,723.87
E6069	MAESTRO U.P.N.	07	3	20,487.96	406.00	297.20	119.68	156.35	21,467.19	27,317.28	16,723.87
E6213	"DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A"""	07	2	13,829.37	406.00	200.60	80.78	418.10	14,934.85	18,439.16	11,288.60
E6213	"DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A"""	07	3	13,829.37	406.00	200.60	80.78	78.15	14,594.90	18,439.16	11,288.60
E6214	"DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B"""	07	2	14,170.91	406.00	227.83	82.62	418.10	15,305.46	18,894.55	11,585.09



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA											
Puestos del Personal Homologado (Docentes, No Docentes y de Apoyo) (Modelo 2)											
				Sueldo y Prestaciones Géricas					Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales	
		Clave Concepto:		07,7A...7E	38	39	ET	61		24	32
Categoria	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono de Despensa	Material didáctico	Eficiencia en el trabajo	Compensación por actuación y productividad mod 2		Aguinaldo	Prima Vacacional
E6214	"DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B"""	07	3	14,170.91	406.00	227.83	82.62	78.15	14,965.51	18,894.55	11,585.09
E6215	"DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C"""	07	2	14,523.81	406.00	250.44	84.92	418.10	15,683.27	19,365.08	11,887.34
E6215	"DIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C"""	07	3	14,523.81	406.00	250.44	84.92	78.15	15,343.32	19,365.08	11,887.34
E6413	"SUBDIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A"""	07	2	13,317.16	406.00	193.18	77.79	418.10	14,412.23	17,756.21	10,870.50
E6413	"SUBDIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A"""	07	3	13,317.16	406.00	193.18	77.79	78.15	14,072.28	17,756.21	10,870.50
E6414	"SUBDIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B"""	07	2	13,646.08	406.00	219.39	79.56	418.10	14,769.13	18,194.77	11,156.02
E6414	"SUBDIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B"""	07	3	13,646.08	406.00	219.39	79.56	78.15	14,429.18	18,194.77	11,156.02
E6415	"SUBDIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C"""	07	2	13,985.89	406.00	241.16	81.77	418.10	15,132.92	18,647.85	11,447.06
E6415	"SUBDIRECTOR DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C"""	07	3	13,985.89	406.00	241.16	81.77	78.15	14,792.97	18,647.85	11,447.06
E6813	"MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A"""	07	2	12,804.92	406.00	185.75	74.80	418.10	13,889.57	17,073.23	10,452.38
E6813	"MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""A"""	07	3	12,804.92	406.00	185.75	74.80	78.15	13,549.62	17,073.23	10,452.38
E6814	"MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B"""	07	2	13,121.24	406.00	210.95	76.50	418.10	14,232.79	17,494.99	10,726.95
E6814	"MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""B"""	07	3	13,121.24	406.00	210.95	76.50	78.15	13,892.84	17,494.99	10,726.95
E6815	"MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C"""	07	2	13,447.95	406.00	231.89	78.63	418.10	14,582.57	17,930.60	11,006.78
E6815	"MAESTRO DE EDUCACION ESPECIAL LICENCIATURA ""C"""	7	3	13,447.95	406.00	231.89	78.63	78.15	14,242.62	17,930.60	11,006.78
S3003	OFICIAL DE SERVICIOS	07	2	5,084.28	406.00	0	418.65	0	5,908.93	6,779.04	4,402.34
S3003	OFICIAL DE SERVICIOS	07	3	5,084.28	406.00	0	122.80	0	5,613.08	6,779.04	4,165.66
S3012	OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADO	07	2	6,209.58	406.00	0	418.65	0	7,034.23	8,279.44	5,302.58
S3012	OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADO	07	3	6,209.58	406.00	0	122.80	0	6,738.38	8,279.44	5,065.90



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (Administrativos y Apoyo) (Modelo 3)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas											Pag 01		
Categoria	Puestos	Clave Concepto:	07,7A...7E	33	34	38	41	44	CG	SD	79	Total Mensual Bruto	Prestaciones Anuales		
													24	32	
		Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono de Apoyo Especial	Bono personal administrativo y de apoyo	Despensa	ayuda para servicios	Previsión social multiple	Compensación garantizada	Ayuda por Servicios a la Docencia	Asignación de Apoyo a la Docencia		Aguinaldo	Prima Vacacional
A01174	TRABAJADORA SOCIAL	07	2	6,257.54	866.14	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	10,429.23	2,085.85
A01174	TRABAJADORA SOCIAL	07	3	7,123.68	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	11,872.80	2,374.56
A01175	ENFERMERAS	07	2	6,257.54	866.14	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	10,429.23	2,085.85
A01175	ENFERMERAS	07	3	7,123.68	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	11,872.80	2,374.56
A01176	ASISTENTE EDUCATIVO	07	2	5,602.90	904.24	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,189.88	9,338.17	1,867.63
A01176	ASISTENTE EDUCATIVO	07	3	6,507.14	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,189.88	10,845.23	2,169.05
A01805	OFICIAL PRIMERO	07	2	6,257.54	866.14	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	10,429.23	2,085.85
A01805	OFICIAL PRIMERO	07	3	7,123.68	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	11,872.80	2,374.56
A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	07	2	6,789.40	754.62	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	9,226.76	11,315.67	2,263.13
A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	07	3	7,544.02	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	9,226.76	12,573.37	2,514.67
A01808	OFICIAL SEGUNDO	07	2	6,257.54	866.14	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	10,429.23	2,085.85
A01808	OFICIAL SEGUNDO	07	3	7,123.68	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	11,872.80	2,374.56
A03803	EMPLADO ADMINISTRATIVO	07	2	5,853.74	896.76	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,433.24	9,756.23	1,951.25
A03803	EMPLADO ADMINISTRATIVO	07	3	6,750.50	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,433.24	11,250.83	2,250.17
A12802	MEDICO PEDRIATA	07	2	7,106.33	562.40	50.00	146.60	135.14	179.90	1,287.55	221.05	887.60	10,576.57	11,843.88	2,368.78
A12802	MEDICO PEDRIATA	07	3	7,668.73	-	50.00	146.60	135.14	179.90	1,561.93	221.05	887.60	10,850.95	12,781.22	2,556.24
A14805	RESPONSABLE DE LAB. DE LECHE	07	2	6,257.54	866.14	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	10,429.23	2,085.85
A14805	RESPONSABLE DE LAB. DE LECHE	07	3	7,123.68	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,806.42	11,872.80	2,374.56
A19803	NUTRILOGA	07	2	6,112.79	890.36	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,685.89	10,187.98	2,037.60
A19803	NUTRILOGA	07	3	7,003.15	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,685.89	11,671.92	2,334.38
P04803	PSICOLOGO	07	2	7,106.33	562.40	50.00	146.60	135.14	179.90	1,287.55	221.05	887.60	10,576.57	11,843.88	2,368.78
P04803	PSICOLOGO	07	3	7,668.73	-	50.00	146.60	135.14	179.90	1,561.93	221.05	887.60	10,850.95	12,781.22	2,556.24
S01803	INTENDENTE	07	2	5,602.90	904.24	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,189.88	9,338.17	1,867.63
S01803	INTENDENTE	07	3	6,507.14	-	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,189.88	10,845.23	2,169.05
S01804	COCINERA	07	2	5,853.74	896.76	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,433.24	9,756.23	1,951.25



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TABULADOR DE SUELDOS 2017 DEL PERSONAL DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA															
Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (Administrativos y Apoyo) (Modelo 3)															
		Sueldo y Prestaciones Géricas										Pag 02			
Clave Concepto: 07,7A...7E												Prestaciones Anuales			
Categoría	Puestos	Nivel de sueldo	Zona Económica	Sueldo Mensual	Bono de Apoyo Especial	Bono personal administrativo y de apoyo	Despensa	ayuda para servicios	Previsión social multiple	Compensación garantizada	Ayuda por Servicios a la Docencia	Asignación de Apoyo a la Docencia	Total Mensual Bruto	24	32
														Aguinaldo	Prima Vacacional
S01804	COCINERA	07	3	6,750.50	0.00	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,433.24	11,250.83	2,250.17
S02803	JEFE DE INTENDENTES	07	2	5,853.74	896.76	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,433.24	9,756.23	1,951.25
S02803	JEFE DE INTENDENTES	07	3	6,750.50	0.00	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,433.24	11,250.83	2,250.17
S02810	ASISTENTE DE COCINA	07	2	5,853.75	896.76	50.00	146.60	135.14	179.90	62.44	221.05	887.60	8,433.24	9,756.25	1,951.25
S02810	ASISTENTE DE COCINA	07	3	6,750.51	0.00	50.00	146.60	135.14	179.90	62.44	221.05	887.60	8,433.24	11,250.85	2,250.17
T03803	TECNICO MEDIO	07	2	6,411.60	823.80	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,918.14	10,686.00	2,137.20
T03803	TECNICO MEDIO	07	3	7,235.40	0.00	50.00	146.60	135.14	179.90	62.45	221.05	887.60	8,918.14	12,059.00	2,411.80
T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	2	6,411.60	823.82	50.00	146.60	135.14	179.90	62.44	221.05	887.60	8,918.15	10,686.00	2,137.20
T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	3	7,235.42	0.00	50.00	146.60	135.14	179.90	62.44	221.05	887.60	8,918.15	12,059.03	2,411.81
T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	2	6,411.60	823.82	50.00	146.60	135.14	179.90	62.44	221.05	887.60	8,918.15	10,686.00	2,137.20
T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	07	3	7,235.42	0.00	50.00	146.60	135.14	179.90	62.44	221.05	887.60	8,918.15	12,059.03	2,411.81
CF01005	DIRECTOR DE AREA	07	2	6,288.68	406.63	0.00	136.90	135.14	0.00	58.19	0.00	0.00	7,025.54	10,481.13	2,096.23
CF01005	DIRECTOR DE AREA	07	3	6,695.31	0.00	0.00	136.90	135.14	0.00	58.19	0.00	0.00	7,025.54	11,158.85	2,231.77
CF01012	SUBDIRECTOR DE AREA	07	2	4,905.44	199.69	0.00	136.90	135.14	0.00	58.19	0.00	0.00	5,435.36	8,175.73	1,635.15
CF01012	SUBDIRECTOR DE AREA	07	3	5,105.13	0.00	0.00	136.90	135.14	0.00	58.19	0.00	0.00	5,435.36	8,508.55	1,701.71
CF01059	JEFE DE DEPARTAMENTO	07	2	4,097.67	198.82	0.00	136.90	135.14	0.00	58.19	0.00	0.00	4,626.72	6,829.45	1,365.89
CF01059	JEFE DE DEPARTAMENTO	07	3	4,296.49	0.00	0.00	136.90	135.14	0.00	58.19	0.00	0.00	4,626.72	7,160.82	1,432.16
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	07	2	6,641.42	834.07	50.00	146.60	135.14	179.88	62.44	221.07	887.62	9,158.24	11,069.03	2,213.81
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	07	3	7,475.49	0.00	50.00	146.60	135.14	179.88	62.44	221.07	887.62	9,158.24	12,459.15	2,491.83
CF33892	TECNICO SUPERIOR	07	2	7,476.30	605.71	50.00	146.60	135.14	179.90	1,287.51	221.05	887.60	10,989.81	12,460.50	2,492.10
CF33892	TECNICO SUPERIOR	07	3	8,082.01	0.00	50.00	146.60	135.14	179.90	1,561.88	221.05	887.60	11,264.18	13,470.02	2,694.00
CF34807	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	07	2	5,602.92	904.23	50.00	146.60	135.14	179.88	62.44	221.07	887.62	8,189.90	9,338.20	1,867.64
CF34807	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	07	3	6,507.15	0.00	50.00	146.60	135.14	179.88	62.44	221.07	887.62	8,189.90	10,845.25	2,169.05
CF51082	DIRECTOR GENERAL	07	2	5,533.08	0.00	0.00	136.90	135.14	0.00	58.19	0.00	0.00	5,863.31	9,221.80	1,844.36
CF51082	DIRECTOR GENERAL	07	3	5,533.08	0.00	0.00	136.90	135.14	0.00	58.19	0.00	0.00	5,863.31	9,221.80	1,844.36





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 15

## PROYECCIÓN FORTAMUN 2018

### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Municipio	Habitantes (CENSO 2010) (1)	Total de Personas Estado	Indice Municipal (3)	Fortmamun PEF 2018 (4)	Distribucion por Municipio FORTAMUN 2018
Abasolo	1,070	2,748,391	0.000389319	1,784,817,692.00	694,862.90
Acuña	136,755	2,748,391	0.049758204	1,784,817,692.00	88,809,322.79
Allende	22,675	2,748,391	0.008250282	1,784,817,692.00	14,725,248.76
Arteaga	22,544	2,748,391	0.008202617	1,784,817,692.00	14,640,176.76
Candela	1,808	2,748,391	0.000657839	1,784,817,692.00	1,174,123.47
Cast años	25,892	2,748,391	0.009420785	1,784,817,692.00	16,814,383.28
Cuatro Ciénegas	13,013	2,748,391	0.004734770	1,784,817,692.00	8,450,701.75
Escobedo	2,901	2,748,391	0.001055527	1,784,817,692.00	1,883,922.67
Francisco I. Madero	55,676	2,748,391	0.020257671	1,784,817,692.00	36,156,249.17
Frontera	75,215	2,748,391	0.027366921	1,784,817,692.00	48,844,965.18
General Cepeda	11,682	2,748,391	0.004250487	1,784,817,692.00	7,586,344.26
Guerrero	2,091	2,748,391	0.000760809	1,784,817,692.00	1,357,904.97
Hidalgo	1,852	2,748,391	0.000673849	1,784,817,692.00	1,202,697.27
Jiménez	9,935	2,748,391	0.003614842	1,784,817,692.00	6,451,834.46
Juárez	1,599	2,748,391	0.000581795	1,784,817,692.00	1,038,397.92
Lamadrid	1,835	2,748,391	0.000667663	1,784,817,692.00	1,191,657.40
Matamoros	107,160	2,748,391	0.038990085	1,784,817,692.00	69,590,194.36
Monclova	216,206	2,748,391	0.078666391	1,784,817,692.00	140,405,165.76
Morelos	8,207	2,748,391	0.002986111	1,784,817,692.00	5,329,663.36

FUENTE DE INFORMACIÓN: INEGI

ESTA DISTRIBUCION DE RECURSOS QUEDA SUJETA A CUALQUIER MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE PRESENTE EN LA PUBLICACION OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA FORMULA DE DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y A LA EMISIÓN DE ANEXO; ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN; POR LO CUAL ESTA ES UNA ESTIMACION PROYECTADA.

NOTA:



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## PROYECCIÓN FORTAMUN 2018

### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Municipio	Habitantes (CENSO 2010) ( 1 )	Total de Personas Estado	Indice Municipal ( 3 )	Fortmamun PEF 2018 ( 4 )	Distribucion por Municipio FORTAMUN 2018
Múzquiz	66,834	2,748,391	0.024317501	1,784,817,692.00	43,402,305.43
Nadadores	6,335	2,748,391	0.002304985	1,784,817,692.00	4,113,977.99
Nava	27,928	2,748,391	0.010161582	1,784,817,692.00	18,136,571.00
Ocampo	10,991	2,748,391	0.003999067	1,784,817,692.00	7,137,605.69
Parras	45,401	2,748,391	0.016519120	1,784,817,692.00	29,483,617.15
Piedras Negras	152,806	2,748,391	0.055598348	1,784,817,692.00	99,232,915.64
Progreso	3,473	2,748,391	0.001263648	1,784,817,692.00	2,255,382.09
Ramos Arizpe	75,461	2,748,391	0.027456428	1,784,817,692.00	49,004,718.71
Sabinas	60,847	2,748,391	0.022139135	1,784,817,692.00	39,514,320.24
Sacramento	2,314	2,748,391	0.000841947	1,784,817,692.00	1,502,722.19
Saltillo	725,123	2,748,391	0.263835459	1,784,817,692.00	470,898,194.35
San Buenaventura	22,149	2,748,391	0.008058897	1,784,817,692.00	14,383,661.95
San Juan de Sabinas	41,649	2,748,391	0.015153957	1,784,817,692.00	27,047,051.19
San Pedro	102,650	2,748,391	0.037349125	1,784,817,692.00	66,661,379.73
Sierra Mojada	6,375	2,748,391	0.002319539	1,784,817,692.00	4,139,954.17
Torreón	639,629	2,748,391	0.232728531	1,784,817,692.00	415,377,999.53
Viesca	21,319	2,748,391	0.007756902	1,784,817,692.00	13,844,656.16
Villa Unión	6,289	2,748,391	0.002288248	1,784,817,692.00	4,084,105.38
Zaragoza	12,702	2,748,391	0.004621613	1,784,817,692.00	8,248,736.92
	<b>2,748,391</b>				<b>1,784,817,692.00</b>

FUENTE DE INFORMACIÓN: INEGI

ESTA DISTRIBUCION DE RECURSOS QUEDA SUJETA A CUALQUIER MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE PRESENTE EN LA PUBLICACION OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA FORMULA DE DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y A LA EMISIÓN DE ANEXO; ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN; POR LO CUAL ESTA ES UNA ESTIMACION PROYECTADA.

NOTA:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Proyecto de Distribución del FISDMF 2018 Coahuila													
Clave Mun	Municipio	FISM 2013	Información de Pobreza			Coeficiente pobreza		Coeficiente		(8) Componente 2013 =FISM 2013	Fórmula		Monto FISDMF 2018 (8) + (9) + (10)
			Pobreza Extrema 2010 Personas Miles	(1) Personas Miles	(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio	(4) Factor xi [(2)/Total(2)] *(3)	(5) Factor zi (4)/Total(4)	(6) Numerador (1) / (2)		(7) Resultado (6) / Total(6)	(9) Monto Z 1.0*(5)*(inc_FAIS)	
TOTAL		356,973,640.00	81,814.00	81,814.00	131.99	3.47	1.00	38.00	1.00	356,973,640.00	200,270,127.00	-	557,243,767.00
001	Abasolo	224,893.39	55	55	3,349,976.0	0.0023	0.0006	1.0000	0.0263	224,893.39	129,900.78	-	354,794.17
002	Acuña	17,342,136.40	4,829	4,829	3,413,374.0	0.2015	0.0580	1.0000	0.0263	17,342,136.40	11,621,132.21	-	28,963,268.61
003	Allende	2,040,461.33	216	216	3,212,459.0	0.0085	0.0024	1.0000	0.0263	2,040,461.33	489,213.81	-	2,529,675.14
004	Arteaga	6,810,700.08	1,163	1,163	3,414,930.0	0.0485	0.0140	1.0000	0.0263	6,810,700.08	2,799,629.64	-	9,610,329.72
005	Candela	545,455.72	80	80	3,552,520.0	0.0035	0.0010	1.0000	0.0263	545,455.72	200,370.54	-	745,826.26
006	Castaños	6,464,078.67	939	939	3,353,631.0	0.0385	0.0111	1.0000	0.0263	6,464,078.67	2,220,180.22	-	8,684,258.89
007	Cuatro Ciénegas	5,162,195.81	761	761	3,937,685.0	0.0366	0.0105	1.0000	0.0263	5,162,195.81	2,112,676.44	-	7,274,872.25
008	Escobedo	862,448.31	193	193	3,488,020.0	0.0082	0.0024	1.0000	0.0263	862,448.31	474,627.18	-	1,337,075.49
009	Francisco I. Madero	12,998,124.18	3,020	3,020	3,401,305.0	0.1256	0.0362	1.0000	0.0263	12,998,124.18	7,242,022.69	-	20,240,146.87
010	Frontera	9,303,803.98	1,687	1,687	3,452,540.0	0.0712	0.0205	1.0000	0.0263	9,303,803.98	4,106,415.81	-	13,410,219.79
011	General Cepeda	7,525,361.30	1,620	1,620	3,519,003.0	0.0697	0.0201	1.0000	0.0263	7,525,361.30	4,019,222.16	-	11,544,583.46
012	Guerrero	590,791.37	94	94	3,565,930.0	0.0041	0.0012	1.0000	0.0263	590,791.37	236,301.77	-	827,093.14
013	Hidalgo	459,425.07	127	127	3,707,637.0	0.0058	0.0017	1.0000	0.0263	459,425.07	331,977.22	-	791,402.29
014	Jiménez	5,584,852.60	475	475	3,592,264.0	0.0209	0.0060	1.0000	0.0263	5,584,852.60	1,203,009.94	-	6,787,862.54
015	Juárez	419,444.03	86	86	3,394,017.0	0.0036	0.0010	1.0000	0.0263	419,444.03	205,787.90	-	625,231.93
016	Lamadrid	370,538.64	28	28	3,160,940.0	0.0011	0.0003	1.0000	0.0263	370,538.64	62,399.58	-	432,938.22
017	Matamoros	15,714,336.61	4,239	4,239	3,531,013.0	0.1830	0.0527	1.0000	0.0263	15,714,336.61	10,552,857.99	-	26,267,194.60
018	Monclova	12,625,443.70	2,837	2,837	3,352,443.0	0.1163	0.0335	1.0000	0.0263	12,625,443.70	6,705,452.63	-	19,330,896.33

**FUENTE DE INFORMACIÓN: POBREZA EXTREMA CONEVAL 2010**

ESTA DISTRIBUCION DE RECURSOS QUEDA SUJETA A CUALQUIER MODIFICACION PRESUPUESTAL QUE SE PRESENTE EN LA PUBLICACION OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA FORMULA DE DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y A LA EMISION DE SU ANEXO, ASI COMO A LA PUBLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION; POR LO CUAL ESTA ES UNA ESTIMACION PROYECTADA.

NOTA:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Proyecto de Distribución del FISMDF 2018 Coahuila												
Clave Mun	Municipio	FISM 2013			Información de Pobreza			Coeficiente pobreza		Coeficiente		Monto FISMDF 2018 (8) + (9) + (10)
		FISM 2013	Pobreza Extrema 2010	Pobreza Extrema 2010	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
		Personas Miles	Personas Miles	Carencias Promedio	Factor xi [(2)/Total(2)] * (3)	Factor zi (4)/Total(4)	Numerador (1)/(2)	Resultado (6)/Total(6)	Componente 2013 =FISM 2013	Monto Z 1.0*(5)*(Inc_FAIS)	Monto E 0.0*(7)*(Inc_FI SMDF)	
TOTAL		81,814.00	81,814.00	131.99	3.47	1.00	38.00	1.00	356,973,640.00	200,270,127.00	-	557,243,767.00
019	Morelos	188	188	3.3681290	0.0077	0.0022	1.0000	0.0263	1,449,312.98	446,430.57	-	1,895,743.55
020	Múzquiz	1,994	1,994	3.3279290	0.0811	0.0234	1.0000	0.0263	9,658,992.75	4,678,499.28	-	14,337,492.03
021	Nadadores	243	243	3.6712730	0.0109	0.0031	1.0000	0.0263	1,671,350.58	628,970.55	-	2,300,321.13
022	Nava	1,014	1,014	3.7217700	0.0461	0.0133	1.0000	0.0263	3,883,873.20	2,660,693.49	-	6,544,566.69
023	Ocampo	828	828	3.4982210	0.0354	0.0102	1.0000	0.0263	3,889,941.76	2,042,137.31	-	5,932,079.07
024	Parras	2,584	2,584	3.6947750	0.1167	0.0336	1.0000	0.0263	29,052,656.67	6,731,128.27	-	35,783,784.94
025	Piedras Negras	2,857	2,857	3.3703060	0.1177	0.0339	1.0000	0.0263	13,912,690.65	6,788,704.96	-	20,701,395.61
026	Progreso	63	63	3.5035180	0.0027	0.0008	1.0000	0.0263	838,888.05	155,615.29	-	994,503.34
027	Ramos Arizpe	2,568	2,568	3.4111920	0.1071	0.0308	1.0000	0.0263	9,436,241.20	6,176,017.88	-	15,612,259.08
028	Sabinas	1,195	1,195	3.3452840	0.0489	0.0141	1.0000	0.0263	4,084,135.42	2,818,436.53	-	6,902,571.95
029	Sacramento	34	34	3.4457980	0.0014	0.0004	1.0000	0.0263	385,174.56	82,599.25	-	467,773.81
030	Saltillo	16,678	16,678	3.5370460	0.7210	0.2077	1.0000	0.0263	69,077,612.10	41,590,298.57	-	110,667,910.67
031	San Buenaventura	589	589	3.3757400	0.0243	0.0070	1.0000	0.0263	2,851,862.41	1,401,818.04	-	4,253,680.45
032	San Juan de Sabinas	443	443	3.5154300	0.0190	0.0055	1.0000	0.0263	2,931,110.56	1,097,967.64	-	4,029,078.20
033	San Pedro	5,977	5,977	3.3670730	0.2460	0.0708	1.0000	0.0263	42,595,879.59	14,188,717.72	-	56,784,597.31
034	Sierra Mojada	187	187	3.4144950	0.0078	0.0022	1.0000	0.0263	984,890.27	450,168.86	-	1,435,059.13
035	Torreón	18,158	18,158	3.4484720	0.7654	0.2204	1.0000	0.0263	43,895,620.62	44,147,089.45	-	88,042,710.07
036	Viesca	3,273	3,273	3.5788790	0.1432	0.0412	1.0000	0.0263	7,725,623.52	8,258,484.94	-	15,984,108.46
037	Villa Unión	128	128	3.4923750	0.0055	0.0016	1.0000	0.0263	1,202,287.22	315,165.16	-	1,517,452.38
038	Zaragoza	364	364	3.4992090	0.0156	0.0045	1.0000	0.0263	2,401,004.70	898,004.74	-	3,299,009.44

**FUENTE DE INFORMACIÓN: POBREZA EXTREMA CONEVAL 2010**

ESTA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS QUEDA SUJETA A CUALQUIER MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE PRESENTE EN LA PUBLICACIÓN OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA FORMULA DE DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y A LA EMISIÓN DE SU ANEXO, ASÍ COMO A LA PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN; POR LO CUAL ESTA ES UNA ESTIMACION PROYECTADA.

NOTA:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ANEXO 16**

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Presupuesto de Egresos 2018 Participaciones Municipales (PESOS)								
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IEPS CONSUMO (TABACO Y ALCOHOLES)	ISAN		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	IEPS GASOLINAS Y DIESEL	TOTAL
				IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS FONDO DE COMPENSACIÓN	IMPUESTO			
ABASOLO	6,598,499.6	432,088.81	475,284.6	92,499.17	287,331.65	75,411.03	493,449.20	17,454,493.14
ACUÑA	16,605,552.87	23,604,202.17	3,522,485.46	685,541.42	2,129,508.35	5,216,80.76	6,233,687.69	56,997,58.71
ALLENDE	30,478,107.49	3,496,129.51	928,663.79	180,735.31	561,420.99	1,176,663.40	1,585,677.82	38,407,398.30
ARTEAGA	39,281,907.33	4,868,584.89	1,196,914.37	232,941.88	723,591.10	908,451.51	1,792,511.69	49,004,902.77
CANDELA	16,863,86.34	3,928,295.05	513,838.6	100,002.50	310,639.37	46,754.84	635,194.49	22,398,539.73
CASTANOS	31,680,368.66	8,468,491.03	965,296.52	187,864.72	583,567.21	1,197,024.37	1,724,254.97	44,806,867.49
CUATROCIÉNEGAS	23,096,114.44	1,855,391.64	703,737.81	136,960.51	425,442.65	622,643.72	1,133,685.68	27,974,053.45
FRANCISCO I. MADERO	49,943,111.12	7,857,111.17	1,521,759.80	296,162.86	919,975.46	1,728,420.75	2,847,752.79	65,114,323.95
FRONTERA	74,660,428.51	13,870,255.57	2,274,893.10	442,736.66	1,375,280.01	3,481,475.76	3,772,296.18	99,877,365.79
GENERAL CEPEDA	20,994,001.81	1,527,086.42	639,684.38	124,494.52	386,719.33	249,610.50	1,038,782.83	24,960,379.79
GENERAL ESCOBEDO	18,811,183.97	648,626.91	573,174.22	111,550.40	346,510.81	69,880.89	855,789.13	214,167,6.31
GUERRERO	14,007,838.04	543,600.10	426,816.92	83,066.54	258,030.93	77,673.36	388,302.81	15,785,328.69
HIDALGO	16,054,094.78	515,090.32	489,166.08	95,200.85	295,723.93	9,803.43	593,997.72	18,053,077.11
JIMÉNEZ	19,289,641.88	4,883,418.30	587,752.76	114,387.66	355,324.22	316,726.31	915,933.67	26,463,184.81
JUÁREZ	15,371,536.72	475,958.31	468,368.63	91,632.28	283,150.90	70,635.00	501,813.06	17,262,615.90
LAMADRID	16,434,733.07	525,877.76	500,764.08	97,458.04	302,735.47	80,187.06	576,845.19	18,518,600.66
MATAMOROS	70,062,894.02	12,890,096.77	2,134,806.85	415,473.26	1,290,591.27	3,217,788.53	4,944,328.85	94,955,979.56
MONCLOVA	195,456,399.77	41,123,354.92	5,955,529.90	1,159,057.28	3,600,398.29	13,718,522.71	10,467,698.55	271,480,961.42
MORELOS	21,078,737.83	1,390,972.08	642,266.27	124,997.00	388,280.21	436,881.22	945,967.75	25,008,102.37
MÚZQUIZ	54,387,337.18	9,108,094.96	1,657,174.76	322,517.14	1,001,840.19	3,486,251.79	3,473,551.41	73,436,767.43
NADADORES	17,672,029.85	1,006,858.49	538,464.34	104,795.21	325,527.05	314,463.98	723,706.52	20,685,845.46
NAVA	36,193,227.22	4,870,340.44	1,102,802.71	214,625.99	666,696.17	1,363,934.11	1,790,814.84	46,202,441.48
OCAMPO	21,139,670.18	15,14,429.92	644,122.87	125,358.33	389,402.61	159,368.64	1,003,881.49	24,976,234.05
PARRAS	4,134,026.34	6,066,915.34	1,259,631.07	245,147.72	761,506.30	1,933,287.37	2,516,532.07	54,123,246.21
PIEDRAS NEGRAS	148,785,956.06	30,471,386.30	4,533,487.83	882,301.35	2,740,706.89	11,006,742.17	7,716,610.40	206,137,191.01
PROGRESO	17,020,159.04	3,294,194.73	518,601.93	100,929.62	315,192.29	134,483.00	620,719.32	22,002,606.93
RAMOS ARIZPE	100,678,154.06	30,442,040.15	3,067,649.65	597,021.88	1,854,538.68	5,450,960.42	4,164,008.46	146,254,373.31
SABINAS	62,788,188.76	10,859,665.93	1,913,147.57	372,334.23	1,166,587.80	4,087,277.68	3,371,643.72	84,548,845.69
SACRAMENTO	16,389,904.97	582,296.47	499,398.17	97,192.21	301,909.71	97,028.86	611,536.78	18,579,267.17
SALTILLO	60,153,840.52	13,593,957.06	1,328,837.08	3,567,133.80	11,080,645.18	47,937,030.46	33,976,730.50	850,024,174.60
SAN BUENAVENTURA	32,053,829.79	3,537,772.60	976,675.83	190,079.35	590,446.54	1,549,445.24	1,686,285.53	40,584,534.87
SAN JUAN DE SABINAS	46,399,827.46	6,923,922.26	141,796.43	275,111.17	854,706.52	2,982,757.50	2,573,611.81	61,423,773.16
SAN PEDRO	66,535,337.91	11,954,150.77	2,027,322.69	394,554.84	1,225,612.04	2,442,311.80	4,697,233.25	89,276,523.30
SIERRA MOJADA	18,873,437.04	4,441,859.03	575,071.06	119,919.56	347,657.54	48,765.80	810,725.83	25,209,435.85
TORREÓN	59,135,628.89	15,423,127.17	1,818,647.41	3,506,765.10	10,893,120.92	24,034,248.51	27,307,722.52	832,543,260.53
VIESCA	25,580,903.87	6,660,895.83	779,446.66	151,694.87	471,121.21	404,705.85	141,497.12	35,465,356.41
VILLA UNIÓN	18,186,611.20	1,039,428.65	554,143.57	107,846.68	335,005.88	240,309.81	730,480.15	21,193,825.95
ZARAGOZA	23,118,485.84	2,002,978.17	704,417.12	137,092.72	425,853.32	532,653.22	1,068,569.99	27,990,050.38
<b>T O T A L ==&gt;</b>	<b>2,744,811,800.00</b>	<b>558,698,906.00</b>	<b>83,634,042.00</b>	<b>16,276,745.60</b>	<b>50,560,717.00</b>	<b>140,906,761.34</b>	<b>141,708,831.78</b>	<b>3,736,597,803.73</b>



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 17

FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2018		
	Proporción de Distribución*	FEMPH
ABASOLO	8.32%	\$10,461,897
CANDELA	0.07%	\$84,757
CASTAÑOS	0.07%	\$86,700
ESCOBEDO	12.20%	\$15,352,754
FRONTERA	2.63%	\$3,312,943
GUERRERO	4.19%	\$5,269,902
HIDALGO	6.46%	\$8,126,025
JUÁREZ	2.91%	\$3,658,396
MONCLOVA	9.11%	\$11,465,698
MÚZQUIZ	3.25%	\$4,088,644
NADADORES	2.32%	\$2,919,955
NAVA	0.82%	\$1,026,002
PROGRESO	25.40%	\$31,952,262
SABINAS	6.40%	\$8,046,903
SAN BUENAVENTURA	15.63%	\$19,660,037
VILLA UNIÓN	0.24%	\$296,924
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$125,809,800</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS 2018			
	Proporción de Distribución*		FEXHI
ABASOLO	8.32%	\$	155,163
CANDELA	0.07%	\$	1,257
CASTAÑOS	0.07%	\$	1,286
ESCOBEDO	12.20%	\$	227,700
FRONTERA	2.63%	\$	49,135
GUERRERO	4.19%	\$	78,159
HIDALGO	6.46%	\$	120,519
JUÁREZ	2.91%	\$	54,259
MONCLOVA	9.11%	\$	170,051
MÚZQUIZ	3.25%	\$	60,640
NADADORES	2.32%	\$	43,307
NAVA	0.82%	\$	15,217
PROGRESO	25.40%	\$	473,892
SABINAS	6.40%	\$	119,346
SAN BUENAVENTUR	15.63%	\$	291,583
VILLA UNIÓN	0.24%	\$	4,404
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$</b>	<b>1,865,915</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 18

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 RESUMEN DE PLAZAS</b>	
<b>Puesto</b>	<b>No. Plazas</b>
CONFIANZA	9,164
SINDICALIZADOS	2,889
EVENTUALES	957





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ANEXO 19**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 DEUDA PÚBLICA DIRECTA Tabla de Intereses y Amortización 2018 (Miles de Pesos)													
Institución	No. Registro Estatal	Tasa de Interés Contratada	Destino	Tipo de Garantía	Tipo de Instrumento de Contratación	Plazo de Vencimiento	Saldo al 31 de Dic 2017	Intereses	Coberturas	Amortización	Saldo al 31 de Dic 2018		
<b>MULTIVA</b>			Inversión Pública Productiva	94.23% del FGP, 25% IEPS	Crédito Simple	25 años	10,953,632	953,125	8,496	26,190	10,927,442		
Multiva	007/2015	TIIIE + 190			Crédito Simple		6,814,152	59,1630	5,286	16,293	6,797,859		
Multiva	008/2015	TIIIE + 195			Crédito Simple		4,139,480	36,1495	3,211	9,898	4,129,582		
<b>INTERACCIONES</b>					20 años	Crédito Simple	10,212,096	867,518	7,921	113,485	10,098,611		
Interacciones	005/2015	TIIIE + 2.21				Crédito Simple	3,706,051	310,843	2,875	41,184	3,664,867		
Interacciones	006/2015	TIIIE + 2.21				Crédito Simple	3,311,925	277,786	2,569	36,805	3,275,120		
Interacciones	004/2015	TIIIE + 2.21				Crédito Simple	1,172,454	98,339	909	13,029	1,159,424		
Interacciones	003/2017	TIIIE + 180				Crédito Simple	2,021,666	180,550	1,568	22,466	1,999,200		
<b>BANORTE</b>	<b>009/2015</b>	<b>TIIIE + 2.40</b>				Crédito Simple	6,292,086	530,278	4,881	69,919	6,222,167		
<b>BANOBRAS</b>	<b>013/2015</b>	<b>TIIIE + 1.69</b>			Crédito Simple	3,982,669	371,488	3,089	807	3,981,862			
<b>BANCOMER</b>	<b>012/2015</b>	<b>TIIIE + 2.75</b>			20 años	Crédito Simple	3,558,183	314,192	2,760	39,541	3,518,642		
<b>HSBC</b>	<b>010/2015</b>	<b>TIIIE + 2.75</b>				Crédito Simple	1,271,528	112,917	986	14,130	1,257,398		
<b>TOTAL</b>							<b>36,270,195</b>	<b>3,149,517</b>	<b>28,134</b>	<b>264,073</b>	<b>36,006,122</b>		
<b>TECHO DE DEUDA</b>							<b>39,471,164</b>			<b>40,408,109</b>			
PROFISE	004/2012	9.25% 9.42%				195% del FGP	Crédito Simple	20 años	437,427	50,420 1947			437,427
GPO	014/2015			94.23% FGP, 25% IEPS	Garantía Parcial	313 años	4,539,879 (1)		49,321		4,503,759 (1)		
GPO	005/2017			94.23% FGP, 25% IEPS	Garantía Parcial	22.1 años	302,186 (1)		3,063		299,880 (1)		

(1) Monto Cubierto



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANEXO 20

**Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  
Presupuesto de Egresos 2018**

Pag. 01

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL EJERCICIO ANUAL 2018					
PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE	30 % IGUALITARIO	70% SEGÚN VOTACION	TOTAL ANUAL
1. PAN	366,325	35.91%	\$ 6,267,607.07	\$ 26,256,691.86	\$ 32,524,298.93
2. PRI	432,642	42.41%	\$ 6,267,607.07	\$ 31,010,025.74	\$ 37,277,632.81
3. PRD	37,445	3.67%	\$ 6,267,607.07	\$ 2,683,905.89	\$ 8,951,512.97
4. PUDC	48,954	4.80%	\$ 6,267,607.07	\$ 3,508,824.39	\$ 9,776,431.46
5. MORENA	134,810	13.21%	\$ 6,267,607.07	\$ 9,662,634.63	\$ 15,930,241.70
<b>TOTALES</b>	<b>1,020,176</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 31,338,035.35</b>	<b>\$ 73,122,082.50</b>	<b>\$ 104,460,117.86</b>

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL 2018					
PARTIDO	VOTACIÓN	PORCENTAJE	30 % IGUALITARIO	70% SEGÚN VOTACIÓN	TOTAL ANUAL
1. PAN	366,325	35.91%	\$ 188,028.21	\$ 787,700.76	\$ 975,728.97
2. PRI	432,642	42.41%	\$ 188,028.21	\$ 930,300.77	\$ 1,118,328.98
3. PRD	37,445	3.67%	\$ 188,028.21	\$ 80,517.18	\$ 268,545.39
4. PUDC	48,954	4.80%	\$ 188,028.21	\$ 105,264.73	\$ 293,292.94
5. MORENA	134,810	13.21%	\$ 188,028.21	\$ 289,879.04	\$ 477,907.25
<b>TOTALES</b>	<b>1,020,176</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 940,141.05</b>	<b>\$ 2,193,662.48</b>	<b>\$ 3,133,803.54</b>

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2017- 2018		
PARTIDO POLÍTICO	TOTAL ANUALIZADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN	\$32,524,298.93	\$9,757,289.68
PRI	\$37,277,632.81	\$11,183,289.84
PRD	\$8,951,512.97	\$2,685,453.89
PUDC	\$9,776,431.46	\$2,932,929.44
MORENA	\$15,930,241.70	\$4,779,072.51
<b>TOTALES</b>	<b>\$104,460,117.86</b>	<b>\$31,338,035.36</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  
Presupuesto de Egresos 2018

Pag. 02

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2017- 2018	
PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PAN	\$9,757,289.68
PRI	\$11,183,289.84
PRD	\$2,685,453.89
PT	\$626,760.71
PVEM	\$626,760.71
PUDC	\$2,932,929.44
PMC	\$626,760.71
PNA	\$626,760.71
SI	\$626,760.71
PPC	\$626,760.71
PJ	\$626,760.71
PRC	\$626,760.71
PCP	\$626,760.71
MORENA	\$4,779,072.51
PES	\$626,760.71
<b>TOTALES</b>	<b>\$37,605,642.40</b>

PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PT	\$626,760.71
PVEM	\$626,761.71
PMC	\$626,762.71
PNA	\$626,763.71
PES	\$626,764.71
SI	\$626,765.71
PPC	\$626,766.71
PRC	\$626,767.71
PCP	\$626,768.71
PJ	\$626,769.71
<b>TOTALES</b>	<b>\$6,267,607.10</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## ANEXO 21

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
ANEXO EDUCACIÓN	
(PESOS)	
Pag. 01	
<b>SUBSIDIOS ESTATALES</b>	
<b>UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS</b>	
1 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NORTE	\$ 28,592,606.00
2 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA COAHUILA	\$ 38,942,738.00
3 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TORREON	\$ 38,050,948.00
4 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTRO	\$ 32,216,675.00
5 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CARBONIFERA	\$ 7,851,681.00
6 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SALTILLO/DERRAMADERO (BILINGÜE)	\$ 9,513,763.00
7 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAS COAHUILA	\$ 4,453,184.00
8 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE DE ACUÑA	\$ 3,800,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 163,421,595.00</b>
<b>UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS</b>	
1 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PIEDRAS NEGRAS	\$ 4,500,000.00
2 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REG. LAGUNA	\$ 5,500,000.00
3 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE R. ARIZPE	\$ 6,500,000.00
4 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MONCLOVA/FRONTERA	\$ 5,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,000,000.00</b>
<b>UNIVERSIDADES</b>	
1 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA	\$ 800,000,000.00
2 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	\$ 300,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,300,000.00</b>
<b>INSTITUTOS TECNOLÓGICOS</b>	
1 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACUÑA	\$ 28,449,957.00
2 INSTITUTO TECNOLÓGICO MONCLOVA	\$ 27,174,442.00
3 INSTITUTO TECNOLÓGICO SAN PEDRO	\$ 14,863,231.00
4 INSTITUTO TECNOLÓGICO CARBONIFERA	\$ 31,527,255.00
5 INSTITUTO TECNOLÓGICO MÚZQUIZ	\$ 13,133,667.00
6 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO	\$ 171,380,000.00
7 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA	\$ 36,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 286,564,952.00</b>
<b>EDUCACIÓN MEDIA Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO</b>	
1 COBAC	\$ 47,296,053.00
2 COBAC TELEBACHILLERATO	\$ 43,965,361.49
3 CECYTEC	\$ 156,635,452.00
4 CECYTEC (EMSAD)	\$ 5,400,000.00
5 CONALEP	\$ 15,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 268,296,866.49</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 ANEXO EDUCACIÓN (PESOS)

Pag. 02

### APORTACIONES A COLEGIOS E INSTITUCIONES

1 ICATEC	\$	17,843,918.00
2 CONAFE	\$	9,552,000.00
3 CNCI	\$	19,615,300.00
4 COLEGIO NUEVA LAGUNA	\$	500,000.00
5 ASOCIACION ESTATAL DE PADRES	\$	915,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>48,426,218.00</b>

### PROGRAMAS ESTATALES

1 PROGRAMA BECAME	\$	3,000,000.00
2 PROGRAMA MÉRITO ACADÉMICO	\$	1,000,000.00
3 PROGRAMA SOMOS MUY ESPECIALES	\$	1,000,000.00
4 PROGRAMA HIJOS DE MINEROS	\$	1,500,000.00
5 BECAS EXTRAORDINARIAS	\$	1,000,000.00
6 BECAS SECC 38	\$	4,500,000.00
7 NUEVAS GENERACIONES	\$	2,590,000.00
8 PROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	\$	4,000,000.00
9 BECAS LUCIO BLANCO	\$	1,000,000.00
10 PROGRAMA NACIONAL DE BECAS (PRONABES)	\$	31,250,000.00
11 FESTIVIDADES DIA DEL MAESTRO	\$	7,000,000.00
12 SUBSIDIO EVENTOS VARIOS	\$	5,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>77,840,000.00</b>

### ORGANISMOS ESTATALES

1 APORTACION PENSIONES	\$	495,907,889.00
2 COORD DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS	\$	3,100,000.00
3 DIRECCIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$	6,300,000.00
4 CENTRO VITO ALESSIO ROBLES	\$	985,950.00
5 DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL	\$	882,000.00
6 DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES	\$	1,272,000.00
7 DIRECCIÓN ESTATAL DE PREPARATORIA ABIERTA	\$	1,858,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>510,305,839.00</b>

### CONVENIOS SECCIONES SINDICALES

1 GASTOS ADMINISTRACION SECCION 5	\$	50,014,434.00
2 GASTOS ADMINISTRACION SECCION 35	\$	26,254,391.00
3 GASTOS ADMINISTRACION SECCION 38	\$	24,123,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>100,391,825.00</b>

### TOTAL TRANSFERENCIAS ESTATALES

**TRANSFERENCIAS ESTATALES 2017 \$ 2,277,547,295.49**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
ANEXO EDUCACIÓN  
(PESOS)**

**Pag. 03**

**SUBSIDIOS FEDERALES  
UNIVERSIDADES**

1 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA	\$	1,355,015,838.00
2 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	\$	1,248,055,168.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>2,603,071,006.00</b>

**PROGRAMAS FEDERALES**

1 ÚTILES ESCOLARES (FONE)	\$	94,056,000.00
2 CALZADO ESCOLAR (FONE)	\$	9,460,000.00
3 UNIFORMES ESCOLARES (FONE)	\$	14,045,000.00
4 LIBROS DE TEXTO SECUNDARIA (FONE)	\$	16,000,000.00
5 LIBRO DE COAHUILA (VISIÓN CON FUTURO)(FONE)	\$	6,301,010.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>139,862,010.00</b>

TOTAL TRANSFERENCIAS FEDERALES \$ 2,742,933,016.00

**TOTAL GENERAL CAPITULO 4000 \$ 5,020,480,311.49**



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 22

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
TRANSFERENCIAS A ONG  
(PESOS)

ASOCIACION AZTECA AMIGOS DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES A.C. (ESPERANZA AZTECA) ORQUESTA SINFÓNICA DE TORREÓN	1,200,000.00
AMIGOS DEL ARTE DEL DESIERTO AC (FILARMÓNICA DE SALTILLO)	800,000.00
AMIGOS DEL DESIERTO DE COAHUILA A.C.	9,600,000.00
ASISTENCIA ROPERERO DEL POBRE	480,000.00
ASOCIACION DE AUTOS CLÁSICOS DE SALTILLO	500,000.00
ASOCIACIÓN PROGRAMA LAZOS IAP	112,000.00
BIODIVERSA LAGUNA	250,000.00
CAMERATA DE COAHUILA	18,000,000.00
CÁRITAS DE SALTILLO, A.C.	960,000.00
CÁRITAS DIOSCESANAS DE TORREÓN A.C.	400,000.00
CASA DEL ESTUDIANTE FRANCISCO I MADERO	84,000.00
CASA DEL ESTUDIANTE LÁZARO CÁRDENAS	260,000.00
CASA DEL ESTUDIANTE MANUEL ACUÑA	44,000.00
CASA DEL NIÑO DE MÚZQUIZ AC	50,000.00
CENTRO CULTURAL AROCENA LAGUNA A.C.	4,800,000.00
CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN BETESDA, A.C.	800,000.00
CENTRO DE REHABILITACIÓN GABY BRIMMER, AC	600,000.00
CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETÓN	28,400,000.00
CENTRO EDUCATIVO DE LA NIÑEZ TORREONENSE A.C.	520,000.00
COLEGIO COAHUILENSE DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS	296,000.00
COMPAÑÍA DE TEATRO LA GAVIOTA	600,000.00
FUNDACIÓN JIMULCO, A.C.	480,000.00
INNOVADORA MULTIPLE DE APOYO SOCIAL, A.C.	200,000.00
INSTITUTO JUVENIL SALTILLENSE AC	800,000.00
MUSEO DE LAS AVES DE MEXICO A.C.	7,895,200.00
NIÑOS CON LEUCEMIA, A.C.	300,000.00
PATRONATO DE AYUDA EDUCATIVA A DISCAPACITADOS AC	216,000.00
PATRONATO DE LA CASA DE LOS NIÑOS DE SALTILLO A.C.	1,160,000.00
PATRONATO DEL TEATRO NAZAS	3,200,000.00
PATRONATO MUSEO BATALLA DE LA ANGOSTURA AC	120,000.00
PATRONATO PROMOTOR DEL PARQUE LAS MARAVILLAS	3,000,000.00
PATRONATO ULTRA COAHUILA	500,000.00
POR AMOR A TI FUNDACIÓN SALTILLO, AC.	336,000.00
PROTECCIÓN DE LA FAUNA MEXICANA	800,000.00
VER BIEN PARA APRENDER MEJOR	1,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>88,763,200.00</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 23

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
RECURSOS CONCURRENTES**

CONCEPTO	PESOS HASTA				
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS
AGUA	157,329,364	121,022,588	36,306,776	-	-
CAMPO	80,040,000	66,700,000	13,340,000	-	-
EDUCACIÓN	3,543,233,016	2,742,933,016	800,300,000	-	-

ANEXO 24

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO PESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1. Recursos Fiscales	\$ 20,268,260,477.60
5. Recursos Federales	\$ 27,433,290,927.40
<b>T O T A L E S : \$ 47,701,551,405.00</b>	





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 25

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PROGRAMAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
MILES DE PESOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (HASTA)</b>	<b>ESTATAL (HASTA)</b>	<b>FEDERAL (HASTA)</b>
PROGRAMAS SOCIALES SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	558,738.00	558,738.00	0
PROGRAMA COMUNITARIO (COMEDORES)	13,552.00	13,552.00	0
BANCO DE MATERIALES	5,000.00	5,000.00	0
TECHOS	5,000.00	5,000.00	0
LAMINAS PARA TECHOS	7,000.00	7,000.00	0
PISO FIRME	3,000.00	3,000.00	0
ELECTRIFICACION	20,000.00	20,000.00	0
ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL (CELDAS SOLARES)	3,500.00	3,500.00	0



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ANEXO 26**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 AGENDA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO RELACIÓN DE MECANISMOS QUE ATIENDEN ALGÚN CRITERIO DE LA AGENDA (PESOS HASTA)					
					Pag. 01
<b>CRITERIOS:</b> 1.- Programas en los que se priorice a las jefas de familia      6.- Programas encaminados a fomentar el empoderamiento de las mujeres. 2.- Programas encaminados a la prevención de enfermedades prooias del sexo femenino      7.- Participación política 3.- Programas encaminados a promover la sexualidad responsable      8.- Programas encaminados a la atención de mujeres embarazadas o en etapa de lactancia 4.- Programas encaminados a disminuir la deserción escolar de las mujeres y niñas      9.- Unidades de Género 5.- Programas encaminados a la prevención de la violencia contra mujeres y niñas      10.- Programas tendientes a eliminar estereotipos					
PROGRAMA	INDICADOR	DESCRIPCION	DEPENDENCIA	CRITERIO	MONTO
Becas de excelencia	Razón entre mujeres y hombres en la enseñanza media superior.	Mide el avance hacia la paridad entre los géneros en términos de la participación en la educación y/o las oportunidades de aprendizaje abiertas a la mujer con relación a las disponibles para el hombre. Adicionalmente, refleja el fortalecimiento de la mujer en la sociedad. Es el resultado de dividir la población femenina matriculada en educación media superior, entre la población masculina matriculada en el mismo nivel, correspondiente a un ciclo escolar.	Cecytec	4	\$ 270,900.00
Bécalos Fundación Televisa	Razón entre mujeres y hombres en la enseñanza media superior.	Mide el avance hacia la paridad entre los géneros en términos de la participación en la educación y/o las oportunidades de aprendizaje abiertas a la mujer con relación a las disponibles para el hombre. Adicionalmente, refleja el fortalecimiento de la mujer en la sociedad. Es el resultado de dividir la población femenina matriculada en educación media superior, entre la población masculina matriculada en el mismo nivel, correspondiente a un ciclo escolar.	Cecytec	4	\$ 345,500.00
	Razón entre mujeres y hombres en la enseñanza superior	Mide el avance hacia la paridad entre los géneros en términos de la participación en la educación y/o las oportunidades de aprendizaje abiertas a la mujer con relación a las disponibles para el hombre. Adicionalmente, refleja el fortalecimiento de la mujer en la sociedad. Es el resultado de dividir la población femenina matriculada en educación superior, entre la población masculina matriculada en el mismo nivel, correspondiente a un ciclo escolar.			
Sexualidad responsable	Porcentaje de partos de mujeres menores de 20 años respecto al total de partos	Es la relación entre el número de partos de mujeres menores de 20 años entre el total de partos atendidos.	DIF	3	\$ 300,000.00
Sonríe a la vida	Tasa de mortalidad por cáncer cérvico-uterino por cada 100 mil mujeres de 25 años o más	Es el número de defunciones por cáncer cérvico-uterino por cada 100 mil mujeres de 25 años y más en un periodo determinado	DIF	2	\$ 2,749,937.00
	Tasa de mortalidad por cáncer mamario por cada 100 mil mujeres de 25 años o más	Es el número de defunciones por cáncer mamario por cada 100 mil mujeres de 25 años y más en un periodo determinado			
	Tasa de mortalidad por cáncer de próstata por cada 100 mil hombres	Es el número de defunciones por tumor maligno de próstata por cada 100 mil hombres, en un periodo dado.			
Cocinas populares y unidades de servicios integrales	Proporción de la población que habita en hogares en pobreza alimentaria (carencia alimentaria)	Es el porcentaje de la población que habita en hogares con ingreso per cápita insuficiente para adquirir una canasta básica de alimentos, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible para comprar solo los bienes de dicha canasta	DIF	8	\$ 1,750,000.00
	Promedio de consultas prenatales por embarazada atendida en las instituciones del Sistema Nacional de Salud	Es el número promedio de consultas que recibe una embarazada durante su seguimiento y control prenatal, en las unidades médicas de las instituciones del sistema nacional de salud, respecto al total de embarazadas atendidas por primera vez.			



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
AGENDA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO  
RELACIÓN DE MECANISMOS QUE ATIENDEN ALGÚN CRITERIO DE LA AGENDA  
(PESOS HASTA)**

Pag. 02

**CRITERIOS:**

- |   |  |
|---|--|
| 1.- Programas en los que se priorice a las jefas de familia                         | 6.- Programas encaminados a fomentar el empoderamiento de las mujeres.                 |
| 2.- Programas encaminados a la prevención de enfermedades propias del sexo femenino | 7.- Participación política   |
| 3.- Programas encaminados a promover la sexualidad responsable                      | 8.- Programas encaminados a la atención de mujeres embarazadas o en etapa de lactancia |
| 4.- Programas encaminados a disminuir la deserción escolar de las mujeres y niñas   | 9.- Unidades de Género   |
| 5.- Programas encaminados a la prevención de la violencia contra mujeres y niñas    | 10.- Programas tendientes a eliminar estereotipos                                      |

PROGRAMA	INDICADOR	DESCRIPCION	DEPENDENCIA	CRITERIO	MONTO
Unidades productivas de desarrollo	Porcentaje de mujeres empleadoras en el estado	Es el porcentaje de mujeres empleadoras en el estado respecto al total de personas empleadoras.	DIF	6	\$ 1470,000.00
Capacitación para la vida	Porcentaje de mujeres sin acceso a trabajos formales (respecto a la PEA femenina)	Es la proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo, respecto al total de la Población Económicamente Activa (PEA).	DIF	1y 6	\$ 130,000.00
	Porcentaje de mujeres empleadoras en el estado	Es el porcentaje de mujeres empleadoras en el estado respecto al total de personas empleadoras.			
Alimentario	Proporción de la población que habita en hogares en pobreza alimentaria (carencia alimentaria)	Es el porcentaje de la población que habita en hogares con ingreso per cápita insuficiente para adquirir una canasta básica de alimentos, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible para comprar solo los bienes de dicha canasta	Sedeso	8	\$ 380,000,000.00
Sexualidad responsable	Porcentaje de partos de mujeres menores de 20 años respecto al total de partos	Es la relación entre el número de partos de mujeres menores de 20 años entre el total de partos atendidos.	Sejuve	3	\$ 323,000.00
Financiera para las Mujeres	Porcentaje de mujeres empleadoras en el estado	Es el porcentaje de mujeres empleadoras en el estado respecto al total de personas empleadoras.	SM	6	\$ 2,000,000.00
Línea 075	Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja	Es la proporción de mujeres de 15 años y más que han sufrido algún tipo de violencia en su última relación de pareja, respecto al total de las mujeres de 15 años y más.	SM	5,6	\$ 330,448.00
Atención, capacitación, prevención y orientación para la erradicación de la violencia.	Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja	Es la proporción de mujeres de 15 años y más que han sufrido algún tipo de violencia en su última relación de pareja, respecto al total de las mujeres de 15 años y más.	SM	3,4,5,6,7,10	\$ 13,315,624.90
Acceso a la justicia y empoderamiento de las Mujeres	Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia en su última relación de pareja	Es la proporción de mujeres de 15 años y más que han sufrido algún tipo de violencia en su última relación de pareja, respecto al total de las mujeres de 15 años y más.	Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres	5, 6	\$ 27,324,965.00

\* Los montos consignados corresponden a la asignación presupuestal total del programa.

<b>PROGRAMA</b>	Nombre del Programa que atiende algún criterio de la Agenda de Perspectiva de Género
<b>MECANISMO</b>	Actividad, función o proceso que atiende algún criterio de la Agenda de Perspectiva de Género
<b>INDICADOR</b>	Dato o información que sirve para conocer o valorar las características y la intensidad de un hecho o para determinar su evolución futura.
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Descripción conceptual de lo que mide el indicador, así como la descripción de sus componentes.
<b>DEPENDENCIA</b>	Nombre de la dependencia encargada de su seguimiento
<b>CRITERIO</b>	Tipo de programas
<b>MONTO</b>	Importe asignado al programa



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## ANEXO 27

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 RECURSOS EN TRANSVERSALIDAD QUE ATIENDEN A LA NIÑEZ COAHUILENSE (PESOS)</b>		
ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA SEMBRANDO SONRISAS (CADI)	\$	360,000.00
ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MENORES	\$	990,430.00
CASA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE COAHUILA ALBERGUE V	\$	2,515,792.31
CASA DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE COAHUILA CASA CUNA	\$	2,179,739.84
CENTRO DE ATENCIÓN A INTEGRACIÓN FAMILIAR CAIF	\$	2,271,660.00
INFRAESTRUCTURA EDUCACION BASICA	\$	146,550,038.00
ÚTILES ESCOLARES (FONE)	\$	94,056,000.00
CALZADO ESCOLAR (FONE)	\$	9,460,000.00
UNIFORMES ESCOLARES (FONE)	\$	14,045,000.00
LIBROS DE TEXTO SECUNDARIA	\$	16,000,000.00
INGLES EN PRIMARIA	\$	-
ESCUELAS DE CALIDAD	\$	-
ESCUELA DIGNA	\$	-
PROCURADURÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA	\$	24,493,642.00
ZAPATOS ESCOLARES	\$	-
UTILES ESCOLARES	\$	-
UNIFORMES ESCOLARES	\$	-
HOSPITAL MATERNO INFANTIL		
<b>* No incluye el impacto presupuestal del costo integral de la educación básica del Estado.</b>		



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## ANEXO 28

### GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

#### Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,245,694.78
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,125,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 7,196,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,159,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ -
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 65,726,694.78</b>

## ANEXO 29

### GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

#### Tribunal Conciliación y Arbitraje

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 14,346,271.97
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 213,404.17
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 696,199.47
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ -
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15,255,875.61</b>

Estimación del costo que implicaría la creación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 30

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PARTIDA GENERAL  
PESOS

PAG. 1

<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,741,357,558.30
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	66,280,000.00
12202 COMPENSACIONES A SUSTITUTOS DE PROFESORES (NO INCLUYE LICENCIA MÉDICA)	80,431,513.90
12203 SUSTITUTOS DE PROFESOR CON LICENCIA MÉDICA	29,086,263.40
13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE NIVEL BÁSICO	42,056,825.89
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS HOMOLOGADOS	93,064,536.28
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	4,322,960.64
13104 GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN	79,534,333.51
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	266,587,591.59
13202 AGUINALDO	1,069,622,849.81
13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	140,557,808.09
13204 BONO NAVIDEÑO	49,307,175.32
13205 PAQUETE NAVIDEÑO (UPN)	3,987,469.38
13401 ACREDITACIÓN POR TITULACIÓN EN LA DOCENCIA	23,003,619.23
13402 ACREDITACION AL PERSONAL DOCENTE POR AÑOS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA	9,535,884.58
13403 SERVICIOS COCURRICULARES	562,052,070.05
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	641,625,102.12
13405 ASIGNACIÓN POR ACTIVIDADES CULTURALES	7,479,444.79
13406 DÍA DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA	40,028,988.50
13407 COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	120,265,455.36
13408 ASIGNACIONES DOCENTES Y PEDAGÓGICA	161,093,509.36
13409 COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	43,062,369.04
13410 COMPENSACIÓN POR ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA	14,082,940.21
13411 FORTALECIMIENTO A LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE (CPC) Y COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE (CTC)	96,215,296.69
13413 COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE	504,624,346.93



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018**  
**PARTIDA GENERAL**  
**PESOS**

PAG. 2

13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	606,192,993.13
13415 AJUSTE DE CALENDARIO	76,449,286.53
13416 GRATIFICACIÓN DÍA DEL MAESTRO	325,937,030.63
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	496,960,470.28
14102 APORTACIÓN AL SERVICIO MÉDICO	223,200,000.00
14103 APORTACIÓN FONDO DE PENSIONES DIPETRE	351,769,285.92
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	120,041,837.40
14201 APORTACIONES AL FOVISSSTE	140,205,168.67
14202 APORTACIONES AL FONDO DE LA VIVIENDA	82,874,763.00
14301 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	74,082,076.65
14302 DEPOSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	12,120,224.96
14303 FONDO DE RETIRO MAGISTERIO ESTATAL	8,410,327.20
14401 APORTACIÓN PARA EL SEGURO DE VIDA MAGISTERIO	99,450,684.80
14402 APORTACIÓN AL FONDO DE DEFUNCIÓN E INVALIDEZ MAGISTERIO ESTATAL	8,384,369.40
14403 APORTACIÓN AL FONDO DE BECAS, DEPORTES Y ESTÍMULOS	17,197,042.50
14405 CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	10,917,538.62
15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	436,974,805.76
15202 PAGO DE LIQUIDACIONES	150,000.00
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	71,435,500.30
15402 COMPENSACION GARANTIZADA	163,122,265.32
15403 ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	197,652,984.33
15404 EQUIPARACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	9,286,021.51
15405 DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	15,228,300.13
15406 APOYO INTEGRACIÓN EDUCATIVA	2,345,687.92
15407 AYUDA ESCOLAR Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS POR EL DÍA DEL MAESTRO	6,462,082.41
15408 DESPENSA Y COMPLEMENTO	53,049,068.83
15409 BONO DE PERMANENCIA	9,500,000.00

PAG. 3



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PARTIDA GENERAL  
PESOS

15901 BECAS CONVENIO A HIJOS DE TRABAJADORES	13,173,472.21
15902 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	4,251,805.40
16103 OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONÓMICO	822,421,479.04
17101 ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	30,820,364.05
17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL	253,542,460.30
17103 ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	129,863,370.77
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	15,888,302.80
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	12,135,473.76
21301 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	38,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	13,924,841.77
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	739,027.04
21502 MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.	182,318.84
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	3,929,277.72
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	2,792,520.44
21702 PROGRAMA DE MATERIAL ESCOLAR	116,083,000.00
21801 MATERIAL PARA VALORES	18,360,000.00
21802 MATERIAL PARA CONTROL VEHICULAR	89,500,000.00
22101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	55,000,000.00
22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	60,895,058.52
22103 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	731.04
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,082,293.56
22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	243,674.44
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	244,487.12
23201 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	3,304.56
23501 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	940,800.00





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PARTIDA GENERAL  
PESOS**

PAG. 4

23901 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	36,918.00
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	52,500.00
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	60,000.00
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	90,000.00
24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	18,000.00
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,464,711.56
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	342,945.80
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	625,599.21
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,288,655.76
25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	14,399.88
25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	47,200.00
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	62,448,511.62
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	5,628,775.90
25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	44,600.00
25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	41,139.72
26101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	130,050,000.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREO, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,430,875.90
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	18,087,137.95
26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	247,836.80
26105 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	29,351.40
26109 LUBRICANTES Y ADITIVOS	941.60
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	32,092,625.35
27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	124,900.08
27301 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	260,000.00
27401 PRODUCTOS TEXTILES	5,000.00



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PARTIDA GENERAL  
PESOS

PAG. 5

27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	982,585.55
28301 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	24,000.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	1,663,968.04
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	260,450.00
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	120,000.00
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	293,300.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,476,462.80
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	78,000.00
29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	23,100.00
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	3,464,033.75
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	176,629,286.16
31201 SERVICIO DE GAS	4,213,821.33
31301 SERVICIO DE AGUA	56,071,698.08
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	25,255,923.56
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	2,707,379.45
31601 SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN	765,176.45
31602 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1,283,374.00
31603 SERVICIOS DE INTERNET	5,692,844.57
31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	140,400.00
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	3,764,302.51
31901 SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN	452,440.94
31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	24,826.00
31903 SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS	290,565.00
31904 SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	57,500.00
32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,186.64
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	48,724,949.38
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	5,895,093.44
32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	649,600.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PARTIDA GENERAL  
PESOS**

PAG. 6

32401 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	368,737.42
32502 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	475,200.00
32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	77,423.76
32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	153,791.87
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	130,625.04
32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	426,920.00
32903 OTROS ARRENDAMIENTOS	449,271.81
33101 SERVICIOS DE AUDITORÍA	175,653.95
33103 SERVICIOS LEGALES	314,600.00
33104 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y RELACIONADOS	365,000.00
33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	18,600.00
33301 SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	521,920.00
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	1,078,876.70
33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	2,567,750.00
33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,655,889.20
33603 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	188,300.00
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,992,244.00
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	21,118,791.17
33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	120,000.00
33903 SERVICIOS INTEGRALES	6,400,000.00
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	83,548,999.52
34401 SEGUROS Y FIANZAS	37,878,056.62
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	818,936.11
34701 FLETES Y MANIOBRAS	2,556,000.00
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	16,061,023.42



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PARTIDA GENERAL  
PESOS**

PAG. 7

35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	444,299.00
35103 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	11,391,576.00
35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	596,099.80
35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	377,700.00
35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,248,424.49
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	23,111,470.76
35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	1,349,149.84
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	8,399,363.69
35802 MANEJO DE DESECHOS	1,479,812.85
35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA	126,000.00
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1,664,295.84
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	433,797,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	16,500,000.00
36901 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	23,082,000.00
36902 OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	45,120,000.00
37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	749,584.80
37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	2,863,251.64
37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	778,200.00
37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	89,000.00
37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN	4,080,481.08
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	15,764,825.65
37505 CUOTAS Y PEAJES	478,314.13
37801 TRASLADO DE PERSONAL	2,400.00
38101 GASTOS CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL PARA EL EJECUTIVO FEDERAL	166,599.00



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PARTIDA GENERAL  
PESOS

PAG. 8

38102 GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	829,408.22
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	14,051,523.41
38203 ESPECTÁCULOS CULTURALES	6,876.60
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	7,447,287.41
39101 FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	2,000,000.00
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	51,614.43
39401 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	500,000.00
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	6,000.00
39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	115,862,767.72
39901 OTROS SERVICIOS GENERALES	966,604.04
39902 GASTOS MENORES	14,602.20
39903 OTROS SERVICIOS	130,925.52
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	805,982,281.00
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	7,908,533,006.44
41402 ASIGNACIONES PARA INVERSIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	56,001,751.30
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	1,022,894,423.25
43401 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	206,319,150.00
43903 CEPROFIS	786,636,193.60
44101 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	728,899,036.00
44104 APOYOS ESPECIALES	97,577,836.47
46101 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	11,000,000.00
41201 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	319,712,172.00
41301 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	196,382,396.55
41404 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	596,569,758.53
41202 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES AL PODER LEGISLATIVO	54,894,604.00
41302 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES AL PODER JUDICIAL	588,373,611.80



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
PARTIDA GENERAL  
PESOS

PAG. 9

41303 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A PENSIONES AL PODER JUDICIAL	49,650,619.70
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
51101 MOBILIARIO	6,000,000.00
51501 BIENES INFORMÁTICOS	5,000,000.00
51901 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000,000.00
53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,469,544.39
54101 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	29,000,000.00
59701 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	17,294,866.00
<b>6000 INVERSION PÚBLICA</b>	
61209 OTRA INFRAESTRUCTURA (NO PREVISTA EN LAS ANTERIORES).	4,545,453,509.35
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	
76101 DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	382,234,219.64
79101 CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	4,067,216.10
<b>8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
81101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,744,811,800.00
81201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	558,698,906.00
81301 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	83,634,042.00
81302 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	66,837,462.60
81303 FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES	140,906,761.34
81304 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	141,708,831.78
81306 FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	1,865,915.40
81307 FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	125,809,800.00
81401 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	338,240,997.40
83202 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1,784,817,692.00
83203 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	557,243,767.00
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	
91101 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	264,072,551.40
92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,201,883,522.56
94101 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	9,298,550.73
95101 COSTO POR COBERTURAS	80,517,853.23
99101 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	500,000,000.00
<b>Total general</b>	<b>47,701,551,405.00</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 31

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 OBRA PÚBLICA (MILES DE PESOS)

CONCEPTO	INVERSIÓN
INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Estatal	76,863
FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	733,531
PROGRAMA HIDRAULICO SUBSIDIO ADMINISTRACIÓN DEL AGUA Y AGUA POTABLE	88,577
AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ZACATECAS - SALTILLO DEL KM 333+000 AL KM 343+400	92,059
CARRETERAS PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, PASO SUPERIOR VEHICULAR EN EL ENTRONQUE LA CUCHILLA, DE LA CARRETERA SALTILLO-TORREÓN, KM 203+300	117,300
CONSERVACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	142,612
CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA	188,303
CONSERVACIÓN PLURIANUAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS (SALTILLO-MONTERREY-NUEVO LAREDO) PARA 2017-2027	476,400
PROYECTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	-
San Juan de Sabinas	12,000
Nava	3,000
Torreón	15,000
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL	340,000
FONDO METROPOLITANO	264,947
FONDO PARA FRONTERAS	23,700
IMSS	-
Construcción del Hospital General de Zona de 90 camas, en Ciudad Acuña, Coahuila	563,300
Construcción de Unidad de Medicina Familiar (UFM) nueva de 10 consultorios con AMC en Torreón, Coahuila	10,900
Ampliación y remodelación de Unidad de emergencias del HGSMF 20 Francisco I. Madero	8,800
Ampliación y remodelación del área de urgencias del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7 en Mondcova	11,300
Sustitución de la Unidad de Medicina Familiar No. 80 de 10 consultorios en Torreón	49,800
Ampliación y remodelación de la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos en hospital HGZMF 7 en Mondcova	27,500
Servicio de Terapia Intensiva Adultos, Pediatría y Unidad Coronaria de esta UMAE Hospital de Especialidades No. 71 de Torreón	61,900
ISSSTE Construcción de la Unidad de Medicina Familiar en San Buenaventura	7,500
<b>TOTAL</b>	<b>3,315,292</b>



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 32

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 1
<b>0101 CONGRESO DEL ESTADO</b>	<b>199,806,276.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41201 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	144,911,672.00
41202 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES AL PODER LEGISLATIVO	54,894,604.00
<b>0102 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO</b>	<b>174,800,500.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41201 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	174,800,500.00
<b>0201 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>	<b>834,406,628.05</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
41301 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	203,639,079.41
41302 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES AL PODER JUDICIAL	581,116,928.94
41303 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A PENSIONES AL PODER JUDICIAL	49,650,619.70
<b>0301 OFICINAS DEL EJECUTIVO</b>	<b>130,748,265.23</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	22,152,289.20
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	49,501.56
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,649,386.08
13202 AGUINALDO	6,801,567.24
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	27,167,034.48
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	9,230,050.08
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	1,985,836.68
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	4,418,153.88
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	1,755,435.21
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	421,165.01
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	230,721.67
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	725,190.82
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	15,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	173,041.24
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	20,000.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	114,591.84
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	115,360.84
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	115,360.84
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	136,236.13
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	118,433.00





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 PARTIDA POR DEPENDENCIA (PESOS)	
25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	10,000.00
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10,000.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	92,165.02
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	811,411.34
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	380,644.39
29101 HERRAMIENTAS MENORES	184,561.88
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	376,804.19
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,237,767.74
31201 SERVICIO DE GAS	2,258.04
31301 SERVICIO DE AGUA	458,292.79
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	984,624.80
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	696,653.52
31601 SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN	484,176.45
31603 SERVICIOS DE INTERNET	554,387.30
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	468,105.64
31901 SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN	63,776.94
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	464,115.89
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	282,208.13
32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	69,123.76
32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	118,691.87
32903 OTROS ARRENDAMIENTOS	36,023.37
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	20,981.35
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	489,861.44
34401 SEGUROS Y FIANZAS	1,924,550.33
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,524,324.88
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	4,345,467.12
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	24,192.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	29,177,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	625,000.00
37101 PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	678,795.36
38102 GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	40,091.78
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,129,401.21
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	614.43
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
44104 APOYOS ESPECIALES	4,577,836.47
<b>0302 SECRETARIA DE GOBIERNO</b>	<b>294,433,886.14</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUeldo BASE AL PERSONAL PERMANENTE	70,185,120.72
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	954,735.84
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	7,747,448.40
13202 AGUINALDO	17,542,029.12
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	46,291,194.12



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	28,811,174.16
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	6,460,701.12
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	14,129,464.32
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	11,247,055.92
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	799,480.00
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,296,618.20
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	1,908,425.12
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	27,905.24
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	398,646.44
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	39,864.56
21801 MATERIAL PARA VALORES	1,000,000.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	477,744.60
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	19,932.28
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	30,000.00
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	15,945.80
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	27,864.56
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	298,984.80
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	23,918.76
25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,986.36
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,711,247.26
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	220,000.00
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	3,972.84
29101 HERRAMIENTAS MENORES	465,770.96
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	298,984.80
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,320,913.40
31301 SERVICIO DE AGUA	840,320.44
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	3,491,624.86
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	556,619.04
31601 SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACIÓN	281,000.00
31603 SERVICIOS DE INTERNET	767,075.01
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	602,603.29
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	11,797,975.49
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	508,799.91
32903 OTROS ARRENDAMIENTOS	130,764.96



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 PARTIDA POR DEPENDENCIA (PESOS)		Pág. 4
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	418,028.88	
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	986,190.77	
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	27,973.92	
34401 SEGUROS Y FIANZAS	619,066.86	
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	11,755.20	
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,715,186.52	
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	360,000.00	
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	1,024,064.62	
35802 MANEJO DE DESECHOS	41,660.99	
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	14,498,000.00	
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	3,650,000.00	
36901 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	23,082,000.00	
36902 OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	8,870,000.00	
37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN	3,947,104.80	
38102 GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	384,843.72	
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	53,171.64	
39903 OTROS SERVICIOS	10,925.52	
<b>0303 SECRETARIA DE FINANZAS</b>	<b>2,950,492,104.45</b>	
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	151,549,587.84	
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	1,544,714.64	
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	14,436,093.24	
13202 AGUINALDO	41,688,404.64	
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	124,773,607.08	
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	65,657,326.32	
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	13,962,083.52	
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	29,836,694.76	
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	17,961,672.04	
16103 OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONÓMICO	778,089,317.75	
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4,501,460.00	
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,169,940.00	
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	5,567,342.00	
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	494,000.00	
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,225,920.00	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 PARTIDA POR DEPENDENCIA (PESOS)</b>		Pág. 5
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	880,000.00	
21801 MATERIAL PARA VALORES	17,360,000.00	
21802 MATERIAL PARA CONTROL VEHICULAR	80,000,000.00	
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	400,000.00	
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	17,040.00	
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	470,000.00	
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	20,000.00	
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000.00	
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	430,040.00	
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	12,000.00	
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	12,000.00	
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREO, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	180,000.00	
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,555,145.81	
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	240,000.00	
27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	30,000.00	
29101 HERRAMIENTAS MENORES	220,000.00	
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	40,000.00	
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00	
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	200,000.00	
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	100,000.00	
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7,220,329.04	
31201 SERVICIO DE GAS	20,000.00	
31301 SERVICIO DE AGUA	1,468,088.82	
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	9,725,898.95	
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	849,302.98	
31602 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	750,000.00	
31603 SERVICIOS DE INTERNET	2,466,672.86	
31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	7,200.00	
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	1,430,123.48	
31904 SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO		
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	16,348,494.00	
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,765,283.00	
32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	100,000.00	
32903 OTROS ARRENDAMIENTOS	20,000.00	
33104 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y RELACIONADOS	360,000.00	



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	
<b>PARTIDA POR DEPENDENCIA</b>	<b>Pág. 6</b>
<b>(PESOS)</b>	
33301 SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	521,920.00
33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	632,250.00
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,510,533.00
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	83,413,700.00
34401 SEGUROS Y FIANZAS	1,291,418.78
34701 FLETES Y MANIOBRAS	50,000.00
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,960,625.24
35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	150,000.00
35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	100,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,193,000.00
35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	750,000.00
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	3,925,569.62
35802 MANEJO DE DESECHOS	82,076.96
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	55,284.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	40,987,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	663,000.00
37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	336,000.00
37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	778,200.00
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	8,680,748.74
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	
39903 OTROS SERVICIOS	120,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
43903 CEPROFIS	786,636,193.60
44101 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	48,832,500.00
44104 APOYOS ESPECIALES	93,000,000.00
46101 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	11,000,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
51101 MOBILIARIO	6,000,000.00
51501 BIENES INFORMÁTICOS	5,000,000.00
51901 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000,000.00
54101 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	29,000,000.00
59701 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	17,294,866.00
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	
76101 DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	382,234,219.64
79101 CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	4,067,216.10



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	
<b>PARTIDA POR DEPENDENCIA</b>	<b>Pág. 7</b>
<b>(PESOS)</b>	
<b>0304 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO</b>	<b>113,850,679.11</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	6,486,911.50
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	383,984.88
13202 AGUINALDO	2,358,275.64
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	11,089,068.36
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	1,951,935.60
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	582,153.84
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	1,290,895.08
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	30,127.10
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	216,320.00
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	403,577.57
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	92,800.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000.00
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	21,200.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	4,123.56
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,000.00
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	6,000.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	200,000.00
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,000.00
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	658,864.07
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	562,238.06
31301 SERVICIO DE AGUA	51,672.00
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	346,360.30
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	27,256.60
31603 SERVICIOS DE INTERNET	84,504.00
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	409,680.00
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	80,061.33
33101 SERVICIOS DE AUDITORÍA	18,366.95
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	7,480.63
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	67,260.00
34401 SEGUROS Y FIANZAS	141,608.00
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	222,472.02
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	224,511.16



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 8
35802 MANEJO DE DESECHOS	8,612.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	74,270,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	1,980,000.00
36902 OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	5,750,000.00
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	655,244.27
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	3,141,114.59
<b>0305 SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>19,829,893,277.52</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,135,082,688.22
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	11,280,000.00
12202 COMPENSACIONES A SUSTITUTOS DE PROFESORES (NO INCLUYE LICENCIA MÉDICA)	80,431,513.90
12203 SUSTITUTOS DE PROFESOR CON LICENCIA MÉDICA	29,086,263.40
13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE NIVEL BÁSICO	42,056,825.89
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS HOMOLOGADOS	93,064,536.28
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	154,920.72
13104 GRATIFICACIONES POR JUBILACIÓN	79,534,333.51
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	215,758,411.35
13202 AGUINALDO	886,246,945.49
13203 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	140,557,808.09
13204 BONO NAVIDEÑO	49,307,175.32
13205 PAQUETE NAVIDEÑO (UPN)	3,987,469.38
13401 ACREDITACIÓN POR TITULACIÓN EN LA DOCENCIA	23,003,619.23
13402 ACREDITACION AL PERSONAL DOCENTE POR AÑOS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA	9,535,884.58
13403 SERVICIOS COCURRICULARES	562,052,070.05
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	14,156,404.56
13405 ASIGNACIÓN POR ACTIVIDADES CULTURALES	7,479,444.79
13406 DÍA DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA	40,028,988.50
13407 COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	120,265,455.36
13408 ASIGNACIONES DOCENTES Y PEDAGÓGICA	161,093,509.36
13409 COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO	43,062,369.04
13410 COMPENSACIÓN POR ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA	14,082,940.21
13411 FORTALECIMIENTO A LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE (CPC) Y COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE (CTC)	96,215,296.69
13413 COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE	504,624,346.93
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	264,591,000.25
13415 AJUSTE DE CALENDARIO	76,449,286.53
13416 GRATIFICACIÓN DÍA DEL MAESTRO	325,937,030.63



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 9
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	441,162,079.84
14102 APORTACIÓN AL SERVICIO MÉDICO	223,200,000.00
14103 APORTACIÓN FONDO DE PENSIONES DIPETRE	351,769,285.92
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	4,836,440.52
14201 APORTACIONES AL FOVISSSTE	140,205,168.67
14202 APORTACIONES AL FONDO DE LA VIVIENDA	82,874,763.00
14301 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	74,082,076.65
14302 DEPOSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	12,120,224.96
14303 FONDO DE RETIRO MAGISTERIO ESTATAL	8,410,327.20
14401 APORTACIÓN PARA EL SEGURO DE VIDA MAGISTERIO	99,450,684.80
14402 APORTACIÓN AL FONDO DE DEFUNCIÓN E INVALIDEZ MAGISTERIO ESTATAL	8,384,369.40
14403 APORTACIÓN AL FONDO DE BECAS, DEPORTES Y ESTÍMULOS	17,197,042.50
14405 CUOTAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	10,917,538.62
15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	436,974,805.76
15202 PAGO DE LIQUIDACIONES	150,000.00
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	20,422,651.90
15402 COMPENSACION GARANTIZADA	163,122,265.32
15403 ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	197,652,984.33
15404 EQUIPARACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA	9,286,021.51
15405 DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	15,228,300.13
15406 APOYO INTEGRACIÓN EDUCATIVA	2,345,687.92
15407 AYUDA ESCOLAR Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS POR EL DÍA DEL MAESTRO	6,462,082.41
15408 DESPENSA Y COMPLEMENTO	53,049,068.83
15409 BONO DE PERMANENCIA	9,500,000.00
15901 BECAS CONVENIO A HIJOS DE TRABAJADORES	13,173,472.21
15902 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	4,251,805.40
17101 ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	30,820,364.05
17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL	251,356,815.28
17103 ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	125,492,080.53
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,280,000.00
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	7,445,612.00
21301 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	38,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	3,369,613.00
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	174,912.00
21502 MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.	66,319.00





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	
<b>PARTIDA POR DEPENDENCIA</b>	
<b>(PESOS)</b>	
	<b>Pág. 10</b>
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	1,296,923.00
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	1,787,985.00
21702 PROGRAMA DE MATERIAL ESCOLAR	116,083,000.00
22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	4,983,177.00
22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	190,356.00
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	86,554.00
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	52,500.00
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	60,000.00
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	90,000.00
24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	18,000.00
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	740,000.00
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	300,000.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	186,000.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	982,000.00
25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	37,200.00
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	107,360.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	96,500.00
25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	44,600.00
25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	38,400.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	20,000.00
TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,064,479.58
26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	150,000.00
26109 LUBRICANTES Y ADITIVOS	941.60
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	30,268,000.00
27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	75,000.00
27301 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	240,000.00
27401 PRODUCTOS TEXTILES	5,000.00
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	31,448.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	536,110.00
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	170,000.00
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	35,000.00
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	64,800.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00
29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	23,100.00
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	104,500.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	
<b>PARTIDA POR DEPENDENCIA</b>	<b>Pág. 11</b>
<b>(PESOS)</b>	
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	136,174,228.66
31201 SERVICIO DE GAS	423,433.00
31301 SERVICIO DE AGUA	45,483,714.74
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	5,083,164.00
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	6,006.00
31602 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	50,000.00
31603 SERVICIOS DE INTERNET	898,949.62
31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	1,200.00
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	304,730.00
31901 SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN	388,664.00
31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	24,826.00
31903 SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS	290,565.00
31904 SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	57,500.00
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,412,252.00
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	530,691.00
32302 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	549,600.00
32502 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	475,200.00
32503 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8,300.00
32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	5,100.00
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	75,000.00
32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	344,600.00
32903 OTROS ARRENDAMIENTOS	250,000.00
33103 SERVICIOS LEGALES	314,600.00
33104 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y RELACIONADOS	5,000.00
33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	18,600.00
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	570,186.00
33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	213,500.00
33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES	457,489.20
33603 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	188,300.00
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,532,300.00
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,262,483.30
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	60,000.00
34401 SEGUROS Y FIANZAS	3,287,314.68
34701 FLETES Y MANIOBRAS	2,500,000.00
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,530,300.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	
<b>PARTIDA POR DEPENDENCIA</b>	
<b>(PESOS)</b>	
	Pág. 12
35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	355,400.00
35103 MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	11,391,576.00
35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	378,100.00
35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	211,500.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	276,600.00
35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	583,150.00
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	823,653.63
35802 MANEJO DE DESECHOS	266,539.90
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	412,848.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	47,660,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	1,390,000.00
36902 OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	7,250,000.00
37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	2,010,252.00
37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	29,000.00
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	4,894,072.00
37505 CUOTAS Y PEAJES	1,000.00
37801 TRASLADO DE PERSONAL	2,400.00
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	250,000.00
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	2,723,731.00
39101 FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	2,000,000.00
39401 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	500,000.00
39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	115,401,376.00
39901 OTROS SERVICIOS GENERALES	950,004.20
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	578,418,389.00
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4,691,931,430.49
44101 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	4,910,400.00
<b>6000 INVERSION PÚBLICA</b>	
61209 OTRA INFRAESTRUCTURA (NO PREVISTA EN LAS ANTERIORES).	121,660,722.00



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
<b>0306 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>825,111,172.45</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	52,402,757.42
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	54,296.76
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	3,074,404.08
13202 AGUINALDO	17,772,896.16
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	65,304,488.28
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	39,883,755.60
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	4,851,115.92
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	4,881,512.76
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	675,630.02
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	104,426.32
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	20,715.08
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	120,953.52
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	5,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00
22103 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	731.04
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	15,000.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	15,000.00
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,000.00
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,160,735.68
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2,018,800.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	938,994.98
31201 SERVICIO DE GAS	22,800.00
31301 SERVICIO DE AGUA	330,975.73
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	712,591.68
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	15,090.00
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,241,219.36
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	99,045.36
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	55,625.04
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	3,496.32



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 14
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	352,336.85
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	953.52
34401 SEGUROS Y FIANZAS	1,182,931.57
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	415,897.20
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	302,884.44
35802 MANEJO DE DESECHOS	39,384.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,000,000.00
37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN	91,383.96
38102 GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	369,509.28
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	765.00
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	271,133.52
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
44101 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	620,270,936.00
<b>0307 COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD</b>	<b>1,020,258,916.22</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	116,908,769.52
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	223,893.96
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	7,947,536.40
13202 AGUINALDO	41,369,945.64
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	159,365,505.24
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	120,359,843.64
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	10,785,779.64
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	23,309,359.32
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	3,800,357.54
16103 OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONÓMICO	12,004,666.29
17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL	2,185,645.02
17103 ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	4,371,290.24
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	600,000.00
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	100,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	300,000.00
22101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	55,000,000.00
22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	55,000,000.00
23501 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	940,800.00



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	Pág. 15
(PESOS)	
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	24,000.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	24,000.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	24,000.00
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	500,000.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	800,000.00
26101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	130,050,000.00
28301 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	24,000.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	350,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	14,440,388.37
31201 SERVICIO DE GAS	3,578,841.02
31301 SERVICIO DE AGUA	3,679,860.00
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	84,827.49
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	302,917.76
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	1,065,151.96
34401 SEGUROS Y FIANZAS	25,951,594.81
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,385,334.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	9,600,000.00
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	226,560.00
35802 MANEJO DE DESECHOS	940,284.36
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1,039,872.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	15,000,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	196,443,892.00
<b>0308 SECRETARIA DE SALUD</b>	<b>376,424,790.33</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	36,768,744.48
12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	55,000,000.00
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	4,466.88
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	2,078,794.20
13202 AGUINALDO	12,821,130.72
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	53,776,506.96
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	12,122,444.04
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	3,401,905.44
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	7,317,868.68



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 16
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	251,982.44
16103 OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONÓMICO	32,327,495.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	4,544,036.79
22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	908,807.36
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,363,211.04
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	61,749,232.86
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	4,710,275.90
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREO, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,136,009.20
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	870,450.00
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	947,164.71
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	50,450.00
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	35,000.00
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	28,500.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,476,462.80
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4,445,000.00
31201 SERVICIO DE GAS	110,000.00
31301 SERVICIO DE AGUA	582,000.00
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	676,000.00
31602 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	467,374.16
31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	132,000.00
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	3,000.00
32401 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	368,737.42
32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	82,320.00
33401 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	1,722,000.00
33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1,198,400.00
33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	459,944.00
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	5,040,000.00
33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	120,000.00
33903 SERVICIOS INTEGRALES	6,400,000.00
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	24,000.00
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	737,474.83
34701 FLETES Y MANIOBRAS	6,000.00
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	15,000.00



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 17
35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	12,000.00
35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	31,200.00
35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,248,424.49
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	7,000.00
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	500,400.00
35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA	126,000.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	37,535,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	3,265,000.00
36902 OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	10,000,000.00
37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	272,000.00
37204 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	60,000.00
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	468,000.00
37505 CUOTAS Y PEAJES	474,562.36
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	172,077.46
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	36,000.00
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	6,000.00
39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	461,391.72
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	4,469,544.39
<b>0309 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</b>	<b>4,625,818,143.13</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	27,443,941.68
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	237,338.04
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	2,318,094.36
13202 AGUINALDO	8,410,859.40
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	29,806,329.96
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	10,931,761.68
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	2,524,868.88
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	5,503,186.92
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	2,076,169.46
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	362,107.32
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,412,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	1,579,915.60
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	12,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	123,602.40
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	17,000.00
21802 MATERIAL PARA CONTROL VEHICULAR	9,500,000.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	8,690.88
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00
23201 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,080.72
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	66,350.72
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	67,565.16
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	2,701.68





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 18
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,966,007.67
26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,836.80
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	13,530.96
27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	15,000.00
27301 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	20,000.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	25,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,358,876.44
31201 SERVICIO DE GAS	32,626.59
31301 SERVICIO DE AGUA	1,053,493.64
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	1,125,315.24
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	336,611.52
31603 SERVICIOS DE INTERNET	249,608.80
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	164,530.96
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	731,433.42
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	403,514.93
32903 OTROS ARRENDAMIENTOS	12,483.48
33101 SERVICIOS DE AUDITORÍA	2,356.92
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	8,660.04
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,605,662.18
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	1,231.44
34401 SEGUROS Y FIANZAS	1,199,567.65
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,650.24
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	232,228.80
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	493,734.48
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	482,328.00
35802 MANEJO DE DESECHOS	57,833.64
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	71,641,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,588,000.00
36902 OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	7,500,000.00
37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	70,789.44
38102 GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	20,849.40
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,078,028.24
<b>6000 INVERSION PÚBLICA</b>	
61209 OTRA INFRAESTRUCTURA (NO PREVISTA EN LAS ANTERIORES).	4,423,792,787.35



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 19
<b>0310 SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL</b>	<b>257,305,003.52</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	15,420,253.20
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	210,189.36
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,610,180.40
13202 AGUINALDO	4,169,952.84
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	13,455,352.08
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	5,189,149.68
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	1,408,327.92
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	3,110,455.92
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	1,963,735.75
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	50,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	130,000.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	20,000.00
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	554,540.56
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	407,505.52
31201 SERVICIO DE GAS	10,221.52
31301 SERVICIO DE AGUA	125,977.46
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	514,056.43
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	21,990.58
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	605,124.00
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	97,117.00
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	140,832.00
34401 SEGUROS Y FIANZAS	495,858.00
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	125,400.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	300,000.00
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	97,127.10
35802 MANEJO DE DESECHOS	17,904.00
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	734,602.20
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
43401 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	206,319,150.00
<b>0311 SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	<b>51,844,424.96</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,706,997.68



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 20
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	682,462.44
13202 AGUINALDO	4,341,888.24
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	20,115,531.12
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	3,453,469.32
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	1,065,012.48
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	2,329,691.52
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	96,317.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	44,853.12
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	65,626.56
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	12,000.00
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	195,663.64
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	178,473.88
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	351,357.06
31301 SERVICIO DE AGUA	98,483.76
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	141,240.22
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	21,708.39
31603 SERVICIOS DE INTERNET	416,103.22
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	41,177.68
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	64,069.00
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	369,527.55
34401 SEGUROS Y FIANZAS	75,492.00
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	39,001.20
35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,191.76
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,287,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	113,000.00
38102 GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	14,114.04
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,579.16
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	506,392.92
<b>0313 REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEXICO,</b>	<b>12,923,411.10</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,614,272.84
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	11,181.36
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	171,521.16
13202 AGUINALDO	931,769.04



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	Pág. 21
(PESOS)	
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	4,226,102.04
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	1,232,819.88
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	241,819.92
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	475,874.04
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	31,007.38
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	40,000.00
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	25,000.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	102,751.35
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	7,696.88
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	25,000.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	50,000.00
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,000.00
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,000.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,000.00
26104 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	95,000.00
29101 HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15,000.00
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	33,729.54
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	24,684.46
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	25,000.00
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,781,208.00
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	20,000.00
32505 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS	30,000.00
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	162,140.16
34401 SEGUROS Y FIANZAS	15,884.00
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	114,197.28
35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	35,000.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	50,000.00
37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	125,000.00
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	90,000.00
37505 CUOTAS Y PEAJES	2,751.77
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	70,000.00
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	15,000.00



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	
<b>PARTIDA POR DEPENDENCIA</b>	
<b>(PESOS)</b>	
	Pág. 22
<b>0314 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>60,300,864.46</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	13,591,420.68
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	31,294.56
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	942,026.64
13202 AGUINALDO	4,301,895.60
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	14,746,445.16
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	7,158,732.60
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	1,249,468.08
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	2,704,083.48
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	694,392.53
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	43,071.96
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	19,927.04
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	1,312.92
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	32,825.28
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	5,470.88
22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	1,318.44
23901 OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	36,918.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	470.88
25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	753.36
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	276,491.24
29101 HERRAMIENTAS MENORES	9,035.96
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	5,470.88
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	928,868.90
31201 SERVICIO DE GAS	6,771.38
31301 SERVICIO DE AGUA	727,761.88
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	361,161.96
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	21,412.20
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	71,645.93
33101 SERVICIOS DE AUDITORÍA	1,718.52
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,081,966.66
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	2,433.48
34401 SEGUROS Y FIANZAS	785,654.26



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	Pág. 23
(PESOS)	
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	862.68
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	290,392.68
35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,938.16
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	215,544.60
35802 MANEJO DE DESECHOS	12,492.80
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,270,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	102,000.00
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	77,697.36
38203 ESPECTÁCULOS CULTURALES	6,876.60
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	458,838.24
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
44101 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	5,020,000.00
<b>0318 SECRETARIA DE CULTURA</b>	<b>236,379,744.49</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	40,820,828.04
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	545,239.56
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,326,707.40
13202 AGUINALDO	9,770,910.60
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	21,514,019.16
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	18,560,091.48
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	3,770,924.28
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	8,231,848.44
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	6,436,393.17
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	96,703.08
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	44,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,890,338.60
31301 SERVICIO DE AGUA	620,513.97
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	550,341.52
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	57,995.55
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,353,308.00
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	146,658.60
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	19,107.60
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	364,599.20
34401 SEGUROS Y FIANZAS	432,916.00



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 24
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	65,078.76
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	69,401.64
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	247,525.20
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	108,000.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	43,395,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	1,105,000.00
36902 OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	5,750,000.00
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,101,094.64
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	9,120,000.00
44101 AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	49,865,200.00
<b>0320 SECRETARIA DEL TRABAJO</b>	<b>145,437,233.26</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	28,723,123.68
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	282,015.24
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	2,797,354.56
13202 AGUINALDO	8,007,198.24
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	24,401,983.92
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	12,449,535.48
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	2,646,735.72
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	5,772,021.96
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	3,562,757.28
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	366,015.72
21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	37,289.24
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	53,270.36
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	1,200.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	74,578.60
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	5,000.00
22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	3,074.16
23201 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,223.84
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,027.64
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	904,152.01
26105 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	26,928.72
29101 HERRAMIENTAS MENORES	37,289.24



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 25
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,627,258.34
31201 SERVICIO DE GAS	2,378.64
31301 SERVICIO DE AGUA	154,444.07
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	774,229.29
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	63,744.72
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	263,336.77
32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,186.64
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,538,411.33
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	490,364.57
33101 SERVICIOS DE AUDITORÍA	29,792.52
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	14,162.04
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	574,405.56
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	3,827.28
34401 SEGUROS Y FIANZAS	174,068.36
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	725,295.84
35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	31,003.68
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	2,562,011.40
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	670,099.12
35802 MANEJO DE DESECHOS	4,180.00
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	8,100.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	34,758,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	742,000.00
37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN	41,992.32
38101 GASTOS CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL PARA EL EJECUTIVO FEDERAL	13,081.68
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	13,083.48
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	10,000,000.00
<b>0321 SECRETARIA DE LA JUVENTUD</b>	<b>12,934,459.73</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,162,571.36
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	133,090.32
13202 AGUINALDO	748,735.20
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	2,855,264.28
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	1,211,202.48
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	200,682.00
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	430,351.80





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 26
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	60,254.20
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	57,642.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	43,800.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	8,114.40
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	3,171.72
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	14,801.28
27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	3,876.48
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	98,342.92
31301 SERVICIO DE AGUA	138,441.46
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	75,732.67
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	8,247.40
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	10,572.36
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,458,047.68
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	15,835.84
33101 SERVICIOS DE AUDITORÍA	6,730.92
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	13,708.92
34401 SEGUROS Y FIANZAS	30,288.20
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	2,114.40
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	164,700.00
35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	38,765.40
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	176,421.96
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,719,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	29,000.00
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	85,988.88
38101 GASTOS CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL PARA EL EJECUTIVO FEDERAL	130,400.04
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	798,563.16
<b>0322 SECRETARIA DE LA MUJER</b>	<b>31,472,020.74</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,391,908.48
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS	9,586.08
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	245,580.48
13202 AGUINALDO	1,113,701.76
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS	4,381,577.88
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES	1,538,481.96
14101 APORTACIONES AL ISSSTE	295,706.04



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	Pág. 27
(PESOS)	
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES	676,897.32
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	188,034.38
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	14,358.60
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	3,000.00
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	4,000.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,251.12
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	600.00
24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	3,000.00
24901 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,421.76
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	105,709.28
26105 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,422.68
27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	1,023.60
29101 HERRAMIENTAS MENORES	1,200.00
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	111,121.45
31201 SERVICIO DE GAS	4,491.14
31301 SERVICIO DE AGUA	50,084.28
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	327,504.00
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA	4,616.36
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	66,996.45
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	29,886.12
33101 SERVICIOS DE AUDITORÍA	688.56
33304 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	3,064.92
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA	66,655.32
34401 SEGUROS Y FIANZAS	45,540.00
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	62,666.40
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	173,573.52
35802 MANEJO DE DESECHOS	8,844.20
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,600,000.00
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	248,000.00
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	32,872.44
38101 GASTOS CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL PARA EL EJECUTIVO FEDERAL	23,117.28
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	624,836.88
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	12,000,000.00



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 PARTIDA POR DEPENDENCIA (PESOS)		Pág. 28
<b>0323 PROCURADURIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA COAHUILA</b>		<b>24,493,641.64</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		
11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		3,945,371.76
13103 QUINQUENIOS BURÓCRATAS		9,586.08
13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		284,515.20
13202 AGUINALDO		1,224,744.24
13404 COMPENSACIONES BURÓCRATAS		4,198,687.44
13414 BONOS, AYUDA PARA SERVICIOS Y UNIFORMES		1,860,218.88
14101 APORTACIONES AL ISSSTE		365,268.96
14104 APORTACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL DE PENSIONES		787,036.68
15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		277,843.98
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		295,199.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS		65,999.84
21502 MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.		115,999.84
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA		131,999.80
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		22,719.84
22106 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		52,000.00
25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		14,399.88
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		32,000.00
26103 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		1,107,888.53
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES		100,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		500,756.68
31301 SERVICIO DE AGUA		207,573.04
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL		332,348.10
31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR		31,717.33
31602 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		15,999.84
31603 SERVICIOS DE INTERNET		255,543.76
31801 SERVICIO POSTAL Y DE MENSAJERÍA		27,099.88
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES		516,683.76
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		224,760.76
33101 SERVICIOS DE AUDITORÍA		115,999.56
33801 SERVICIOS DE VIGILANCIA		44,337.18
34101 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS		14,879.88
34401 SEGUROS Y FIANZAS		224,303.12
35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		468,599.72
35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		55,999.80
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		1,583,196.88
35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO		15,999.84
35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE		649,561.60
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN		15,999.84
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		4,000,000.00
37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES		119,999.64
37504 VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		45,599.76
38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES		103,999.68
39901 OTROS SERVICIOS GENERALES		16,599.84
39902 GASTOS MENORES		14,602.20



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018	
PARTIDA POR DEPENDENCIA	
(PESOS)	
	Pág. 29
<b>0401 PARTICIPACIONES MUNICIPALES</b>	<b>6,544,575,975.52</b>
<b>8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
81101 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,744,811,800.00
81201 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	558,698,906.00
81301 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	83,634,042.00
81302 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	66,837,462.60
81303 FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES	140,906,761.34
81304 PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	141,708,831.78
81306 FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	1,865,915.40
81307 FONDO PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	125,809,800.00
81401 OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	338,240,997.40
83202 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	1,784,817,692.00
83203 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	557,243,767.00
<b>0501 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>	<b>541,522,987.76</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	446,349,281.09
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	95,173,706.67
<b>0507 CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES</b>	<b>27,324,965.42</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	14,000,000.00
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	13,324,965.42
<b>0510 INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA</b>	<b>116,505,723.09</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	51,965,623.09
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	64,540,100.00
<b>0512 INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO</b>	<b>26,977,122.25</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2,396,159.25
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	24,580,963.00
<b>0514 C.E.R.T.T.U.R.C.</b>	<b>17,483,345.52</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,136,513.52
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	16,346,832.00
<b>0515 INSTITUTO ESTATAL PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS</b>	<b>168,840,769.00</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	168,840,769.00
<b>0516 SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA</b>	<b>1,900,502,359.00</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,900,502,359.00
<b>0517 COECYT</b>	<b>13,653,044.00</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	6,650,000.00
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	7,003,044.00



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 PARTIDA POR DEPENDENCIA (PESOS)		Pág. 30
<b>0518 COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA</b>		<b>147,003,156.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		147,003,156.00
<b>0524 INSTITUTO COAHUILENSE DE ADULTOS MAYORES</b>		<b>3,048,850.21</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		638,358.00
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS		2,410,492.21
<b>0528 PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL</b>		<b>14,139,875.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS		14,139,875.00
<b>0530 COMISION ESTATAL DE LA VIVIENDA</b>		<b>15,869,675.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		15,869,675.00
<b>0531 INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL E INTEGRAL</b>		<b>36,000,000.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41402 ASIGNACIONES PARA INVERSIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		36,000,000.00
<b>0532 COMISION ESTATAL DE VICTIMAS</b>		<b>17,640,686.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		5,017,156.00
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS		12,623,530.00
<b>0533 RADIO COAHUILA</b>		<b>10,500,491.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		6,232,526.00
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS		4,267,965.00
<b>0534 REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD</b>		<b>450,000,000.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41401 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		450,000,000.00
<b>0536 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION</b>		<b>35,468,000.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41402 ASIGNACIONES PARA INVERSIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		20,001,751.30
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS		15,466,248.70
<b>0601 SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4,055,772,477.92</b>
9000 DEUDA PÚBLICA		
91101 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		264,072,551.40
92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		3,201,883,522.56
94101 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		9,298,550.73
95101 COSTO POR COBERTURAS		80,517,853.23
99101 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		500,000,000.00
<b>0801 INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACION</b>		<b>45,649,000.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41404 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS		45,649,000.00
<b>0901 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS</b>		<b>38,511,751.00</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS		22,418,035.00
41404 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS		16,093,716.00



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</b>	
<b>PARTIDA POR DEPENDENCIA</b>	
<b>(PESOS)</b>	
	Pág. 31
<b>1001 COMISION COAHUILENSE DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO</b>	<b>4,775,881.00</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	3,620,761.00
41404 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	1,155,120.00
<b>1101 INSTITUTO ELCTORAL DE COAHUILA</b>	<b>374,835,749.00</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41404 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	374,835,749.00
<b>1201 TRIBUNAL ELECTORAL DE COAHUILA</b>	<b>32,104,443.00</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	25,569,087.00
41404 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	6,535,356.00
<b>1301 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	<b>787,982,941.00</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	655,163,123.47
41404 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	132,819,817.53
<b>1401 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	<b>65,726,694.78</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41403 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS	46,245,694.78
41404 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	19,481,000.00
<b>Total general</b>	<b>47,701,551,405.00</b>



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 33

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018  
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(PESOS)

PROGRAMA	MODALIDAD	IMPORTE
<b>SUBSIDIOS</b>		
Sujetos a Reglas de Operación	S	579,662,936.00
Otros Subsidios	U	6,138,589,258.49
<b>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</b>		
Provisión de Bienes Públicos	B	-
Prestación de Servicios públicos	E	1,334,675,853.46
Promoción y Fomento	F	1,128,331,762.70
Regulación y Supervisión	G	-
Proyectos de Inversión	K	4,545,453,509.35
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	-
Específicos	R	6,525,041,956.12
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	16,837,231,087.18
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	8,149,372.16
Operaciones Ajenas	W	-
<b>COMPROMISOS</b>		
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	-
Desastres Naturales	N	4,067,216.10
<b>OBLIGACIONES</b>		
Pensiones y Jubilaciones	J	-
Aportaciones a la seguridad social	T	-
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	-
pensiones	Z	-
<b>PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO</b>		
Gasto Federalizado	I	-
<b>PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>		
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	6,544,575,975.52
<b>COSTO FINANCIERO , DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA</b>		
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	3,555,772,477.92
<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	500,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>47,701,551,405.00</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 34

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  
Presupuesto de Egresos 2018  
Evaluaciones

Programa Anual de Evaluación 2017



**Anexo 3b: Evaluaciones Estratégicas de Desempeño 2016-2017 a realizarse a Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal, cuya Instancia de Coordinación será el Consejo**

No.	Entidades Federativas	Fondo
1	Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
2	Campeche	
3	Colima	
4	Guerrero	
5	Nuevo León	
6	Querétaro	
7	San Luis Potosí	
8	Sonora	
9	Baja California	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
10	Jalisco	
11	Tabasco	
12	Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
13	Estado de México	
14	Nayarit	
15	Chiapas	
16	Ciudad de México	
17	Guanajuato	
18	Morelos	
19	Yucatán	

Fuente: <https://www.gob.mx/sedesol/documentos/programa-anual-de-evaluacion-para-el-ejercicio-fiscal-2017>





Índice de Información Presupuestal Estatal 2017

ÍNDICE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL 2017
#FinanzasPúblicas · #IPE2017

COAHUILA

CALIFICACIÓN EN EL IPE 2017  <div style="font-size: 2em; font-weight: bold; color: #0070C0;">100%</div>	DATOS IMPORTANTES  <i>100% de cumplimiento en la evaluación</i> <i>Por tercer año consecutivo obtiene el 1º lugar</i> <i>Destinará \$3,554.92 millones de pesos al pago de su deuda</i>																																	
POSICIÓN IPE 2017  <div style="font-size: 2em; font-weight: bold; color: #0070C0;">1º</div>	CUMPLIMIENTO IPE 2008-2017  <table border="1" style="margin-top: 10px; font-size: 0.8em;"> <caption>Cumplimiento IPE 2008-2017</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Coahuila</th> <th>Promedio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2008</td><td>50</td><td>53</td></tr> <tr><td>2009</td><td>42</td><td>50</td></tr> <tr><td>2010</td><td>49</td><td>52</td></tr> <tr><td>2011</td><td>45</td><td>58</td></tr> <tr><td>2012</td><td>41</td><td>56</td></tr> <tr><td>2013</td><td>35</td><td>52</td></tr> <tr><td>2014</td><td>80</td><td>65</td></tr> <tr><td>2015</td><td>100</td><td>76</td></tr> <tr><td>2016</td><td>100</td><td>76</td></tr> <tr><td>2017</td><td>100</td><td>83</td></tr> </tbody> </table>	Año	Coahuila	Promedio	2008	50	53	2009	42	50	2010	49	52	2011	45	58	2012	41	56	2013	35	52	2014	80	65	2015	100	76	2016	100	76	2017	100	83
Año	Coahuila	Promedio																																
2008	50	53																																
2009	42	50																																
2010	49	52																																
2011	45	58																																
2012	41	56																																
2013	35	52																																
2014	80	65																																
2015	100	76																																
2016	100	76																																
2017	100	83																																
POSICIÓN IPE 2016  <div style="font-size: 2em; font-weight: bold; color: #0070C0;">1º</div>																																		
TOTAL DEL PRESUPUESTO (MDP)  <div style="font-size: 1.5em; font-weight: bold; color: #0070C0;">\$43,697.94</div>																																		
GASTO POR HABITANTE (PESOS)  <div style="font-size: 1.5em; font-weight: bold; color: #0070C0;">\$14,423</div>																																		

Consulta la ficha completa en: [IMCO.org.mx/finanzaspublicas](http://imco.org.mx/finanzaspublicas)

[@IMCOmx](https://twitter.com/IMCOmx)
[/IMCOmx](https://facebook.com/IMCOmx)
[/IMCOmexico](https://youtube.com/IMCOmexico)

Fuente:

<http://imco.org.mx/temas/indice-informacion-presupuestal-estatal-2017/>

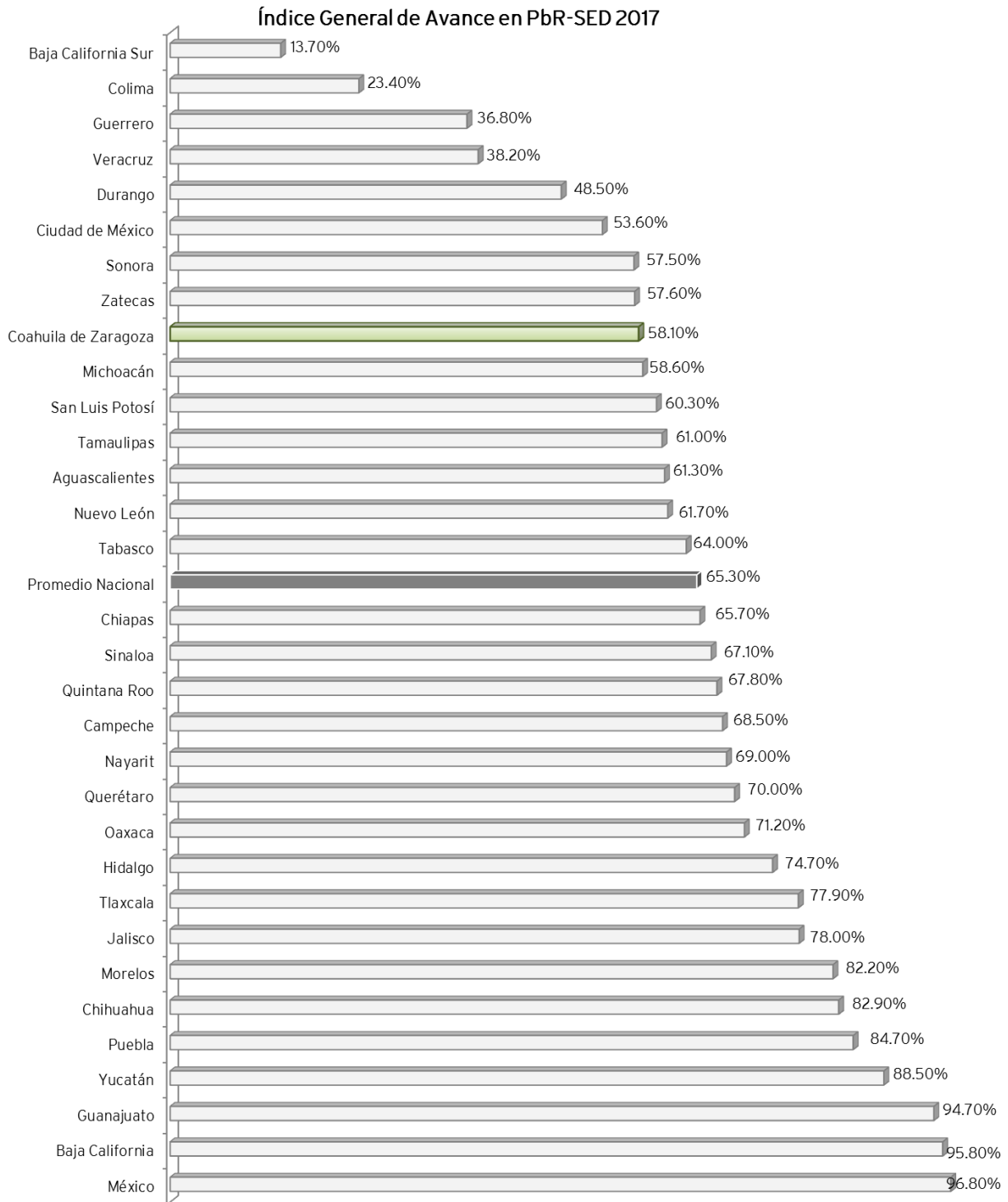


# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

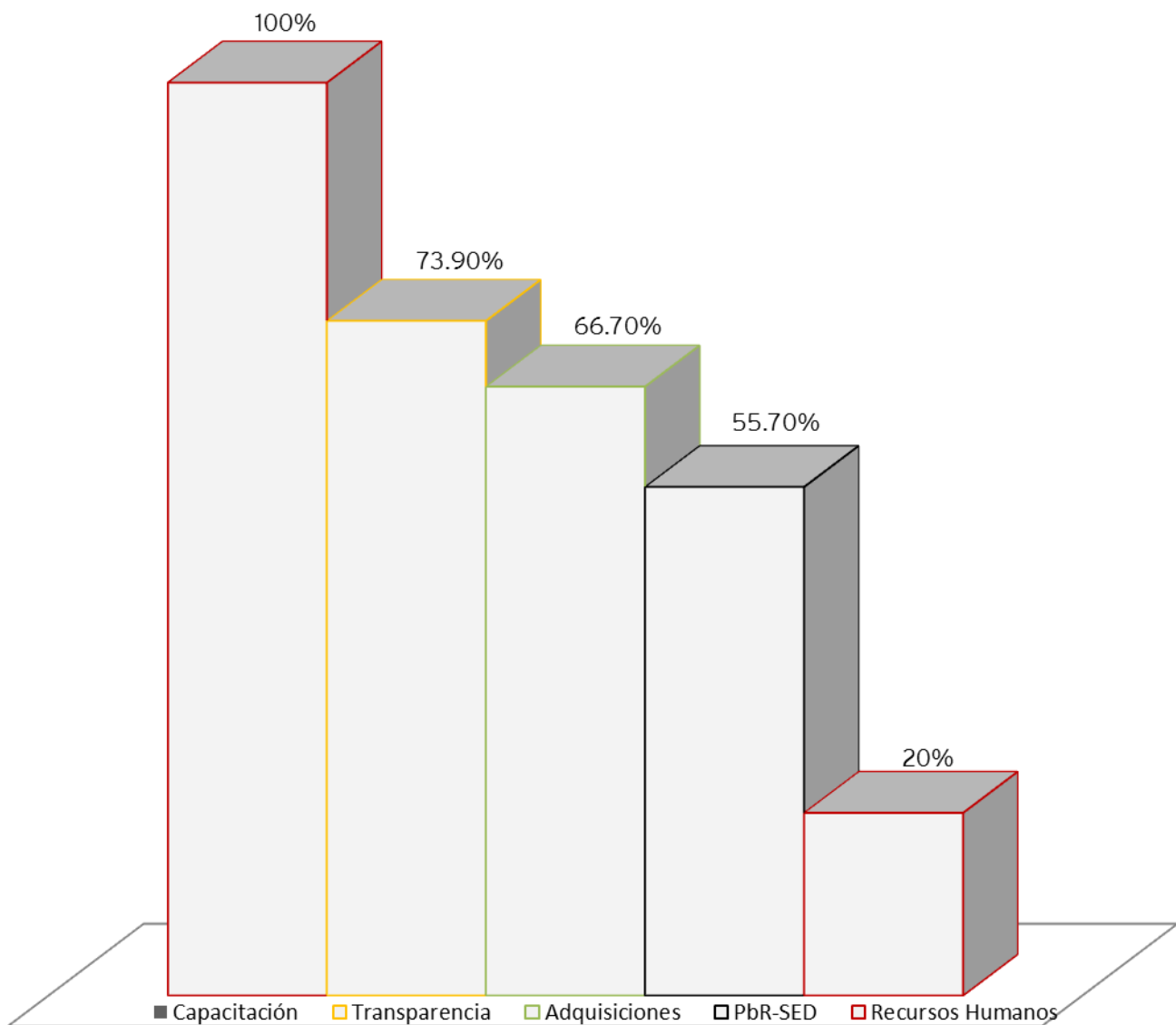


Fuente: [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades\\_Federativas/Diagnostico/pbr\\_sed\\_informe2017.pdf](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/Diagnostico/pbr_sed_informe2017.pdf)



## Índice General de Avance en PbR-SED 2017 Coahuila

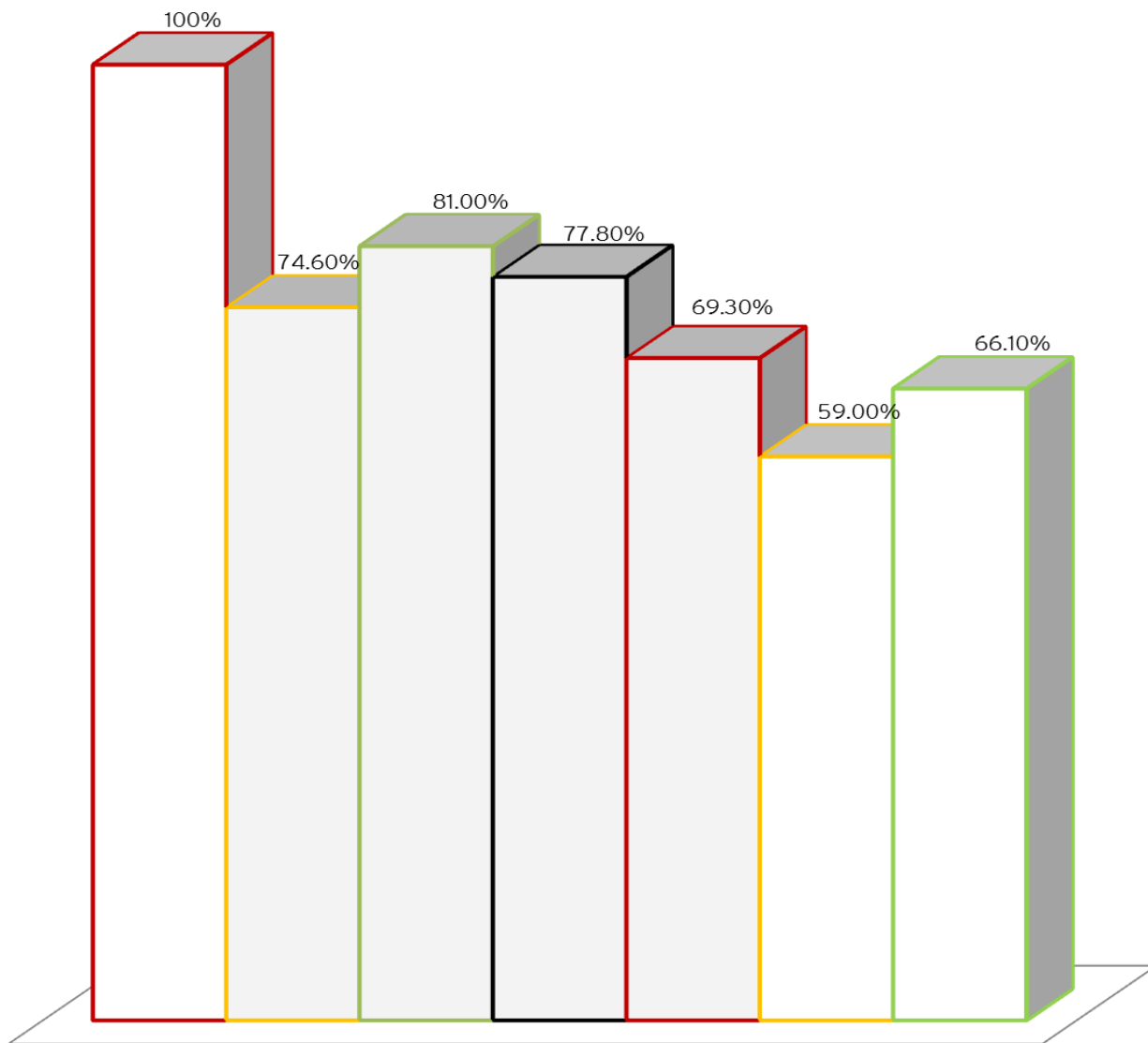
### Avance por Sección





## Índice General de Avance en PbR-SED 2017 Coahuila

### Avance por Categoría



■ Marco Jurídico ■ Planeación ■ Programación ■ Ejercicio y Control ■ Seguimiento ■ Evaluación ■ PbR-SED



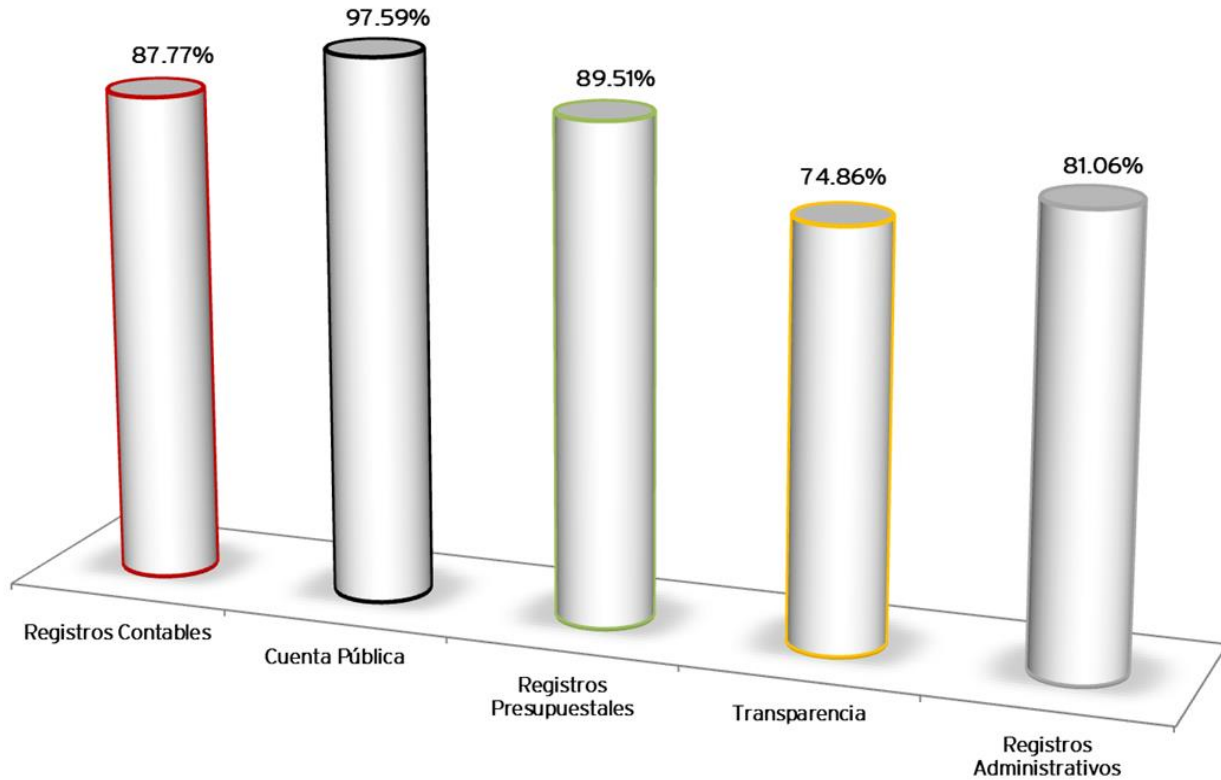
**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**2da. Evaluación Trimestral  
de la Armonización Contable 2017**

Calificación promedio por apartado



Fuente: <http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>



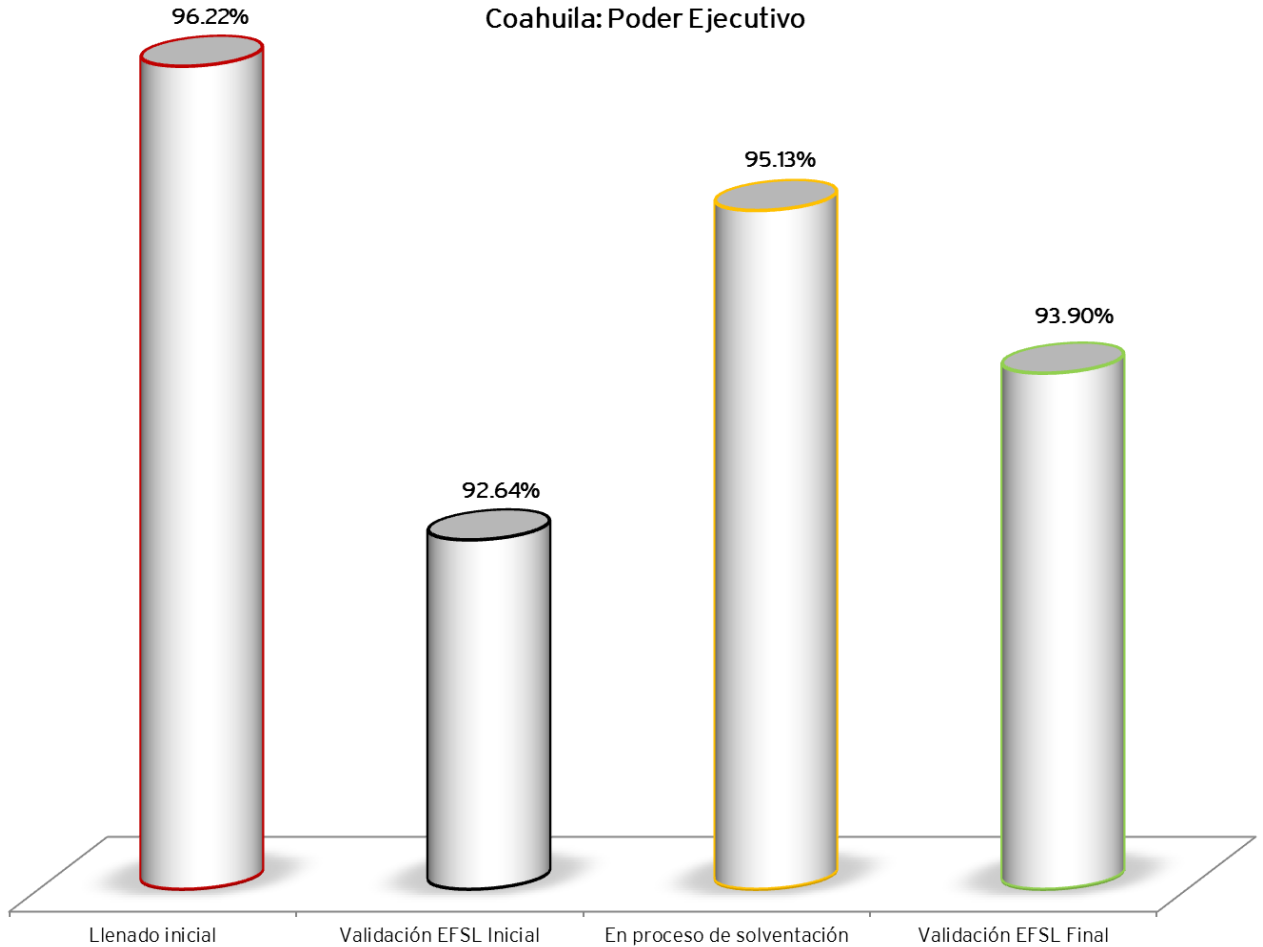
**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2da. Evaluación Trimestral  
de la Armonización Contable 2017

Resultado General  
Coahuila: Poder Ejecutivo



Fuente: <http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>



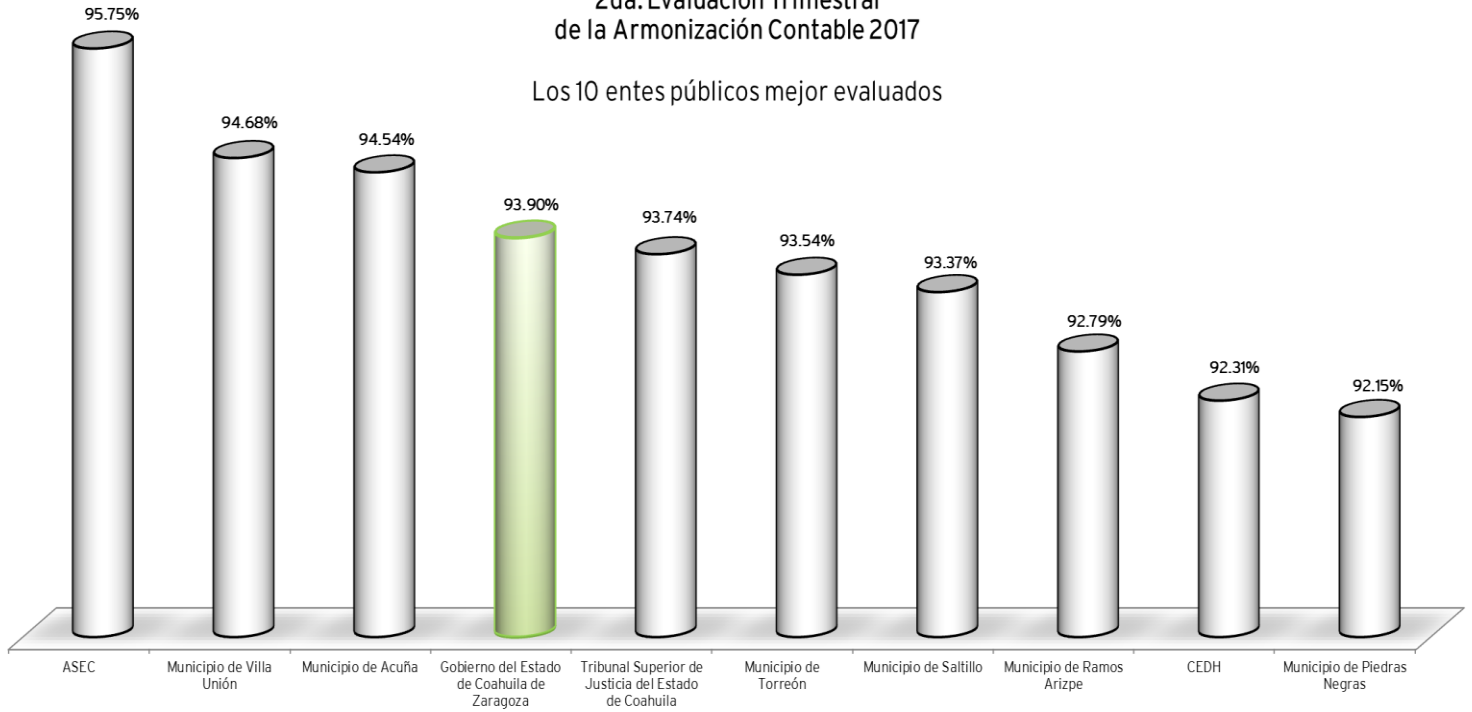
ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2da. Evaluación Trimestral  
de la Armonización Contable 2017

Los 10 entes públicos mejor evaluados



Fuente: <http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANEXO 35

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza  
Presupuesto de Egresos 2018

## DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

PREGUNTAS /APARTADOS	CONSIDERACIONES
¿QUÉ ES LA LEY DE INGRESOS Y CUÁL ES SU IMPORTANCIA?	<p>La Ley de ingresos es un documento aprobado por el Congreso del Estado, así como también es el instrumento legal que establece los conceptos tributarios a cargo de los ciudadanos, protegiéndolos de cualquier cobro indebido o en demasía por parte de la Autoridad.</p> <p>Dicho documento proporciona elementos a las autoridades gubernamentales para calcular los ingresos en materia tributaria, que servirán como fuentes presupuestal para atender las necesidades de los coahuilenses.</p> <p>Es importante señalar que estos ingresos representan un instrumento fundamental en la implementación de políticas gubernamentales para atender las necesidades de la población vulnerable.</p>
¿DE DÓNDE OBTIENEN LOS GOBIERNOS SUS INGRESOS?	<p>Se establecen diversas fuentes de ingresos a través de un catálogo que comúnmente se representa en los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingresos Federales</li><li>• Impuestos</li><li>• Derechos,</li><li>• Contribuciones especiales</li><li>• Aportaciones federales.</li><li>• Ingresos extraordinarios</li></ul>
¿QUÉ ES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y CUÁL ES SU IMPORTANCIA?	<p>El Presupuesto de Egresos es el documento jurídico y financiero que representa en forma ordenada y clasificada los gastos que el Gobierno prevé aplicar en materia de salud, educación, seguridad, desarrollo social fundamentalmente para atender las necesidad que requieren los coahuilenses.</p> <p>El gasto corriente, fundamentalmente se destina al pago de los servidores públicos y gastos inherentes a la operación de acciones por programas que la población requiere.</p> <p>La importancia de este documento normativo, obliga al Gobierno estatal a erogar moderadamente y eficientemente los recursos aprobados por la Cámara de Diputados, siendo grave el actual fuera de los gastos previstos.</p>
¿EN QUÉ SE GASTA?	<p>El gasto público se divide principalmente en Gasto de Inversión y Gasto Corriente. El Gasto de Inversión es utilizado para la generación de infraestructura; el Gasto corriente se utiliza para financiar subsidios, pensiones y medicinas, entre muchos otros.</p>





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018**

PREGUNTAS /APARTADOS	CONSIDERACIONES
¿PARA QUÉ SE GASTA?	El gasto público se destina al cumplimiento de los objetivos enmarcados en la Ley de Desarrollo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que este documento es el que contiene los requerimientos expresados por la población que dieron origen a las políticas públicas para atender éstas.
¿QUÉ PUEDEN HACER LOS CIUDADANOS?	Los ciudadanos pueden estar en permanente comunicación con las autoridades de los tres niveles de Gobierno, haciéndole saber consistencias e inconsistencias en cuanto a la aplicación de las políticas públicas, a través de la página <a href="http://www.coahuila.gob.mx">www.coahuila.gob.mx</a> en el menú CONTACTANOS Submenús: Atención Ciudadana, Ayuda en Línea, Preguntas Frecuentes y Sugerencias o acudir personalmente a las oficinas que integran los tres niveles de Gobierno.

Origen de los Ingresos		Importe
<b>Total</b>		<b>47,701,551,405</b>
Impuestos		3,718,737,640
Cuotas y Aportaciones de seguridad social		0
Contribuciones de mejoras		510,065,278
Derechos		2,354,520,159
Productos		57,578,524
Aprovechamientos		388,049,634
Ingresos por ventas de bienes y servicios		0
Participaciones y Aportaciones		40,248,145,170
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		424,455,000
Ingresos derivados de financiamientos		0
<b>Ejemplo en cuanto a los egresos:</b>		
¿En qué se gasta?		Importe
<b>Total</b>		<b>47,701,551,405</b>
Servicios Personales		16,762,738,681
Materiales y Suministros		656,906,638
Servicios Generales		1,248,611,436
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		13,429,426,841
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		71,764,410
Inversión Pública		4,545,453,509
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		386,301,436
Participaciones y Aportaciones		6,544,575,976
Deuda Pública		4,055,772,478



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El día 14 de diciembre de 2017, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra la iniciativa de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Finanzas los ordenamientos que integran el paquete económico dentro del cual se encuentra la Ley para la Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila para que se procediera a su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

### LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.-

Se somete a la consideración de este H. Legislatura, la iniciativa de Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para el Ejercicio Fiscal 2018 se autoriza a la Secretaría de Finanzas crear un Fondo de Contingencia Recaudatoria por el 3% de los recursos del Fondo General de Participaciones que estime la Federación para el Estado en su Proyecto de Ingresos.

Lo anterior a efecto de prevenir una probable disminución en la ministración de los recursos del Fondo General de Participaciones para 2018, presupuestado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Su distribución se sujetará a las normas siguientes:

**1).-** De los recursos del Fondo de Contingencia Recaudatoria, los municipios recibirán el 20%, que les corresponde conforme a la propia Ley.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2).- Este Fondo se activa en forma compensatoria en los ajustes de los meses de junio y noviembre del año en que se trate y en la liquidación definitiva del mes de enero del año siguiente, conforme las liquidaciones reales recibidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a los coeficientes que a cada municipios les corresponde.

3).- La distribución de los recursos se realizará según la diferencia entre el monto programado en el Presupuesto de Egresos del Estado y el monto recibido por concepto de Fondo General de Participaciones, aplicando en todo caso el coeficiente que corresponda a cada municipio del 20% del Fondo General de Participaciones.

4).- Bajo ninguna circunstancia se rebasará el monto límite establecido del Fondo de Contingencia Recaudatoria previsto en Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio 2018.

**TERCERO.** Que los integrantes de esta Comisión de finanzas procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y  
APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTICULO 1.-** La presente ley tiene por objeto establecer, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 Q, fracción II y 158 T de la Constitución Política del Estado de Coahuila y la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones y aportaciones federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, de las que obtenga el Estado provenientes de ingresos federales, por su incorporación al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como determinar los mecanismos de distribución y entrega de dichas participaciones y aportaciones para el ejercicio fiscal de 2018.

**CAPÍTULO I  
DE LAS PARTICIPACIONES A LOS  
MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES**

**ARTÍCULO 2.** Las participaciones federales que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece esta Ley, se calcularán por cada ejercicio fiscal y su determinación y aprobación quedará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 3.** Los Municipios recibirán las siguientes participaciones:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**I.** El 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado.

**II.** El 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado.

**III.** El 20% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el Estado.

**IV.** El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recaude el Estado y del Fondo de Compensación que se establece en el artículo 14 de la Ley Federal Sobre Automóviles Nuevos.

**V.** El 20% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo estatal de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados que perciba el Estado.

**VI.** El 20% del total de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diesel que perciba el Estado.

**VII.** El 20% del total de la recaudación del Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos.

**VIII.** El 20% del total de la recaudación del Fondo para entidades y municipios productores de hidrocarburos.

**IX.** El 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de los Municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

**ARTÍCULO 4.** Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo General de Participaciones que perciba el Estado, conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Fondo General de Participaciones que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, en relación con el total de la entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^1$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$Po_i$  = Población del Municipio i.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2).- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$
$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

$IPM_b$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^2$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PA_i$  = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

3).- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$
$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$IPM_c$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i$  = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[ \begin{array}{c} P_{i,T-1} \\ P_{i,T-2} \end{array} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \begin{array}{c} P_{i,T-1} \\ P_{i,T-2} \end{array} \right]}$$

Donde:

$IPM_d$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^4$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1}$  = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$  = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$$IPM_e = 5\% \times CPM_i^5$$

$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$

$$IERA_i = \frac{\left[ \frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_e$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^5$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERA_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

$A_{i,T-1}$  = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,T-2}$  = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.-** El 13.5% restante del Fondo General de Participaciones se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; mismos que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 5.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para crear un Fondo de Contingencia Recaudatoria por el 3% de los recursos del Fondo General de Participaciones que estime recibir el Estado en el Presupuesto de Ingresos.

Lo anterior a efecto de prevenir una probable disminución en la ministración de los recursos del Fondo General de Participaciones para 2018, proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones se sujetará a las normas siguientes:

- 1).- De los recursos del Fondo de Contingencia Recaudatoria, los municipios recibirán el 20% que les corresponde conforme al artículo anterior.
- 2).- Este Fondo se activa en forma compensatoria en los ajustes de los meses de junio y noviembre del año en que se trate y en la liquidación definitiva del mes de enero del año siguiente, conforme las liquidaciones reales recibidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a los coeficientes que a cada municipio les corresponde.
- 3).- La distribución de los recursos se realizará según la diferencia entre el monto programado en el Presupuesto de Egresos del Estado y el monto recibido por concepto de Fondo General de Participaciones,



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

aplicando en todo caso el coeficiente que corresponda a cada municipio del 20% del Fondo General de Participaciones.

4).- Bajo ninguna circunstancia se rebasará el monto límite establecido del Fondo de Contingencia Recaudatoria previsto en Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 6.** Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del periodo enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir del mes de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes de julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

**1).-** La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

$CM_i$  = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

$PTM_i$  = Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3), 4) y 5), de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 4 de esta



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$$\sum_{i=1}^{38} PTM_i =$$

Ley.  
Sumatoria total de  
Participaciones de los  
Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FGPE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

$AMA_i$ =	Estimación del anticipo anual del Municipio $i$
$FGPE$ =	Fondo General de Participaciones del Estado
$PMM_i$ =	Pago mensual al Municipio $i$
$PQM_i$ =	Pago quincenal al Municipio $i$

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente pago.

Dado que el ajuste de enero a mayo se determinó con coeficientes preliminares, se ajustará en el mes de diciembre utilizando los coeficientes definitivos.





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

Las participaciones a que se hace referencia en este artículo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica; sólo procederá respecto de los adeudos con vencimientos superiores a 90 días que no puedan ser cubiertos con los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 19 de esta Ley. También se podrán compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

Para efectos de estos adeudos deberá entenderse como Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, los pagos que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, a la Comisión Nacional del Agua del derecho por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación. Así mismo, los



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

pagos que deban realizarse por el suministro de agua en bloque, cloración, operación, uso de la infraestructura hidráulica para la conducción de volúmenes y entrega de agua. Por consumo de energía eléctrica, se entenderá como energía eléctrica suministrada en el período.

Se entenderá como adeudos del impuesto sobre la renta a cargo de los trabajadores de los Municipios: El que se deba o se debió determinar, retener y enterar en términos de lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**ARTÍCULO 7.** Los Municipios recibirán el 100% del total del Fondo de Fomento Municipal que perciba el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y sujeto a lo siguiente:

**A.- El 90% de este Fondo se distribuirá de la siguiente manera:**

I.- El 50.0% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial y derechos por el servicio de agua que haya tenido cada municipio en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo, en relación con el total recaudado por todos los Municipios del Estado, en el mismo ejercicio.

II.- El 50.0% restante se distribuirá en la siguiente forma:

1) El 96.0% de este porcentaje se distribuirá conforme al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2) El 4.0% restante del porcentaje a que se refiere esta fracción, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que por habitante tenga cada Municipio, considerando el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II inciso 1) de este artículo, en el ejercicio de que se trate.

## **B.- El 10% del Fondo se distribuirá de la siguiente manera:**

I.- El 50% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial, como a continuación se indica.

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t}}{\sum_{i,t} I_{i,t}}$$
$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

$CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para distribuir el 50% en proporción al incremento en la recaudación del impuesto predial.

Para que el municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en materia del impuesto predial, el convenio correspondiente deberá estar publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$I_{i,t}$  es el valor mínimo entre el resultado del cociente  $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$  y el número 2.

$RC_{i,t}$  es la recaudación de predial del municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo, revisado por la Auditoría Superior del Estado y validado por el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones.

II.- El 50% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado, conforme a la siguiente fórmula.

$$CRC_{i,t} = \frac{RC_{i,t}}{\sum_{i,t} RC_{i,t}}$$

Donde:

$CRC_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del municipio i en el año t que se utilizará para la distribución del 50% en proporción directa a la recaudación del impuesto predial que haya tenido cada municipio que haya convenido la coordinación en materia de dicho impuesto con el Gobierno del Estado, registren un flujo de efectivo, revisado por la Auditoría Superior del Estado y validado por el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones.

El dato de población se tomará de la última información oficial de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio, hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de Agua que el Estado considerará en la base para la distribución de los pagos provisionales y definitivos de este fondo, será la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría utilizará la más reciente información oficial disponible.

El ingreso por los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

El ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y las cifras deberán de coincidir con de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, mismos que deberán ser revisados por la Auditoria Superior y aprobados por el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones Federales.

La información a que se refiere este artículo, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

**ARTÍCULO 8.** Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para determinar los anticipos del periodo enero a junio, el Estado considerará para el coeficiente preliminar la recaudación del impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, que el Municipio y/o sus organismos descentralizados, empresas concesionarias u organismos estatales, hubieran obtenido el segundo año inmediato anterior. A partir de Julio se utilizarán los coeficientes definitivos que se determinarán con la recaudación obtenida en el año inmediato anterior al que se hace el cálculo.

**II.-** En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos.

Dado que el ajuste de enero a mayo se determinó con coeficientes preliminares, se ajustará en el mes de diciembre utilizando los coeficientes definitivos.

**III.-** En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el periodo de que se trate.

**ARTÍCULO 9.** Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de Fiscalización y Recaudación que perciba el Estado y se distribuirá conforme a lo siguiente:

a) El 100% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 100\% \times CPM_i$$
$$CPM_i = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$IPM_a$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i$  = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; misma que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

Los Municipios que optaron por suscribirse al Anexo No. 1 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, se abstendrán de otorgar y negarán en todo momento los permisos para circular sin placas. Cuando el Estado realice las revisiones derivadas del ejercicio de sus facultades de coordinación en la administración de contribuciones estatales y municipales y detecte alguna irregularidad, lo hará del conocimiento al Municipio de que se trate la violación específica, así como a la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales a que se refieren los artículos 13 al 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en un plazo de 10 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo y previa opinión de la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales antes citada, en su caso, la Secretaría



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

de Finanzas, reducirá al Municipio infractor un 5% del número de vehículos con placas de circulación vigente en su circunscripción territorial.

I.- Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos.

Dado que el ajuste de enero a mayo se determinó con coeficientes preliminares, se ajustará en el mes de diciembre utilizando los coeficientes definitivos.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

III.- En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

**ARTÍCULO 10.** Los Municipios recibirán el 20% del total del Fondo de participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos efectivamente cobrado por el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

I.- El 86.50% que de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

1).- El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$
$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$IPM_a =$  Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^1 =$  Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$Po_i =$  Población del Municipio i.

**2).**- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

$IPM_b =$  Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^2 =$  Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PA_i =$  Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

**3).**- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_c$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i$  = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$

$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$

$$IERP_i = \frac{\left[ \frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_d$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^4$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1}$  = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$  = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_e = 5\% \times CPM_i^5$$
$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$
$$IERA_i = \frac{\left[ \frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_e$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^5$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERA_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.

$A_{i,T-1}$  = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$A_{i,T-2}$  = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

II.- El 13.50% restante del Fondo de participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que perciba el Estado, se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

III. los Municipios recibirán en los mismos términos de este artículo, el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que se establece en el artículo 14 de la Ley Federal Sobre Automóviles Nuevos.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; misma que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

**ARTÍCULO 11.** Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinarán los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza en cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

**1).-** La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

$CM_i$  = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

$PTM_i$ = Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1),



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2), 3), 4) y 5) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 9 de esta Ley.

$$\sum_{i=1}^{38} PTM_i$$

Sumatoria total de Participaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FISANE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

$AMA_i$  = Estimación del anticipo anual del Municipio  $i$

$FISANE$  = Fondo de Participación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del Estado.

$PMM_i$  = Pago mensual al Municipio  $i$

$PQM_i$  = Pago quincenal al Municipio  $i$

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos.

Dado que el ajuste de enero a mayo se determinó con coeficientes preliminares, se ajustará en el mes de diciembre utilizando los coeficientes definitivos.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**III.-** En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado, determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

**ARTÍCULO 12.** Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado, el cual se distribuirá conforme a las reglas siguientes:

**I.-** El 86.50% que de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que recibirán los Municipios se determinará como sigue:

**1).-** El 41.10% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 41.10\% \times CPM_i^1$$



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:

$IPM_a$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^1$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$Po_i$  = Población del Municipio i.

**2).**- El 44.90% se distribuirá en proporción directa a la recaudación que tenga cada Municipio por concepto de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 44.90\% \times CPM_i^2$$
$$CPM_i^2 = \frac{PA_i}{\sum_{i=1}^{38} PA_i}$$

Donde:

$IPM_b$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^2$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PA_i$  = Recaudación de impuesto predial y derechos por el servicio de agua en el Municipio i.

**3).**- El 4% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$$IPM_c = 4\% \times CPM_i^3$$
$$CPM_i^3 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

$IPM_c$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$PVA_i$  = Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

4).- El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio **del impuesto predial** que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$IPM_d = 5\% \times CPM_i^4$$
$$CPM_i^4 = \frac{IERP_i}{\sum_{i=1}^{38} IERP_i}$$
$$IERP_i = \frac{\left[ \frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_d$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^4$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IERP_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial en el Municipio i.

$P_{i,T-1}$  = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$P_{i,T-2}$  = Recaudación de Predial en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

5.) El 5% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$$IPM_e = 5\% \times CPM_i^5$$
$$CPM_i^5 = \frac{IERA_i}{\sum_{i=1}^{38} IERA_i}$$
$$IERA_i = \frac{\left[ \frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \frac{A_{i,T-1}}{A_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

- $IPM_e$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $CPM_i^5$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $IERA_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio de los derechos por suministro de agua en el Municipio i.
- $A_{i,T-1}$  = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.
- $A_{i,T-2}$  = Recaudación de los derechos por suministro de Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

La información a que se refieren los dos párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado considerará como recaudación de impuesto predial y/o los derechos por el servicio de agua, en las bases para la distribución de pagos provisionales y definitivos de este fondo, la última información oficial disponible presentada en Cuenta Pública anual por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.-** El 13.50% restante del Fondo de participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados que perciba el Estado se distribuirá en partes iguales entre los 38 Municipios del Estado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá:





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de colección antigua; misma que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

Por índice de esfuerzo recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de agua que tenga cada Municipio conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

**ARTÍCULO 13.** Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, se entregarán a los Municipios en la siguiente forma:

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado, en forma provisional, otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para el cálculo del Índice de Esfuerzo Recaudatorio la información que se utilizará para los pagos provisionales del período enero a junio, el coeficiente preliminar será el resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el segundo año inmediato anterior entre la información obtenida en el tercer año inmediato anterior al ejercicio para



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

el cual se realiza en cálculo y; a partir de Julio se determinaran los coeficientes definitivos del resultado que se obtenga de dividir la recaudación obtenida en el año inmediato anterior entre la información obtenida en el segundo año inmediato anterior al ejercicio para el cual se realiza el cálculo.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

1).- La determinación del coeficiente efectivo se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$CM_i = \frac{PTM_i}{\sum_{i=1}^{38} PTM_i}$$

Donde:

$CM_i$  = Coeficiente efectivo de distribución de las participaciones del Municipio i, en el año en que se realiza el cálculo.

$PTM_i$ = Participaciones totales del Municipio i, correspondiente a la suma de los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) de la fracción I y a la cantidad correspondiente a la fracción II del artículo 11 de esta Ley.

$\sum_{i=1}^{38} PTM_i$  = Sumatoria total de Participaciones del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos  
Labrados de los Municipios.

2).- El cálculo mensual y quincenal de las participaciones se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$AMA_i = [CM_i \times (FIEPSE \times 20\%)]$$

$$PMM_i = \frac{AMA_i}{12}$$

$$PQM_i = \frac{PMM_i}{2}$$

Donde:

$AMA_i$  = Estimación del anticipo anual del Municipio  $i$

$FIEPSE$  = Fondo de Participación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados del Estado

$PMM_i$  = Pago mensual al Municipio  $i$

$PQM_i$  = Pago quincenal al Municipio  $i$

II.- En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dado que el ajuste de enero a mayo se determinó con coeficientes preliminares, se ajustará en el mes de diciembre utilizando los coeficientes definitivos.

**III.-** En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

**ARTÍCULO 14.** Los Municipios recibirán el 20% del total de la participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diesel efectivamente cobrado por el Estado.

**a)** El 70% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en relación con el total de la Entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_a = 70\% \times CPM_i^1$$

$$CPM_i^1 = \frac{Po_i}{\sum_{i=1}^{38} Po_i}$$

Donde:



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- $IPM_a =$  Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $CPM_i^1 =$  Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $Po_i =$  Población del Municipio i.

**b)** El 15% se distribuirá en proporción directa al número de vehículos registrados en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuenten con placas de circulación vigentes en cada Municipio, en relación con el total de los vehículos en el Estado que cuenten con placas de circulación vigentes, registrados en el padrón antes señalado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_b = 15\% \times CPM_i^2$$

$$CPM_i^2 = \frac{PVA_i}{\sum_{i=1}^{38} PVA_i}$$

Donde:

- $IPM_b =$  Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $CPM_i^2 =$  Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.
- $PVA_i =$  Padrón Vehicular del Estado con placas de circulación vigentes en el Municipio i.

**c)** El 15% se distribuirá tomando como base el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del impuesto predial y los derechos por servicio de agua que corresponda a cada Municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IPM_c = 15\% \times CPM_i^3$$



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

$$CPM_i^3 = \frac{IER_i}{\sum_{i=1}^{38} IER_i}$$
$$IER_i = \frac{\left[ \frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}{\sum_{i=1}^{38} \left[ \frac{PA_{i,T-1}}{PA_{i,T-2}} \right]}$$

Donde:

$IPM_c$  = Importe de la participación a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$CPM_i^3$  = Coeficiente de distribución de las participaciones a que se refiere este inciso, para el Municipio i.

$IER_i$  = Índice del Esfuerzo Recaudatorio en el Municipio i.

$PA_{i,T-1}$  = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el año inmediato anterior.

$PA_{i,T-2}$  = Recaudación de Predial y Agua en el Municipio i, en el segundo año inmediato anterior.

El dato de población se tomará de la última información oficial disponible de carácter general y nacional que, al iniciarse cada ejercicio fiscal hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La información relativa al Padrón Vehicular del Estado, se tomará del registro vehicular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes en cada Municipio, excepto las placas de tipo demostración, policía, motocicletas y autos de



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

colección antigua; misma que deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares.

La información relativa a la recaudación de impuesto predial y los derechos por el servicio de agua, se tomará de la Cuenta Pública anual que rindan los Municipios y sus organismos descentralizados al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, en los formatos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por el ingreso asignable de los derechos por servicio de agua potable, será la cantidad cobrada independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo; y,

Por ingreso asignable del impuesto predial será: La cantidad cobrada por el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado por concepto del impuesto a la propiedad o posesión de la tierra y en su caso construcciones, incluyendo los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre éste, igualmente se excluyen los subsidios o reducciones que, en su caso, se otorguen.

Por Índice de Esfuerzo Recaudatorio, se entiende el crecimiento en la recaudación del cobro del impuesto predial y derechos por servicio de





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

agua que tenga cada Municipios conforme a la información presentada en Cuenta Pública por los Municipios ante el H. Congreso del Estado.

La información a que se refieren los tres párrafos anteriores, en todo caso podrá ser revisada y verificada en su contenido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el caso de que la prestación del servicio público de agua se lleve a cabo a través de organismos estatales, así como de empresas concesionarias, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza podrá designar a un Contador Público para que cuantifique la recaudación de agua que corresponda.

En el caso de que parte de la información necesaria para la determinación de los coeficientes de participaciones no se obtenga oportunamente, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza utilizará la más reciente información oficial disponible.

I.- El día quince y el día último de cada mes, o el día hábil anterior a los señalados cuando los mismos no lo fueran, el Estado en forma provisional otorgará por concepto de anticipos a cuenta de participaciones, las cantidades que conforme a esta Ley correspondan a cada Municipio, tomando como base la estimación anual que el Estado determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, en afinidad con la información y criterios generales que dé a conocer públicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como base para la estimación de sus ingresos presupuestarios.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La estimación anual de la entidad federativa, podrá ser ajustada por la Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para determinar el coeficiente preliminar relativo al Padrón Vehicular del Estado, se considerará el número de vehículos con placas de circulación vigentes de acuerdo a la información anual por el concepto señalado que corresponda a cada Municipio durante el segundo año inmediato anterior. A partir del mes Julio se utilizará para determinar los coeficientes definitivos la información que corresponda a cada municipio del ejercicio inmediato anterior.

**II.-** En los meses de junio y diciembre de cada año, el Estado ajustará, determinará y entregará a los Municipios las diferencias que de las participaciones resulten a su favor por los meses de enero a mayo y de junio a noviembre según corresponda, o en su caso, de resultar a cargo, se descontarán del siguiente o siguientes pagos.

Dado que el ajuste de enero a mayo se determinó con coeficientes preliminares, se ajustará en el mes de diciembre utilizando los coeficientes definitivos.

**III.-** En el mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, el Estado determinará la liquidación definitiva del ejercicio inmediato anterior y entregará las participaciones que resulten a favor de los Municipios, o en su caso, de resultar a cargo se descontarán del siguiente pago.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Para el cálculo de las diferencias a que se refiere la fracción II y de la liquidación definitiva a que se refiere la fracción III de este artículo, se tomarán en cuenta las cantidades señaladas en las constancias, ajustes o liquidaciones definitivas que se reciban de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el período de que se trate.

**IV.-** Los recursos que obtengan los municipios de acuerdo a lo previsto en este artículo, podrán afectarse en los términos establecidos en los artículos 4-A y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

**ARTÍCULO 15.** El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega de participaciones; la información relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables; así como el monto estimado que recibirá cada Municipio de la Entidad, tomando como base la estimación anual que se determine en la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio que corresponda, del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Consumo Estatal de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diesel.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asimismo, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 16.** Del total del Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos que perciba el Estado, el 20% se distribuirá entre los Municipios productores de Gas del Fondo de Extracción Sobre Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios productores de Gas donde se encuentren las áreas Contractuales o las áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa.

Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad entregará a los Municipios estos recursos a más tardar en 5 días hábiles posteriores a la recepción.

**Artículo 17.** Del total del Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos que perciba el Estado, el 20% se distribuirá entre los Municipios productores de Gas donde se encuentren las áreas Contractuales o las áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa.

Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad entregará a los Municipios estos recursos a más tardar en 5 días hábiles posteriores a la recepción.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La totalidad de los recursos del El Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se deberá destinar la inversión en infraestructura para resarcir, entre otros fines, las afectaciones al entorno social y ecológico. Las entidades federativas y municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

**Artículo 18.** Se distribuirá entre los Municipios, el 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales

Después de recibir el monto por parte de la Tesorería de la Federación, la entidad entregará a los Municipios, y estos a su vez a sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales estos recursos a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la recepción.

**CAPÍTULO II  
DE LAS APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 19.** Los Municipios recibirán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, que destinarán exclusivamente al financiamiento de



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Los Municipios, de los recursos que reciban del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán destinar por lo menos el equivalente a un 25% de su techo financiero para el mantenimiento y conservación adecuada de los inmuebles de las escuelas de preescolar, primaria y secundaria y de los correspondientes a la infraestructura de salud de su Municipio.

Con el objeto de formular los Programas de Mantenimiento de los inmuebles citados, los Municipios deberán coordinarse con las autoridades estatales de educación y salud.

**ARTÍCULO 20.** El Estado enterará a los Municipios los recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal considerando el calendario de enteros en que la Federación lo haga en favor del Estado.

El cálculo de las aportaciones que corresponda a cada Municipio y el calendario de enteros, se publicarán anualmente en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 21.** Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 22.** Respecto a las aportaciones a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, los Municipios estarán obligados a:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficios;

II.- Promover la participación de las comunidades en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar al Gobierno del Estado la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

le sea requerida, para que el Gobierno del Estado pueda cumplir con la obligación de informar a la Secretaría de Desarrollo Social; y

V.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**ARTÍCULO 23.** Los Municipios recibirán el 100% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que reciba el Estado y lo destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

Este fondo se enterará mensualmente a los Municipios de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Los Municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I a la III, del artículo anterior.

**ARTÍCULO 24.** El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el calendario de entrega de aportaciones, las variables y fórmulas utilizadas para su determinación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO 25.** El Ejecutivo del Estado tendrá a su cargo emitir la normatividad aplicable a los recursos que se reciban de tales Fondos.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Competerá a las autoridades de control del Estado fincar las responsabilidades administrativas correspondientes, en su caso.

**ARTÍCULO 26.** Las aportaciones que con cargo a los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y sus accesorios, no serán embargables, ni los gobiernos municipales podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos para ellos en los artículos 19, 21 y 23 de esta Ley.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, podrá afectarse como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y consumo de energía eléctrica cuando así lo determine la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 27.** Los Municipios no deberán aplicar gravámenes que contravengan lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, ni otorgar estímulos fiscales en relación con las participaciones que reciban.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las liquidaciones definitivas de las participaciones que corresponden a los Municipios a las que se hacen



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

referencia en los Artículos 6, 8, 9, 11, 13 y 14 del ejercicio fiscal 2017, se realizaran en el mes de enero de 2018, bajo las reglas y disposiciones contenidas en la Ley para la distribución de participaciones y aportaciones federales a los Municipios del Estado de Coahuila vigente para ese ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez validadas y aprobadas, tanto por la Auditoria Superior del Estado y el Comité Federal de Vigilancia de Participaciones Federales, las cifras de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por suministro de agua con las que se calcularán las participaciones conforme a los artículos 4, 7, 10, 12, y 14, no podrán ser modificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Antonio Nerio Maltos Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Verónica Martínez García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Martha Carolina Morales Iribarren	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Yolanda Olga Acuña Contreras	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Tueme Lozano.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** El día 14 de diciembre de 2017, ante el Pleno del Congreso del Estado, compareció el Secretario de Finanzas para dar cuenta de los ordenamientos que integran el Paquete Económico del Estado entre las que se encuentra el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno quedaron a disposición de la Comisión de Hacienda los ordenamientos que integran el paquete económico dentro del cual se encuentra el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza para que se procediera a su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa en comento se sustentó en la siguiente



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.-**

Se somete a la consideración de esta H. Legislatura, iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se propone adicionar los artículos 42-A y 42-A, a efecto de incluir la facultad para dejar sin efectos el Certificado de Sello Digital, previsto en el Artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación, así como la facultad para llevar a cabo el procedimiento de presunción de inexistencia de operaciones, previsto en el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, en razón de que dichas facultades ya se encuentran consignadas en el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General y resultan necesarias para acreditar la competencia material de las autoridades fiscalizadoras para ejercer dichas facultades, las cuales fueron delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa que el Estado de Coahuila tiene suscrito con la Federación.

Por último se propone reformar el contenido de la fracción III, del artículo 117, para que se señale cuando procede hacer una notificación por estrados.

Lo anterior en razón de que no existe actualmente en el propio Código Fiscal, ningún supuesto en el que se señale cuando procede hacer una notificación de este tipo, lo cual puede ser objeto de impugnación por parte de los contribuyentes y por otra parte



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

se le dará certeza jurídica a los propios particulares de que los actos administrativos de esta naturaleza, se encuentran apegados a derecho.

***TERCERO.** Que los integrantes de esta Comisión de Hacienda procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinentes para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y proponer a su consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:*

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción III del artículo 117; Se **ADICIONAN:** Los artículos 42-A y 42-B, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en el Decreto No. 157, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 de fecha 02 de enero de 2014, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 42-A.-** Cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital en los términos de las leyes estatales, federales y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que el Estado de Coahuila tenga suscrito con la Federación, así como restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables, y resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 42-B.-** Llevar a cabo el procedimiento establecido en las leyes estatales, federales y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que el Estado de Coahuila tenga suscrito con la Federación, en aquellos casos en que se detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparen tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

**ARTÍCULO 117.- ...**

I. a II. ...

III.- Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de dos mil dieciocho.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

## POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Luis Gurza Jaidar Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Melchor Sánchez de la Fuente Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Sergio Garza Castillo	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lariza Montiel Luis	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Claudia Elisa Morales Salazar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, relativo a la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento para celebrar un Contrato de Fideicomiso para la administración de los recursos provenientes de las cuotas del servicio de recolección de basura, resultado del Contrato de Concesión celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza y la empresa denominada “Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., con objeto de llevar a cabo un servicio integral de limpia en sus etapas de barrido manual y mecánico, recolección y disposición final en relleno sanitario de los residuos sólidos generados en el Municipio, con vigencia a partir de su firma hasta el 24 de agosto del año 2022.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 91 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que, del análisis realizado a la documentación remitida por el Presidente Municipal y el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila, se adjunta acta de cabildo de fecha 30 de octubre de 2017, donde se aprobó por unanimidad del cabildo celebrar un Contrato de Fideicomiso para la administración de los recursos provenientes de las cuotas del servicio de recolección de basura, resultado del Contrato de Concesión celebrado entre el “Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza” y la empresa denominada “Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., con objeto de llevar a cabo un servicio integral de limpia en sus etapas de barrido manual y mecánico, recolección y disposición final en relleno sanitario de los residuos sólidos generados en el Municipio, con vigencia a partir de su firma hasta el 24 de agosto del año 2022, se desprende que se satisfacen los requisitos establecidos en el Código Municipal para el



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos 234 al 241 y demás aplicables del mismo ordenamiento.

**TERCERO.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 273 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, esta Comisión considera que es procedente validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en este caso, ya que el contrato de la mencionada concesión compromete al Municipio por un plazo mayor al periodo de la actual administración municipal, en tanto que, por otra parte también procede validar dicho acuerdo, aprobado por el mismo Ayuntamiento, en base a lo dispuesto por el artículo 158-U, fracción IV, numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que ha observado en todo momento las disposiciones aplicables, según se desprende del análisis de los anexos.

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Acuña, Coahuila, para autorizar a celebrar un Contrato de Fideicomiso para la administración de los recursos provenientes de las cuotas del servicio de recolección de basura, resultado del Contrato de Concesión celebrado entre el “Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza” y la empresa denominada “Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., con objeto de llevar a cabo un servicio integral de limpia en sus etapas de barrido manual y mecánico, recolección y disposición final en relleno sanitario de los residuos sólidos generados en el Municipio, con vigencia a partir de su firma hasta el 24 de agosto del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La concesión que se refiere el artículo anterior, se sujetará a los términos del contrato de concesión que se celebre para su formalización, así como a lo establecido en el Título Sexto: De los Servicios Públicos Municipales, Capítulo VII: De la Concesión de Servicios Públicos, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en las demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 15 de diciembre de 2017.

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Antonio Nerio Maltos Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Verónica Martínez García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Martha Carolina Morales Iribarren	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Yolanda Olga Acuña Contreras	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Tueme Lozano.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, donde solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a celebrar un Contrato de Concesión para proporcionar el Servicio de Agua Potable y Drenaje al Fraccionamiento Industrial Santa Marta en todas sus etapas, en la ciudad de Torreón, Coahuila, por una vigencia de veinticinco años, con objeto de buscar tener la eficacia que corresponde a la mayor calidad y cobertura social más completa posible para que el servicio se preste con eficiencia, para economizar sus costos al máximo y satisfacer las necesidades de la población en el consumo de agua potable y alcantarillado.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 91, 116 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 158-U, fracción V, de la Constitución Política del Estado, y en el artículo 102, fracción II numeral 2, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, los ayuntamientos están facultados para otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal y de los servicios públicos.

**TERCERO.** Que el día 16 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión del Agua del municipio de Torreón, Coahuila, recibieron la documentación para su análisis, discusión y en su caso aprobaron la concesión para proporcionar el Servicio de Agua Potable y Drenaje al Fraccionamiento Industrial Santa Marta en todas sus etapas, en la ciudad de Torreón, Coahuila, por una vigencia de veinticinco años, aprobado por mayoría de votos, con objeto de buscar tener la eficacia que corresponde a la mayor calidad y cobertura social más completa posible para que el servicio se preste con



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

eficiencia, para economizar sus costos al máximo y satisfacer las necesidades de la población en el consumo de agua potable y alcantarillado, de esa ciudad.

**CUARTO.** Que, del análisis realizado a la documentación remitida por el Presidente Municipal y el Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, se adjunta acta de cabildo de fecha 17 de noviembre de 2017, donde se aprobó por mayoría del cabildo celebrar un Contrato de Concesión para proporcionar el Servicio de Agua Potable y Drenaje al Fraccionamiento Industrial Santa Marta en todas sus etapas, en la ciudad de Torreón, Coahuila, por una vigencia de veinticinco años, con objeto de buscar tener la eficacia que corresponde a la mayor calidad y cobertura social más completa posible para que el servicio se preste con eficiencia, para economizar sus costos al máximo y satisfacer las necesidades de la población en el consumo de agua potable y alcantarillado, cabe mencionar que en el contrato, se desprende que se satisfacen los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos 234 al 241 y demás aplicables del mismo ordenamiento.

**TERCERO.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 302 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, esta Comisión de Finanzas considera que es procedente validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en este caso, ya que el contrato de la mencionada concesión compromete al Municipio por un plazo mayor al periodo de la actual administración municipal, en tanto que, por otra parte también procede validar dicho acuerdo, aprobado por el mismo Ayuntamiento, en base a lo dispuesto por el artículo 158-U, fracción IV, numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que ha observado en todo momento las disposiciones aplicables.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para autorizar celebrar un Contrato de Concesión para proporcionar el Servicio de Agua Potable y Drenaje al Fraccionamiento Industrial Santa Marta en todas sus etapas, en la ciudad de Torreón, Coahuila, por una vigencia de veinticinco años, con objeto de buscar tener la eficacia que corresponde a la mayor calidad y cobertura social más completa posible para que el servicio se preste con eficiencia, para economizar sus costos al máximo y satisfacer las necesidades de la población en el consumo de agua potable y alcantarillado.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La concesión que se refiere el artículo anterior, se sujetará a los términos del contrato de concesión que se celebre para su formalización, así como a lo establecido en el Título Sexto: De los Servicios Públicos Municipales, Capítulo VII: De la Concesión de Servicios Públicos, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en las demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

## POR LA COMISION FINANZAS DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Antonio Nerio Maltos Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Verónica Martínez García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Dip. Martha Carolina Morales Iribarren			
Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Yolanda Olga Acuña Contreras	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Tueme Lozano	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 del mes de mayo del año 2016, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 58 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, establece que las cuestiones de competencia sólo podrán promoverse por declinatoria, la que se propondrá ante el juzgador que se considera incompetente, precisamente en el escrito de contestación a la demanda, pidiéndole que se abstenga de continuar conociendo del proceso y remita el expediente al considerado competente.

Por su parte el artículo 59 del referido Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, establece que la competencia por declinatoria se substanciará como excepción procesal, sin suspensión del procedimiento. Con copia del escrito en el que la parte demandada interponga la excepción de incompetencia por declinatoria, el juzgador ordenará se corra traslado a la parte actora para que en un plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, el juzgador dictará resolución sobre la excepción de incompetencia. Si el juzgador sostiene su competencia, continuará conociendo del proceso; en caso contrario, remitirá el expediente al que considere competente, el cual dentro de los cinco días siguientes resolverá si se considera o no competente. Si este último se declara incompetente, remitirá el expediente al tribunal de competencia para que determine cuál es el juzgador competente para continuar conociendo del proceso. Las resoluciones en las que los juzgadores afirmen o sostengan su competencia serán impugnables a través del recurso de apelación, el cual se admitirá en el efecto devolutivo.

Sin embargo, el artículo 390 del ordenamiento procesal en comento establece que:



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“ARTÍCULO 390. El juzgador examinará el escrito de demanda y los documentos anexos, para resolver de oficio:

I. Si la demanda reúne los requisitos a que se refiere el artículo 384.

II. Si está debidamente justificada la personalidad o representación legal del actor.

III. Si de los documentos presentados aparece que existe legitimación activa y pasiva de las partes.

IV. Si conforme a las reglas de competencia puede avocarse el conocimiento del litigio.

V. Si el procedimiento intentado es el procedente.

Si encontrare que está arreglada a derecho, la admitirá, mandando correr traslado a la persona o personas contra quienes se proponga y se les emplace para que la contesten dentro del plazo que proceda, según el juicio. En el mismo auto se resolverá sobre la exhibición de documentos en poder del demandado y sobre las medidas de conservación de la cosa litigiosa solicitadas por el actor. El auto que dé entrada a la demanda no es recurrible, pero si contuviera alguna irregularidad o fuere omiso, podrá corregirse de oficio o a petición de parte.”

Nota: Lo resaltado es propio.

Como se ve, el citado artículo 390 del Código Procesal Civil del Estado, no establece la consecuencia de la no admisión de demanda con motivo de que el juzgador ante el que se presentó la misma no sea el competente para conocerlo conforme las reglas de la competencia como lo establece la fracción IV del numeral citado; de manera que, quien esto suscribe considera que para este caso pudiera darse el trámite (en lo conducente) previsto por el artículo 59 del Código adjetivo referente a la incompetencia por declinatoria, esto es, en el sentido de remitir el expediente del que se estima incompetente para conocer al juzgador que se considere competente. Con lo anterior se estaría evitando que el promovente (ante juzgado incompetente) tenga que esperar a que en su caso le devuelvan los documentos que presentó y tener de nueva cuenta que presentar su demanda ante un órgano jurisdiccional diverso al primigenio; además se estaría haciendo más práctico y sin tanta burocracia el derecho al acceso a la justicia contemplado en nuestra Constitución.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por tanto, en principio se propone modificar la redacción del artículo 58 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, en el sentido de suprimir la limitante de que las cuestiones de competencia sólo podrán promoverse por declinatoria; así mismo, en consecuencia, se propone adicionar una porción normativa a dicho artículo en el sentido de que cuando se presente una demanda ante un juez que estime carecer de competencia así lo declarará y de inmediato remitirá la demanda y sus anexos al órgano jurisdiccional que estime competente, siguiendo en lo demás (en lo conducente) el trámite previsto por el artículo 59 del propio Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila.

**TERCERO.-** Como refiere la presente iniciativa en su exposición de motivos, el artículo 58 establece que las cuestiones de competencia solo podrán promoverse por declaratoria, la que se propondrá ante el juzgado que se considera incompetente.

Por otro lado el artículo 59 del presente ordenamiento a modificar establece que la competencia por declaratoria se substanciará como excepción procesal, sin suspensión del procedimiento, con copia del escrito en el que la parte demandada interponga la excepción de incompetencia por declaratoria. Si el juzgador sostiene su competencia, continuará conociendo del proceso, en caso contrario remitirá el expediente al que considere competente, el cual resolverá dentro de los cinco días siguientes, si se considera o no competente. Si este se declara incompetente, remitirá el expediente al tribunal de competencia para que este determine cuál es el juzgador competente para continuar con el proceso.

Por lo tanto, quienes aquí dictaminamos los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consideramos apropiada la reforma al artículo 58, en el sentido de suprimir la limitante de que las cuestiones de competencia solo podrán promoverse por declaratoria, así como que cuando se presente una demanda ante un juez que estime carecer de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

competencia así lo declarará y de inmediato remitirá la demanda al órgano que se estime competente.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 58 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 58.**

Cuestiones de competencia.

Las cuestiones de competencia podrán promoverse por declinatoria, la que se propondrá ante el juzgador que se considera incompetente, precisamente en el escrito de contestación a la demanda, pidiéndole que se abstenga de continuar conociendo del proceso y remita el expediente al considerado competente.

Sin embargo, cuando se presente una demanda ante un juez que estime carecer de competencia así lo declarará y de inmediato remitirá la demanda y sus anexos al órgano jurisdiccional que estime competente, siguiendo en lo demás, en lo conducente, el trámite previsto en el artículo siguiente.

**TRANSITORIOS**



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Georgina Cano Torralva, (Coordinadora), Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre (Secretario), Dip. Jesús de León Tello, Dip. Javier Díaz González y Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. GEORGINA CANO TORRALVA (COORDINADORA)					
DIP. JULIAN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE (SECRETARIO)					
DIP. JESÚS DE LEÓN TELLO					



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3009 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 08 del mes de junio del año 2016, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3009 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3009 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existen situaciones en la vida de las personas y en la dinámica de las empresas en las que es necesario o conveniente otorgar facultades de representación para determinados actos jurídicos o materiales.

Y para ellos se han creado figuras legales que permiten confiar actos de voluntad en un tercero para el caso de que personalmente no contemos con el tiempo o los conocimientos necesarios para efectuar determinadas negociaciones, e inclusive en previsión de que una incapacidad o enfermedad nos impidiera expresarla o ejercerla en el futuro.

Con estas figuras me refiero al mandato, mejor conocido como poder.

Un poder es un documento público autorizado por un notario que permite a una persona o empresa designar a otra como su representante para que actúe en su nombre en determinados actos jurídicos, de modo que el representante deberá acreditar su facultad de apoderado mediante la exhibición de la copia autorizada del poder.

Efectivamente la existencia de esta figura puede representar una gran ventaja para la persona que lo otorga, sin embargo, existen ocasiones en las que lejos de representar la ventaja esperada, con el tiempo se convierten en algo contraproducente para quien lo ha otorgado y para los terceros de buena fe que en determinado momento pudiesen negociar con un apoderado.

Una vez otorgado el poder, en cierta manera escapa de nuestro control el destino de determinado objeto o determinados negocios o contrataciones practicadas por el facultado. El apoderado puede



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

hacer o contratar a nuestro nombre, y lo que haga en el supuesto beneficio de nuestros intereses con respecto a terceros de buena fe nos obliga.

Surgen ocasiones con el pasar del tiempo en que las circunstancias que en un determinado momento nos llevaron a la conclusión de confiar en la persona a favor de la cual otorgamos un poder o mandato pueden cambiar, siendo con ello necesario acudir ante notario a efectuar el trámite correspondiente para la eliminación de dicho poder, a través de la revocación, lo que representa una erogación económica y de tiempo para quienes desean realizarlo.

Por otra parte se da el caso de los apoderados que dejan de trabajar para la persona moral o física a la cual representaban y conservan la responsabilidad de rendir cuentas cuando el poderdante no se dio a la tarea de revocar el poder al terminar la relación laboral y se ven en la necesidad de acudir ante notario para solicitar la renuncia de dicho poder con la finalidad de terminar con las obligaciones que el mismo les confería.

A la hora de analizar las consecuencias que pueden traer los actos realizados por un apoderado, en protección tanto del poderdante como de los terceros de buena fe, el factor tiempo pudiera representar una gran solución.

Como medida de protección jurídica para los poderdantes así como los terceros y los propios apoderados, lo ideal sería otórgales una vigencia, dejando a salvo así la decisión de que en un determinado momento, al pasar el término de validez del poder, quien lo otorga tendrá a salvo el derecho de continuar otorgando la facultad conferida en el documento o no, sin que ello le represente mayor problema y quedaría también protegido con el pasar del tiempo en el caso de ignorar el trámite para la revocación del poder o inclusive en el caso de descuido y olvido de dicho trámite de revocación.

También podemos toparnos en la práctica con personas que tratan de revocar poderes otorgados en los cuales el apoderado realizó actos sin informarle, hasta que resulta que al pasar de los años



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

se enteran de que son sujetos obligados en créditos o negociaciones de todos tipos y tienen que responder por ellos e incluso sufrir sus consecuencias. Pues bien, al limitar el tiempo de vigencia de los poderes podríamos darles protección jurídica a estas personas respecto de sus bienes adquiridos con posterioridad a dicha vigencia o en negociaciones realizadas después de un determinado tiempo de ser víctimas de estas acciones.

Existe también el supuesto de que personas que ya no trabajan para determinado negocio o empresa a los cuales se les había otorgado un poder y han seguido utilizándolo en tanto el poderdante no es enterado de tal situación.

O casos en que el apoderado continúa realizando negociaciones o contrataciones, sobre todo de créditos, aun cuando el poderdante ha fallecido, aprovechándose así de terceros que ignoran la circunstancia.

Así como estos, podemos encontrar numerosos casos en la práctica, por ello la que suscribe considero que debe estudiarse la posibilidad de otorgar un término fijo de validez a los poderes o mandatos judiciales.

**TERCERO.-** Un poder es un documento autorizado por un notario que permite a una persona o empresa designar a otra como su representante para que actúe en su nombre en distintos actos jurídicos, mismo que deberá acreditar su facultad mediante la exhibición del poder autorizado.

El otorgamiento de este poder en muchas ocasiones representa un beneficio para la persona que lo otorga; caso contrario existen ocasiones en las que con el tiempo se convierten en algo contraproducente, esto debido a que el apoderado puede hacer o contratar a nombre del poderdante.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por otra parte cuando el apoderado deja de trabajar para la persona y continua conservando la responsabilidad de rendir cuentas, el poderdante se ve en la necesidad de acudir ante notario para solicitar la renuncia de dicho poder, por lo cual el factor tiempo dentro del proceso pudiera representar una solución.

Por todo lo anterior, quienes aquí dictaminamos, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia consideramos necesaria la aprobación de la presente reforma, que tiene como finalidad tomar una medida de protección jurídica para el poderdante otorgando una vigencia de tres años, dejando a salvo la decisión de que en un determinado momento, al pasar el termino de validez del poder, quien lo otorga tendrá el derecho de continuar otorgando la facultad conferida en el documento o dar por concluido el poder, sin que ello represente mayor problema o algún tipo de riesgo.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 3009 del Código Civil para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 3009...**

I...

II...

III...



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

IV.

El mandato a que se refiere el presente artículo tendrá una vigencia de tres años, a partir de que se dio la declaración unilateral del poderdante en favor del apoderado, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque. Cualquier disposición que establezca un plazo superior se tendrá por no puesta.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Georgina Cano Torralva, (Coordinadora), Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre (Secretario), Dip. Jesús de León Tello, Dip. Javier Díaz González y Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. GEORGINA CANO TORRALVA (COORDINADORA)					



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>DIP. JULIAN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE (SECRETARIO)</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. JESÚS DE LEÓN TELLO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una porción normativa al Artículo 868 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 del mes de octubre del año 2016, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una porción normativa al Artículo 868 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una porción normativa al Artículo 868 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por la Diputada Georgina Cano Torralva, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El **artículo 190** del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, establece que los plazos empezarán a correr desde el día siguiente al en que surta efectos el emplazamiento, citación o notificación, y se contará en ellos, el día del vencimiento.

Por su parte el **artículo 191** del mismo ordenamiento procesal señala que cuando fueren varias las partes y el plazo común, se contará desde el día siguiente a aquél en que todas hayan quedado notificadas.

Ahora, el artículo 196 del referido Código Procesal Civil del Estado, señala lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 196.** Plazos comunes.*

*Los plazos que, por disposición de la ley no son individuales, se tienen por comunes para todas las partes.”*

Mientras que el artículo 868 del mismo ordenamiento procesal establece que:

*“**ARTÍCULO 868.** Plazo para la interposición del recurso de apelación.*

*El plazo para interponer el recurso de apelación, será:*

*I. De quince días, si se trata de sentencia definitiva.*

*II. De noventa días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiera hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, salvo que se trate de juicios de pérdida de patria potestad, en estos casos, el término será de quince días.*

*III. De ocho días cuando se haga valer contra autos e interlocutorias.”*





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

De la interpretación de los preceptos legales antes citados se puede afirmar que los plazos empezarán a correr desde el día siguiente al en que surta efectos la notificación, y que cuando fueren varias las partes y el plazo común, este se contará desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas; así como que los plazos que por disposición de la ley no sean individuales, se entenderán comunes para las partes.

En el caso concreto, se puede concluir que el plazo para la interposición del recurso de apelación, al no establecer que es individual, deberá considerarse común para las partes.

Sin embargo, a tal conclusión se arriba una vez que se ha realizado el ejercicio de interpretación armónica de diversas disposiciones legales y no de forma directa; dicho en otras palabras, nuestro Código Procesal Civil Del Estado, no especifica que tratándose de la interposición del recurso de apelación el plazo es común para las partes, es decir, que debe contarse desde el día siguiente a aquel en que todas las partes hayan quedado notificadas.

Lo anterior, desde el punto de vista de quien esto suscribe, genera incertidumbre en el justiciable, pues depende de la puesta en marcha de un ejercicio de interpretación, por parte del juzgador, para poder obtener con certeza si el plazo para apelar una resolución judicial es individual o común, es decir, puede darse el caso que alguna autoridad judicial interprete de forma diversa los artículos señalados en esta iniciativa y concluya que se trata de un plazo individual, afectando en su caso, a una de las partes que pretenda apelar que le hubiere dado una interpretación contraria, lo que sin duda trae como consecuencia una falta de seguridad jurídica en las partes, incluso desigualdad entre ellas, pues lo que le beneficia a una le perjudica a la otra y viceversa.

Por tanto, en base a lo antes expuesto, y en atención a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en general el marco jurídico de nuestro país tiene como uno de sus objetivos principales garantizar el derecho de acceso a la justicia y con ello en forma alguna también garantizar sus derechos humanos en su concepción más amplia y no de poner obstáculos o formalismos excesivos en la impartición de justicia, quien esto suscribe considero importante



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

dejar establecido en la ley (de forma clara y precisa) como se considerará el plazo para la interposición del recurso de apelación, así como la forma en que este se habrá de contar; por lo que propongo que al artículo 868 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, se adicione una porción normativa que señale que el plazo para interponer el recurso de apelación se considerará común y por tanto se contará desde el día siguiente a aquel en que todas las partes hayan quedado notificadas de la resolución que se pretenda recurrir.

**TERCERO.-** Quienes conformamos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia procedimos al estudio de la iniciativa que se dictamina, evaluando su contenido y alcances, así pudimos constatar que la redacción actual del artículo 868 referente al plazo para la interposición del recurso de apelación no es la más clara y pudiera llegar a generar incertidumbre para las y los coahuilenses que se encuentran involucrados en algún procedimiento civil.

Así el artículo referido a la letra señala que:

**ARTÍCULO 868.** Plazo para la interposición del recurso de apelación.

El plazo para interponer el recurso de apelación, será:

I. De quince días, si se trata de sentencia definitiva.

II. De noventa días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiera hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, salvo que se trate de juicios de pérdida de patria potestad, en estos casos, el término será de quince días.

III. De ocho días cuando se haga valer contra autos e interlocutorias.”

De lo anterior se desprende que dicha disposición no especifica que tratándose de la interposición del recurso de apelación cuando fueren varias las partes el plazo es común para todas ellas y por



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ende que el mismo debe contarse desde el día siguiente a aquel en que todas las partes hayan quedado notificadas.

Lo anterior, genera incertidumbre en el justiciable, pues depende de la puesta en marcha de un ejercicio de interpretación, por parte del juzgador, para poder obtener con certeza si el plazo para apelar una resolución judicial es individual o común.

Es por ello, que quienes aquí dictaminamos coincidimos con la ponente que suscribe la presente propuesta de reforma, considerando que es fundamental dejar establecido en la ley, de una forma clara y precisa, como se considerará el plazo para la interposición del recurso de apelación, así como la forma en que este se habrá de contar.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el primer párrafo del artículo 868 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 868.**

...

El plazo para interponer el recurso de apelación se considerará común y por tanto se contará desde el día siguiente a aquel en que todas las partes hayan quedado notificadas, y será:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

I. a III. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Georgina Cano Torralva, (Coordinadora), Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre (Secretario), Dip. Jesús de León Tello, Dip. Javier Díaz González y Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. GEORGINA CANO TORRALVA (COORDINADORA)					



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>DIP. JULIAN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE (SECRETARIO)</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. JESÚS DE LEÓN TELLO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 238 y 251 de la Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria “Lic. Gilberto Rincón Gallardo”, del Partido Social Demócrata Independiente de Coahuila; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 29 de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 238 y 251 de la Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria “Lic. Gilberto Rincón Gallardo”, del Partido Social Demócrata Independiente de Coahuila; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 238 y 251 de la Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria “Lic. Gilberto Rincón Gallardo”, del Partido Social Demócrata Independiente de Coahuila, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, significó un gran cambio en la forma de concebir, interpretar y aplicar los derechos para todas las autoridades del país, en sus tres órdenes de gobierno. La reforma fue y sigue siendo un cambio paradigmático que vino a revolucionar no sólo la manera de administrar justicia por parte de la judicatura, sino también la forma de legislar tanto en el Congreso Federal como en los Congresos Estatales; prueba de ello son las múltiples y variadas leyes que se han expedido y otras tantas que se han reformado en aras de privilegiar el enfoque de derechos humanos mandado en los cambios realizados a nuestra Carta Magna en fechas antes mencionadas. Este parte aguas e “innovación” dentro de nuestra Constitución ha sido fundamental para consolidar un sistema jurídico integral moderno.

Recientemente la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al resolver el amparo en revisión 230/2014 ha señalado que *“tratándose tanto de los cónyuges en el caso de matrimonio, así como de las parejas de hecho que viven en concubinato, la legislación civil o familiar de nuestro país establece una obligación de dar alimentos como parte de los deberes de solidaridad y asistencia mutuos (...) Así las cosas, en caso de que los concubinos acuerden la fijación de un esquema familiar en el que uno de ellos se dedique preponderantemente a las labores del hogar y al cuidado de los hijos, mientras que sobre el otro recaiga la obligación de otorgar todos los medios necesarios para el mantenimiento del hogar en los términos anteriormente expuestos, generándose a partir de la disolución de la relación un desequilibrio económicos en perjuicio de alguno de los integrantes, es claro que se cumplen los requisitos mínimos indispensables para que proceda la condena al pago de una pensión compensatoria por el tiempo estrictamente necesario para reparar esta situación de desventaja”*.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En otro asunto similar identificado en el amparo en revisión 269/2014 la misma sala del máximo órgano jurisdiccional de nuestro país, sostuvo: *“Por tanto, podemos concluir que la imposición de una pensión compensatoria en estos casos no se constriñe sencillamente a un deber de ayuda mutua, sino que además tiene como objetivo compensar al cónyuge que durante el matrimonio se vio imposibilitado para hacerse de una independencia económica, dotándolo de un ingreso suficiente hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia”*.

El otorgamiento de esta presunción ya sea a los cónyuges o concubinos de necesitar una pensión alimenticia por el tiempo en la que estos se encuentren en desventaja debido a su condición de encargado(a) preponderantemente del hogar, da certeza y seguridad jurídica a todas las personas que han trabajado duramente por años, sacrificando su desarrollo profesional por el cuidado y atención de las necesidades de los hijos y del otro cónyuge o concubino(a). El otorgar al que demanda el pago de alimentos con los argumentos antes mencionados, y siempre y cuando sea legalmente comprobable ante autoridad competente, es brindar un equilibrio entre las partes.

La “pensión compensatoria” que hacemos mención en los citados amparos al inicio de este documento, se fundamentan en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre la pareja al momento de disolverse la relación matrimonial y que, en efecto, puede ser reclamada en juicio por la persona afectada. Introducir expresa y precisamente esta presunción legal dentro de nuestra Ley para la Familia, perfeccionara la actual legislación local en materia de alimentos al ponerla acorde con los criterios jurisprudenciales más actuales y cumpliendo con los propósitos del Artículo 4º constitucional.

El trabajo de este congreso se refleja con trabajo legislativo; si bien nos percatamos que en este tema estamos en un estado de actualización acatada, también denotamos que la evolución y necesidad social es constante, lo cual nos obliga y compete en la atención de dichas barreras entre el bien común y el desarrollo público para el alcance del mismo.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TERCERO.-** El otorgamiento de esta presunción ya sea a los cónyuges o concubinos de necesitar una pensión alimenticia por el tiempo en la que estos se encuentren en desventaja debido a su condición de encargado(a) preponderantemente del hogar, da certeza y seguridad jurídica a todas las personas que han trabajado duramente por años, sacrificando su desarrollo profesional por el cuidado y atención de las necesidades de los hijos y del otro cónyuge o concubino(a). El otorgar al que demanda el pago de alimentos con los argumentos antes mencionados, y siempre y cuando sea legalmente comprobable ante autoridad competente, es brindar un equilibrio entre las partes, es por lo antes mencionado que los que aquí dictaminamos llegamos a la conclusión de que la presente es procedente ya que tienen a su favor la presunción de la necesidad de su lado.

De igual forma y en lo que respecta a la “pensión compensatoria” que hacemos mención en los citados amparos al inicio de este documento se considera procedente, ya que se fundamentan en un deber tanto asistencial como resarcitorio derivado del desequilibrio económico que suele presentarse entre la pareja al momento de disolverse la relación matrimonial y que, en efecto, puede ser reclamada en juicio por la persona afectada. Introducir expresa y precisamente esta presunción legal dentro de nuestra Ley para la Familia, perfeccionará la actual legislación local en materia de alimentos al ponerla acorde con los criterios jurisprudenciales más actuales y cumpliendo con los propósitos del Artículo 4º constitucional.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente Proyecto de:

**DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo de artículo 238 y el primer párrafo del artículo 251 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, cuyo texto quedaría de la siguiente forma:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Artículo 238.** La autoridad judicial competente que decrete el divorcio resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de las hijas o hijos o esté imposibilitado para trabajar y carezca de bienes que produzcan frutos, sin perjuicio de la acción compensatoria prevista en la disposición siguiente. Quien demande el pago de los alimentos con el argumento anterior, tiene a su favor la presunción de necesitarlos y tendrá derecho a una pensión compensatoria hasta en tanto se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí mismo los medios necesarios para su subsistencia.

...

**Artículo 251.** Al cesar el concubinato, el concubino que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado su convivencia. Quien demande el pago de los alimentos con el argumento de que se dedicó preponderantemente al trabajo del hogar o al cuidado y educación de los hijos, tiene a su favor la presunción de necesitarlos y tendrán derecho a una pensión compensatoria hasta en tanto se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí mismo los medios necesarios para su subsistencia.

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputada Georgina Cano Torralva (Coordinadora), Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre (Secretario), Dip. Jesús de León Tello, Dip. Javier Díaz González y Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. GEORGINA CANO TORRALVA (COORDINADORA)					
DIP. JULIAN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE (SECRETARIO)					
DIP. JESÚS DE LEÓN TELLO					
DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ					



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>DIP. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 85 y 87 de la Ley para la Familia, así como los Artículos 93 y 96 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria “Lic. Gilberto Rincón Gallardo”, del Partido Social Demócrata Independiente de Coahuila; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 14 del mes de marzo del año 2017, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 85 y 87 de la Ley para la Familia, así como los Artículos 93 y 96 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria “Lic. Gilberto Rincón Gallardo”, del Partido Social Demócrata Independiente de Coahuila; y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 85 y 87 de la Ley para la Familia, así como los Artículos 93 y 96 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria “Lic. Gilberto Rincón Gallardo”, del Partido Social Demócrata Independiente de Coahuila, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año millones de niñas y niños en el mundo pierden su infancia debido al matrimonio infantil. En 2011, se celebraron en México poco más de 84 mil casamientos en el que la contrayente era niña. Esto significa que 1 de cada 100 mujeres entre 12 y 18 años de edad se casó, pese a que este fenómeno afecta también a los varones, es mayor el número de mujeres que participan en uniones tempranas: por cada niño que contrajo nupcias aquel año tres niñas de la misma edad lo hicieron. Esta cifra indica que las niñas se casan con frecuencia con hombres mayores que ellas al no existir correspondencia en los registros de matrimonio. Por lo que hace al Estado de Coahuila de Zaragoza, del 2010 al 2016 se han celebrado 10,055 matrimonios de menores.

La igualdad en el ejercicio de los derechos entre hombres y mujeres es uno de los grandes pendientes de las leyes, la función jurisdiccional y de la función pública, sobretodo en la búsqueda por modificar aquellas acciones que se sustenten en determinadas costumbres o prejuicios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y reitera la igualdad en su entero cuerpo normativo: en el artículo 4º establece la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley, en el 6º lo trata dentro del margen de la igualdad cívica, entre otros. En este mismo sentido jurídico y con perspectiva de derechos humanos, es primordial abordar tanto la situación de desventaja que hay en el marco jurídico vigente para los sectores vulnerables.

Conocido estos tristes y alarmantes datos, el Ejecutivo del Estado consideró como objetivo de la iniciativa de reforma, el establecer los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio,



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

eliminando la posibilidad de sustituir el requisito de edad por el consentimiento de los ascendientes o tutores del menor o que sea dispensada por el Juez de lo Familiar, convencidos de que es una acción que asegurará el pleno desarrollo individual y social de los niños, niñas y adolescentes.

Diversos estudios arrojan como resultado invariable, que entre más jóvenes los contrayentes, mayor es la posibilidad de que el matrimonio termine en divorcio; esto debido a la falta de madurez emocional suficiente para asumir el compromiso, y sobre todo debido a que el matrimonio ha sido condicionado por una situación sobrevenida que no ha sido previamente meditada; estos matrimonios se sustentan en bases más frágiles, por lo que están destinados con mayor razón al fracaso, dejando familias desintegradas. Esta situación lamentablemente repercute de manera negativa al transcurrir los años en relación al aspecto de salud, educativo, social y emocional e inclusive económico.

**TERCERO.-** Quienes dictaminamos coincidimos en que toda vez que el objeto de la iniciativa que se dictamina es el de fijar la importancia de la constante actualización de nuestras Leyes basadas en las necesidades sociales de los y las coahuilenses y tomando en cuenta que el pasado 4 de septiembre del año 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, un decreto mediante el cual se *“prohíbe que los menores de edad puedan contraer matrimonio, atendiendo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Generales, Federales y demás ordenamientos estatales en materia de derechos humanos”* decidimos que dentro de esta actualización sea tomada la presente iniciativa, a fin de ser incorporada dentro de la legislación vigente.

En este sentido, quienes dictaminamos concluimos que la propuesta requiere algunas modificaciones a efecto de no ser reiterativa dentro de la legislación ya vigente, es decir, se considera que dentro de la Ley para la Familia y en sus Artículos 85 y 87 ya están debidamente abordados los supuestos que dentro de la iniciativa en estudio se proponen es por lo anteriormente expuesto que se desecha esta propuesta de reforma y no así la correspondiente a la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila, ya que dentro de este instrumento jurídico en



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

mención aun no cuenta con el supuesto previsto dentro de esta iniciativa motivo por el cual lo correspondiente a esta propuesta se considera procedente.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente Proyecto de:

**PROYECTO DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 93, así como deroga el artículo 96, ambos de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila, cuyo texto quedaría de la siguiente forma:

**Artículo 93.** Toda persona que pretenda contraer matrimonio, deberá satisfacer lo previsto en el artículo **87** de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 96. (Derogado)**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputada Georgina Cano Torralva, (Coordinadora), Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre (Secretario), Dip. Javier Díaz González, Dip. Jesús de León Tello, Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez, Dip. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>			<b>RESERVA DE ARTICULOS</b>	
	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. GEORGINA CANO TORRALVA (COORDINADORA)</b>					
<b>DIP. JULIAN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE (SECRETARIO)</b>					
<b>DIP. JESÚS DE LEÓN TELLO</b>					



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de las Comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 5, primer párrafo y fracción IV del Artículo 7, Artículo 9, y fracciones I y IV del Artículo 13 de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Maribel González Espinoza, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; así como la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se sustituye el Título, así como el contenido, de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Irma Leticia Castaño Orozco, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en sesiones celebradas por el Pleno del Congreso los día 29 de marzo y 06 de diciembre del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, las iniciativas a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnaron a estas Comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 5, primer párrafo y fracción IV del Artículo 7, Artículo 9, y fracciones I y IV del Artículo 13 de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Maribel González Espinoza, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

demás Diputadas y Diputados que la suscriben; así como la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se sustituye el Título, así como el contenido, de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Irma Leticia Castaño Orozco, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que estas comisiones, con fundamento en los artículos 90, 109, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 5, primer párrafo y fracción IV del Artículo 7, Artículo 9, y fracciones I y IV del Artículo 13 de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Maribel González Espinoza, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se sustituye el Título, así como el contenido, de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Irma Leticia Castaño Orozco, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basan entre otras en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Sustituir el Título de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por “Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza”, responde a la necesidad de renovar la visión, objetivos y alcances de la misma.

Con esta sustitución, la adición y reforma de su contenido, lo que proponemos es hacer más eficiente la promoción, orientación y regulación de la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, y evitar el desperdicio irracional de los alimentos.

Desde hace más de 10 años, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) ha realizado un interesante trabajo para medir y estudiar el desperdicio de alimentos, así como para coordinar esfuerzos para evitarlo.

El trabajo de la FAO señala, en concordancia con los niveles de pérdidas y desperdicio encontrados en el mundo, las siguientes causales y recomendaciones:

**Las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos en los países de ingresos bajos:** Están relacionadas principalmente con las limitaciones económicas, técnicas y de gestión de las técnicas de aprovechamiento, las instalaciones para el almacenamiento y la refrigeración en condiciones climáticas difíciles, la infraestructura, el envasado y los sistemas de comercialización.

**Recomendación:** Las cadenas de suministro de alimentos en los países en desarrollo deben reforzarse, entre otros, animando a los pequeños agricultores a organizarse para diversificar su producción y comercialización. También es necesario invertir en infraestructura, transportes, industrias alimentarias y de envasado. Tanto el sector público como el privado tienen una función que desempeñar para lograr estos objetivos.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Las causas en los países de ingresos altos y medianos.** Proviene principalmente del comportamiento del consumidor y de la falta de coordinación entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

A nivel del consumidor, otras causas que originan un gran desperdicio de alimentos son la poca planificación a la hora de hacer la compra, las fechas «consumir preferentemente antes de» y la actitud despreocupada de aquellos consumidores que pueden permitirse desperdiciar comida.

Los acuerdos de venta entre agricultores y compradores pueden contribuir al desperdicio de numerosos cultivos agrícolas, ya que algunos alimentos se desechan debido a estándares de calidad que rechazan productos alimenticios que no tengan una forma o apariencia perfectas.

**Recomendación:** El desperdicio de alimentos en los países industrializados puede reducirse aumentando el nivel de sensibilización de las industrias alimentarias, los vendedores minoristas y los consumidores. Es necesario dar con un uso adecuado y beneficioso para los alimentos inocuos que actualmente se desperdician.

**Acciones internacionales** Varias ciudades del mundo ya están poniendo manos a la obra. El ejemplo más claro es el Pacto de Política Alimentaria Urbana, mismo que hasta octubre de 2016 había sido firmado por 130 ciudades. Este acuerdo, que se aprobó en la Expo 2015 de Milán, busca desarrollar sistemas alimentarios basados en la sustentabilidad y justicia social, pues al mismo tiempo que procura evitar el desperdicio, promueve que la población vulnerable tenga acceso a alimentos saludables y proteger la diversidad biológica.

**Dimensión y acciones en México.** En el caso particular de México, según el la FAO, la pérdida y desperdicio de alimentos representa más de la tercera parte de la producción total, es decir, se desaprovechan alrededor de 30 mil toneladas de alimento diarias (Medina, 2017).



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Otro trabajo igualmente interesante, es el que realizó el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias (IFPRI). En él, se ofrecen soluciones sostenibles para temas de seguridad alimentaria, nutrición y pobreza, mismas en las que fomentan la participación de diversas instituciones, tanto públicas como privadas.

La Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) surgió en 1995. Se dedica al “rescate de alimento para contribuir el hambre y mejorar la nutrición de la población vulnerable en México”. En esos bancos laboran alrededor de 7,653 personas, de las cuales 58% son voluntarios, 6% realizan servicio social, 24% cuentan con remuneración en especie y 13% está en nómina.

La AMBA se dedica a promover y gestionar la creación de bancos de alimentos, se centran en las entidades donde se tiene más pobreza, actualmente es el soporte de más de 58 bancos afiliados, se ha tomado a la tarea de asesorar y capacitar a grupos de personas para abrir más sedes, además se involucran en la gestión de políticas federales y busca donaciones y convenios con empresas nacionales.

Los bancos de alimentos que pertenecen a la AMBA se encargan de acopiar, seleccionar y distribuir alimento perecedero y no perecedero, es decir, aquellos productos que por su aspecto ya no son comercializables, pero pueden consumirse sin poner en riesgo la salud. De lo anterior se tiene que un 60% de lo rescatado es fruta y verdura, el otro 40% son granos, abarrotes, cereales, proteínas, y demás productos.

Además, verifican que las raciones que se brindan a los beneficiarios contengan las suficientes frutas y verduras para que cuenten con los nutrientes necesarios, también se da orientación a las madres de familia respecto al aprovechamiento de los alimentos.

Los principales donantes y contribuyentes de la AMBA son: Monsanto, quien aportó el capital para sumar seis unidades de transporte de carga; Carl's Jr ayudó a proporcionar cerca de 535 mil 174 raciones de alimento; Fundación Pepsico, destina su donación específicamente a la



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

capacitación de personal que labora en los 58 bancos; Feed my Starving Children en 2015 cooperó con más de 87 mil kilos de arroz fortificado que se destinaron a 11 bancos; FEMSA que realizó una investigación para conocer los hábitos alimenticios de algunas familias beneficiadas por BAMX de tal forma que permitió saber cuánto se había beneficiado y cuál era la ruta a seguir para continuar haciéndolo de esa forma y; finalmente, Fundación Walmart, generó un programa para fortalecer la capacidad de recolección de productos de dichas tiendas de autoservicio. Además colabora con la FAO en la organización de campañas para la recolección de alimentos.

El mayor porcentaje de donaciones (el 60%) de alimentos proviene de las centrales de abasto y en total, todo lo recabado, beneficia a más de 1.3 millones de personas en 27 estados de México (BAMX, 2015: pág. 5). En 2015 la Asociación reportó un total de 111, 164,530 kilogramos de alimentos acopiados: 62, 389,886 kg (56%) de frutas y verduras, y 48, 774,644 kg (44%) de no perecederos. Lo cual representa 555, 822,650 raciones de alimento que benefició a 272, 056 familias. (BAMX, 2015: pág. 7).

El Banco de Alimentos de México tiene convenios con diversas corporaciones, una de las más importantes es la Mexicana de Restaurantes (CMR) y Bank of America Merryll Lynch (bofAMF), con quienes se implementó el programa “Al Rescate: Salvando alimentos, mejorando vidas” que se propone sistematizar la recolección de alimentos no utilizados en los restaurantes incorporados.

**TERCERO.-** Previo al estudio de fondo a las iniciativas objeto del presente dictamen, y debido a diversas consideraciones efectuadas por los coordinadores de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, se llegó al acuerdo de dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se sustituye el Título, así como el contenido, de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Irma Leticia Castaño Orozco, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, la cual había sido turnada en





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

un principio solamente a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del Artículo 5, primer párrafo y fracción IV del Artículo 7, Artículo 9, y fracciones I y IV del Artículo 13 de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Maribel González Espinoza, que había sido turnada únicamente a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en un mismo dictamen y en forma conjunta.

Lo anterior, toda vez que se trata de iniciativas que tienen entre sí una alta coincidencia en sus objetivos y alcances, y a fin de evitar discrepancias o contradicciones en la realización de dos dictámenes distintos.

Una vez determinado lo anterior, los integrantes de las comisiones dictaminadoras, nos abocamos al estudio de ambas iniciativas, de las cuales podemos observar que ambas pretenden responder a la necesidad de armonizar los contenidos y alcances del ordenamiento objeto de reforma.

Ahora bien, con respecto a la iniciativa de la Dip. Leticia Castaño Orozco, mediante la cual propone sustituir el Título de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por “Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza”, podemos observar que la misma responde a la necesidad de renovar la visión, objetivos y alcances del ordenamiento en comento.

Es importante señalar, que con esta sustitución, adición y reforma del contenido, lo que propone permite hacer más eficiente la promoción, orientación y regulación de la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano, lo cual coadyuvará a contribuir y satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, y evitar así el desperdicio irracional de los alimentos.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Con respecto a la iniciativa planteada por la Diputada Claudia Maribel González Espinoza, tiene el objeto de actualizar la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de adecuar lo referente al Patronato de Promotores Voluntarios de Coahuila, a razón de que en noviembre de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto No. 376, en el cual se abroga el decreto No. 178 de fecha 31 de marzo de 1978 que crea el Patronato de Promotores Voluntarios de Coahuila, y a razón de ello, propone armonizar la norma y sustituir el desaparecido órgano por la nueva entidad responsable que es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente Proyecto de:

**DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el Título de la Ley para la Donación Altruista de Alimentos y su Fomento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por “Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza”; se procede a la agrupación en Títulos, con la inclusión de Títulos nuevos con sus respectivos Capítulos; se reforman los artículos 1 al 38 del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE ALIMENTOS Y SU  
DONACIÓN ALTRUISTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de esta ley son de interés público y social, y tienen por objeto impulsar las acciones altruistas tendientes a coadyuvar en la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO 2.-** Queda prohibido en Coahuila, el desperdicio en cantidades industriales y comerciales de productos alimenticios, cuando estos sean susceptibles de donación altruista para su aprovechamiento por alguna institución de beneficencia pública o privada reconocida por las autoridades competentes.

Por tanto, se consideran como objetivos de la presente Ley:

- I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;
- II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la competencia de las autoridades, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura que evite su desperdicio y donación altruista para la población menos favorecida.
- III. Promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con carencias por acceso a la alimentación;
- IV. Definir las sanciones para las autoridades, sector privado y organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstas en esta Ley.

**ARTÍCULO 3.-** Quedan relevados de toda responsabilidad los donantes y personas que entreguen o distribuyan sin dolo o mala fe, alimentos para el consumo humano que resulten



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

dañinos para la salud, y de observarse esta circunstancia, el Sector Salud atenderá los requerimientos que en ese sentido se manifiesten.

**ARTÍCULO 4.-** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios dentro del ámbito de sus competencias deberán diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas que prevengan el desperdicio, la pérdida y el aprovechamiento de alimentos susceptibles para el consumo humano y fomenten su distribución entre las personas que tengan carencia por acceso a la alimentación.

Por lo que corresponde a los ciudadanos de Coahuila, también podrán cooperar en la satisfacción de las necesidades alimenticias de la población económicamente más vulnerable del Estado, en la proporción que determine cada uno de ellos.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES

### CAPITULO I

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. El Organismo: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Al Organismo también se le podrá denominar DIF Coahuila.
- II. Institución: Las instituciones de beneficencia pública y privada con reconocimiento oficial.
- III. Alimentos: Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación sean susceptibles e idóneamente utilizados para la normal nutrición de las personas.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- IV. Alimentos Susceptibles para el Consumo: Todos aquellos alimentos que se encuentren en buen estado de conservación, que reúnan las características necesarias de higiene y calidad para el consumo humano.
- V. Bancos de Alimentos: Organizaciones públicas, sociales o privadas establecidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sin fines de lucro, cuyo objetivo es recuperar, recolectar y recibir en donación los alimentos aptos para consumo humano para la distribución en favor de los beneficiarios.
- VI. Beneficiario: La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.
- VII. Desperdicio de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos procesados o cosechados durante los procesos de comercialización, selección, control de calidad, o cuya fecha de caducidad se encuentre próxima al momento de su desecho, pero que siguen siendo susceptibles para el consumo humano. Sea en etapas de comercialización al mayoreo y menudeo o posteriores a la compra por particulares.
- VIII. Donantes: Personas físicas o morales cuya actividad económica esté directa o indirectamente relacionada con la producción, transporte, almacenaje y comercialización de alimentos, en los sectores primario, secundario o terciario de la economía, que a su vez estén en la posibilidad de entregar alimentos susceptibles para el consumo humano de manera altruista. Asimismo, se consideran donantes los particulares que hayan comprado alimentos para el consumo en sus hogares y que estén en posibilidades de donarlos.
- IX. Donatarios: Organizaciones de la Sociedad Civil, que, de manera altruista, recojan, transporten, almacenen y distribuyan alimentos suministrados por los donantes, a la población vulnerable y que cuenten con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación para recibir donaciones en especie o efectivo por parte de los contribuyentes.
- X. Grupos Vulnerables: Aquellas personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación de manera temporal o permanente, quienes serán beneficiarios directos de la entrega de los alimentos por parte de los donatarios.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- XI. Pérdida de Alimentos: Acción por la que se desechan alimentos durante los procesos de cosecha, recolección, pesca, transportación, almacenaje previas a su elaboración o proceso para comercialización, que aún se encuentran en el momento de su desecho óptimos para su consumo.
- XII. Ley: Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza

**ARTÍCULO 6.-** Se consideran grupos vulnerables para los efectos de la Ley, las personas que, de acuerdo a las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, se encuentren en algún grado de inseguridad alimentaria, además de los siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes que tengan carencia por acceso a la alimentación;
- II. Personas adultas mayores en estado de pobreza o abandono;
- III. Personas con discapacidad en estado de pobreza o abandono;
- IV. Personas indígenas con ingresos por debajo de la línea de bienestar;
- V. Personas en situación de calle, en zonas urbanas y rurales;
- VI. Migrantes y extranjeros indocumentados; y
- VII. Personas damnificadas por desastres naturales.
- VIII. Así como los considerados por las Leyes del Estado.

**CAPÍTULO II  
DE LOS DONANTES**

**ARTÍCULO 7.-** Se consideran donantes para efectos de la Ley, las personas físicas o morales dedicadas a la producción de alimentos de origen vegetal o animal y sus derivados, así como al transporte, almacenaje, y empaque de alimentos incluyendo sus derivados, donde su producción haya sido de forma artesanal o industrial, con la finalidad de su comercialización y preparación de alimentos al mayoreo, menudeo y al público en general.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 8.-** Los donantes entregarán de forma gratuita y altruista los alimentos susceptibles para el consumo humano que por diversas razones no pudieran comercializar, cosechar, recolectar, almacenar, transportar o cualquier otra actividad que implique su desecho al concluir su fecha de caducidad o cuando su estado no sea apto para el consumo humano.

Los donantes podrán entregar los alimentos a los grupos vulnerables descritos en la Ley, a solicitud propia de los ciudadanos que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación. De Igual forma podrán vincularse con organizaciones de la sociedad civil en los términos descritos por la Ley.

**ARTÍCULO 9.** Las personas físicas o morales dedicadas a la producción industrial o comercialización de alimentos procurarán suscribir convenios anuales con donatarios autorizados para este fin.

**ARTÍCULO 10.-** Los donantes deberán asegurarse que los alimentos sujetos a entrega se encuentren en buen estado, asegurando transmitir toda la información necesaria a los donatarios respecto a las medidas de conservación, transporte, almacenaje y preparación, y en los casos que sea necesario la fecha de elaboración y caducidad.

**CAPÍTULO III  
DE LOS DONATARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** Se consideran donatarios para los efectos de la Ley los siguientes:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- I. Asociaciones Civiles sin fines de lucro, constituidas para la distribución altruista de alimentos y su recepción por parte de los donantes;
- II. Casas de asistencia social para grupos vulnerables;
- III. Comedores comunitarios sin fines de lucro; y
- IV. Cualquier otra asociación civil constituida para ejercer asistencia social.

**ARTÍCULO 12.-** Los donatarios podrán solicitar les sean entregados los alimentos que hayan dispuesto los donantes para este fin, la solicitud deberá entregarse por escrito, donde se exprese la cantidad de alimentos que pueden distribuir y el número de beneficiarios.

Las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación, podrán solicitar la donación de alimentos por cuenta propia para su consumo familiar o comunitario, sin necesidad de vincularse con una asociación civil.

**ARTÍCULO 13.-** Los donatarios deberán expedir comprobantes de deducción fiscal en los términos de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, a petición expresa del donante. Cuando el donatario este imposibilitado para emitir comprobantes fiscales, deberán manifestar de común acuerdo entre el donante y el donatario, por escrito que la entrega de los alimentos se realiza de forma altruista sin obrar de por medio una deducción fiscal.

**ARTÍCULO 14.-** Los donatarios deberán cumplir con las disposiciones relativas a las asociaciones civiles facultadas para recibir donativos deducibles de impuestos, previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley Sobre el Impuesto sobre la Renta.

**ARTÍCULO 15.-** Bajo ningún supuesto los donatarios podrán comercializar los alimentos que hayan recibido en donación, asimismo no podrán condicionar su entrega a los beneficiarios.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 16.-** Los donatarios deberán informar sobre los convenios y operaciones relativas a las entregas por parte de los donantes, y a su vez la distribución entre los beneficiarios al Organismo.

**ARTÍCULO 17.-** Los donatarios podrán solicitar los datos personales de los beneficiarios, para la elaboración de un padrón e información estadística, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y leyes estatales relativas.

La negación de otorgar datos personales por parte de los beneficiarios no será condicionante para negar la entrega de los alimentos.

**ARTÍCULO 18.-** Los donatarios podrán solicitar donativos en especie o servicio, según sea la naturaleza de sus necesidades y operaciones, cumpliendo en todo momento las disposiciones en materia fiscal.

**CAPITULO IV.  
DE LOS BENEFICIARIOS.**

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde a los Beneficiarios:

- I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos;
- II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá el Organismo.
- III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente el Organismo, los municipios y los Donatarios.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TÍTULO TECERO  
DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 20.-** Los bancos de alimentos son todas aquellas instituciones que tienen por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de contribuir a satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde a los Bancos de Alimentos:

- I. Sujetarse a la legislación sanitaria del Estado de Coahuila de Zaragoza y Federal;
- II. Tener establecimientos que reúnan las condiciones adecuadas en el manejo, preservación y posterior distribución de los alimentos susceptibles de donación altruista, que permita prevenir su contaminación y enfermedades transmitidas por su consumo;
- III. Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos;
- IV. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y los lineamientos técnicos que al efecto se expidan;
- V. Distribuir los alimentos oportunamente;
- VI. No lucrar o comercializar con los alimentos;
- VII. Destinar las donaciones a los Beneficiarios;
- VIII. Evitar el desvío o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos;
- IX. Informar trimestralmente al Organismo de los donativos recibidos y de los aplicados;



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- X. Observar las disposiciones administrativas y medidas de control que dicte el Organismo en materia de donación de alimentos;
- XI. Recibir donativos deducibles de impuestos en términos de lo dispuesto por las leyes locales y federales;
- XII. Las demás que determine esta Ley.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 22.-** Son facultades del Organismo, con respecto de la presente Ley, las siguientes:

- I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores;
- II. Impulsar la formulación de leyes que prevengan el desperdicio de alimentos y fomenten su donación y distribución.
- III. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos;
- IV. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos recuperados con fines de donación;
- V. Vincular al sector agropecuario y pesquero de la entidad, con los donatarios;
- VI. Diseñar un sistema de información sobre la pérdida y desperdicio de alimentos en su entidad.
- VII. Otorgar apoyos para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las personas morales constituidas con fines no lucrativos, autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos, que tengan por objeto la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación de personas o población en situación de vulnerabilidad, que de manera preponderante y continua realicen actividades de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

rescate, acopio, almacenamiento y distribución de alimentos aptos para consumo humano, conocidas como Bancos de Alimentos.

**ARTÍCULO 23.-** Son facultades de los municipios, en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. Promover una cultura de donación altruista de alimentos por parte de los productores y comercializadores; y de aprovechamiento racional de los mismos por parte de los consumidores
- II. Fortalecer el trabajo de las asociaciones civiles que recuperen y distribuyan alimentos; y
- III. Facilitar el transporte, el almacenaje y la distribución de alimentos susceptibles para el consumo.

**TÍTULO QUINTO  
DEL REGISTRO**

**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 24.-** Se consideran con reconocimiento oficial aquellas instituciones de beneficencia que obtengan su inscripción con tal carácter. Para tal fin, el Organismo llevará un registro de estas instituciones, las cuales deberán:

- I.- Constituirse en asociación o sociedad civil;
- II.- No perseguir fines de lucro;
- III.- Establecer en sus estatutos que sus directivos no percibirán retribución por el desempeño de sus cargos, ni existirá entre los asociados o socios, participación o reparto de utilidades;
- IV.- Que, a su liquidación, su patrimonio pasará a formar parte de otra institución similar y en su defecto al Organismo.
- V.- Las demás normas legales que para tal objeto se deben cumplir al constituirse como asociación, sociedad civil, o club de servicio.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría de Salud, apoyará y supervisará la distribución higiénica de los alimentos en las Instituciones y bancos mencionados. De igual manera el Organismo implementará programas de capacitación y asesoría sobre las circunstancias de riesgo en la materia.

**ARTÍCULO 26.-** El Organismo, en Coordinación con la Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario, y la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la asistencia alimentaria altruista, además de los programas alimentarios gubernamentales, para conjuntar esfuerzos, así como proporcionarán las estadísticas y zonas de riesgo en cuestión de desnutrición, para encauzar las acciones a dichas zonas.

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS OBLIGACIONES**

**CAPÍTULO I  
DE LOS DONANTES**

**ARTÍCULO 27.-** Es obligación de toda institución donataria de alimentos, distribuirlos a los beneficiarios con la oportunidad debida que impida su descomposición.

**ARTÍCULO 28.-** Los donantes de alimentos pueden suprimir la marca de los objetos que donen cuando así lo estimen conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de los mismos, y su descripción.

**ARTÍCULO 29.-** Los donantes de alimentos deberán llevar de las donaciones efectuadas un control que contenga:

1) Fecha y costo de adquisición y descripción de los alimentos.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- 2) Institución a la que fue donado el alimento.
- 3) Firma y sello de recibido, del alimento, por la Institución o banco de que se trate.

**CAPÍTULO II  
DE LOS DONATARIOS**

**ARTÍCULO 30.-** Las instituciones que reciban donaciones de alimentos para los fines que se indican en esta ley, deberán:

- I.- Obligarse ante el Organismo a que los alimentos que reciban vía donación en los términos de este ordenamiento, no podrán ser comercializados por ningún motivo.
- II.- Destinar las donaciones para apoyar exclusivamente a personas de escasos recursos económicos o imposibilitadas para obtenerlos por otra vía que no sea la donación.
- III.- Vigilar que el destino de los alimentos sea precisamente el de suministrar lo necesario para la subsistencia de los receptores finales, evitando desvíos o mal uso de los mismos en perjuicio de comerciantes y productores.
- IV.- Adoptar las demás medidas de control que en su caso le señale el Organismo y el banco, mediante instrucción de carácter general.

**ARTÍCULO 31.-** Las instituciones de beneficencia privada podrán percibir de los beneficiarios, en calidad de cuota de recuperación, hasta un 10% del valor neto de los nutrientes, debiendo destinar esos ingresos exclusivamente para financiar su operación y fortalecimiento.

**ARTÍCULO 32.-** La imposibilidad de pagar la cuota de recuperación que se indica en el artículo anterior, no será motivo para negar el suministro de alimentos al beneficiario.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO 33.-** Las cuotas de recuperación y balance financiero respecto de los alimentos, deberán ser hechas del conocimiento público, por cualquiera de los medios de comunicación masiva que operen en el Municipio o Región en la cual tenga su domicilio la institución o bancos, de que se trate.

## TÍTULO SÉPTIMO CAPITULO ÚNICO

### ESTIMULOS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 34.-** Quedan sujetos a las disposiciones en materia federal, para el caso de estímulos fiscales que otorgue la federación a los donantes, así como las empresas transportistas.

**ARTÍCULO 35.-** Se impondrán multa administrativa de 30 a 50 unidades de medida y actualización vigentes, a los funcionarios o empleados de las instituciones de beneficencia pública y privada con reconocimiento oficial, que intencionalmente desvíen los alimentos que la propia institución reciba, destinándolos para su aprovechamiento personal o que propicien su uso indebido en perjuicio de comerciantes y productores. Igual pena se aplicará a los terceros que sean coautores del delito.

Para la aplicación del presente artículo, se sancionará a quienes:

- I. Tiren, destruyan alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;
- II. Los funcionarios públicos y empresarios que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación altruista de alimentos;



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- III. Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios;
- IV. Comercialicen los alimentos que reciban en donación;
- V. Condicionen la entrega de los alimentos a los beneficiarios, por motivos políticos o de cualquier otra índole;
- VI. Nieguen o condicionen la entrega de los alimentos, por la imposibilidad de los beneficiarios de pagar una cuota de recuperación;
- VII. No cumplan con la normatividad sanitaria aplicable;
- VIII. No distribuyan los alimentos recibidos en donación y que resultado de este acto se desperdicie un porcentaje mayor al 20% del volumen métrico que hayan recibido en el año.

**ARTÍCULO 36.-** De igual manera, se impondrá multa administrativa de 30 a 50 unidades de medida y actualización vigentes, a quien se sorprenda practicando el desperdicio de alimento en cantidades industriales y comerciales.

**ARTÍCULO 37.-** Quedan exentos de responsabilidad, de lo señalado en el artículo anterior, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano.

**ARTÍCULO 38.-** Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública local.

**TRANSITORIO**





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputada Georgina Cano Torralva, (Coordinadora), Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre (Secretario), Dip. Jesús de León Tello, Dip. Javier Díaz González, Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez, Dip. Martha Hortensia Garay Cadena (Coordinadora), Dip. Irma Leticia Castaño Orozco (Secretaria), Dip. Claudia Elisa Morales Salazar y Dip. Graciela Trueba Carrillo. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. GEORGINA CANO TORRALVA (COORDINADORA)					
DIP. JULIAN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE (SECRETARIO)					
DIP. JESÚS DE LEÓN TELLO					



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>

**ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>VOTO</b>			<b>RESERVA DE ARTICULOS</b>	
	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA (COORDINADORA)</b>					
<b>DIP. IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO (SECRETARIA)</b>					
<b>DIP. CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR</b>					



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>DIP. GRACIELA TRUEBA CARRILLO</b>	<b>A</b>	<b>EN</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
	<b>FAVOR</b>	<b>CONTRA</b>			



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a un oficio enviado por el Lic. Héctor Flores Méndez, Secretario del R. Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo, el día 06 de diciembre del presente año, se presentó por parte de la Lic. Guadalupe Margarita Rodríguez Contreras, solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Undécima Regidora, del mencionado Ayuntamiento; para efecto de que el Congreso del Estado resuelva lo procedente; y

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que con fecha 14 de diciembre del presente año, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, una comunicación enviada por el Lic. Héctor Flores Méndez, Secretario del R. Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual informa y solicita a este H. Congreso del Estado, se dé el trámite correspondiente a la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la Lic. Guadalupe Margarita Rodríguez Contreras, para separarse del cargo de Undécima Regidora de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que en la misma fecha, por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, se dispuso que los documentos y anexos que acompañan dicha solicitud, fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen; y

## CONSIDERANDO



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**PRIMERO.** Que esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 88 y 90 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que el día 23 de Julio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo del 2014 – 2017.

**TERCERO.** Que conforme a la publicación mencionada, la Lic. Guadalupe Margarita Rodríguez Contreras, fue electa como Undécima Regidora de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 90 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este Congreso conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos y nombrar a quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los mismos.

**QUINTO.** Que esta comisión una vez que analizó el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia para separarse del cargo de Undécima Regidora del Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, por más de quince días y por tiempo indefinido, presentada por la Lic. Guadalupe Margarita Rodríguez Contreras; acuerda que es procedente otorgar la presente licencia.

**SEXTO.** Que en virtud de lo anterior, esta comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga licencia por tiempo indefinido a la Lic. Guadalupe Margarita Rodríguez Contreras, para separarse del cargo de Undécima Regidora del Ayuntamiento de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputada Gerogina Cano Torralva, (Coordinadora), Dip. Julián Eduardo Medrano Aguirre (Secretario), Dip. Jesús de León Tello, Dip. Javier Díaz González y Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP.GEORGINA CANO TORRALVA (COORDINADORA)					
DIP. JULIÁN	A	EN		SI	CUALES



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>EDUARDO MEDRANO AGUIRRE (SECRETARIO)</b>	<b>FAVOR</b>	<b>CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>		
<b>DIP. JESÚS DE LEÓN TELLO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción III del artículo 397 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza planteada por la Diputada Lariza Montiel Luis, conjuntamente con la Diputada y Diputados del Grupo Parlamentario “Alonso José Lujambio Irazábal” del Partido Acción Nacional;

## RESULTANDO

**ÚNICO.-** En sesión celebrada en fecha tres de octubre de dos mil diecisiete el Pleno del Congreso acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** La iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción III del artículo 397 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se sustenta en las siguientes consideraciones:

*“El desarrollo de los medios de comunicación electrónica, en especial los correos y las páginas WEB oficiales, ha permitido que muchos trámites, e incluso juicios completos puedan llevarse a distancia y por esta vía, sin*





ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*mayor problema, abatiendo en beneficio de autoridades y gobernados, tiempo, gastos de transportación, y obteniendo optimización de los recursos humanos y financieros, brindando mayor agilidad y menores tiempos de resolución y notificación a los procesos legales.*

*La evolución fue lenta pero firme, empezó con la posibilidad de notificar respuestas y acuerdos de determinadas autoridades en ciertas materias, como la de acceso a la información, por correo electrónico. Se transitó a la presentación de infinidad de trámites, solicitudes y recursos legales de tipo administrativo por la misma vía del correo digital y por medio de plataformas WEB.*

*Y se llegó a la notificación por estrados electrónicos como se hace en materia de amparo, y al llamado juicio en línea en materia de justicia fiscal y administrativa.*

*Los beneficios saltan la vita, y está de más explicarlos.*

*En este orden, en el Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, está plasmado el llamado Recurso de Revisión, para que el gobernado pueda impugnar actos de las autoridades municipales que afecten sus intereses particulares. En el mismo se contempla la forma en que deben hacerse las notificaciones recaídas a dicho recursos, de acuerdo al dispositivo que se lee:*

**ARTÍCULO 397.**

- I. El auto de admisión del recurso.*
- II. El auto de admisión de las pruebas.*
- III. La resolución que ponga fin al recurso.*

*Las notificaciones personales se harán directamente al recurrente si acude a las oficinas de la autoridad, o en el domicilio que haya señalado para tal efecto, o bien, por correo certificado con acuse de recibo. Las demás notificaciones se harán por estrados.*



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*Consideramos oportuno y necesario que la vía de la notificación electrónica sea contemplada como un derecho y una posibilidad en beneficio de ambas partes, la autoridad y los quejosos, ya que esto acarrearía los beneficios que ya hemos señalado con anterioridad”.*

**TERCERO.-** En la iniciativa con proyecto de decreto, se plantea adicionar un segundo párrafo a la fracción III del artículo 397 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por las razones antes expuestas.

En la actualidad el uso de la Tecnologías de la información y la Comunicación, se ha ido acrecentando en muchos ámbitos y actuar de la sociedad.

Si bien es cierto el uso del internet y sus medios han facilitado los trámites legales en nuestra comunidad, aún quedan algunas aristas a tratar que sin lugar a duda favorecerán la eficacia de diversos procesos administrativos y legales.

Teniendo lo anterior en cuenta, aunado a lo expuesto en la iniciativa que hoy nos ocupa, quienes integramos esta Comisión coincidimos en que es de suma importancia realizar la opción de que a petición de parte las notificaciones personales puedan realizarse por medio de correo electrónico

Así mismo consideramos de suma importancia que las la autoridad encargada de resolver quede obligada a conservar los comprobantes o acuse digitales que acrediten de modo fehaciente que las notificaciones se realizaron en tiempo y forma.

En éste tenor, es que consideramos oportuno realizar las modificaciones pertinentes al Código Municipal de nuestro Estado.

**CUARTO.-** Por tanto, en base a lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión consideramos procedente lo planteado en la iniciativa que nos ocupa mediante la cual como ya se ha expuesto se propone adicionar un segundo



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

párrafo a la fracción III del artículo 397 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Por tanto, se pone a consideración del pleno el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 397 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 397. ...

I. a III. ...

...

Cuando el recurrente así lo desee, podrá manifestar en su escrito inicial que todas las notificaciones se le realicen por correo electrónico; para tal efecto deberá expresar de forma clara su petición y señalar el correo electrónico correspondiente. La autoridad encargada de resolver el recurso quedará obligada a conservar los comprobantes o acuse digitales que acrediten de modo fehaciente que las notificaciones se realizaron en tiempo y forma.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los recursos de revisión que se encuentren en proceso o se hayan presentado antes de la entrada en vigor de este decreto, deberán seguir notificándose conforme a lo dispuesto por el artículo 397 de este ordenamiento.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**TERCERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Martha Hortensia Garay Cadena, (Coordinadora), Dip. José Ricardo Saldívar Vaquera, (Secretario), Dip. Leonel Contreras Pámanes, Dip. Luis Gurza Jaidar, Dip. Georgina Cano Torralva; En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2017.

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS.

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA. (COORDINADORA)			
DIP. JOSÉ RICARDO SALDÍVAR VAQUERA. (SECRETARIO)			
DIP. LEONEL CONTRERAS PÁMANES.			
DIP. LUIS GURZA JAIDAR.	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<b>DIP. GEORGINA CANO TORRALVA.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** presentado por la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar tres incisos, al numeral 1, de la fracción IV del Artículo 10, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María del Socorro Lozano Dávila, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

## R E S U L T A N D O

**ÚNICO.-** En sesión celebrada en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno del Congreso acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** La iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar tres incisos, al numeral 1, de la fracción IV del Artículo 10, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, se sustenta en las siguientes consideraciones:

*“Tan importante como la educación de los niños, es la educación de las personas adultas mayores. Principalmente con el cambio en la estructura*



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*de la población donde los adultos mayores viven más y ha surgido la necesidad de educación de este sector para fomentar su independencia, mejorar su bienestar social y brindarles la oportunidad de vivir una vida más plena.*

*Según la Gerontología (ciencias y disciplinas que se encargan del estudio y enseñanza de los mayores durante su envejecimiento), la Geriagogía (la educación de personas de la tercera edad con deficiencias geriátricas) y la Gerontagogía (el estudio de las personas mayores en situación educativa), la educación del adulto mayor es clave en su articulación social.*

*En países como Chile, Argentina, Francia o Reino Unido, existen universidades para adultos mayores en las que los ancianos pueden certificarse en titulaciones orientadas al mundo digital, psicoeducativo, de la salud, obteniendo grandes beneficios como autonomía, mejora en la calidad de vida y un alto grado de desarrollo personal.*

*En la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con 106 escuelas para Adultos Mayores con una asistencia de más de cuatro mil personas, que operan a través del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores y ha cumplido su objetivo de desarrollar la formación e interacción colectiva de este sector de la población con el diseño de actividades acordes a su propio interés.*

*Además, instituciones como la OMS y la UNESCO, han propuesto desde hace muchos años, que los ancianos se integren a la vida económica, social y cultural de un país y colocando sus intereses en primer lugar, evitando dejar de lado a este sector de la población que durante años ha visto como su papel quedaba relegado y segregado del desarrollo social.*

*Estudiar después de la jubilación, o cuando los hijos ya se han ido, brinda al adulto mayor la oportunidad de adquirir nuevas destrezas y conocimientos, ayuda a ejercitar mente y cuerpo, y permite mejorar las relaciones sociales y familiares.*

*Con estas premisas vemos como el aumento de la esperanza de vida y el cambio en la sociedad ha hecho necesario que el tema de la educación para los mayores sea estudiado de forma exhaustiva. En el estado de*



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*Coahuila, la oferta educativa es cada vez más alta y en ese crecimiento, nuestros mayores pueden tener la oportunidad de formarse ¿y por qué no? De especializarse”.*

**TERCERO.-** La iniciativa que hoy nos ocupa, atinadamente trata un tema de suma importancia en la actualidad: la inclusión de personas adultas mayores en actividades cotidianas y benéficas para la sociedad en general.

Hoy en día a causa del crecimiento de la esperanza de vida, es de necesario tomar en cuenta para el desarrollo económico, social y cultural a las personas adultas mayores, ya que su experiencia es la que nos dará un antecedente para lograr mejores resultados en la comunidad.

Así mismo, los que aquí dictaminamos creemos que la innovación tecnológica debe ser extendida también a las personas de la tercera edad, para que estas se encuentren actualizadas y avancen en su desarrollo psico-intelectual de acuerdo a la modernidad que el entorno exige, propiciando así su inclusión integra.

Por ultimo cabe destacar que es de gran beneficio de igual forma que los adultos mayores de nuestro Estado, se encuentren en constante renovación educativa, así como que en medida de lo posible se implementen programas para su atención integral y para la proyección de un plan de vida a futuro con calidad y productividad.

**CUARTO.-** Por tanto, en base a lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión consideramos procedente lo planteado en la iniciativa que nos ocupa mediante la cual, como ya se ha expuesto, se propone adicionar tres incisos, al numeral 1, de la fracción IV del Artículo 10, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se pone a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan tres incisos, al numeral 1, de la Fracción IV del Artículo 10, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 10.- ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

**1. ...**

- a) Recibir información sobre las instituciones públicas cuya función es la de implementar programas para su atención integral y para la proyección de un plan de vida a futuro con calidad y productividad;
- b) A que existan en instituciones educativas con certificaciones en oficios o áreas de su preferencia;
- c) A recibir de parte de las instituciones públicas correspondientes, la capacitación necesaria en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

**2. ...**

**...**

**...**

**V. a IX. ...**

**TRANSITORIOS**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Dip. Martha Hortensia Garay Cadena. (Coordinadora), Dip. Irma Leticia Castaño Orozco (Secretaria), Dip. Claudia Elisa Morales Salazar, Dip. Graciela Trueba Carrillo. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2017.

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE  
VULNERABILIDAD.**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA. (COORDINADORA)			
DIP. IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO (SECRETARIA)			
DIP. CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR.			



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DIP. GRACIELA TRUEBA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
CARRILLO.			



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** presentado por la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Martha Carolina orales Iribarren, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional.; y,

## R E S U L T A N D O

**ÚNICO.-** En sesión celebrada en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, el Pleno del Congreso acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que esta Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** La iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se sustenta en las siguientes consideraciones:



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*“La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que existe una gran variedad de trastornos mentales, cada uno de ellos con manifestaciones distintas.*

*Generalmente, se caracterizan por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás. Dentro de dichos trastornos se encuentran la depresión, el trastorno afectivo bipolar, la esquizofrenia, la demencia, las discapacidades intelectuales y los trastornos del desarrollo, como el autismo.*

*Desafortunadamente, a nivel mundial la presencia de los trastornos mentales continúa aumentando, lo que trae consigo efectos considerables tanto en la salud, como en el aspecto económico, sin dejar de lado la problemática relacionada con los derechos humanos.*

*En este sentido, en 2013 fue aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud un Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2020; donde se reconoce que la salud mental es un elemento esencial para el bienestar de todas las personas. Derivado de ello, se dio a conocer que el 24.7% de los adolescentes mexicanos se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental, encontrándose dentro de los más comunes los trastornos de ansiedad, el déficit de atención, la depresión y el uso de sustancias, además del intento suicida.*

*De ahí, se destaca la importancia de prevenir y detectar oportunamente este tipo de trastornos, a fin de brindar apoyo especializado particularmente a las niñas y niños que los padecen y evitar de esta manera otro tipo de consecuencias”.*

**TERCERO.-** La salud mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En la actualidad, los seres humanos viven un ritmo de vida acelerado, lo cual provoca diversas modificaciones en el actuar y pensamiento derivado generalmente del constante estrés y ansiedad a la que son sujetos.

Es importante destacar que los trastornos emocionales hoy en día no es solo una afección de un grupo específico de personas, va más allá y afectado a la sociedad sin importar edad, clase social y económica o géneros.

Dicho esto debemos destacar que las niñas, niños y adolescentes en nuestro país cada vez son más propensos a presentar problemas de salud mental, encontrándose dentro de los más comunes los trastornos de ansiedad y alimenticios, el déficit de atención, la depresión, intento suicida, entre otros.

Es por esto que los que aquí dictaminamos, consideramos de suma importancia tomar las medidas necesarias para que en caso de que los niños y adolescentes de nuestro Estado, que presentan alguna afección mental sean tratados de forma eficaz para evitar poner en riesgo su vida.

**CUARTO.-** Por tanto, en base a lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión consideramos procedente lo planteado en la iniciativa que nos ocupa mediante la cual, como ya se ha expuesto, se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se pone a consideración del pleno el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4.- ...**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

I. ...

II. ...

Además de la prevención, atención y rehabilitación de conductas de riesgo, como el suicidio, las adicciones y trastornos alimenticios, así como la prevención y detección temprana de trastornos mentales

III. a XXI. ...

...

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Dip. Martha Hortensia Garay Cadena. (Coordinadora), Dip. Yolanda Olga Acuña Contreras (Secretaria), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Georgina Cano Torralva, Dip. Irma Leticia Cataño Orozco, Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez, Dip. Claudia Elisa Morales Salazar, Dip. Martha Carolina Morales Iribarren y Dip. María del Socorro Lozano Dávila. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2017.

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA. (COORDINADORA)			
DIP. YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS. (SECRETARIA)			
DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA.			
DIP. GEORGINA CANO TORRALVA.			
DIP. IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO.			
DIP. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ.			
DIP. CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR.			
DIP. MARTHA CAROLINA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>MORALES IRIBARREN.</b>			
<b>DIP. MARÍA DEL SOCORRO LOZANO DÁVILA.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** presentado por la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar el artículo 7 bis a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Elisa Morales Salazar, de la Fracción Parlamentaria, “Lic. Gilberto Rincón Gallardo” del Partido Socialdemócrata de Coahuila; y,

## RESULTANDO

**ÚNICO.-** En sesión celebrada en fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, el Pleno del Congreso acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** La iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone adicionar el artículo 7 bis a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se sustenta en las siguientes consideraciones:

*“El 21 de octubre de 1990, después de la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado mexicano asumió el*



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*deber de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de las niñas y los niños reconocidos en ella.*

*La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado en la historia, y crea la doctrina de la protección integral de la infancia, convirtiéndolos en sujetos plenos de derecho.*

*Uno de los principios fundamentales que sustentan los demás derechos establecidos en la Convención es el del "interés superior del niño". El artículo 3ro establece que:*

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
- 3. Los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

*El principio del "interés superior de la infancia" nos sirve de base para, por un lado, tener un enfoque orientado hacia la infancia en todas las actividades y decisiones referidas a las y los niños; y para evaluar las leyes y prácticas de los Estados Partes en materia de protección de los niños.*



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*El principio del "interés superior" ha sido invocado, por los países, para defender la necesidad de que la sociedad debe proteger los derechos humanos de las y los niños y así responder de forma positiva cuando se trate de proporcionarles lo que les corresponde. El Estado, tiene la obligación de asegurar el bienestar de las y los niños, especialmente cuando éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad y de crear normas para el funcionamiento de las instituciones, los servicios y los establecimientos dedicados al cuidado o la protección de éstos y de mantener una vigilancia apropiada.*

*México, acorde con este criterio y en cumplimiento de los compromisos contraídos en la Convención, reformó el artículo cuarto constitucional:*

*"Artículo 4o. ...*

*...*

*...*

*...*

*Los niños y las niñas tienen el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”*

*Asimismo, el Congreso de la Unión, aprobó en el mes de abril de 2000 la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,*



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*que tiene carácter federal, y se aplica en todo el país. Con ella se establecieron principios, derechos y medidas de protección referentes a la infancia.*

*En nuestro país, de acuerdo a dicha Ley, se consideran niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos. La protección de sus derechos tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.*

*Coahuila no ha sido una excepción en este ámbito y se ha puesto a la par con las reformas federales en materia de niñas niños y adolescentes pero, para lograr dicho objetivo, la educación es de suma importancia ya que mediante ella se promueve el conocimiento, los valores y las actitudes que permiten a las personas tener la información suficiente para defender sus derechos. La educación y la información que cada persona posee contribuyen de manera esencial a la prevención de situaciones de riesgo que pueden menoscabar su desarrollo.*

*En las niñas, niños y adolescentes, éstas se convierten en un punto imprescindible para su buen desarrollo. La educación que vayan adquiriendo a lo largo de sus primeros años y la información que reciban sobre los derechos que poseen, los riesgos que pueden enfrentar y los cuidados que deben tomar tiene mucho que ver con el desarrollo pleno e integral que posean a lo largo de su vida.*

*En este sentido, la prevención tiene que ver con la promoción que el Estado, haga de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, con su correcta divulgación, y con las actividades que puedan realizarse para formar personas críticas y responsables que conozcan sus derechos y puedan defenderlos. Fortalecer la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres y la no discriminación es otra de los fines de las medidas preventivas.*



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

*Debemos asumir que la educación y la información son armas y factores determinantes para combatir los riesgos a los que pueden verse enfrentadas las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. La violencia, la discriminación e inequidad de género, la falta de oportunidades, la drogadicción, los accidentes, entre muchos otros, pueden ser prevenidos a través de la implementación de medidas educativas que enseñen a nuestras niñas y niños a cuidarse y a hacerse responsables de sí mismos”.*

**TERCERO.-** Las y los niños tanto en nuestro país como en nuestro Estado, son sujetos de una serie de derechos mediante los cuales se busca prevalecer el interés superior de la niñez mexicana.

Dicho lo anterior es de suma importancia que en Coahuila, tanto el gobierno del Estado como los Gobiernos Municipales fomenten medidas educativas y preventivas destinadas al aseguramiento del pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como también medidas preventivas ante diversas situaciones de riesgo que puedan menoscabar el desarrollo de los mismos.

Los integrantes de la presente Comisión consideramos pertinente que las medidas preventivas antes mencionadas busquen velar por el respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como fomentar actividades destinadas a desarrollar la capacidad crítica y de libre decisión, y que a su vez se promuevan actividades que fortalezcan la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, la igualdad de oportunidades, de trato entre hombre y mujeres y la no discriminación; todo esto con la intención de atender el interés superior de la infancia.

**CUARTO.-** Por tanto, en base a lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión consideramos procedente lo planteado en la iniciativa que nos ocupa mediante la cual, como ya se ha expuesto, se propone adicionar el artículo 7 bis a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se pone a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona el artículo 7 bis a la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7 Bis.** En atención del interés superior de la infancia, el Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, deberán fomentar la adopción de medidas educativas y preventivas destinadas a asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y a prevenir las situaciones de riesgo que menoscaben su desarrollo.

La prevención estará dirigida a:

- a) Velar por el respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante actividades de información, divulgación, promoción y formación.
- b) Fomentar actividades destinadas a desarrollar la capacidad crítica y de libre decisión y el sentido de la propia responsabilidad de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Promover actividades que fortalezcan la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombre y mujeres y la no discriminación.

**T R A N S I T O R I O S**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Dip. Martha Hortensia Garay Cadena. (Coordinadora), Dip. Yolanda Olga Acuña Contreras (Secretaria), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Georgina Cano Torralva, Dip. Irma Leticia Cataño Orozco, Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez, Dip. Claudia Elisa Morales Salazar, Dip. Martha Carolina Morales Iribarren y Dip. María del Socorro Lozano Dávila. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2017.

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA. (COORDINADORA)			
DIP. YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS. (SECRETARIA)			
DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA.			
DIP. GEORGINA CANO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<b>TORRALVA.</b>			
<b>DIP. IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. MARÍA DEL SOCORRO LOZANO DÁVILA.</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio, a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable como garantía de pago para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones (FGP) hasta por un monto anual de \$5,055,087.24 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva, amortizada de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta de 240 meses.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 fracción XIV y 158-U fracción V, numeral 5, de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 102 fracción V numeral 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso Local, autorizar los conceptos y los montos por los cuales las entidades municipales, podrán contraer obligaciones y empréstitos. Asimismo, que los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.

**SEGUNDO.** Que según lo dispuesto por los Artículo 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso del Estado analizar y en su caso, autorizar anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las entidades



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

durante el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Que de conformidad con las disposiciones que anteceden, el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, presento acta de cabildo de fecha 30 de octubre del año 2017, aprobada por unanimidad, donde se autoriza al Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones hasta por un monto anual de \$5,055,087.24 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva, amortizada de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta 240 meses, mediante un contrato de mandato especial e irrevocable.

**CUARTO.** Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña para el año 2017, en el Artículo 56, se establece que quedan comprendidos dentro de la clasificación de ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado, para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2017, hasta por la cantidad de \$ 5,055,807.30 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) anuales, IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, hasta por un plazo de 20 (veinte) años, con objeto de invertir en obra pública productiva. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **“Artículo 24.-** *La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley”.*



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 11, fracción I, 12, 20, 23, 24, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** Que, para apoyar su solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, presentó un expediente conteniendo la información y documentación necesaria para acreditar los requisitos que se establecen en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en otros ordenamientos, a efecto de que se pudiera tramitar y autorizar las operaciones a que se refiere su planteamiento.

**SEXTO.** Que la Subsecretaría de Ingresos y Crédito de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió oficio N°. SEFIN/SSIC/009/2017, en el cual expone que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante estudio previo realizado sobre de la información financiera correspondiente autoriza al Municipio a celebrar un contrato de mandato especial e irrevocable, para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones hasta por un monto anual de \$ 5,055,087.24 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, como beneficiario, la Secretaría de Finanzas en calidad de mandatario y el Municipio como mandante, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago referidas.

Que, para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, deberá observarse que el municipio cumpla con todo lo referente a la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios”, al “Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y; al Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos”.

**SEPTIMO.-** Que, con la celebración de un Contrato de Mandato como mecanismo de pago se señala que el Municipio, por medio del Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, deben analizar con la



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

institución que corresponda, los mecanismos de pago de los compromisos crediticios que en su caso adquiera el Municipio de Acuña, en el cual en su carácter de mandante, autorice a la Secretaría de Finanzas del Estado, en su carácter de mandatario para que en su caso de incumplimiento de pago de sus obligaciones crediticias autorice a cubrirlas con cargo a participaciones (FGP), presente y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio.

Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Acuña, ha cubierto los requisitos necesarios para solicitar la autorización de un Contrato de Mandato especial irrevocable como mecanismo y garantía de pago, así como para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones enfocando así los recursos públicos en obra pública productiva, encaminada al mejoramiento del municipio, elevando así los niveles de calidad de vida de la ciudadanía, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto en la Ley de Disciplina Financiera y demás ordenamientos legales.

**OCTAVO.** Que en virtud de los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden y en atención a lo que dispone el artículo 158-U fracción V numeral 5 de la Constitución Política del Estado, el artículo 91 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable como garantía de pago, para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones hasta por un monto anual de 5,055,087.24 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva amortizada, de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta de 240 meses.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Finanzas del Estado, con oficio N°. SEFIN/SSIC/009/2017 y mediante estudio previo realizado de la información financiera correspondiente del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, autoriza al Municipio a celebrar un contrato de mandato especial e irrevocable, con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, como beneficiario, la Secretaría de Finanzas en calidad de mandatario y el Municipio como mandante, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago referidas.

Que, para la celebración de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable como mecanismo de pago y la afectación de los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones (FGP), se señala que el Municipio, deberá observar que se cumpla con todo lo referente a la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios”, al “Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y; al Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que, con la celebración de un Contrato de Mandato especial e irrevocable como mecanismo de garantía de pago se señala que el Municipio, por medio del Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, deben analizar los mecanismos de los compromisos crediticios que en su caso adquiriera el Municipio de Acuña, en el cual en su carácter de mandante, faculte a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado Coahuila de Zaragoza, como mandatario para que en caso de incumplimiento de pago de sus obligaciones crediticias autorice a cubrirlas con cargo a participaciones (FGP), presente y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Antonio Nerio Maltos Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Verónica Martínez García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Martha Carolina Morales Iribarren	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Yolanda Olga Acuña Contreras	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Tueme Lozano.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice al Municipio, a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable como garantía de pago para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones (FGP) hasta por un monto anual de \$952,797.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva, amortizada de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta de 240 meses.

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 fracción XIV y 158-U fracción V, numeral 5, de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 102 fracción V numeral 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso Local, autorizar los conceptos y los montos por los cuales las entidades municipales, podrán contraer obligaciones y empréstitos. Asimismo, que los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.

**SEGUNDO.** Que según lo dispuesto por los Artículo 8 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso del Estado analizar y en su caso, autorizar anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las entidades





# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

durante el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Que de conformidad con las disposiciones que anteceden, el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, presento acta de cabildo de fecha 27 de septiembre del año 2017, aprobada por mayoría, donde se autoriza al Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, a afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones hasta por un monto anual de \$952,797.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva, amortizada de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta 240 meses, mediante un contrato de mandato especial e irrevocable.

**CUARTO.** Que en la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco I. Madero para el año 2017, en el Artículo 57, se establece que quedan comprendidos dentro de la clasificación de ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado, para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2017, hasta por la cantidad de \$79,399.80 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 Moneda Nacional) mensual, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo hasta 20 años, con objeto de participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **“Artículo 24.-** La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 11, fracción I, 12,



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

20, 23, 24, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** Que, para apoyar su solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, presentó un expediente conteniendo la información y documentación necesaria para acreditar los requisitos que se establecen en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en otros ordenamientos, a efecto de que se pudiera tramitar y autorizar las operaciones a que se refiere su planteamiento.

**SEXTO.** Que la Subsecretaria de Ingresos y Crédito de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió oficio N°. SEFIN/SSIC/011/2017, en el cual expone que el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, mediante estudio previo realizado sobre de la información financiera correspondiente autoriza al Municipio a celebrar un contrato de mandato especial e irrevocable, para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones hasta por un monto anual de \$952,797.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, como beneficiario, la Secretaría de Finanzas en calidad de mandatario y el Municipio como mandante, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago referidas.

Que, para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, deberá observarse que el municipio cumpla con todo lo referente a la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios”, al “Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y; al Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos”.

**SEPTIMO.-** Que, con la celebración de un Contrato de Mandato como mecanismo de pago se señala que el Municipio, por medio del Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, deben analizar con la institución que corresponda, los mecanismos de pago de los compromisos crediticios que en su caso adquiriera el Municipio de Francisco I. Madero, en el cual en su carácter de mandante, autorice a la Secretaria de Finanzas del Estado, en su carácter de



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

mandatario para que en su caso de incumplimiento de pago de sus obligaciones crediticias autorice a cubrirlas con cargo a participaciones (FGP), presente y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio.

Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Francisco I. Madero, ha cubierto los requisitos necesarios para solicitar la autorización de un Contrato de Mandato especial irrevocable como mecanismo y garantía de pago, así como para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones enfocando así los recursos públicos en obra pública productiva, encaminada al mejoramiento del municipio, elevando así los niveles de calidad de vida de la ciudadanía, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto en la Ley de Disciplina Financiera y demás ordenamientos legales.

**OCTAVO.** Que en virtud de los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden y en atención a lo que dispone el artículo 158-U fracción V numeral 5 de la Constitución Política del Estado, el artículo 91 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, a celebrar un contrato de mandato especial irrevocable como garantía de pago, para afectar los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones hasta por un monto anual de \$952,797.60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, única y exclusivamente respecto de la parte alícuota que corresponde a la inversión pública productiva amortizada, de la contraprestación mensual pactada, dentro del Proyecto de Prestación de Servicios Profesionales para Alumbrado Público con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, a un plazo de hasta de 240 meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Secretaría de Finanzas del Estado, con oficio N°. SEFIN/SSIC/011/2017 y mediante



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

estudio previo realizado de la información financiera correspondiente del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, autoriza al Municipio a celebrar un contrato de mandato especial e irrevocable, con la empresa “NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.”, como beneficiario, la Secretaría de Finanzas en calidad de mandatario y el Municipio como mandante, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago referidas.

Que, para la celebración de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable como mecanismo de pago y la afectación de los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan, del Fondo General de Participaciones (FGP), se señala que el Municipio, deberá observar que se cumpla con todo lo referente a la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios”, al “Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y; al Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que, con la celebración de un Contrato de Mandato especial e irrevocable como mecanismo de garantía de pago se señala que el Municipio, por medio del Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, deben analizar los mecanismos de los compromisos crediticios que en su caso adquiera el Municipio de Francisco I. Madero, en el cual en su carácter de mandante, faculte a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado Coahuila de Zaragoza, como mandatario para que en caso de incumplimiento de pago de sus obligaciones crediticias autorice a cubrirlas con cargo a participaciones (FGP), presente y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LX LEGISLATURA**

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Antonio Nerio Maltos Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Javier Díaz González. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Verónica Martínez García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Martha Carolina Morales Iribarren	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luisa Ivone Gallegos Martínez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Yolanda Olga Francisco I. Madero Contreras	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Tueme Lozano.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO “GENERAL EULALIO GUTIÉRREZ ORTÍZ” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, DIPUTADA GEORGINA CANO TORRALVA Y LA DIPUTADA MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN, POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), EL CAMBIO DE DESTINO A LIBRAMIENTO, DE LAS ANTIGÜAS VÍAS DEL FERROCARRIL QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO EN LOS MUNICIPIOS DE ZARAGOZA, MORELOS Y ACUÑA, A FIN DE FAVORECER SU CONECTIVIDAD CON EL EJE CARRETERO TRANSNACIONAL DE MAZATLÁN-ACUÑA CON LA CARRETERA 57.**

La suscritas **Diputada Verónica Martínez García, Georgina Cano Torralva y Martha Carolina Morales Iribarren**, del Grupo Parlamentario “Gral. Eulalio Gutiérrez Ortiz”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El desarrollo en infraestructura, es un tema estratégico y prioritario para nuestro estado, primero, porque representa un medio eficaz para generar desarrollo y crecimiento económico, y segundo, porque es la pieza clave para incrementar la competitividad.

Por esta razón, y con el objeto de elevar el nivel de bienestar de la sociedad, se deben crear las condiciones necesarias que hagan posible el desarrollo integral de las diferentes regiones y sectores de la entidad, a fin de que todas y todos los coahuilenses, puedan desarrollar su potencial productivo conforme a las metas que se hayan propuesto.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

En este fin, los libramientos cumplen un doble propósito, por un lado, desahogar el tráfico de un centro urbano que es atravesado por una ruta de largo itinerario, y por el otro, facilitar la conectividad transformando entronques en vías de rápido acceso.

En nuestro país, parte importante para brindar seguridad y rapidez en el traslado de personas, mercancías o animales, es el estado que guardan las carreteras y los libramientos, algunos en uso constante, otros en desuso, unos más en abandono, y otros que se requieren de manera urgente y su construcción se vuelve impostergable.

Gran parte de la competitividad, del crecimiento económico y del bienestar social, está determinado por contar con instalaciones de vanguardia en carreteras, puertos, aeropuertos, telecomunicaciones, equipamiento urbano y libramientos, entre otros.

Sin embargo, en la región norte de nuestro estado, municipios como Zaragoza, Morelos y Acuña, tienen obstrucciones carreteras por viejas vías de ferrocarril en desuso que, de cambiar su destino, se pueden convertir en un gran potencial.

Estos municipios se encuentran bloqueados de norte a sur por el proyecto carretero Ports to Plains que comienza desde Canadá y viene a apultalar directamente a Del Río, pero al cruzar hacia Acuña, no hay forma de que las mercancías transiten por el cuello de botella que se genera en esta zona.

Además, con la construcción de este libramiento, las torres eolicas pueden ser construídas por el camino de vías del ferrocarril, generando electricidad y garantizando operaciones amigables con el medio ambiente.

La presente proposición con Punto de Acuerdo, surge de una petición que de manera conjunta presentaron a una servidora, integrantes de la Cámara Nacional de la Industria, de Comercio, Organismos Empresariales, Sector Turístico y los Gobiernos Municipales.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 84, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE SOLICITE AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), EL CAMBIO DE DESTINO A LIBRAMIENTO, DE LAS ANTIGÜAS VÍAS DEL FERROCARRIL QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO EN LOS MUNICIPIOS DE ZARAGOZA, MORELOS Y ACUÑA, A FIN DE FAVORECER SU CONECTIVIDAD CON EL EJE CARRETERO TRANSNACIONAL DE MAZATLÁN-ACUÑA CON LA CARRETERA 57.**

**ATENTAMENTE**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 18 de diciembre de 2017.**

**DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**

**DIPUTADA GEORGINA CANO  
TORRALVA**

**DIPUTADA MARTHA CAROLINA  
MORALES IRIBARREN**





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PODER LEGISLATIVO**



**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. EULALIO GUTIÉRREZ ORTIZ”, DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA DEL SOCORRO LOZANO DÁVILA**

**DIP. LUIS GURZA JAIDAR**

**DIP. MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA**

**DIP. JOSE RICARDO SALDIVAR VAQUERA**

**DIP. ANTONIO NERIO MALTOS**

**DIP. MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE**

**DIP. GRACIELA TRUEBA CARRILLO**

**DIP. JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE**

**DIP. SHAMIR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO**

**DIP. JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), EL CAMBIO DE DESTINO A LIBRAMIENTO, DE LAS ANTIGÜAS VÍAS DEL FERROCARRIL QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO EN LOS MUNICIPIOS DE ZARAGOZA, MORELOS Y ACUÑA, A FIN DE FAVORECER SU CONECTIVIDAD CON EL EJE CARRETERO TRANSNACIONAL DE MAZATLÁN-ACUÑA CON LA CARRETERA 57.**



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## **PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUISA IVONE GALLEGOS MARTINEZ DE LA FRACCION PARLAMENTARIA “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CON MOTIVO DE LAS REUNIONES QUE EL GOBERNADOR HA REALIZADO CON LA BASE MAGISTERIAL**

NUEVA ALIANZA es una Institución Política que se nutre de los valores con los que se ha formado nuestro país como nación Independiente y con los que construye su democracia. La solidez ideológica de nuestro partido, se basa en su apego a los principios históricos de México y en la adopción de nuevos valores para afrontar los problemas de hoy y construir una patria más generosa con todos sus hijos en las que se respeten derechos humanos, en la que autoridades y ciudadanía cumplan sus leyes, se respete el estado de derecho y se respeten las Instituciones.

Hace tres años asumimos el compromiso de trabajar con la sociedad coahuilense, la tarea no era nada fácil, pero gracias a la cercanía con el ciudadano comprendimos la complejidad de sus necesidades y emprendimos diferentes estrategias para solucionar los problemas que aquejaban a la sociedad.

El día de hoy demostramos que con el paso del tiempo hemos cumplido los objetivos que nos propusimos.

El 09 y 16 de diciembre, el gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís ha refrendado sus compromisos con la base magisterial. Se ha reunido en Torreón y Saltillo con maestras y maestros de todas las regiones de nuestro estado y en donde se han establecido tiempos y metas para los compromisos adquiridos.

No hay forma de que salgamos adelante si no estamos más unidos.

El gobernador reafirmó 40 acuerdos entra las que destacan:



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

La necesidad de establecer en todo momento los derechos de los trabajadores. Que la escuela pública sea más fuerte. Que la reforma educativa no sea punitiva, exigir a la federación la revisión a los procesos de evaluación y actualización ligados con la reforma educativa. Se señaló en esas reuniones que preocupan los compañeros que están en régimen pensionario de cuentas individuales y el gobernador se comprometió en campaña a inyectar recursos para que los jóvenes puedan aspirar a una pensión digna. El compromiso está en generar recursos necesarios para establecer cursos y tutorías de calidad y los estímulos que se precisan para reconocer la calidad de desempeño de miles de maestras y maestros coahuilenses. El incremento de escuelas de tiempo completo en sus diferentes versiones, Integración de docentes y equipos interdisciplinarios de educación especial en escuelas de tiempo completo y en programas de comunidades rurales. Uniformes y útiles escolares. Programa de universidad de la tercera edad con cursos y grados académicos para adultos mayores. Reforzar el inglés en primaria. Combatir el sobrepeso. Generar cultura de respeto al medio ambiente. Acciones tendientes a combatir el acoso escolar. Mayores recursos para mejorar las instalaciones escolares y modernizar los recursos didácticos y tecnológicos. Se fomentará la cultura de igualdad de género y de personas con necesidades especiales con y sin discapacidad. Seguir en la meta de disminuir los alumnos por salón de clase. Incrementar el fondo de ahorro para beneficiar a los trabajadores activos y jubilados. Apoyo a las escuelas Normas, el IDDIE y las unidades de UPN para que desarrollen programas de investigación, difusión, educación a distancia y cursos de posgrado. Que el personal del ISSSTE y la Clínica del magisterio gocen de un mejor tabulador salarial. Es una demanda que las unidades médicas cuenten con medicamento y atención acorde a la calidad de los maestros. Reconocer el trabajo que llevan a cabo las organizaciones sindicales en Coahuila en las negociaciones salariales. Se señaló en estas reuniones, que somos el único estado donde habrá una mesa de negociación a partir del mes de enero para refrendar los compromisos con el magisterio.



# ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“Reafirmo mis compromisos- Citó el gobernador Miguel Ángel Riquelme- y lo haré de forma responsable, porque ustedes han hecho acciones responsables, que hoy permite que el estado tenga mayor solvencia. Estoy decidido en cumplir los compromisos puntualmente. Con 6 años para construir, se responder y generar los resultados que se requieren, con aliados confiables.

Desde esta tribuna resalto la labor de los dirigentes seccionales del estado de Coahuila, pues ellos han establecido los caminos y los puentes para que estas reuniones se concreten y seguramente serán verdaderos aliados veladores de que estas acciones sean una realidad en la vida de miles de maestras y maestros así como de la niñez coahuilense.

Ha sido un privilegio y una responsabilidad para mí estar en esta tribuna y pugnar para que los compromisos adquiridos se cumplan. Desde cualquier trinchera seguiré siendo una precursora para que la educación pública sea digna y realmente de calidad. SOY ORGULLOSAMENTE MAESTRA!!

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 18 de diciembre del 2017**

**DIPUTADA LUISA IVONE GALLEGOS MARTINEZ**  
**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES DEL PARTIDO**  
**NUEVA ALIANZA**